



## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

### ACTA MUNICIPAL

### N°33 ORDINARIA. 29-04-2021

SESION ORDINARIA. N°33 DEL 29-04-2021, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES Y DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

#### REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)  
Jonnathan García Chévez  
Reinaldo Benavides Vargas  
Luis Ángel Méndez Araya  
Dennia Yaslyn Morales Grajal  
José Antonio Bustos Martínez  
Randall Torres Barrientos  
Ovidio Vives Castro  
Alfredo Calderón Alfaro

#### REGIDORES SUPLENTE

Bernardo Veach Davis  
Osael Campos Bolaños  
Jairo Antonio Ojeda Aburto  
Flor Iveth Peraza Campos  
Rosbil Danier Arguello Badilla  
Rita Marcelly Umaña Valverde  
Marilú Ballesteros Cruz  
Yoseline Rocío Abarca Torres  
Hilda Zamora Arias

#### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González  
Greivin Bonilla Sánchez  
Sandra Umaña López  
Carmen Sánchez Navarro  
José A. Chavarría Villarreal  
Javier Jiménez Villalobos  
Alejandra Sancho Bravo

#### SÍNDICOS SUPLENTE

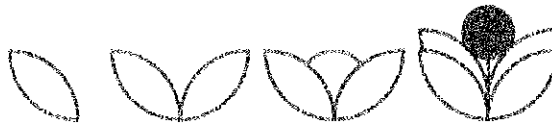
Johanna Flores Rosales  
José Luis Díaz Valverde  
Keylor Andrey Campos Mora  
Shirley Murillo Flores  
Ana Rita Rodríguez Jiménez  
Jorge Humberto González Calderón

**Licda. Magally Venegas Vargas**

**Secretaría Municipal**

**Lic. Manuel Hernández Rivera**

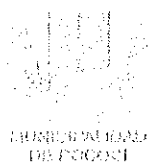
**Alcalde Municipal**



## ORDEN DEL DÍA

| Acuerdos   |     | ARTÍCULO                                                                 |
|------------|-----|--------------------------------------------------------------------------|
| 672-al-701 | I   | Correspondencia                                                          |
| 702        | II  | Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°31 Ordinaria del 15-04-2021 |
| 703-al-709 | III | Asuntos del Sr. Alcalde                                                  |
| 710-al-711 | IV  | Mociones                                                                 |
|            |     |                                                                          |
|            |     |                                                                          |

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.



## **ARTICULO I**

### **Correspondencia**

### **ACUERDO N° 672**

El Pdte. Municipal convoca a Sesión Extraordinaria el próximo miércoles 05 de mayo del 2021 a las 6:00 pm en Atención a la Unión Cantonal de Asociaciones de Pococí además hace el recordatorio de la calendarización de las sesiones de la primera semana quedando de la siguiente manera:

- Sesión Ordinaria – lunes 03 de mayo a las 6:00 p.m
- Sesión Extraordinaria – martes 04 de mayo a las 6:00 p.m Punto Único: Rendición de Cuentas del Centro Cívico por la Paz de Pococí.
- Sesión Extraordinaria –miércoles 05 de mayo a las 6:00 p.m Punto Único: Atención a la UCAP y al señor MBA. Mauricio Garita Varela, Coordinador de Hacienda Municipal para tratar el tema de la información requerida por parte del Ministerio de Gobernación sobre las partidas de la Ley 7313 Impuesto del Banano y liquidación financiera pendiente.

**Por Unanimidad, SE ACUERDA:** Se convoca a Sesión Extraordinaria para el miércoles 05 de mayo a las 6:00 p.m para atención de la Unión Cantonal de Asociaciones de Pococí (UCAP) y al señor MBA. Mauricio Garita Varela, Coordinador de Hacienda Municipal de manera virtual por la plataforma Zoom, para el abordaje de la información requerida por parte del Ministerio de Gobernación sobre las partidas de la Ley 7313 Impuesto del Banano y liquidación financiera pendiente.

### **ACUERDO N° 673**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Rosaura Rodríguez, Pdta. ADI Colonia Zeledón y Geanina Barrios, secretaria, teléfono: 8608-0987, correo electrónico: adicoloniazl@yahoo.com, dice:





PAGINA N°4

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°33 Ordinaria.**

29-04-2021

00112

**Asunto: Intervención de inspección a camino**

15-04-21

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL  
COLONIA ZELEDÓN- LOS LAGOS  
CARIARI, POCOCÍ, LIMÓN CÉDULA JURIDICA 3-002-701255**

**Para:** El Concejo Municipal de Pococi y Obras Públicas de la Municipalidad de Pococi.  
**De:** Asociación de Desarrollo Integral Colonia Zeledón Lagos.  
**Asunto:** El Camino.

Estimados(as) Señores(as) reciban un cordial saludo de nuestra parte. Por este medio nos dirigimos hacia ustedes deseándoles éxitos en todas sus labores, sabemos que sus compromisos abarcan todo el cantón y en las publicaciones de redes sociales se ve que están trabajando arduamente por ese mejoramiento, Muchas felicidades. También queremos agradeciéndoles por el compromiso adquirido con nuestras comunidades de Colonia Zeledón y Los Lagos, ya que el pasado 04 de junio del 2020 nos reunimos con los vice alcaldes el señor Giovanni Rivera, la señora Yamileth Hidalgo y el 04 de septiembre del 2020 nos reunimos con parte de la Comisión de Obras Públicas el señor Luis Angel Méndez, la señora Yaslyn Morales, el señor Alfredo Calderón, el señor Olger Gutiérrez. Y nos acompañaron los señores Braulio Carillo y Orlando Monge. En ambas reuniones se hablaron temas de sumo interés como: El Camino, Puentes, Alcantarillado, Camión de la Basura, Titulación de las propiedades y Áreas Comunales. Pero el tema de prioridad fue el camino el cual abarca desde la entrada de chumolina al aeropuerto posteriormente al puente de las mujeres saliendo al centro penal de la Leticia. El día 18 de noviembre del 2020 nos visitó el señor Álvaro Castro y nos informó que iba a llegar la maquinaria a realizar trabajos en el camino, el día 20 se inicio el trabajo de bombeo en el camino de Colonia Zeledón, continuo con echarle material en las partes más feas donde había huecos y luego siguió en Los Lagos realizando el bombeo, ahí no echaron material. Quedaron de enviar la compactadora y nunca llego lastimosamente el material se ha ido esparciendo poco a poco. Hoy nuevamente les solicitamos respetuosamente que vengán a inspeccionar nuestros caminos, en Colonia Zeledón aún esta regular, pero en Los Lagos está más feillo y con esta temporada de lluvia se están haciendo los famosos charcos ahí les adjuntamos algunas fotos.

Confiamos en que nos puedan brindar su ayuda en lo que las comunidades requieren, esperamos una pronta respuesta a dicha solicitud.

Se despide cordialmente

  
M<sup>ra</sup> Rosaura Rodríguez Z.  
Presidenta  
Tel: 86080987  
Correo: [adicoloniazi@yahoo.com](mailto:adicoloniazi@yahoo.com)

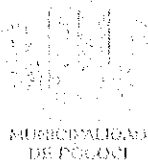
  
Geanina Barrios A.  
Secretaria  
Tel: 27676974

**A.D.I. COLONIA ZELEDÓN LAGOS**  
CÉD. JUR: 3-002-701255 • CÓD: 3565  
FUNDADA EL 25/01/2015



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi





PAGINA N°5

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

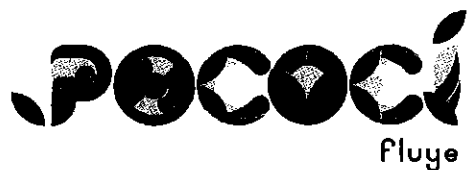
00113

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL  
COLONIA ZELEDÓN- LOS LAGOS  
CARIARI, POCOCÍ, LIMÓN CÉDULA JURIDICA 3-002-701255

ESTE ES PARTE DEL CAMINO DE LOS LAGOS



A.D.I COLONIA ZELEDÓN LAGOS  
CÉD. JUR: 3-002-701255 • CÓD: 3565  
FUNDADA EL 25/01/2015



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°6

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°33 Ordinaria.**

29-04-2021

00114

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL**  
**COLONIA ZELEDÓN- LOS LAGOS**  
**CARIARI, POCOCÍ, LIMÓN CÉDULA JURIDICA 3-002-701255**



**A.D. COLONIA ZELEDÓN LAGOS**  
**CÉD. JUR: 3-002-701255 • CÓD: 3565**  
**FUNDADA EL 25/01/2015**

**POCOCÍ**  
Fluye

Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL  
COLONIA ZELEDÓN- LOS LAGOS  
CARIARI, POCOCÍ, LIMÓN CÉDULA JURIDICA 3-002-701255**



**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Vial.**

## **ACUERDO N° 674**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Jose Rodríguez, secretario Comité Comunal de Deportes y Recreación, ADI Toro Amarillo, dice:



PAGINA N°8

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00116

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TORO AMARILLO  
(ADITA)  
GUAPILES - POCOCI - LIMON

**COMITÉ COMUNAL DE DEPORTES Y RECREACION**

Guápiles, 15 Abril 2021.

Sres.  
Comité Cantonal de Deportes de Pococi.  
c/a Jorge Hodgson Quinn - Presidente  
Ramiro Porras U. - Administrador  
Ptes.

Estimados señores:

Luego de un saludo cordial y deseándole éxitos en el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Deportes de Toro Amarillo, juramentado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi el 8 de Noviembre del 2019 y órgano de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo para la atención de la parte deportiva y recreativa en nuestro barrio nos dirigimos a Ustedes para en primer lugar solicitar se nos incluya en los planes de donación de implementos deportivos a Comités de las comunidades y en este caso específico para la atención de los deportistas del Barrio Toro Amarillo.

En estos momentos se encuentran activos un grupo de beisbol y dos grupos de futbol, equipos de papifutbol, así como grupos que practican el basquetbol, para lo cual requerimos se nos colabore con dos tableros para basquetbol, ya que los que tenemos están muy deteriorados.

Así mismo solicitamos su colaboración para dotar de una gradería techada a nuestra cancha multiusos.

Agradeciéndoles de antemano una favorable atención a la presente solicitud, nos es muy grato suscribirnos de Ustedes reiterándole nuestros deseos de éxitos en su gestión. Atte.

**JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA**  
Secretario.

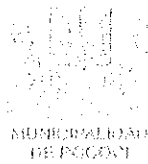
c.c: ADITA  
Sra. Gabriela Madrigal G. - Síndica Guápiles.  
Sr. Reinaldo Benavides.  
Sr. Ovidio Vives  
Arch.

|                                                  |                |
|--------------------------------------------------|----------------|
| COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE P.O. |                |
| ENTREGADO POR:                                   | <i>[Firma]</i> |
| NOMBRE:                                          | <i>[Firma]</i> |
| N° CEDULA:                                       | 3-175-054      |
| RECIBIDO POR:                                    | <i>[Firma]</i> |
| NOMBRE:                                          | <i>[Firma]</i> |
| N° CEDULA:                                       | 3-092-532      |
| FECHA:                                           | 16-04-2021     |
| HORA:                                            | 9:50 am        |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi.**



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°9

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00117

## ACUERDO N° 675

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Alexis Padilla, Pdte. Comité Comunal de Deportes y Recreación, ADI Toro Amarillo, dice:

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TORO AMARILLO  
ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TORO AMARILLO  
(ADITA)  
GUAPILES - POCOCI - LIMON

COMITÉ COMUNAL DE DEPORTES Y RECREACION

Guápiles, 25 enero 2021.

Sres.  
Consejo Municipal de Pococi  
c/a Gabriela Madrigal G. — Síndica Guápiles  
Pte.

Municipalidad de Pococi  
SECRETARIA  
19/04/2021  
10:44

Estimados señores:

Luego de un saludo cordial y deseándole éxitos en el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Deportes de Toro Amarillo, debidamente juramentados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi el 8 de Noviembre del 2021 como órgano de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo para la atención de la parte deportiva y recreativa en nuestro barrio; nos dirigimos a Ustedes para en primer lugar hacer de su conocimiento que en la etapa de planeamiento del proyecto El Independiente hemos trabajado conjuntamente con la Asociación de Desarrollo quienes nos confiaron desde mediados del año anterior la responsabilidad de un proyecto de peso para solventar los graves problemas de espacios para deportes en este barrio, que por sus condiciones sociales requería para dar oportunidades a las personas jóvenes deportistas para practicarlos y alejarlos de actividades lesivas a su salud física y mental.

Para hacer un trabajo técnico, sistemático y ordenado de mejora de condiciones para asegurar resultados positivos y concluyentes se valoró la trayectoria de comités anteriores y en el inmediato a nuestra llegada, lo que encontramos fueron esfuerzos dispersos y rutinarios de pequeños eventos, falta de información económica para valorar resultados y aprovechar experiencias valiosos con fines de repetirlas y en honor a la verdad no encontramos lo que buscábamos, excepto en un proyecto de construcción de instalaciones deportivas generados en el año 2017 y que se le puso el nombre de EL INDEPENDIENTE con factores positivos como el terreno necesario, ambiente favorable y que analizado por este comité y la Asociación de Desarrollo ofrecía la oportunidad de realizar un proyecto tipo cantón que si tenía futuro y el cual había sido declarado de interés cantonal por el Consejo Municipal anterior.

Nuestro enfoque dentro de este proyecto como Comité de Deportes a nivel del barrio nuestro es que es un espacio para deportes tradicionales nuestros como fútbol, beisbol, basketbol, voleibol, natación, atletismo y los nuevos que se han introducido en nuestro medio como el patinaje, ciclismo y skate. El tema de mantenimiento de instalaciones es de mucho Interés para nosotros dados los ejemplos que tenemos a nuestro alrededor de instalaciones valiosas abandonadas y destruidas algunas por delincuentes como el estadio de Limón, las de los juegos nacionales en algunas

comunidades, por lo que asegurar un equipo de trabajo para cuidarlas es básico. Unido a esto tenemos en mente también la administración de este recinto entendida como el uso regulado de las instalaciones, equipos, implementos, con los soportes y controles adecuados de procedimientos de cobro por uso, préstamos, informes a la comunidad, etc, y desempeñada por personas



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



conocedoras de la administración deportiva, en donde como ustedes pueden entender la presencia de gente poco conocedora y con intereses diferentes compromete y no asegura el éxito de la buena administración de este importante proyecto.

El proyecto en mención ya estaba en la corriente municipal y con un cambio en la asignación de terrenos en que se delimitó un área para un EBAIS tipo 2, necesidad muy sentida y que se integra efectivamente a la configuración del proyecto pues aporta seguridad de atención a problemas de salud de los usuarios de las instalaciones deportivas.

A esto se unió que el terreno designado fue incorporado al Estado, bajo la administración municipal y comunal con los trámites legales respectivos y para el año 2020 que acaba de pasar desde el 2019 se presentaron justificaciones para el presupuesto del mismo y un diseño de las instalaciones deportivas, trazado de vías internas, ubicación de piscina, cancha de fútbol, gimnasio y otros así como áreas de reserva para incorporaciones, para usarlas en otras actividades deportivas.

La distribución de espacios no fue una labor antojadiza, sino orientada técnicamente, donde el populismo y las complacencias no entraron para plantear decisiones de momento. Participaron profesionales como arquitectos, ingenieros civiles, topógrafos y otros y el render que contiene la información se encuentra a disposición de los interesados, esto a fin de cuidar la integridad del proyecto y sus presupuestos y que éste no sea campo de decisiones políticas ni personalistas.

La garantía de que este esfuerzo ordenado y técnicamente manejado se ha mantenido a la fecha y por ello es que no hemos estado contestando cada vez que vemos personas endosándose los logros pues nuestro trabajo va en otra dirección y uno de sus condicionantes es no perder el tiempo en actividades laterales que nos aparten de nuestro rumbo y nuestra meta.

Como factores que consideramos nos dan la potestad y garantía de capacidad y transparencia en el manejo de este proyecto y de nuestro accionar en general como Comité en primer lugar es que estamos nombrados a derecho por quien está facultado para hacerlo como es la Municipalidad local, el Comité Cantonal de Deportes y la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, quienes tienen Convenio de Administración del área de uso comunal y deportivo.

Tenemos nuestro Plan de Trabajo debidamente documentado, una estructura administrativa que garantiza la toma de decisiones y manejo de la información de nuestro accionar así como todo el sistema de manejo de la información de actividades como actas, correspondencia, formularios de control como agenda, listas de asistencia, control de préstamos de implementos, recibos de manejo de dinero y todo lo necesario para garantizar un manejo fluido del accionar administrativo nuestro

basado en las disposiciones al respecto de DINADECO y el Comité Cantonal de Deportes de Pococi y que puede ser verificado por las autoridades competentes.

La intención nuestra es que se masifique el deporte con amplia participación ofreciendo oportunidades de disfrute para todas las familias de nuestro entorno y a la vez cuidando las instalaciones y el ambiente que las rodea.

Estamos anuentes incluso, a presentar nuestro trabajo si así lo requieren en una reunión conjunta.



PAGINA N°11

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00119

**ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TORO AMARILLO**  
(ADITA)  
GUAPILES - POCOCI - LIMON

**COMITÉ COMUNAL DE DEPORTES Y RECREACION**

Agradeciéndoles de antemano una favorable atención a la presente solicitud, nos es muy grato suscribirnos de Usted reiterándole nuestros deseos de éxitos en su gestión. Atte.

7-117-441

**ALEXIS PADILLA MONTERO**  
Presidente

c.c: ADITA

Sr. Reinaldo Benavides.

Sr. Ovidio Vives

Sres. Comité Cantonal de Deportes de Pococi.

Arch.

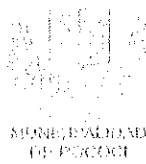
**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi y que rindan un informe a este Concejo Municipal.**

## **ACUERDO N° 676**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por comunidades de Toro Amarillo, correo electrónico mnuez54@yahoo.com, dice:

Asunto: Solicitud de traspaso del terreno Plano Catastrado L2038766-2018 a la CCSS





Señores:

Consejo Municipal de Pococi

Guápiles, Limón, CR

Honorable Consejo Municipal

Reciba un saludo cordial de parte de la comunidad de Calle El Torito(Chava), de Toro Amarillo, quienes nos dirigimos a ustedes con el fin de dar seguimiento y a la vez hacer nuestra solicitud de aprobar el traspaso del terreno a la CCSS de 2400 metros cuadrados, ya que esto impide poder iniciar los trámites correspondientes para la construcción del EBAIS Tipo Dos, para nuestro vecindario y el cual se encuentra ubicado diagonal al Colegio Santísima Trinidad de Toro Amarillo, cuya matrícula del terreno es 171586\_000 según Plano Catastrado con el numero L\_2038766\_2018, y cuya naturaleza es de USO COMUNAL; y que así consta en el Convenio Municipalidad y Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, a quienes les estamos presionando para que hagan las gestiones que se requieren en este momento. Muchos años llevamos a la espera de contar con este servicio y que de ustedes depende el inicio de este sueño para nuestros vecinos, y para lo cual les rogamos se integren a trabajar por dicho proyecto que en tiempos de Pandemia se ha vuelto indispensable. Con la aprobación de la construcción del EBAIS Tipo Dos, con servicios de Farmacia y Laboratorio, posteriormente por parte de las autoridades correspondientes estaríamos resolviendo a la CCSS, la saturación de los servicios de salud en el distrito de Guápiles. Esto porque se atendería Toro Uno y Toro Dos, que es toda la población del Oeste del distrito de Guápiles.

No debemos olvidar que somos el vecindario más vulnerable del distrito, por la problemática social que nos afecta y por contar con mayoría de adultos mayores, familias en estado de pobreza, y con grandes necesidades de atención médica, y que el territorio del sector Oeste, es muy extenso y de población creciente, precisamente por estas razones se debemos tener visión a largo o mediano plazo, pues somos el cantón con más probabilidades de crecer, por la cercanía con la capital, tener tan cerca el puerto más importante del país, por el desarrollo empresarial que representa este cantón a nivel nacional y el crecimiento en el sector de servicios, así como la inversión actual en infraestructura comercial, que también está en expansión. Y es una responsabilidad de todos velar por brindar los mejores servicios de salud que merecen sus habitantes.

Esperamos una pronta respuesta y su valiosa colaboración, ante un tema tan delicado como es la salud, que es de por sí un derecho universal.

Con toda consideración y estima; los vecinos de Calle El Torito(Chava).

Municipalidad de Pococi  
**SECRETARIA**  
Recibido por: *[Firma]*  
El día: *21-04-2021*  
Hora: *9:12 am*

**Asoc. de Desarrollo**  
**de Toro Amarillo**  
**Guápiles - Pococi**  
**Ced. Jurid 3-002-247964**



## VECINOS CALLE EL TORITO ( CHAVA ) # 2.

| Nº | NOMBRE                     | CEDULA       | FIRMA                      |
|----|----------------------------|--------------|----------------------------|
| 1  | Edith Mendoça B.           | 160400158935 | Edith Mendoça B.           |
| 2  | Adela Navarro Sequera      | 1459232      | Adela Navarro Sequera      |
| 3  | Eduardo Quiroz Navarro     | 117890941    | Eduardo Quiroz Navarro     |
| 4  | Jose Quiroz Navarro        | 305160406    | Jose Quiroz Navarro        |
| 5  | Jose Alfonso Chaves C.     | 7175377      | Jose Alfonso Chaves C.     |
| 6  | Jose J. Quiroz Chaves      | 209361109    | Jose J. Quiroz Chaves      |
| 7  | Yessica Inesada Quiroz     | 3-01790846   | Yessica Inesada Quiroz     |
| 8  | Tatiana Aragon R.          | 7170530      | Tatiana Aragon R.          |
| 9  | M. del Pilar Quiroz Castro | 1-668-1451   | M. del Pilar Quiroz Castro |
| 10 | Ivan Rodriguez Nunez       | 7133832      | Ivan Rodriguez Nunez       |
| 11 | Esteban Quiroz Guesada     | 1-12160355   | Esteban Quiroz Guesada     |
| 12 | Jose Luján Quiroz Chaves   | 107020248    | Jose Luján Quiroz Chaves   |
| 13 | Enel Segura Flores         | 71890033     | Enel Segura Flores         |
| 14 | Damaris Chavarria Mesén    | 6.261.156    | Damaris Chavarria Mesén    |
| 15 | Alberto Moraga M           | 60250096     | Alberto Moraga M           |
| 16 |                            |              |                            |
| 17 |                            |              |                            |
| 18 |                            |              |                            |
| 19 |                            |              |                            |
| 20 |                            |              |                            |

Asoc. de Desarrollo  
de Toro Amarillo  
Guápiles - Pococi  
Ced. Jurid 3-003-247804

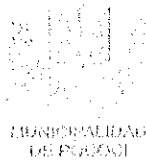
Asoc. de Desarrollo  
de Toro Amarillo  
Guápiles - Pococi  
Ced. Jurid 3-003-247804

## VECINOS CALLE EL TORITO ( CHAVA )

| Nº | NOMBRE                     | CEDULA       | FIRMA                      |
|----|----------------------------|--------------|----------------------------|
| 1  | Alvaro Rodriguez Nunez     | 7-112-651    | Alvaro Rodriguez Nunez     |
| 2  | Jose Rodriguez Vega        | 3-175-0234   | Jose Rodriguez Vega        |
| 3  | Maria Elena Muriel         | 2301085      | Maria Elena Muriel         |
| 4  | Alfonso Olarte Bienes      | 7-0198-0182  | Alfonso Olarte Bienes      |
| 5  | Veronica Ortega Lopez      | 110170999    | Veronica Ortega Lopez      |
| 6  | Guadalupe Rodriguez Ureña  | 7-0298-01110 | Guadalupe Rodriguez Ureña  |
| 7  | Miguel R. Muriel Alfaro    | 7-00350436   | Miguel R. Muriel Alfaro    |
| 8  | Ronald Chavarria A         | 1-765-179    | Ronald Chavarria A         |
| 9  | DAVID Jimenez B            | 7319259      | DAVID J B                  |
| 10 | Sofia Jimenez Cordero      | 115390061    | Sofia Jimenez C            |
| 11 | Egresita C B               | 1614565      | Egresita C B               |
| 12 | Esteban Carlos Fonseca     | 701800233    | Esteban Carlos Fonseca     |
| 13 | Alfonso Luján V            | 155804688120 | Alfonso Luján V            |
| 14 | Miguel Fernando Cordeiro P | 702080884    | Miguel Fernando Cordeiro P |
| 15 | Antonia Beltrán Cordero    | 701570091    | Antonia Beltrán Cordero    |
| 16 | Dorberto Alvarado Buitrago | 702400444    | Dorberto Alvarado Buitrago |
| 17 | Luis Alberto Cordero       | 1781492      | Luis Alberto Cordero       |
| 18 | Miguel Vega Alvarado       | 2-544-290    | Miguel Vega Alvarado       |
| 19 | Miguel Angel Cortes P      | 702400333    | Miguel Angel Cortes P      |
| 20 | DAVID Leonardo J           | 702500624    | DAVID Leonardo J           |

21 Karla Vanessa Cordero Suarez: 117870065 Vanessa Cordero Suarez

(36)



Guápiles, Marzo 2021

Señores:

Consejo Municipal de Pococi

Guápiles, Limón, CR

Honorable Consejo Municipal

Reciba un saludo cordial de parte de la comunidad de Las Brisas, de Toro Amarillo, quienes nos dirigimos a ustedes con el fin de dar seguimiento y a la vez hacer nuestra solicitud de aprobar el traspaso del terreno a la CCSS de 2400 metros cuadrados, ya que esto implica poder iniciar los trámites correspondientes para la construcción del EBAIS Tipo Dos, para nuestro vecindario y el cual se encuentra ubicado diagonal al Colegio Santísima Trinidad de Toro Amarillo, cuya matrícula del terreno es 171586\_000 según Plano Catastrado con el número L\_2038766\_2018, y cuya naturaleza es de USO COMUNAL; y que así consta en el Convenio Municipalidad y Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, a quienes les estamos presionando para que hagan las gestiones que se requieren en este momento. Muchos años llevamos a la espera de contar con este servicio y que de ustedes depende el inicio de este sueño para nuestros vecinos, y para lo cual les rogamos se integren a trabajar por dicho proyecto que en tiempos de Pandemia se ha vuelto indispensable. Con la aprobación de la construcción del EBAIS Tipo Dos, con servicios de Farmacia y Laboratorio, posteriormente por parte de las autoridades correspondientes estaríamos resolviendo a la CCSS, la saturación de los servicios de salud en el distrito de Guápiles. Esto porque se atendería Toro Uno y Toro Dos, que es toda la población del Oeste del distrito de Guápiles.

No debemos olvidar que somos el vecindario más vulnerable del distrito, por la problemática social que nos afecta y por contar con mayoría de adultos mayores, familias en estado de pobreza y con grandes necesidades de atención médica, y que el territorio del sector Oeste, es muy extenso y de población creciente, precisamente por estas razones se debemos tener visión a largo o mediano plazo, pues somos el cantón con más probabilidades de crecer, por la cercanía con la capital, tener tan cerca el puerto más importante del país, por el desarrollo empresarial que representa este cantón a nivel nacional y el crecimiento en el sector de servicios, así como la inversión actual en infraestructura comercial, que también está en expansión. Y es una responsabilidad de todos velar por brindar los mejores servicios de salud que merecen sus habitantes.

Esperamos una pronta respuesta y su valiosa colaboración, ante un tema tan delicado como es la salud, que es de por sí un derecho universal.

Con toda consideración y estima; los vecinos de Barrio Las Brisas.

Municipalidad de Pococi  
Recibido por: *[Firma]*  
El día: *9/10/21*

**Asoc. de Desarrollo Integral  
de Toro Amarillo**  
Guápiles - Pococi  
Ced. Jurid 3-002-247964

Yeneli Rebeca Medina Cortin 702450742.  
José Carrillo Remiguan 702010980.  
Steven Medina Cortin 703080333.  
Jackson Medina Hernandez 7106928.  
Mercedes Cortin Zúñiga 7-128-955  
Carlos Manuel S.C. 2-479-310  
Katherine Rojas Solano 7-6265-0244  
David Rojas Cortin 7-236-263  
Walter Salazar Gonz. 6402130  
Floribeth Miranda Soriz 7102581  
Margarita Pérez Elizondo 5-331-466  
Dennis Gualberto Domínguez 1-15220061  
Andrés Flores Ramírez 402780042  
Andrés Tofalla Rodríguez 7-118-244  
Patricia Rodríguez Solano 7-315-466  
Dorina Eufemia Benítez 3291-666  
Raulito Pablo Domínguez

Alfonso Dávila Gómez, Miranda, Cede 702100000.  
Sharon Zúñiga Elizondo Cort. 702100000.  
Luisa Zúñiga Elizondo Cort. 701640065  
Kattia Pita Madrigal ced. 701640065.  
Fernando Gutiérrez Fernández 900440659  
Ysabelina Arce Sánchez 7039-800  
Elizabeth Calvo Roman 1-615-196-  
Ornela Silva Roman 1-681-115  
Stephanie García Calvo 7198551  
Lorena Murillo 5217626  
Ani Elveth Gordon B. 7083-240  
Carlos Hernández Rueda 15581268833.  
Jesús Horacio Salazar 7-0315-0212.  
Jennifer Chavarría Azoleila 702870438  
Gabriel Morales Miranda 758-2553  
Marvin Pereira Morales 712150063.  
Eliveth Cullier Pérez 7-093-529  
Alberto Moreira Cullier Pérez 7-0203-0580  
Rafael Jiménez Alvarado 111050044  
José Rodríguez Gutiérrez 702702176  
Roxana Gutiérrez ASCA 702702176  
Carmen Teller Valenzuela 708751920.  
Kailan Lambriana Valverde 11355119  
Alfredo Riera Ojeda 11-162-300  
Edwido E. Aras Saiz 7-379-540.  
Luisa Bonilla Rodríguez 71265000  
SOCORRO Hernández Solis 7-032100

3-248-611  
Kattia Solano Sáenz 7102400  
Damián de la Cruz 745614  
2361543  
701940962  
Kathleen López Brindley 7-293-316  
M. E. González Alvarado 2900-047  
Cristian Sáenz Elvira 70001196  
Virginia Garro B. 7-0111-979  
M. Luisa 7-077-1111  
Vilma Álvarez Novales 7099253  
Johnny González Dorela 6252938  
Vilma 6111-538  
Yageth Villalobos Cullier 7260244  
William González Alvarado 70260091  
Edgar Hernández Pava 702730367  
Luisa 1-621-123  
Vern. Coronado Córdoba 7-0294-013  
Olyvia Salazar Domínguez 70054-951  
Gabriel Tofalla Solano 7-170-246



Guápiles, Marzo 2021

Señores:

Consejo Municipal de Pococi

Guápiles, Limón, CR

Honorable Consejo Municipal

Reciba un saludo cordial de parte de la comunidad de Bovinos, de Toro Amarillo, quienes nos dirigimos a ustedes con el fin de dar seguimiento y a la vez hacer nuestra solicitud de aprobar el traspaso del terreno a la CCSS de 2400 metros cuadrados, ya que esto impide poder iniciar los trámites correspondientes para la construcción del EBAIS Tipo Dos, para nuestro vecindario y el cual se encuentra ubicado diagonal al Colegio Santísima Trinidad de Toro Amarillo, cuya matrícula del terreno es 171586\_000 según Plano Catastrado con el numero L\_2038766\_2018, y cuya naturaleza es de USO COMUNAL; y que así consta en el Convenio Municipalidad y Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, a quienes les estamos presionando para que hagan las gestiones que se requieren en este momento. Muchos años llevamos a la espera de contar con este servicio y que de ustedes depende el inicio de este sueño para nuestros vecinos, y para lo cual les rogamos se integren a trabajar por dicho proyecto que en tiempos de Pandemia se ha vuelto indispensable. Con la aprobación de la construcción del EBAIS Tipo Dos, con servicios de Farmacia y Laboratorio, posteriormente por parte de las autoridades correspondientes estaríamos resolviendo a la CCSS, la saturación de los servicios de salud en el distrito de Guápiles. Esto porque se atendería Toro Uno y Toro Dos, que es toda la población del Oeste del distrito de Guápiles.

No debemos olvidar que somos el vecindario más vulnerable del distrito, por la problemática social que nos afecta y por contar con mayoría de adultos mayores, familias en estado de pobreza, y con grandes necesidades de atención médica, y que el territorio del sector Oeste, es muy extenso y de población creciente, precisamente por estas razones se debemos tener visión a largo o mediano plazo, pues somos el cantón con más probabilidades de crecer, por la cercanía con la capital, tener tan cerca el puerto más importante del país, por el desarrollo empresarial que representa este cantón a nivel nacional y el crecimiento en el sector de servicios, así como la inversión actual en infraestructura comercial, que también está en expansión. Y es una responsabilidad de todos velar por brindar los mejores servicios de salud que merecen sus habitantes.

Esperamos una pronta respuesta y su valiosa colaboración, ante un tema tan delicado como es la salud, que es de por sí un derecho universal.

Con toda consideración y estima; los vecinos de Barrio Los Bovinos.

*Regally W.*  
21-04-2021 9:08am

Asoc. de Desar.  
de Toro Amarillo  
Guápiles - Pococi  
Ced. Jurid 3-602-271604

- Maureen Montero Solorzano 111190495
- Iviana Solorzano Valverde 116870249
- Keilyn Jarquin Montero 117360078
- Maria Solorzano Valverde 206000635
- Paola Rodriguez Solorzano 113430404
- Christopher Rodriguez Solorzano 102270570
- Luis Kenneth Calderon Trejos 116460596

Stacy Michelle Ramirez Noroz 70253061  
Manuel Alejandro Molina Mora 7172787

~~Manuel Solorzano~~ 702390732  
~~Manuel Solorzano~~ 701180776  
~~Manuel Solorzano~~ 7-0121-0582

Asoc. de Desarrollo  
de Toro Anillo 100  
Guápiles - 110.001  
Cod. Jurid 3-002-47601 L

Yenille Orlando Velazquez 101310786  
William Acuña Fuentes 201211110 7-134-016  
Jose Esteban 1421-2321  
Elio Rodriguez Ocampo 1-0689-0812  
Yopu Argon Tijero 155860491034  
Jose Solorzano 116870546  
~~Manuel Solorzano~~ Kaslyn Sandi Cisneros 5-0440-0601  
Patricio Vargas Zúñiga - Patricio 7-077-755

Greisin RB Greisin Rodriguez Solorzano 113293381  
• Hillary M.C Moya Calderon 702530481  
Stefanni Cubillo Gonzalez 5-389-392  
Cubillo Ocampo Rafael 9099340  
Gabriela cubillo Gonzalez 702780337  
Hellen cubillo Gonzalez 702560373  
Rebeca Calderon Arroyo 9139843  
Marian Rachel Calderon Arroyo 702720185  
Ricardo Aguilar Salazar 3574142  
Ana Maria Salazar 3-234-433  
Janeth Jimenez R 2694-324  
Luis Salazar Ortiz Hernandez 194992  
Marleny Ramirez Moya 205030585  
MARIA Beita Zuniga 11338-02-45  
Gaudy Alvarado Delgado 7-195-623  
Jaqueline Aguirre Ortega 1-964-395  
Kevin Mejias Portugal 702370496  
Tatiana Arico Brenes 702860286  
Greisin Mejias Portugal 701970530  
Kasson Mora Moya 1-6860914  
~~Manuel Solorzano~~ 702500852. Aerona Parro Wright

Asoc. de Desarrollo  
de Toro Anillo 100  
Guápiles - 110.001  
Cod. Jurid 3-002-47601 L

ALEX SANTAMARIA 71106732

Gabriel 701650731  
HAY 7213887 A Teniente Aguadas

4-166-280 Harry Rodríguez Cárdenas

Adonay Peraza Montes 102980439

11195-00-29.

Asoc. de Desarrollo  
de Toro Amarillo  
Guápiles - P.O. 31  
Ced. Jurid 3-632-2275

KMUG 114810593

William Angeli Calderón 7160114

Paula Genissie González Méndez 70930916.

x L M T 155814729113

Jaikel Valeria Hoya Barbosa 702790991

MBC 701370412

Mario Cuentas Mora 7-056-253

José Jirón Campos 7187745

Ronal Salas Chaves 7120072

Serge Calderón Sánchez

Erica Gaden Aguilar 702800819

Karla Aguilar López.

Carlos Moya 3-274-302

Dionisio Botía 800930780

Enia Salazar Ortiz 110370376.

Graciela Mojica Angulo 7125214

Jimena Torres Mojica 11910374

Carla Bello 7-061-758

702110624

Kimberly Álvarez S. 7-220-149

Amiguel H. Domínguez 2-214-722

matia Lorena Santamaría

Juan P. Oterro Rivero

Xenia Salazar Steel 7114326

Marleni Ularte H 1996150

Inger Caravaca Mojica 116730181

Jeannette Mojica Angulo 70110181

Randall Alvarco Caraveda 701820414

Anyel Molina Lillo 7-220-149

Alexander Cordero 2112420028

201130 gomez Blaz 501000699

Liliana Rojas Buringo 9-069-836

Maria Rojas Moten 7106914

Asoc. de Desarrollo  
de Toro Amarillo  
Guápiles - P.O. 31  
Ced. Jurid 3-002-2176





PAGINA N°20

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

## ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00128

Guápiles, Marzo 2021

Señores:

Consejo Municipal de Pococi

Guápiles, Limón, CR

Honorable Consejo Municipal

Reciba un saludo cordial de parte de la comunidad La Palmera, Toro Amarillo, de Toro Amarillo, quienes nos dirigimos a ustedes con el fin de dar seguimiento y a la vez hacer nuestra solicitud de aprobar el traspaso del terreno a la CCSS de 2400 metros cuadrados, ya que esto impide poder iniciar los trámites correspondientes para la construcción del EBAIS Tipo Dos, para nuestro vecindario y el cual se encuentra ubicado diagonal al Colegio Santísima Trinidad de Toro Amarillo, cuya matrícula del terreno es 171586\_000 según Plano Catastrado con el número L\_2038766\_2018, y cuya naturaleza es de USO COMUNAL; y que así consta en el Convenio Municipalidad y Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, a quienes les estamos presionando para que hagan las gestiones que se requieren en este momento. Muchos años llevamos a la espera de contar con este servicio y que de ustedes depende el inicio de este sueño para nuestros vecinos, y para lo cual les rogamos se integren a trabajar por dicho proyecto que en tiempos de Pandemia se ha vuelto indispensable. Con la aprobación de la construcción del EBAIS Tipo Dos, con servicios de Farmacia y Laboratorio, posteriormente por parte de las autoridades correspondientes estaríamos resolviendo a la CCSS, la saturación de los servicios de salud en el distrito de Guápiles. Esto porque se atendería Toro Uno y Toro Dos, que es toda la población del Oeste del distrito de Guápiles.

No debemos olvidar que somos el vecindario más vulnerable del distrito, por la problemática social que nos afecta y por contar con mayoría de adultos mayores, familias en estado de pobreza, y con grandes necesidades de atención médica, y que el territorio del sector Oeste, es muy extenso y de población creciente, precisamente por estas razones se debemos tener visión a largo o mediano plazo, pues somos el cantón con más probabilidades de crecer, por la cercanía con la capital, tener tan cerca el puerto más importante del país, por el desarrollo empresarial que representa este cantón a nivel nacional y el crecimiento en el sector de servicios, así como la inversión actual en infraestructura comercial, que también está en expansión. Y es una responsabilidad de todos velar por brindar los mejores servicios de salud que merecen sus habitantes.

Esperamos una pronta respuesta y su valiosa colaboración, ante un tema tan delicado como es la salud, que es de por sí un derecho universal.

Con toda consideración y estima; los vecinos de La Palmera, Toro Amarillo.

Municipalidad de Pococi  
Recibido por: *[Firma]*  
El día: 29-04-2021  
Hora: 09:04 am

Asoc. de Desarrollo  
de Toro Amarillo  
Guápiles - Pococi  
Ced. Jurid 3-002-27021



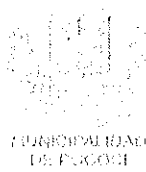
Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi





Daniel Lobo León 7-138-245  
 Leon Orosco Griceño 7 0243 0048  
 Leonardo Céspedes Campa 3443 441  
 Karen Griceño Herra 7-251-494  
 Zeyla Torres Ruiz 1558.2013 1423  
 Maribell Arias López 401470565  
 Juan Diego Mora Zab. 803470622  
 Jéssica Espinoza Bustamante 7-150-574  
 Ch° de los Angeles Valencia 700521032  
 Elnor Roman Ruiz 90490385  
 Mariela Bustamonte Diaz 7-082-160  
 Aida Valerio León 7034524  
 Martha Alvarado 60139 0568  
 Aracely Becerra Jimenez 700310439  
 Mateo Mora 6129310  
 Bera Ortiz Arias 1368460  
 Jose Manuel Cortez Ocampo 2362428  
 Lidia Valenciano Gomez 3141660  
 Luis Araya C.  
 Beren Hernandez Jimenez 10611 0218  
 Damaris Padilla H. ced. 6-0237- 0842  
 Mariana Delgado Núñez 7 0087 0349  
 M M D 700760663  
 Mauricio Morja Delgado 70098 0153  
 Maribel Valverde Salazar 5138 963  
 Adriana Valverde Salazar 7-179-129  
 Elizabeth Lolo U 1-586 058  
 Margarita Lolo U 4 0070 0258  
 Soncho Lolo 10726046  
 Lia Torres Projes 10650 0122  
 Andrea Obando Torres 1-13026987  
 Alejandra Obando Torres 1-12080742  
 Evelyn Esquivel Bustamante 701460013  
 Juan Bustamante Diaz 709776  
 Doris Lucio Bustamante 709115  
 Rosa Leonnette Bustamante Diaz 7066243  
 Pedro Bustamante Diaz 7077476  
 A C R 501440037  
 mo Soledad Nunez Poma 60075-6091  
 Mauricio 141666  
 Luz Marina León 7113193  
 Juan Lolo 7002500 97

Asoc. de Desarrollo  
 de Toros y Caballos  
 Guayaquil, Ecuador  
 Ced. Jurid. 017 247604



Lidia Guerrero Mora 104340008 1 2011  
 Yadelin Arroyo Mendoza 207130492  
 Rebeca Jiménez & Beñas 19104796  
 Mariu Elena Jiménez Gutiérrez 701480371  
 Marcelina Araya Cipriano 6-119 556 0711118  
 Carlos A. Rodríguez Sedeno 2-339-4422  
 Rosalía Montero Marín 2.246.951  
 Alexis Rodillo Montero 7.117.444  
 Vilma Andong 6-162-498  
 marín Bustamante D 7070143  
 Gustavo B 1140936  
 Rocio Ara 7-091-220 Asoc. de Desar-  
 Flore López Jiménez - 129513 de Toru 41 111111  
 Mariana Castro 15581334623 Guspiza, Pucall  
 Crescencia Carmona Carmona 210340021413352  
 Vianey solo Méndez 701830171  
 Brandon 702770354  
 Hardy Dormond Campos 710 6 963  
 Alexis Dormond Ballesteros 900270398  
 Yorely Dormond Campos 7115 937  
 Paloma Chaler Gabilla 6-105-290  
 Mercedes Vado Chacón 701350 869  
 Melissa Morje Umana 1-1503-0051  
 Laura Monge Umana 11139 0939  
 Ana Virginia Segura V. 1357789  
 Ananay Segura Vargas 1-1477-0860  
 Viliana Barcane Reazon 1561119 Asoc. de Desar-  
 Edwin Trejos Villalobos 50292054 de Toru 41 111111  
 Jeannette Bejarano Rodriguez 701250950 Guspiza, Pucall  
 Dago Ygnacio Hernández Barrios 4055-0154  
 Verónica Hernández Ordóñez 11665-0178  
 Heidi Ordóñez 6-0219-0546  
 Cristina Barilla Barrientes 503740922  
 Yamileth Lertón Menocal 502800767  
 Julia Segura López ced: 1-1532 0668  
 Leticia Barrientes Palacios ced-10556-0681  
 M B E 600650300  
 Maibis Porras G 2.252/79  
 Charvin Rodríguez H 1481-439  
 María Eugenia Barrientes P - e-1308-019  
 Wilfredo Domínguez Rodríguez 3328067  
 Rosemary Chacón Méndez 3360501  
 Gerardo Chavarria A 2304942  
 Emike Mendoza Díaz 500990599  
 Rosa Iris Castro Santomaris 701480371  
 WCH 9001802  
 Mrs de San Angeles Luván H 1-684753  
 Jacobae Flores Chacón 7-211513  
 Joselin Godínez Aris 72300688

[92 firmas]



PAGINA N°23

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00131

Guápiles, Marzo 2021

Señores:

Consejo Municipal de Pococi

Guápiles, Limón, CR

Honorable Consejo Municipal

Reciba un saludo cordial de parte de la comunidad de Calle El Tractor, de Toro Amarillo, quienes nos dirigimos a ustedes con el fin de dar seguimiento y a la vez hacer nuestra solicitud de aprobar el traspaso del terreno a la CCSS de 2400 metros cuadrados, ya que esto impide poder iniciar los trámites correspondientes para la construcción del EBAIS Tipo Dos, para nuestro vecindario y el cual se encuentra ubicado diagonal al Colegio Santísima Trinidad de Toro Amarillo, cuya matrícula del terreno es 171586\_000 según Plano Catastrado con el número L\_2038766\_2018, y cuya naturaleza es de USO COMUNAL; y que así consta en el Convenio Municipalidad y Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, a quienes les estamos presionando para que hagan las gestiones que se requieren en este momento. Muchos años llevamos a la espera de contar con este servicio y que de ustedes depende el inicio de este sueño para nuestros vecinos, y para lo cual les rogamos se integren a trabajar por dicho proyecto que en tiempos de Pandemia se ha vuelto indispensable. Con la aprobación de la construcción del EBAIS Tipo Dos, con servicios de Farmacia y Laboratorio, posteriormente por parte de las autoridades correspondientes estaríamos resolviendo a la CCSS, la saturación de los servicios de salud en el distrito de Guápiles. Esto porque se atendería Toro Uno y Toro Dos, que es toda la población del Oeste del distrito de Guápiles.

No debemos olvidar que somos el vecindario más vulnerable del distrito, por la problemática social que nos afecta y por contar con mayoría de adultos mayores, familias en estado de pobreza, y con grandes necesidades de atención médica, y que el territorio del sector Oeste, es muy extenso y de población creciente, precisamente por estas razones se debemos tener visión a largo o mediano plazo, pues somos el cantón con más probabilidades de crecer, por la cercanía con la capital, tener tan cerca el puerto más importante del país, por el desarrollo empresarial que representa este cantón a nivel nacional y el crecimiento en el sector de servicios, así como la inversión actual en infraestructura comercial, que también está en expansión. Y es una responsabilidad de todos velar por brindar los mejores servicios de salud que merecen sus habitantes.

Esperamos una pronta respuesta y su valiosa colaboración, ante un tema tan delicado como es la salud, que es de por sí un derecho universal.

Con toda consideración y estima; los vecinos de Calle El Tractor.

Municipalidad de Pococi  
Recibido por: *Rocelly Vengas*  
El día: 21-04-2021  
Hora: 9:01 am

Asoc. de Desarrollo  
de Toro Amarillo  
Guápiles - Pococi  
Ced. Jurid 3-002-247954



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi

*Jesus Pineda Campor* 5-141-1201  
Enriammarista Banta - 2277-218  
*Danielis Banta* 6117652  
*Josefina Hidalgo* 6191647  
Sonia Salazar Porras 60121824  
Carla Riera Sandoval 60121824  
Gorlen Sandoval Urbina 61843188

Raven Riera Sandoval 6042822  
Jennifer Torres Bustamante 84084854  
María Teresa Torres H 700360252  
Jmauricio Lopez P. C. 4153802  
Jmauricio Lopez P. 1-526-0947  
Katherine Barrantes Mora 7-0151-054  
Ingrid belen Sando Calderon 70202-0174  
Gloria Calderon Coto 70114-0813  
Odelmar Coto Camacho 70545-444  
Marianela Quiros Rojas 7153-442  
Evelin Cecilia Rodolago Burgos 60243-0892  
Carvajal Burgos Luis Fernando - 3-471-553

*Jose Almirante Martinez* 70217-0201

*Mario Cristino Solorio Le* 70037-0745

Nancy V.D. 70238-0452  
Vanessa Gonzalez Cerdas 701520200  
Natalia Quiros Loaiciga 5-104-504

Gema Cuarezma Carranza 13581632  
Eduin Barrantes Barrios 7080055  
Yessenia Chavez 155820418231

*Adrian E. Lopez* 2-743-622  
Heicne Mora Alca 7-202-517  
Ery Arias Badilla 7-0288-0831  
Anais Badilla G6-177-846

Frank Ambrunero Echeverri 5-166-512  
Olga Carvajal Jimenez 9-074-456

*DA6* 7-068-885

*ROBERTO CERDAS V* 608580709  
6-204-603

*5290 089*

Laura Lo Pies Rodriguez 70069-0168  
Maria Suarez Quiros (Pap) 70195-0367  
Llano Leroy Ramirez 70641-383

Kristia Morales Chaves 70228-0073  
Ho Fernandez Leroy Pies 70275-0730  
Diego Cruz Perez 70153-0898  
Eduin Cruz Perez 11449-0051

IBR 602450913

Luz Moringa Barranta 155914424129  
3311796.

Fernando Romero 3270480

Carlos Gerardo Pérez Lopez cel 6178673

Eduardo Pérez

Rafael Evaristo 7-042-246

Rafael Barralón Vargas 1-520.513

Marita Rodríguez Quiles 700960245

Jenny Espinoza 7057-310

Lucrécia Barrantera Méndez 7.046-345

Luz María Sánchez

Alberto Sánchez Barranta #9037659

Yessenia Mora G. 7133573

Yessenia Mora G. 6288948

Rene Aguilera C 701430343

Oskette Sandoval 7046717

Irene Bolívar Sandoval 710.4905

Violeta Solís Rodríguez 6-205.963

Leidy Johana Salas Bolaños 7-0218-0518

Yoselin Salas Bolaños 7-209-551

Ibar obed Solano Jimenez 7-185-564

Angélica Valencia Rodríguez 11 660699

Valentina Avellán Navarro 703000212.

Emilio Christopher Valverde Montero 702590147

Jonathan Salas Bolaños 701840522

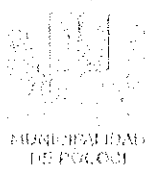
Ana Jimena Juarez Lina Zineo S.L 702740956

Nely Valerio León 7-214-952

Jonathan Quiñones Miranda 7180993

Nancy Juárez Madrigal 6-280-719

74/firme



Guápiles, Marzo 2021

Señores:

Consejo Municipal de Pococi

Guápiles, Limón, CR

Honorable Consejo Municipal

Reciba un saludo cordial de parte de la comunidad de Calle El Tractor, de Toro Amarillo, quienes nos dirigimos a ustedes con el fin de dar seguimiento y a la vez hacer nuestra solicitud de aprobar el traspaso del terreno a la CCSS de 2400 metros cuadrados, ya que esto impide poder iniciar los trámites correspondientes para la construcción del EBAIS Tipo Dos, para nuestro vecindario y el cual se encuentra ubicado diagonal al Colegio Santísima Trinidad de Toro Amarillo, cuya matrícula del terreno es 171586\_000 según Plano Catastrado con el número L\_2038766\_2018, y cuya naturaleza es de USO COMUNAL; y que así consta en el Convenio Municipalidad y Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, a quienes les estamos presionando para que hagan las gestiones que se requieren en este momento. Muchos años llevamos a la espera de contar con este servicio y que de ustedes depende el inicio de este sueño para nuestros vecinos, y para lo cual les rogamos se integren a trabajar por dicho proyecto que en tiempos de Pandemia se ha vuelto indispensable. Con la aprobación de la construcción del EBAIS Tipo Dos, con servicios de Farmacia y Laboratorio, posteriormente por parte de las autoridades correspondientes estaríamos resolviendo a la CCSS, la saturación de los servicios de salud en el distrito de Guápiles. Esto porque se atendería Toro Uno y Toro Dos, que es toda la población del Oeste del distrito de Guápiles.

No debemos olvidar que somos el vecindario más vulnerable del distrito, por la problemática social que nos afecta y por contar con mayoría de adultos mayores, familias en estado de pobreza, y con grandes necesidades de atención médica, y que el territorio del sector Oeste, es muy extenso y de población creciente, precisamente por estas razones se debemos tener vislón a largo o mediano plazo, pues somos el cantón con más probabilidades de crecer, por la cercanía con la capital, tener tan cerca el puerto más importante del país, por el desarrollo empresarial que representa este cantón a nivel nacional y el crecimiento en el sector de servicios, así como la inversión actual en infraestructura comercial, que también está en expansión. Y es una responsabilidad de todos velar por brindar los mejores servicios de salud que merecen sus habitantes.

Esperamos una pronta respuesta y su valiosa colaboración, ante un tema tan delicado como es la salud, que es de por sí un derecho universal.

Con toda consideración y estima; los vecinos de Calle El Tractor.

Municipalidad de Pococi  
Recibido por: *Racelly W.*  
El día: 21-04-2021  
Hora: 9:06 am

Asoc. de Desarrollo  
de Toro Amarillo  
Guápiles - Pococi  
Ced. Jurid 3-002-247964



*José Jorge Cantor* 5-141-1201  
Enriamir Martín Buita - 2377-218

*Daniela Doroteo Alfaro*  
*José Felipe Huidobro* 6112652  
Sonia Salazar Porras 6191647  
Carola Rivera Sandoval 60121824  
Gorlen Sandoval Urbina 61843188

Raven Rivera Sandoval 60438222  
Jennifer Torres Bustamante 84084654  
Ma. Zoraida Torre H 70036025  
Joaquín López P. C. 4153202  
Francisco Buita Cordero 1-536-0947

Verónica Barrantes Mora 7-0151-054  
Ingrid Buita Sandoval Calderón 702021074  
Berga Calderón Coto 70114-0813  
Olimar Coto Campesino 7545444  
Floriana Quiros Rojas 7153442  
Evelin Cecilia Rodríguez Burgos 602430692  
Carvajal Burgos Luis Fernando - 3-471-553

*José Alvarado Martínez* 702170201

*Carla Cristina Valero Le* 700370745

Nancy V.D. 702380452  
Vanessa González Cerdas 701520200  
Natalia Quirós Lozano 5-404-504

Gema Cuadros Carranza 10381632  
Edwin Barrantes Barrantes 7080055  
Yessica Chacab 155820419231  
Sandra Sierra Martínez 2-747-622  
Melanie Mora Alca 7-202-517

Ery Arias Badilla 7-0288-0831  
Anaís Badilla 66-177-846  
Frank Ambrósio Echeverría 5-166-512  
Olga Carvajal Jiménez 7-074-456  
DAB 7-068-885

ROBERTO CORTES V 602520709  
6-204-663  
5290027

Laura Lozano Rodríguez 700490168  
Marta Soares Quiros (POA) 701950367  
Liliana Cruz Ramírez 7-044-253  
María Morales Chaves 702280073  
Héctor Fernández Cruz Pérez 702750730  
Diego Cruz Pérez 701530898  
Eduardo Cruz Pérez 11449-0051

IBR 602450913

Luz Marina Santa 153844124124

3311796

Gerardo Román 3270480

Carlos Gerardo Pérez López 6178673

Carlos Pérez

Rafael S. V. 7-042-2146

Rafael G. V. 1-520-5113

María Rodríguez Quirós 100960245

José Rodríguez 7057-310

Guinecia Barronza Méndez 7-046-345

Juan Carlos García 7-037-659

Alberto Sánchez Barrios 7133573

Yessenia Mora G. 6288948

Cheryl Aguilar C. 701430343

Oselle Samdine 7046717

José Beltrán Sandoval 7104905

Victor Salas Rodríguez 6-205-965

Leidy Johana Salas Bolaños 7-0218-0518

Yoselin Salas Bolaños 7-209-551

Ibar obed Solano Jiménez 7-285-564

Angélica D. Salas Rodríguez 660679

Valentina Avellán Navarro 70300212





Guápiles, Marzo 2021

Señores:

Consejo Municipal de Pococi

Guápiles, Limón, CR

Honorable Consejo Municipal

Reciba un saludo cordial de parte de la comunidad de Calle El Tractor, de Toro Amarillo, quienes nos dirigimos a ustedes con el fin de dar seguimiento y a la vez hacer nuestra solicitud de aprobar el traspaso del terreno a la CCSS de 2400 metros cuadrados, ya que esto impide poder iniciar los trámites correspondientes para la construcción del EBAIS Tipo Dos, para nuestro vecindario y el cual se encuentra ubicado diagonal al Colegio Santísima Trinidad de Toro Amarillo, cuya matrícula del terreno es 171586\_000 según Plano Catastrado con el número L\_2038766\_2018, y cuya naturaleza es de USO COMUNAL; y que así consta en el Convenio Municipalidad y Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, a quienes les estamos presionando para que hagan las gestiones que se requieren en este momento. Muchos años llevamos a la espera de contar con este servicio y que de ustedes depende el inicio de este sueño para nuestros vecinos, y para lo cual les rogamos se integren a trabajar por dicho proyecto que en tiempos de Pandemia se ha vuelto indispensable. Con la aprobación de la construcción del EBAIS Tipo Dos, con servicios de Farmacia y Laboratorio, posteriormente por parte de las autoridades correspondientes estaríamos resolviendo a la CCSS, la saturación de los servicios de salud en el distrito de Guápiles. Esto porque se atendería Toro Uno y Toro Dos, que es toda la población del Oeste del distrito de Guápiles.

No debemos olvidar que somos el vecindario más vulnerable del distrito, por la problemática social que nos afecta y por contar con mayoría de adultos mayores, familias en estado de pobreza, y con grandes necesidades de atención médica, y que el territorio del sector Oeste, es muy extenso y de población creciente, precisamente por estas razones se debemos tener visión a largo o mediano plazo, pues somos el cantón con más probabilidades de crecer, por la cercanía con la capital, tener tan cerca el puerto más importante del país, por el desarrollo empresarial que representa este cantón a nivel nacional y el crecimiento en el sector de servicios, así como la inversión actual en infraestructura comercial, que también está en expansión. Y es una responsabilidad de todos velar por brindar los mejores servicios de salud que merecen sus habitantes.

Esperamos una pronta respuesta y su valiosa colaboración, ante un tema tan delicado como es la salud, que es de por sí un derecho universal.

Con toda consideración y estima; los vecinos de Calle El Tractor.



MUNICIPALIDAD  
DE POCOCI

PAGINA N°30

## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00138

Sr. Christopher Valverde Montero 702590147  
 Jonathan Salas Bolaños 701840522  
 Ana Jimena Juarez Lira Zúñiga S.L. 702740956  
 Nelson Valero León 7-219-952  
 Jonathan Quiñones Alvarado 7180993  
 Nancy Juárez Madrigal 6-280-718  
 74 firmas

Asoc. de Desarrollo  
 de Toro Amarillo  
 Guápila, Pococi  
 Ced. Jurídica 0000-247847/00

### Participa de la Palabra

#### Reg. Randall Torres Barrientos

Saluda, yo quiero aclarar algunas imprecisiones de la señora María Elena Núñez como que en la Plaza de Toro Amarillo se invirtieron 150 millones de colones, cuando aquí consta una certificación de la suma desembolsada y hay otras series de imprecisiones como incitar a la gente a indicar esto, que se traspase eso a la CCSS y donde consta que en los próximos años tampoco por medio de la caja hay para hacer un ebais en esa zona, entonces cómo vas a traspasar ese terreno a la caja si no consta que le puedan dar mantenimiento y demás, cuando ya se tenga un documento de la CCSS donde diga que se hará el Ebais, procedería ceder el terreno.

#### Pdte. Municipal Juan Luis Gómez Gómez

Yo quiero agregar a su comentario don Randall, que también los informes a los que se había comprometido la ADI de Toro Amarillo en entregar a tiempo y ahora en el acta anterior doña María Elena Núñez trae 402 folios tardíos.



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
 Facebook: @MunicipalidadDePococi

**Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

Saluda, hay que pasarlo a Jurídicos para que valore y ya teniendo ellos la tierra después inicien el proceso del Ebais, en cuanto a la inversión como escuché, sería mejor consultarle al Comité de Deportes un informe del dinero invertido en la plaza de Toro Amarillo.

**Por Unanimidad, SE ACUERDA:** Se traslada al departamento de Servicios Jurídicos Internos y que se le solicite al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí un informe donde indique el monto económico invertido en la Plaza de Deportes de Toro Amarillo.

**ACUERDO N° 677**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Francinie Castillo Ramos, cédula de identidad: 1 1096 0233 y el señor Alberto Guzmán Cordero, cédula de identidad: 6 0204 0509, dice;



Jueves 29 de abril de 2021

Señores Municipalidad de Pococi

Consejo Municipal

Departamento de Catastros.

Estimados señores por medio de la presente, solicitamos el visado municipal de los planos catastros de las dos calles públicas mencionadas en Acuerdo Municipal, Oficio SMP-2231-2020 y además del visado municipal de los 82 planos catastros que conforman el Proyecto Valle del Roble, se detallan a continuación, 2 Lotes Calles Públicas, 72 Lotes Residenciales, 3 Lotes Juegos Infantiles, 1 Lote Parque, 2 Lotes de Lagunas de Retención, 1 Lote Planta Tratamiento, 1 Lote Área Comunal, este con el fin que el expediente siga su curso y tramitación en la Entidad Autorizada, Banco Popular y el Banhvi.

Siendo así que Rapi credits S.A cedula Jurídica, 3-101-219415, en representación de Francine Castillo Ramos, cédula de identidad 1-1096-0233 vendedor de la finca madre Plano L-1608397-2012 Finca 7-142942-000 y Guzmán & Compañía cedula jurídica 3-101-323774 en representación de Alberto Guzmán Cordero cedula de identidad 6-204-0509 Desarrollador, se comprometen a realizar las Obras requeridas, antes de tramitar los permisos de construcción del Proyecto Valle del Roble.

Siendo así que se solicita los visados municipales con el compromiso antes mencionado y de incumplir, los representantes legales vendedor y desarrollador, la municipalidad no dará trámite y aprobación a los permisos de construcción al Proyecto, hasta que las obras estén finalizadas.

Sin mas por el momento y a la espera de una pronta respuesta.

Atte:

Francine Castillo Ramos

Ced:1-1096-0233

Alberto Guzmán Cordero

Ced: 6-204-0509

**Participan de la Palabra:****Propuesta del Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez**

En este sentido ya visitamos el sitio con varios regidores y con el ingeniero Henry Madrigal, estuvimos en el sitio 5 minutos y pude evidenciar que todo el desarrollo del proyecto está trascurriendo con normalidad. Ese mismo día el señor Henry Madrigal autorizó la cuestión del desfogue de agua y creo que las lagunas de tratamiento.

Así que compañeros quiero hacer la siguiente propuesta:

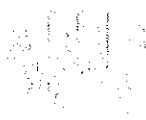
**CONSIDERANDO:**

1. Que el Concejo Municipal aprobó declaratorias de calles públicas en el proyecto Valle del Roble en Astua Pirie, esto en el Acta N°86, Artículo I, Acuerdo N° 2301 del 16 de diciembre del 2020.
2. Que el señor Alberto Guzmán, desarrollador del proyecto ha cumplido con la normativa del INVU y del departamento de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de Pococí.

**PROPONGO**

Para que este honorable Concejo Municipal apruebe el visado de 82 planos del proyecto Valle del Roble en Astua Pirie de Cariari, que detallo a continuación: 2 lotes de calles públicas, 72 lotes de residenciales, 3 lotes de juegos infantiles, 1 lote de parques, 2 lotes de lagunas de retención de aguas, 1 lote de planta de tratamiento y 1 lote de área comunal. Esto en el entendido de si el Sr. Alberto Guzmán no cumple con la edificación de Obras de Infraestructura del proyecto Valle del Roble en Astua Pirie de Cariari, que esta Municipalidad le deniegue de forma inmediata los permisos de construcción de los 82 planos que se visaron previamente.

Esto con el fin de que el expediente siga su curso de tramitación en la entidad autorizada del Banco Popular y el BAHNVI. Que se traslade al departamento de Servicios Jurídicos Internos para que a la brevedad se realice una carta de entendimiento que recoja el espíritu de la propuesta.



MUNICIPALIDAD  
DE POCOCI

## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°34

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00142

Por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra **SE ACUERDA:** Se aprueba la propuesta presentada por el Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez. El Concejo Municipal aprueba el visado de los 82 planos del proyecto Valle del Roble en Astua Pirie de Cariari, mismos que se detallan a continuación: 2 lotes de calles públicas, 72 lotes de residenciales, 3 lotes de juegos infantiles, 1 lote de parques, 2 lotes de lagunas de retención de aguas, 1 lote de planta de tratamiento y 1 lote de área comunal. En el entendido de que si el Sr. Alberto Guzmán Cordero no cumple con la edificación de la Obras de Infraestructura requerida en el proyecto Valle del Roble en Astua Pirie de Cariari, que esta Municipalidad le deniegue inmediatamente los permisos de construcción de los 82 planos que se visaron previamente. Esta propuesta tiene como fin que el expediente siga su curso de tramitación en las entidades autorizadas del Banco Popular y el BAHNVI. Además, se traslada al departamento de Servicios Jurídicos Internos para que a la mayor brevedad se realice una carta de entendimiento entre el desarrollador del proyecto y la Municipalidad de Pococi con el espíritu de la propuesta. Vota en contra la Reg. Yaslyn Morales Grajal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

### Razonamiento de voto positivo del Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Creo que a este proyecto hay que brindarle todas las oportunidades porque vemos que el BAHNVI y el ministro nos están quitando los recursos del artículo 59, entonces ya que esa gente está trabajando bien hay que brindarle toda la consideración para que las familias a corto plazo tengan su vivienda.

### Razonamiento de voto positivo del Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Don Reinaldo completamente de acuerdo con usted. Yo no quiero que me satanicen porque hay gente que hace muchos años está esperando esa vivienda, gente que lo necesita. Por eso lo voto a favor, yo he sido muy pobre y sé de dónde vengo, por lo tanto, sé las necesidades de la gente.

Además, se está haciendo un proyecto de lujo, están cumpliendo con todos los requisitos por tanto lo voto sin ningún temor.

### Razonamiento de voto negativo de la Reg. Yaslyn Morales Grajal

Esa propuesta habla de todo el proyecto, yo sin tener un criterio técnico ni haber asistido a esa gira por eso lo voto negativo, porque no conozco el fondo. Si fuera



solamente las dos calles públicas y las partes de áreas públicas no tendría problemas, nunca me he opuesto al desarrollo de las comunidades, pero creo que al no conocerlo a fondo sobre cuáles son los terrenos o si es la segunda etapa, por eso no lo voto.

Que quede en actas mis palabras que no me opongo a la vivienda ni al proyecto, pero si no tengo conocimiento de un proyecto antes de que llegue al Concejo no lo voy a votar, no puedo ser irresponsable de votar sin tener un informe técnico, por eso no lo voto.

**Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez**

Quiero decirle a Yaslyn que en ese proyecto el BANHVI a reservado los contenidos económicos, que se están cumpliendo con todos los requisitos.

Que en su segunda etapa van 72 viviendas residenciales y la construcción del total son más de 300 viviendas, por lo tanto, yo no puedo negar que porque no estuve ese día que fuimos con don Henry, no puedo alegar que no lo se pueda votar bien.

**Reg. Randall Torres Barrientos**

Estoy dando toda mi confianza en este voto positivo por varios aspectos, primeramente, porque se trata de un empresario ordenado, responsable y que además tiene experiencia en este tipo de proyectos de bien social.

Después que nosotros debemos de propiciar en el cantón ese tipo de obra porque hay mucha necesidad de la gente por tener vivienda. Este es un proyecto que calza a la medida para que muchas personas puedan ser beneficiando y que más que nosotros nos podamos sentir contentos que mujeres jefas de hogar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, entre otros, puedan acceder de forma rápida y segura a una vivienda de calidad, yo doy ese voto positivo y además el voto de apoyo a los compañeros que fueron a la gira y han avalado este proyecto.

Por último, nada más agregar que debe de cumplir con todo, tal y como dice el acuerdo, con todas las exigencias técnicas porque al final si no cumple, obviamente no pasaría. Debemos tener claros que son los ingenieros los responsables de esa área, muchas gracias.



PAGINA N°36

## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00144

**Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez**

Gracias don Randall porque es muy oportuno y sabio su comentario.

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

Nada más quiero que quede claro que yo no puedo votar algo del cual no tengo conocimiento. Usted podrá sí saberlo, pero no he visto un documento que diga que el BANHVI tiene reservado esos dineros y no he visto un informe técnico de recomendación por parte del ingeniero, si eso estuviera ahí con mucho gusto lo apoyaría si pudiera leerlo, pero a mi falta de conocimiento y de lectura de algún informe, yo por eso no lo voto.

No es justo que estén queriendo decir que porque yo voto en contra me opongo al desarrollo, porque eso no es verdad, es un tema meramente de legalidad del cual no estoy teniendo acceso en este momento, seguro porque estamos en la virtualidad, por lo que no puedo votar algo que desconozco, muchas gracias y que conste en actas mis palabras.

-----UL-----

## ACUERDO N° 678

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Adilia Sequeira, teléfono: 8683-7168, dice:

**Asunto: Solicitud de ayuda, vulnerabilidad económica.**



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Ticabán, pococi, Limón

29-4-21

674

Miércoles 21 abril 2021

Señor: Concejo municipal / Municipalidad de Pococi

Unidad de Servicio:

RECIBIDO POR

Por este medio me dirijo a ustedes  
con mucho respeto, esperando se encuentren  
muy bien de salud al lado de cada uno  
de sus seres queridos.

A la vez quisiera solicitar de su ayuda  
ya que estoy pasando una situación  
muy difícil la cual les comento  
a continuación mi nombre es Adilia  
Sequeira Cortes ced 5 308 253  
en este momento mi compañero se  
encuentra recién operado a través de un  
accidente del cual él se quebró la  
tibia y el perone de la cual tuvo  
una primera operación de la que el  
mismo cuerpo rechazó el pink y se  
complicó, lo volvieron a internar y le  
realizaron otra operación por eso acudo  
a ustedes para ver si me brindan una  
ayudita ya que sólo yo veo por la situación  
y ahorita se me dificulta verlo a él  
y trabajar a la vez.

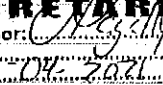
Somos personas de bajo recurso y en este  
momento me encuentro desempleada  
esperando me comprendan y puedan brindar  
una ayuda la que este al alcance.  
me despido muy agradecida

Atte. Adilia Sequeira Cortes

Firma:  alulur.  
8683 71-68

Municipalidad de Pococi

SECRETARÍA

Recibido por: 

El día: 21-04-2021

Hora: 15:30 H



Caja Costarricense de Seguro Social  
2602 - HOSPITAL DE GUAPILES

Cita N° 202107336350

Comprobante para cita

JUEVES 29 DE ABRIL DE 2021

0 / 503360058

MATARRITA PEREZ JOSE HERNALDO

Hora

07:00 A.M.

Servicio CIRUGIA

Especialidad ORTOPEDIA

Tipo de Consulta POST OPERADOS

Medio Atención PRESENCIAL

Sección ORTOPEDIA

Consultorio CONSULTORIO 6

Funcionario JUAN GAMALIEL DIAZ AGUILAR

Observaciones: DR RIVERO INDICA CITA 29 4 21 PACIENTE POST OPERADO

Favor presentarse 15 minutos antes de su cita, con cédula al día y anunciarse en la recepción.

En caso de no poder asistir a su cita favor llamar al teléfono: 27106801 / Ext: 2039

Emisión: 21/04/2021 12:47:14 AM

Usuario/Fecha asignó cita: kyguido / Karina Yanill Guido Vargas  
21/04/2021 12:47:14 PM

Usuario Imprime: kyguido / Karina Yanill Guido Vargas



Caja Costarricense de Seguro Social  
2602 - HOSPITAL DE GUAPILES

Cita N° 202107336350

Comprobante para cita

JUEVES 29 DE ABRIL DE 2021

0 / 503360058

MATARRITA PEREZ JOSE HERNALDO

Hora

07:00 A.M.

Servicio CIRUGIA

Especialidad ORTOPEDIA

Tipo de Consulta POST OPERADOS

Medio Atención PRESENCIAL

Sección ORTOPEDIA

Consultorio CONSULTORIO 6

Funcionario JUAN GAMALIEL DIAZ AGUILAR

Observaciones: DR RIVERO INDICA CITA 29 4 21 PACIENTE POST OPERADO

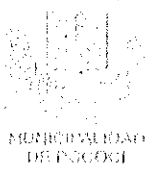
Favor presentarse 15 minutos antes de su cita, con cédula al día y anunciarse en la recepción.

En caso de no poder asistir a su cita favor llamar al teléfono: 27106801 / Ext: 2039

Emisión: 21/04/2021 12:47:14 AM

Usuario/Fecha asignó cita: kyguido / Karina Yanill Guido Vargas  
21/04/2021 12:47:14 PM

Usuario Imprime: kyguido / Karina Yanill Guido Vargas



PAGINA N°39

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00147



Caja Costarricense de Seguro Social  
Sistema Integrado de Expediente en Salud

21/04/2021 10:48:58 AM  
Página: 1 de 1

CENTRO DE SALUD: HOSPITAL DE GUAPILES

FECHA INGRESO 30/03/2021 09:23:15 AM

SERVICIO ESPECIALIDAD: CIRUGIA ORTOPEDIA

FECHA EGRESO:

N° EXPEDIENTE: 20170000519076

CEDULA: 0 / 503360058

NOMBRE: MATARRITA PEREZ JOSE HERNALDO

FECHA NACIMIENTO 10/16/1983 12:00:00 AM

DIAGNOSTICO(S) DE EGRESO :

S822-FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA

T814-INFECCION CONSECUTIVA A PROCEDIMIENTO, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE

M868-OTRAS OSTEOMIELITIS

RESULTADOS DE EXAMENES QUE  
FUNDAMENTARON EL DIAGNOSTICO :

CLINICO,RADIOLOGICO,LABORATORIO

TRATAMIENTO :

PADECIMIENTOS QUE SE DESCARTARON : SE PRACTICO RETIRO DE CLAVO BLOQUADO, RESECCION OSEA, CORTICOTOMIA, COLOCACION DE TUTOR EXTERNO TIPO RECREA PARA TRANSPORTE OSEO

COMPLICACIONES:

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE  
ALARMA:

ARCEDOL, TRIMETROPIN.

LUGAR DONDE SEGUIRA LA ATENCION:

HOSPITAL DE GUAPILES

PROXIMAS CITAS:

DAR CITA POR ORTOPEDIA DR GAMALIEL DIAZ EL JUEVES 29-04-21

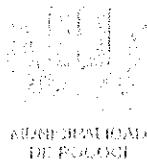
Generado por: RJRIVEROR Roberto Jose Rivero Rogert  
Servicio que Generó: CIRUGIA ORTOPEDIA

Reporte

Rpt\_SIES\_Ep Crisis



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°40

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00148



Sistema Integrado de Expediente en Salud  
Centro de Salud: 2802 - HOSPITAL DE GUAPILES  
Centro de Salud Adscripción: 2662 - AREA DE SALUD CARIARI  
Fecha: 21/04/2021 10:44:14 AM

N°: 2021001065658

Nombre y N° de Identificación: 0 503360058  
Nombre: JOSE HERNALDO MATARRITA PEREZ  
Fecha de Nacimiento: 18/10/1983  
Edad: 37 años, 6 meses y 13 días.  
Sexo: M Peso: 0kg. Talla: 0 cm

Profesional Solicita: 14884 RIVERO ROBERT ROBERTO JOSE - MEDICO  
HOSPITALIZACION  
Especialidad: CIRUGIA ORTOPEDIA  
Especialidad Académica:  
Área Funcional:-  
Ubicación: 840-ORTOPEDIA HOMBRES Cama: 16455-19

Servicio especialidad: RADIOLOGIA-RADIOLOGIA

Examen(es) solicitado(s): TIBIAS (PIERNA) ANTERO POSTERIOR Y LATERAL

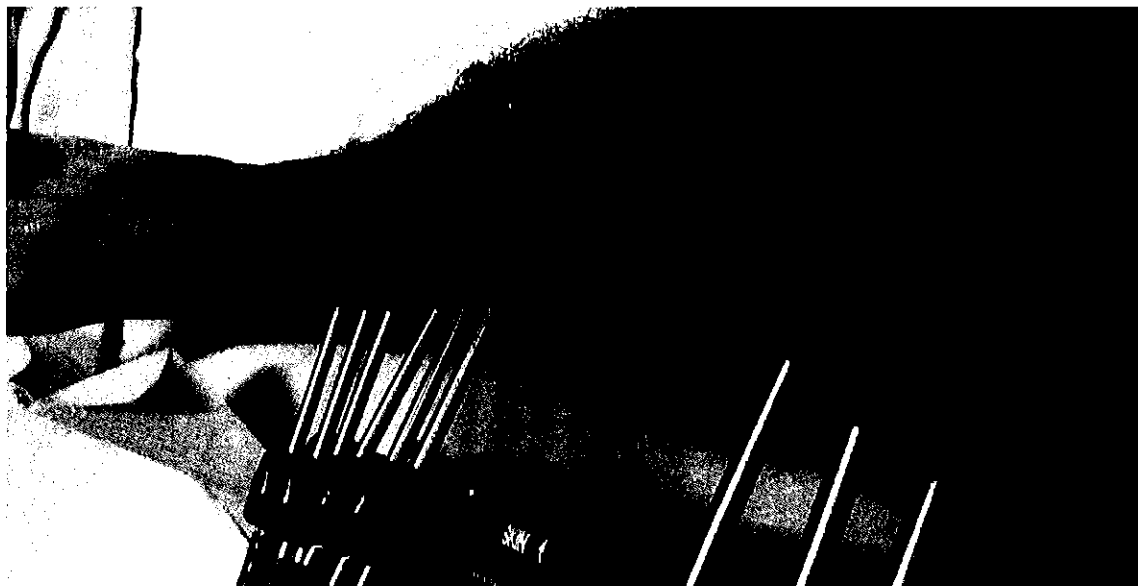
| Categoría               | SubCategoría | Sitio anatómico         | Examen ó procedimiento                     | Lateralidad |
|-------------------------|--------------|-------------------------|--------------------------------------------|-------------|
| ESTUDIOS CONVENCIONALES |              | EXTREMIDADES INFERIORES | TIBIAS (PIERNA) ANTERO POSTERIOR Y LATERAL | DERECHA     |

Diagnóstico clínico: CONTROL  
-M886 OTRAS OSTEOMIELITIS  
por: PARA SER TOMADO Y ENVIADO  
Orden de priorización: A CUPO

14884 RIVERO ROBERT ROBERTO JOSE - MEDICO HOSPITALIZACION  
Firma y Código del Solicitante

Prescrito por: RJRIVEROR-ROBERTO JOSE RIVERO ROBERT  
Fecha: 21/04/2021 10:44 AM

Reporte rpt\_SIES\_Solicitud\_Imagen\_Gabinete\_v2\_0\_4







Caja Costarricense de Seguro Social

Sistema Integrado de Expediente en Salud

21/04/2021 10:48:58 AM  
Página: 1 de 1

CENTRO DE SALUD: HOSPITAL DE GUAPILES

FECHA INGRESO 30/03/2021 09:23:15 AM

SERVICIO ESPECIALIDAD: CIRUGIA ORTOPEDIA

FECHA EGRESO:

N° EXPEDIENTE: 20170000519076

CEDULA: 0 / 503360058

NOMBRE: MATARRITA PEREZ JOSE HERNALDO

FECHA NACIMIENTO 10/16/1983 12:00:00 AM

## DIAGNOSTICO(S) DE EGRESO :

S822-FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA

T814-INFECCION CONSECUTIVA A PROCEDIMIENTO, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE

M868-OTRAS OSTEOMIELITIS

RESULTADOS DE EXAMENES QUE  
FUNDAMENTARON EL DIAGNOSTICO :

CLINICO,RADIOLOGICO,LABORATORIO

## TRATAMIENTO :

PADECIMIENTOS QUE SE DESCARTARON : SE PRACTICO RETIRO DE CLAVO BLOQUADO, RESECCION OSEA, CORTICOTOMIA, COLOCACION DE TUTOR EXTERNO TIPO RECREA PARA TRANSPORTE OSEO

## COMPLICACIONES:

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE  
ALARMA:

ARCEDOL, TRIMETROPIN.

## LUGAR DONDE SEGUIRA LA ATENCION:

HOSPITAL DE GUAPILES

## PROXIMAS CITAS:

DAR CITA POR ORTOPEDIA DR GAMALIEL DIAZ EL JUEVES 29-04-21

Generado por: RIVERA Roberto Jose Rivero Roger

Servicio que Generó: CIRUGIA ORTOPEDIA

Reporte

RpL\_SIES\_Epccrisis



PAGINA N°43

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°33 Ordinaria.**

29-04-2021

00151



Sistema Integrado de Expediente en Salud  
Centro de Salud: 2802 - HOSPITAL DE GUAPILES  
Centro de Salud Adscripción: 2862 - AREA DE SALUD CARIARI  
Fecha: 21/04/2021 10:44:14 AM

N°: 2021001055658

po y N° Identificación: 0 503360058  
Nombre: JOSE HERNALDO MATARRITA PEREZ  
Fecha Nacimiento: 16/10/1983  
Edad: 37 años, 5 meses y 13 días.  
Sexo: M Peso: 0kg. Talla: 0 cm

Profesional Solicita: 14864 RIVERO ROBERTO ROBERTO JOSE - MEDICO  
HOSPITALIZACION  
Especialidad: CIRUGIA ORTOPEDIA  
Especialidad Académica:  
Erea Funcional:  
Ubicación: 640-ORTOPEDIA HOMBRES Cama: 16455-19

Servicio especialidad: RADIOLOGIA-RADIOLOGIA

Ampliación(es) solicitado(s): TIBIAS (PIERNA) ANTERO POSTERIOR Y LATERAL

| Categoría               | SubCategoría | Sitio anatómico         | Examen ó procedimiento                     | Lateralidad |
|-------------------------|--------------|-------------------------|--------------------------------------------|-------------|
| ESTUDIOS CONVENCIONALES |              | EXTREMIDADES INFERIORES | TIBIAS (PIERNA) ANTERO POSTERIOR Y LATERAL | DERECHA     |

Diagnóstico clínico: CONTROL  
-M968 OTRAS OSTEOMIELITIS  
Importe: PARA SER TOMADO Y ENVIADO

Criterio de priorización: A CUPO

14864 RIVERO ROBERTO ROBERTO JOSE - MEDICO HOSPITALIZACION  
Firma y Código del Solicitante

Prescrito por: RJR/RIVERO-ROBERTO JOSE RIVERO ROBERT  
Fecha: 21/04/2021 10:44 AM

Reporte rpt\_SIES\_Solicitud\_Imagen\_Gabinete\_v2\_0\_4

**Por Unanimidad, SE ACUERDA:** Se traslada al departamento de Bienestar Social, Familia y Mujer.

## ACUERDO N° 679

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Grettel Díaz, correo electrónico consorciojuridicopococi@hotmail.com, dice:

**Asunto:** Solicitud de gestiones sobre el Acuerdo N°1789 Acta N°70 del 2020



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Toro Amarillo, 21 de abril de 2021

Sres. Concejo Municipal de Pococi,

Presente:

Reciban un cordial saludo de parte de la suscrita Licda. Grettel Maria Diaz Artavia, con cedula 109700555, abogada, carne número 20574, vecina de la comunidad de Toro Amarillo, Guápiles, Pococi, Limón, con el debido respeto manifiesto lo siguiente:

Con respecto al *Acta N° 70 Artículo 1 Acuerdo N° 1789*, de Sesión N° 70 Ordinaria del 08-10-2020, con todo respecto manifiesto:

Es bien acertado los puntos de vista de los señores Regidores y los agradecemos el apoyo a la comunidad para buscar la solucionar este problema que nos afecta a todos pero en especial a la niñez y adolescencia de la comunidad, ya que no es solo una zona de muerte donde 4 jóvenes han perdido sus vidas en forma violenta e inocentes, sino que también es un nido de corrupción en horas de madrugada e incluso de día.

En escritos anteriores se solicitó se realizara una gestión en el Ministerio de Salud de Pococi, ya que existe un informe que es importante para el debido proceso.

Por alguna razón, que no es clara dicho Informe se ha solicitado y negado, indican que solo la Municipalidad de Pococi lo entregara pero no han hecho al día de hoy. Este informe fue solicitado en escrito firmado por más de 700 a 800 personas de la comunidad de Toro Amarillo, hace más de año y cinco meses.

Es por ello que una vez más, con el debido respeto solicito se realice la gestión necesaria para que el Ministerio de Salud, les entregue dicho Informe y así a la comunidad, para poder continuar el Proceso ya que esa parte que es importante y esta adelantada.

También aclara lo manifestado por la señora Sindica, ya que no es cierto, la Propiedad pertenece al señor Robinson Melvin Pérez Brais, con cedula de identidad número 5-165-676, el cual al día de hoy está vivo. Adjunto estudios de ello. Y de la forma más respetuosa si bien la señora Sindica lo quiere tomar a bien estoy con la mayor disposición de asesorar y hacer un trabajo conjunto.

Asimismo quiero manifestar que como Abogada litigante otorgo mis servicios profesionales en este caso, con el fin de resolver de la forma más eficaz y diligente este asunto, y lo hare a **Honoren** y siempre informando al honorable Concejo Municipal todas las actuaciones. Y en cuanto a los gastos que conlleve la



demolición de las Ruinas del Antiguo Bar las Américas, me comprometo a pagarlos en su totalidad con ayuda de mi familia y la comunidad.

En cuanto a que este Proceso es parecido al caso del antiguo Bar ConVoy, el cual duro aproximadamente unos 10 años o más , nuestra comunidad no tiene que pasar por lo mismo, ya que estamos organizados y con toda la intensión de ayudar a la Municipalidad de Pococi, por nuestros hijos e hijas.

Sin más por el momento y agradeciendo de ante mano su atención y apoyo.

Firmado digitalmente  
por GRETTEL MARIA  
DIAZ ARTAVIA (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.21  
18:27:06 -06'00'

Licda. Grettel Maria Diaz Artavia

**REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**REGISTRO NACIONAL**  
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**  
**MATRICULA: 91702---000**

PROVINCIA: LIMON FINCA: 91702 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR

SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 32M 88CM

SUR : CALLE PUBLICA CON 32M 22CM

ESTE : CALLE PUBLICA CON 15M 60CM

OESTE : CALLE PUBLICA CON 16M 13CM

MIDE: QUINIENTOS DIECISEIS METROS CON VEINTIDOS DECIMETROS  
CUADRADOS

PLANO: L-0150263-1993

VALOR FISCAL: 15,000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

ROBINSON MELVIN PEREZ BRAIS

CEDULA IDENTIDAD 5-0165-0676

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

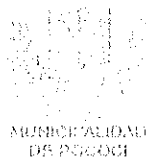
ESTIMACIÓN O PRECIO: QUINCE MILLONES COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2017-00195152-01

CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA





PAGINA N°46

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00154

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22-MAR-2017

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY  
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS LEY CAMINOS  
CITAS: 476-06891-01-0004-001  
AFECTA A FINCA: 7-00091702 -000  
INICIA EL: 22 DE MAYO DE 2000  
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY  
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

DEMANDA ORDINARIA  
CITAS: 800-572383-01-0001-001  
NUMERO DE EXPEDIENTE 11-001966-0292-FA  
AFECTA A FINCA: 7-00091702 -000  
INICIA EL: 01 DE OCTUBRE DE 2019  
FINALIZA EL: 01 DE OCTUBRE DE 2029  
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY  
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

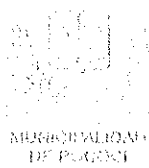
Emitido el 21-04-2021 a las 18:24 horas

**SOLICITUD DE CERTIFICACIONES**

SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO      SOLICITAR CERTIFICACION DE ESTADO  
CIVIL      SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION

**DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA**

|                    |                             |                    |               |
|--------------------|-----------------------------|--------------------|---------------|
| Número de Cédula : | 501650676                   | Fecha Nacimiento : | 01/01/1957    |
| Nombre Completo :  | ROBINSON MELVIN PEREZ BRAIS | Nacionalidad :     | COSTARRICENSE |
| Conocido/a Como :  |                             | Edad :             | 64 AÑOS       |
| Hijo/a de:         | RODRIGO PEREZ CORRALES      | Marginal :         | NO            |



|                 |                          |                                  |
|-----------------|--------------------------|----------------------------------|
| Identificación: | 0                        |                                  |
| Y:              | MACEDONIA BRAIS<br>FARAH | <a href="#">Ver Más Detalles</a> |
| Identificación: | 0                        |                                  |

Si tiene inconvenientes al desplegar la información de Hijos Registrados, Matrimonios Registrados y/o Lugar de Votación, por favor siga las siguientes instrucciones:

Compatibilidad

| HIJOS REGISTRADOS                                                                                                                                                  | MATRIMONIOS REGISTRADOS                                                                                                                                                           | LUGAR DE VOTACION       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| LA CONSULTA DE HIJOS SOLO DESPLEGARÁ INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE NACIMIENTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRE CAPTURADO EL NÚMERO DE CÉDULA DE LA PERSONA CONSULTADA | ALGUNOS MATRIMONIOS INSCRITOS ANTES DE 1960 NO ESTÁN DISPONIBLES PARA SER CONSULTADOS EN LÍNEA. LA CONSULTA DE ESTADO CIVIL SOLO ES VALIDA PARA PERSONAS NACIDAS A PARTIR DE 1950 |                         |
| <a href="#">Mostrar</a>                                                                                                                                            | <a href="#">Mostrar</a>                                                                                                                                                           | <a href="#">Mostrar</a> |

## Participa de la Palabra

### Reg. Randall Torres Barrientos

Saluda, quería hacer alusión a esta nota porque esta comunidad de Toro Amarillo en las ruinas del Bar las Américas, donde las personas consumen licor y drogas, ha sido complicado porque entiendo que esa propiedad es de un señor de Limón y no ha querido cerra la edificación.

Yo sí he sugerido desde la vez pasada, es que hay un remedio procesal de tema jurídico que es ordenar un derribo organizado por la comunidad donde abran un expediente en el juzgado y sea a nivel judicial que obligue a poder derribar esas ruinas a beneficio de la comunidad.

Excelente que vaya a jurídicos para ver otras alternativas.

### Pdte. Municipal Juan Luis Gómez Gómez

De mi parte agrego que eso es una propiedad privada con dueño y es el que manda y decide que hacer con eso, entiendo que ese señor es pudiente económicamente para invertir ahí.

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

Yo concuerdo con usted, debemos ser respetuosos con las propiedades privadas, aunque sean ruinas, pero sí entiendo que lo que ella necesita es que el Ministerio de Salud le dé una copia del expediente que tienen ellos archivados, ya que ella lo solicito y le dijeron que eso solo se le puede dar a la Municipalidad.

Creo que se le puede ayudar a la comunidad mandando a solicitar el expediente para que sea solicitada y enviarle un oficio al señor Robinson para que él se haga cargo del mantenimiento de su propiedad, ya que el Código Municipal así lo establece y se le envíen los artículos de ley de no proceder pues abrirle un proceso para que sea el Poder Judicial que lo obligue a esto.

**Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

Saluda, es una propiedad privada y lo que corresponde es que la Municipalidad debe solicitarle al señor de cerrar dicha propiedad y si algún vecino necesita documentos pues que lo haga por escrito y ellos no pueden negarse.

**Pdte. Municipal Juan Luis Gómez Gómez**

Podemos empoderar a la Secretaría Municipal para que su comentario llegue al departamento jurídico y ellos nos den la viabilidad que usted plantea.

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

De acuerdo.

**Reg. Randall Torres Barrientos**

Lo que yo estoy diciendo es que la comunidad puede hacer un proceso judicial que es monitoreo, lo establece el Código Procesal Civil, en el artículo 108, donde indica que se establece y procede en edificio o propiedades en, mal estado y se puede ordenar un reconocimiento de un perito al lugar y que él dicte las medidas de seguridad y protección a la comunidad e incluso los gastos van a cuenta del dueño del bien ruinoso.

**Reg. Alfredo Calderón Alfaro**



Saluda, lo más justo y razonable es pasarlo a jurídicos.

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Servicios Jurídicos Internos para que emitan un criterio a este Concejo Municipal.**

## ACUERDO N° 680

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Yoseline Andrea Campos Chacón, directora de la escuela Barra del Colorado Norte, teléfono: 8888-1653, correo electrónico: esc.barradelcoloradonorte@mep.go.cr, dice:

**Asunto: Terna para conformación de la Junta de Educación de la Escuela Barra Colorado Norte**

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta por vencimiento, de la Junta Educación Escuela Barra del Colorado Norte, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

| Terna Puesto Presidente      |           |
|------------------------------|-----------|
| Nombre                       | Cédula    |
| Mayra Adilia Castellón Quinn | 701370177 |
|                              |           |
|                              |           |
| Terna Puesto Vicepresidente  |           |
| Nombre                       | Cédula    |
| Stephanie Saray Marín Rivera | 701780943 |
|                              |           |
|                              |           |
| Terna Puesto Secretaria      |           |
| Nombre                       | Cédula    |
| Silvia Ivette Cruz Picado    | 701990364 |
|                              |           |
|                              |           |
| Terna Puesto Vocal 1         |           |
| Nombre                       | Cédula    |
| Maria Karla Peña Brown       | 117150991 |
|                              |           |
|                              |           |
| Terna Puesto Vocal 2         |           |
| Nombre                       | Cédula    |
| Angélica Zulay Medina Levell | 702500250 |
|                              |           |
|                              |           |

revisión.  
Atentamente,

Joseline Andrea Campos Chacón  
Directora de la Escuela Barra del Colorado Norte



VB. Supervisor de circuito educativo

Dra. María de Villagra Campos Viquez  
Supervisora de Centros Educativos, Circuito 06





Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra las siguientes personas: Mayra Adilia Castellón Quinn, cédula de identidad 7 0137 0177, Stephanie Saray Marín Rivera cédula de identidad 7 0178 0943, Silvia Ivette Cuz Picado cédula de identidad 7 0199 0364, María Karla Peña Brown cédula de identidad: 1 1715 0991 y Angelica Zulay Medina Levell cédula de identidad 7 0250 0250, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Barra del Colorado Norte. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 681

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Ronny Bustos Rojas, director del Liceo Ambientalista de Llano Bonito, dice:

### Asunto: Junta Administrativa del Liceo Ambientalistas de Llano Bonito

En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", le remito la propuesta de ternas para la conformación de la **Junta Administrativa del Liceo Ambientalista de Llano Bonito**.

Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan en las siguientes ternas para sus cinco miembros:

| Terna N°1                    |           |
|------------------------------|-----------|
| Nombre                       | Cédula    |
| José Antonio Cerdas Alvarado | 602060809 |
| Ana Rosa Vega Jiménez        | 701350586 |
| Felicia Cruz Vásquez         | 701770124 |

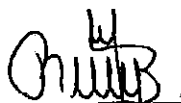
| Terna N°2                  |           |
|----------------------------|-----------|
| Nombre                     | Cédula    |
| Magdali Elia Brenes García | 109230638 |
| Maritza Gómez López        | 701190949 |
| Celidey Zelaya Almendares  | 800910866 |

| Terna N°3                     |           |
|-------------------------------|-----------|
| Nombre                        | Cédula    |
| Karla Chavarría Zúñiga        | 702600282 |
| Esperanza Sancho Bravo        | 900800492 |
| Yerlin Nicole Carranza Quirós | 702760229 |

| Terna N°4                    |           |
|------------------------------|-----------|
| Nombre                       | Cédula    |
| Karla Miranda Cruz           | 114010551 |
| Andrés Espinoza Salazar      | 702500098 |
| Bryan Mauricio Solís Aguilar | 702890591 |

| Terna N°5                      |           |
|--------------------------------|-----------|
| Nombre                         | Cédula    |
| Denia Patricia Gutiérrez Bravo | 701970433 |
| Grettel Poveda Castro          | 108630766 |
| Keisha Cascante Gómez          | 702960287 |

Atentamente,



Ronny Custos Rojas  
Director: Liceo Ambientalista de Llano Bonito





Una vez verificados el cumplimiento de los requisitos establecidos, para cada una de las personas anteriormente mencionadas en las ternas, con el firme propósito de que se tramiten ante el Concejo Municipal (indicar nombre de la Municipalidad), en mi calidad de Supervisor Educativo del circuito (indicar), procedo a presentar esta propuesta, para lo que en derecho corresponda.

Atentamente,

MSc. Ronald Marín Castillo  
Supervisor Circuito Escolar 05, Roxana



**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se nombra las siguientes personas: José Antonio Cerdas Alvarado cédula de identidad 6 0206 0809, Magdali Elia Brenes García cédula de identidad 1 0923 0638, Karla Chavarría Zúñiga cédula de identidad 7 0260 0282, Karla Miranda Cruz cédula de identidad 1 1401 0551 y Denia Patricia Gutiérrez Bravo cédula de identidad 7 0197 0433, como miembros de la Junta de Administrativa del Liceo Ambientalista de Llano Bonito. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

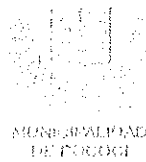
**Por Unanimidad, SE ACUERDA:**

## ACUERDO N° 682

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor MSc. Marvin Morales Rojas, director de la Escuela Las Mercedes, teléfono: 2767-1108, dice;

**Asunto: Terna para sustitución de un miembro de la Junta de Educación Escuela Las Mercedes, La Rita**

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de terna para completar un miembro de Junta por renuncia de uno de sus miembros, corresponde a la **Junta de Educación Escuela Las Mercedes La Rita**



PAGINA N°54

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00162

de Pococí, Cédula Jurídica 3008092055 para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

| Terna N°1                    |             |
|------------------------------|-------------|
|                              | Cédula      |
| CARLOS MANUEL OBREGÓN CAMPOS | 7-0051-1423 |
| OLGIN BOLÍVAR GARCÍA CUBILLO | 6-0139-0278 |
| DIMAS BONILLA MELGAR         | 8-0083-0843 |

Nota: Favor Considerar el Primer miembro de esta terna.

Atentamente,

Director de Centro educativo.  
MSc. Marvin Morales Rojas.

VB. PhD. Andy Mauricio Flores Castro.  
Supervisor de Centros Educativos.

Adjunto:



(Firma y sello).

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra al señor Carlos Manuel Obregón Campos, cédula de identidad: 7 0051 1423, como miembro de la Junta de Educación Escuela Las Mercedes, La Rita. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 683

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Allan Gutiérrez Briceño, director de la Escuela Las Orquídeas, teléfono: 4409-1832, correo electrónico: esc.lasorquideas@mep.go.cr, dice:

**Asunto: Junta de Educación Escuela Las Orquídeas**



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD  
DE POCOCI

PAGINA N°55

## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00163

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 -Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la **conformación de la Junta de Educación Escuela Las Orquídeas**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal, dicha institución va a sustituir dos miembros de la Junta que renunciaron por motivos de traslado a otra comunidad, para ello se van enviar las siguientes temas:

| Tema N°1                       |           |
|--------------------------------|-----------|
| Nombre                         | Cédula    |
| Erika Viviana Barquero Bonilla | 702240950 |
| Leonardo de Jesús Rojas García | 502340370 |
| Andrea Molina Mesén            | 702680162 |

| Tema N°2                  |           |
|---------------------------|-----------|
| Nombre                    | Cédula    |
| Gerardo Varela Villalobos | 601030685 |
| Ana Yansy Centeno Mora    | 701360859 |
| Ana Jael Vargas Quesada   | 603730716 |

Atentamente

Allan Gutiérrez Briceño  
Director del Centro Educativo Las Orquídeas.

sello.

VB. María del Milagros Campos Viquez  
Supervisora de Centros Educativos  
Círculo 06



**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se nombran a las siguientes personas: Erika Viviana Barquero Bonilla, cédula de identidad 7 0224 0950 y Gerardo Varela Villalobos, cédula de identidad 6 0103 0685 como miembros de la Junta de Educación Escuela Las Orquídeas. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

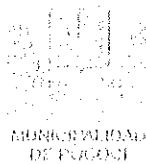
## ACUERDO N° 684

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora MSc. Mayra Gómez Fonseca, directora de la Escuela El Encanto, teléfono: 2767-2313, dice:

**Asunto:** Terna para la conformación de la Junta de Educación Escuela El Encanto



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



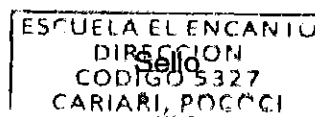
En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas" proceso a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la **Junta de Educación Escuela EL ENCANTO**, para su nombramiento y juramentación ante el Consejo Municipal, por vencimiento de los miembros:

| Terna N°1                      |              |
|--------------------------------|--------------|
| Kattia Medina Guzmán           | 7 0111 0953  |
| Javier García Cubillo          | 6 0100 0935  |
| Ana Yaritza Prendas Villegas   | 2 0 598 0226 |
| Audy Mora Gutiérrez            | 1 1523 0898  |
| Stephanie Vanessa Castro Pérez | 7 0234 0390  |

Estas son las únicas personas interesadas a trabajar en "Ad Honorem"

Atentamente

MSc. Mayra Gómez Fonseca  
Directora Escolar El Encanto



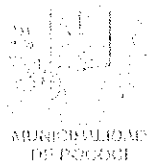
V°B° MSc. Richarth Ávila Hernández  
Supervisor de Centros Educativos circuito 03, Cariari.



**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se nombran a las siguientes personas: Kattia Medina Guzmán, cédula de identidad: 7 0111 0953, Javier García Cubillo cédula de identidad 6 0100 0935, Ana Yaritza Prendas Villegas cédula de identidad 2 0598 0226, Audy Mora Gutiérrez cédula de identidad 1 1523 0898, Stephanie Vanessa Castro Pérez cédula de identidad 7 0234 0390, como miembros de la Junta de Educación Escuela EL ENCANTO. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N°685

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Sabrina Zúñiga, Auditoría Interna, teléfono 2711-1701, dice:



PAGINA N°57

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00165

Oficio: AI-106-2021

Asunto: Acuse de recibido



Municipalidad de Pococi  
Guápiles, Pococi  
Auditoría Interna  
[auditoria@municipococi.go.cr](mailto:auditoria@municipococi.go.cr)  
[grace.chinchilla@gmail.com](mailto:grace.chinchilla@gmail.com)



AUDITORIA  
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



Al contestar refiérase  
Al oficio N° AI-106-2021

Guápiles, 26 de abril de 2021

Señores  
Concejo Municipal  
Pte.

Asunto: Acuse de recibido

Respetable señor (a) (es).

Por este medio se da acuse de recibido de la gestión presentada a este despacho, mediante acuerdo No.453, sesión ordinaria No.20 del 18 de marzo del 2021, en cuanto se cuente con los resultados se estará comunicando.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente

SABRINA  
ZUÑIGA  
CORRALES  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
SABRINA ZUÑIGA  
CORRALES (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.26  
16:15:15 -06'00'

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales  
Despacho Auditoría Interna  
Cc: Archivo gestión No.10

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se recibe.



Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°58

MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00166

## ACUERDO N° 686

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Sabrina Zúñiga, Auditoría Interna, teléfono 2711-1701, dice:

**Asunto: AI-107-2021**

**Oficio: Acuso de recibido**



Municipalidad de Pococi  
Guápiles, Pococi  
Auditoría Interna  
[auditoria@munipococi.go.cr](mailto:auditoria@munipococi.go.cr)  
[grace.chinchilla@gmail.com](mailto:grace.chinchilla@gmail.com)



Al contestar refiérase  
Al oficio N° AI-107-2021

Guápiles, 26 de abril de 2021

Señores  
Concejo Municipal  
Pte.

**Asunto: Acuse de recibido**

Respetable señor (a) (es).

Por este medio se da acuse de recibido de la gestión presentada a este despacho, mediante acuerdo No.444, sesión ordinaria No.20 del 18 de marzo del 2021, a la cual se le asigno el número #9 (gestión #9), en cuanto se cuente con los resultados se estará comunicando.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente

SABRINA  
ZUÑIGA  
CORRALES  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
SABRINA ZUÑIGA  
CORRALES (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.27  
14:47:18 -06'00'

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales  
Despacho Auditoría Interna  
Cc: Archivo gestión No.9

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se recibe.**



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°59

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00167

## ACUERDO N° 687

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Sabrina Zúñiga, Auditoría Interna, teléfono 2711-1701, dice:

**Asunto: AI-108-2021**

**Oficio: Acuso de recibido**



Municipalidad de Pococi  
Guápiles, Pococi  
Auditoría Interna  
[auditoria@municipococi.go.cr](mailto:auditoria@municipococi.go.cr)  
[grace.chinchilla@gmail.com](mailto:grace.chinchilla@gmail.com)



Al contestar refiérase  
Al oficio N° AI-108-2021

Guápiles, 26 de abril de 2021

Señores  
Concejo Municipal  
Pte.

**Asunto: Acuse de recibido**

Respetable señor (a) (es).

Por este medio se da acuse de recibido de la gestión presentada a este despacho, mediante acuerdo No.437, sesión ordinaria No.20 del 18 de marzo del 2021, a la cual se le asigno el número #11 (gestión #11), en cuanto se cuente con los resultados se estará comunicando.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente

SABRINA  
ZUÑIGA  
CORRALES  
(FIRMA)

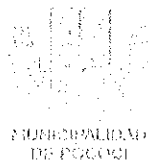
Firmado  
digitalmente por  
SABRINA ZUÑIGA  
CORRALES (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.27  
14:52:50 -06'00'

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales  
Despacho Auditoría Interna  
Cc: Archivo gestión No.9

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se recibe.**



Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi

**ACUERDO N° 688**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

**DAMCM-0069-2021****Asunto: Acuerdo de pago servicios de Gestión y Apoyo, para Unidad de Planificación y Control Constructivo, Expediente 2021CD0000017-032000702**

Mediante la presente remito proceso de adjudicación elaborado por el Departamento de Proveeduría Municipal para Expediente de contratación de los Servicios de Gestión y Apoyo, para Unidad de Planificación y Control Constructivo, Expediente 2021CD000001 7-032000702

Por tanto, se recomienda al Concejo Municipal de Pococí, autoriza al señor Alcalde a pagar a la Arquitecto **Lauren Paniagua Gutiérrez**, un Monto de \$ 7.499.900 (Siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos colones exactos), por los Servicios Profesionales por un periodo de 10 meses, por recomendación del Ing. Jean Carlos Ruiz Hernández. Coordinador Departamento Planificación y Control Constructivo; según detalle adjunto.





Municipalidad de Pococí  
Despacho del Alcalde  
Teléfono: 2711-1208  
[manuel.hernandez@municipococi.go.cr](mailto:manuel.hernandez@municipococi.go.cr)



Guápiles, 28 de abril de 2021  
DAMCM-0068-2021

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Acuerdo de pago servicios de Gestión y Apoyo, para servicios de inspección y fiscalización municipal, Departamento de Administración Tributaria. Expediente 2021CD0000020-032000702

Respetables señores:

Mediante la presente remito proceso de adjudicación elaborado por el Departamento de Proveeduría Municipal para Expediente de contratación 2021CD0000020-032000702 Servicios de Gestión y Apoyo, para servicios de inspección y fiscalización municipal, Departamento de Adm. Tributaria.

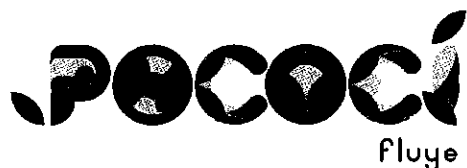
**Por tanto**, se recomienda al Concejo Municipal de Pococí, autoriza al señor Alcalde a pagar al señor: **Jonathan Gabriel Delgado Sánchez**, por un monto de **₡6.400.000,00 (Seis millones cuatrocientos mil colones exactos)**, por el servicio de Gestión y apoyo al departamento de cobro administrativo y judicial por un periodo de 10 meses; según detalle adjunto.

Sin más que agregar se suscribe;

SECRETARIA  
Diana A. A.

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde





Municipalidad de Pococí  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



**EXPEDIENTE ELECTRONICA 2021CD000017-032000702**  
**ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Al ser las 3:00 pm horas, del día 27 de abril del 2021, el Departamento de Proveeduría resuelve:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Municipalidad es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad, capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. (Art. 2 Cód. Municipal).

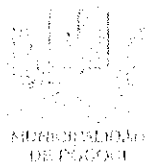
**SEGUNDO:** El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. (Art. 3 Cód. Municipal).

**TERCERO:** Que la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Por tanto, puede concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (Art. 4 Cód. Municipal).

**CUARTO:** Que le corresponde al Departamento de Proveeduría Municipal, cooperar con el desarrollo correcto de la política adoptada por la Municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales mediante la gestión de compra de los bienes y servicios que sean necesarios para tales fines.

**QUINTO:** Que el presente procedimiento, contratar un(a) Ing para los servicios de Gestión y apoyo para la Unidad de Planificación y Control Constructivo, la cual deberá cumplir con todas las especificaciones indicadas y contar con la experiencia solicitada, solicitado por el Ing. Ing. Jean Carlos Ruiz Hernandez. Coordinador Departamento Planificación y Control Constructivo.





Municipalidad de Pococi  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronold.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronold.quiros@municipococi.go.cr)



SEXTO: A la hora de la apertura se recibió oferta de los señores:

- Rolando José Matarrita Ortiz:

. El precio ofertado es de ₡7.190.000 para la totalidad del plazo.

. En cuanto a la experiencia el día 16 de abril se solicita mediante correo electrónico aportar constancias de las Municipalidades que se hace mención en la oferta indicando el plazo laborado, así como las labores desempeñadas, el día 20 de abril se recibe respuesta por parte del oferente aportando las constancias solicitadas.

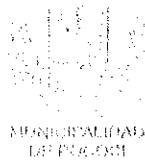
Del análisis de las constancias se determina que la experiencia con la que cuenta el profesional corresponde a labores distintas a las solicitadas dentro del cartel (revisión de planos constructivos, usos de suelo e inspección de obras irregulares sin permisos), en razón de que las labores que ha desempeñado en las Municipalidades de Upala, Abangares y Santo Domingo se relacionan a las que a nivel municipal realiza la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales (proyectos municipales), no obstante, la experiencia requerida es dentro de las labores que ejecuta la Unidad de Planificación y Control Constructivo, por tal razón no se asignan puntos dentro del rubro de experiencia.

- Auctore Consultoría y Construcción S.A.

. El precio ofertado es de ₡7.269.780 para la totalidad del plazo.

. La certificación aportada del CFIA se encuentra vencida desde el día 11 de marzo del presente año. Según consta en la certificación la empresa no cuenta





Municipalidad de Pococi  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



con el plazo de cinco años mínimo de encontrarse inscrita ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos según lo establecido en el cartel ya que la misma se encuentra inscrita desde el 22 de julio del 2016 lo cual constituye un requisito de admisibilidad así indicado en el cartel.

. El representante legal de la empresa Luis Castro Boschini aporta una certificación del CFIA vencida.

. El oferente no indica dentro de la experiencia haber laborado dentro del ámbito municipal en las labores descritas dentro del cartel.

. Se determina que el oferente **NO cumple con los requisitos de admisibilidad** previstos en el cartel de licitación, por lo que no se asignan puntos al no ser una oferta elegible.

- **Lauren Panlagua Gutiérrez:**

. El precio ofertado es de \$7.499.900 para la totalidad del plazo.

. El oferente se encuentra inscrito ante el CFIA desde el 05 de mayo del 2014 por lo que cuenta con el plazo mínimo establecido en el cartel como requisito de admisibilidad.

. De acuerdo con las constancias aportadas por el oferente este cuenta con más de 3 años de experiencia en las labores requeridas para la contratación según lo dispuesto en el cartel, por lo que se asignan 50 puntos en experiencia según el cuadro de calificación.

- **Constructora Infinito SHK S.A.**

. El precio ofertado es de \$7.500.000 para la totalidad del plazo.





Municipalidad de Pococi  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



. Según consta en la certificación la empresa no cuenta con el plazo de cinco años mínimo de encontrarse inscrita ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos según lo establecido en el cartel ya que la misma se encuentra inscrita desde el 09 de abril del 2021 lo cual constituye un requisito de admisibilidad así indicado en el cartel.

. El oferente no indica dentro de la experiencia haber laborado dentro del ámbito municipal en las labores descritas dentro del cartel.

. Se determina que el oferente **NO cumple con los requisitos de admisibilidad** previstos en el cartel de licitación, por lo que no se asignan puntos al no ser una oferta elegible.

- **José Danilo Rodríguez Lara:**

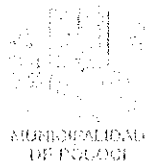
. El precio ofertado es de \$7.430.457 para la totalidad del plazo.

. Según consta en la certificación el oferente no cuenta con el plazo mínimo de cinco años de encontrarse inscrito ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos según lo establecido en el cartel ya que el mismo se encuentra inscrito desde el 24 de agosto del 2020 lo cual constituye un requisito de admisibilidad así indicado en el cartel.

. En cuanto a la experiencia el día 16 de abril se solicita mediante correo electrónico aportar constancias de las Municipalidades que se hace mención en la oferta, solicitando indicar el plazo laborado, así como las labores desempeñadas, no obstante, no se recibió respuesta dentro del plazo solicitado.

. Al no aportar las constancias de experiencia solicitadas y no contar con el mínimo de tiempo requerido de incorporación ante el CFIA, se determina que el oferente





Municipalidad de Pococi  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



NO cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el cartel de licitación, por lo que no se asignan puntos al no ser una oferta elegible.

**Determinando lo siguiente:**

Que según el análisis de todas las ofertas presentadas las que cumplen con los requisitos de admisibilidad solicitados en el cartel electrónico son: Ing. Rolando José Matarrita Ortiz y Arq. Lauren Paniagua Gutiérrez.

**Evaluación de Ofertas.**

Una vez revisada las ofertas, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 50% precio, experiencia 50%.

| Nombre                              | Precio | Experiencia | Total Puntos |
|-------------------------------------|--------|-------------|--------------|
| <u>Rolando José Matarrita Ortiz</u> | 50     | 0           | 50,00        |
| <u>Lauren Paniagua Gutiérrez</u>    | 47.93  | 50          | 97.43        |

**CONSIDERANDO:**

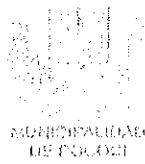
Con fundamento en los hechos y normas legales citadas, se realiza el procedimiento ordinario y con base al capítulo uno, artículo 5," Principio de Igualdad y Libre competencia" de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Que por cumplir con lo solicitado en el cartel y de acuerdo con el análisis y revisión por parte de la administración y del Ing. Jean Carlos Ruiz Hernandez, visible en el cartel electrónico en la página de SICOP, Compra Directa No. 2021CD000017-032000702, se recomienda contratar a la Arquitecta Lauren Paniagua Gutiérrez.

Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr) / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°67

## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00175

### POR TANTO:

Se procede a adjudicar la compra directa No. 2021CD000017-032000702, a la Arquitecta:

- **Lauren Paniagua Gutiérrez**, por un monto de ₡ 7.499.900 (Siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos colones exactos), por los Servicios Profesionales por un periodo de 10 meses, por recomendación del Ing. Jean Carlos Ruiz Hernandez. Coordinador Departamento Planificación y Control Constructivo.

Agréguese al expediente la presente resolución y comuníquese al interesado.

Firmado digitalmente por  
RONALD QUIROS BRENES  
(FIRMA)  
BRENES (FIRMA) Fecha: 2021.04.28 09:09:43  
+06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes  
Sub-Proveedor  
Municipal de Pococi.

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se adjudica la compra Directa N°2021cd0000017-032000702 a la Arquitecta Lauren Paniagua Gutiérrez y se autoriza al señor alcalde a pagar el monto de ₡7.499.900 (siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos colones exactos) por servicios profesionales por un periodo de 10 meses por recomendación del Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández. Coordinador Departamento de Planificación y Control Constructivo. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 689

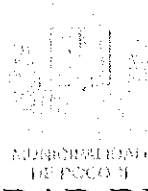
Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Mayra Montes, Servicios Jurídicos Internos, teléfono: 2713-6516, dice:

**Oficio: IJ-17-ABR-2021**

**Asunto: Informe sobre apertura al público del parque de Jiménez**



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococí  
Servicios Jurídicos  
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181  
[munipococijuridicos@gmail.com](mailto:munipococijuridicos@gmail.com)



Guápiles, 26 de abril de 2021

IJ-17-ABR-2021

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: INFORME SOBRE APERTURA AL PÚBLICO DEL PARQUE DE JIMENEZ**

**SOLICITANTE: CONCEJO MUNICIPAL**

### 1. GESTIÓN:

Con la instrucción del Coordinador de Servicios Jurídicos Internos, procedo a dar respuesta al **Acuerdo N° 487**, de la Sesión ordinaria N° 09 del 25 de marzo 2021, recibida por esta Unidad Jurídica el día 13 de abril del año en curso.

En dicha sesión, se conoció nota suscrita por la señora Lourdes Brenes Parajeles, Jefa de grupo 28, de los Scout de Jiménez de nuestro cantón. Ella indica que tiene cuatro años de trabajar fortaleciendo valores con la niñez y adolescentes de este distrito, a través del escultismo. Solicita que se les apoye para poder seguir trabajando en ello y que se le permita el ingreso al parque de Jiménez.

Agregan que cuentan con un protocolo Covid-19, propio de la **Asociación de Guías y Scout de Costa Rica**, el cual está avalado por el Ministerio de Salud.

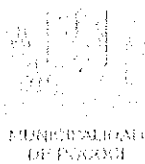
### 2. ANÁLISIS JURÍDICO:

Como bien sabe este honorable concejo municipal, debido al estado de emergencia nacional por la situación sanitaria generada por el COVID-19, debemos velar por la aplicación de **medidas de prevención y mitigación del COVID-19**.

Es muy importante recordar que efectivamente se ha venido manejando una apertura gradual, como parte del Modelo de Gestión Compartida "**Costa Rica trabaja y se cuida**", para ello se deben dar algunas condiciones tales como hacer







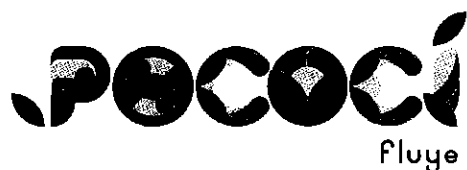
Municipalidad de Pococí  
Servicios Jurídicos  
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181  
[munipococijuridicos@gmail.com](mailto:munipococijuridicos@gmail.com)

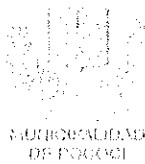


una valoración del riesgo según el tipo de espacio público, el contexto epidemiológico de cada territorio determinado por el **Índice de Riesgo Cantonal (IRC)** y la alerta que esté vigente, la aplicación del lineamiento y un protocolo sectorial. Como lo han venido anunciando las autoridades de salud, este no es el mejor momento para que se habiliten los parques, áreas de juego infantiles, parques para mascotas y espacios para la práctica deportiva, aunque sean espacios públicos al aire libre.

El Ministerio de Salud, ha venido girando nuevas medidas administrativas temporales para la suspensión de autorizaciones sanitarias otorgadas a actividades de concentración masiva; tales medidas sanitarias son de acatamiento obligatorio, en todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación para la atención de la **Emergencia Sanitaria por COVID-19**, decretada por el Poder Ejecutivo y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Con la resolución ministerial No. MS-DM-6958-2020 MINISTERIO DE SALUD, y sus reformas, donde se estableció el Modelo de Gestión Compartida "**Costa Rica trabaja y se cuida**", se indican como los actores nacionales, regionales, cantonales, distritales y comunitarios en sus formas de organización pública y privada, deben *unirse y participar en la promoción, comunicación, auto regulación, control y supervisión de la aplicación de los protocolos y lineamientos de prevención de contagio por COVID-19, por ello se insta a la ciudadanía en general a que colabore quedándose en sus casas y alejándose de lugares públicos, por ello también se ha implementado la modalidad de teletrabajo en muchas instituciones públicas, así como las reuniones de trabajo de manera virtual e incluso las audiencias judiciales se han venido realizando bajo tal modalidad.*





Municipalidad de Pococi  
Servicios Jurídicos  
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181  
[munipococijuridicos@gmail.com](mailto:munipococijuridicos@gmail.com)



Autorizar de algún modo a esta organización de Scout, a que trabajen o hagan sus entrenamientos o prácticas en las instalaciones del Parque de Jiménez, sin duda alguna incentivar a otras organizaciones y en general al público, a respetar la orden sanitaria emitida (las excepciones a esta disposición se encuentran contempladas en los cuatro anexos que forman parte integral del Modelo y que pueden encontrarse tanto en la página de este Ministerio como en la de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias [www.cne.go.cr](http://www.cne.go.cr)).

Una vez hecha la consulta en la página web de la **Comisión Nacional de Emergencias**, el día de hoy, se informa que el aumento en nuevos casos COVID-19, así como el incremento en las hospitalizaciones por el virus, ha llevado a las autoridades a la necesidad de elevar las alertas para 18 cantones, siendo la cifra más alta de cantones que suben de alerta en lo que llevamos del 2021.

"El país se encuentra en uno de los momentos más graves de la pandemia, con una acelerada reproducción del virus y una alta ocupación de unidades de cuidados intensivos, que superó el 93% en camas críticas este lunes. Por lo que las autoridades solicitaron a toda la población a tomar medidas en sus hogares, lugares de trabajo y en su convivencia para reducir la exposición al virus".

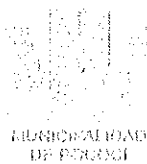
[www.cne.go.cr](http://www.cne.go.cr)

Así mismo, es importante recordar lo establecido en el artículo 147 de la **Ley General de Salud**, la cual dispone que:

"Toda persona deberá cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias y las prácticas destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Queda especialmente obligada a cumplir: (...)

c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda".





Municipalidad de Pococi  
Servicios Jurídicos  
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181  
[munipococijuridicos@gmail.com](mailto:munipococijuridicos@gmail.com)



Así las cosas, considera esta Unidad Jurídica que se deberá continuar trabajando en el tema de prevención de casos de covid.19, y esto incluye mantener cerrados los parques, ubicados en los centros de población de nuestro cantón.

#### RECOMENDACIÓN:

En consecuencia, se recomienda a este honorable concejo municipal NO Autorizar el ingreso en las instalaciones del Parque de Jiménez, pues tal situación incentivará a que otras personas, grupos de estudiante o grupos deportivos, ingresen también a realizar sus prácticas culturales, deportivas o recreativas, lo cual, pese a que son de gran valor para las familias y la comunidad, en este momento histórico no es prudente. Ello por cuanto, estamos atravesando una crisis con la pandemia, ya que se están dando importantes incrementos en los casos de Covid-19. Por lo que, como parte de la *valoración del riesgo*, este gobierno local deberá prevenir exponer a la comunidad a tal situación, evitando con ello el incremento de más contagios.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,

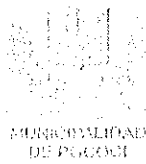
MAYRA GEMALLE  
MONTES ARCE  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MAYRA GEMALLE  
MONTES ARCE (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.26  
16:10:04 -06'00'

Llcda. Mayra Montes Arce  
Servicios Jurídicos Internos

**Por Unanimidad, SE ACUERDA:** Nos acogemos a las recomendaciones del departamento de servicios Jurídicos de NO autorizar el ingreso en las instalaciones del Parque de Jiménez, eso debido a la pandemia Covid-19 y es valorado como alto riesgo.



**ACUERDO N° 690**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal, Control y Desarrollo Urbano, teléfono: 2713-6573, dice:

**Asunto: Respuesta al DU-086-04 sobre fraccionamiento Barrio Belén**

1 archivos adjuntos (2 MB)

DU-086-04 Respuesta sobre fraccionamiento Barrio Belén.pdf;

Buenos días Gloriana,

Le saluda muy respetuosamente y a la vez extemo mi preocupación debido al manejo que se le ha dado al presente caso.

Si bien es cierto, se emitieron los Oficios OCSM 116-2021, OCSM 317-2020, DDCU-058-2021 y DDCU-057-2021, dicha documentación es de **comunicación interna de la Municipalidad de Pococi**, con el objetivo de generar insumos para un correcto resolver respecto a la consulta planteada. Sin embargo, los mismos fueron utilizados por el INVU para generar un criterio y una conclusión que evidentemente no cuenta con el insumo municipal técnico, ya que a la fecha la Unidad de Topografía no se ha pronunciado haciendo alusión a los visados de planos, reiterando que es un fraccionamiento que data de la década de los 90.

Por lo tanto, me parece que es un criterio prematuro tomando en cuenta que el presente departamento **no ha emitido un informe final dirigido al INVU**. Por el contrario, se envió un correo electrónico dentro del plazo de ley establecido, solicitando un tiempo adicional para generar una respuesta confiable y respaldada en datos fidedignos.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, es de suma importancia para el Municipio conocer los parámetros y variables utilizados para la emisión del criterio adjunto (DU-086-0-2021), así como el fundamento legal y técnico que respalda lo solicitado, y que generó un criterio muy concreto en el denunciante, como lo hizo saber en su respuesta.

Además, siendo un criterio que maneja conceptos de desarrollos urbanísticos y demás, favor indicar el día en el cual se generó la inspección de campo, en caso de que se haya realizado, debido a la inminente necesidad de realizarla para cerciorarse de las condiciones físicas del fraccionamiento.

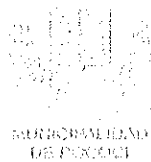
No está de más indicar que, hasta hace pocos meses, el mismo INVU calificó durante muchos años que el distrito de La Rita es de carácter RURAL, y evidentemente se generaron durante un período considerable de tiempo, fraccionamientos con irregularidades y faltantes (como ha sucedido a lo largo y ancho de todo el territorio nacional) que, como Municipio, hemos intentado ir regularizando con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todos nuestros habitantes, asumiendo la responsabilidad de corregir lo que en algún momento no se desarrolló de la mejor manera.

Atentos a la espera de lo requerido, se despide,



Ing. Henry Madrigal Calvo  
Desarrollo y Control Urbano  
henry.madrigal@municipalidaddepococi.go.cr  
Tel. 2713-6573





PAGINA N°73

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00181

Buenas tardes,

**Señores:**

Lic. Manuel Hernández Rivera

Ing. Henry Madrigal

Municipalidad de Pococi

Con instrucciones de la Jefatura del Departamento de Urbanismo, INVU, MAG. Jorge Mora Ramírez, se adjunta oficio DU-086-04-2021, sobre denuncia presentada con respecto a situación en Barrio Belén, Pococi.

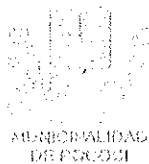
Agradecemos el acuse de recibido.

Saludos cordiales,

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** La información incluida en este correo electrónico y sus anexos son de tipo confidencial. Están dirigidos únicamente para su uso por parte del destinatario que se indica en el mensaje. Debido a que las comunicaciones por Internet no son del todo seguras, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo no acepta responsabilidad alguna por el contenido de este mensaje; asimismo los puntos de vista y opiniones expresadas en él son responsabilidad de su autor y no necesariamente representan la opinión o punto de vista de la institución. La responsabilidad sobre la revisión de los archivos adjuntos es del receptor y se advierte que está prohibido revelar su contenido a cualquier otra persona o copiarlo. Si usted recibe este mensaje por error notifíquelo de forma inmediata al remitente vía telefónica o por correo electrónico y elimínelo permanentemente de su computador. La violación a las disposiciones de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



DU-086-0-2021

San José, 09 de abril de 2021.

Señores:  
Lic. Manuel Hernández Rivera,  
Alcalde Municipal,  
[manuel.hernandez@munipococi.go.cr](mailto:manuel.hernandez@munipococi.go.cr)

Ing. Henry Madrigal,  
Desarrollo y Control Urbano,  
Municipalidad de Pococi,  
[controlurbanopococi@yahoo.com](mailto:controlurbanopococi@yahoo.com)  
[henry.madrigal@munipococi.go.cr](mailto:henry.madrigal@munipococi.go.cr)

Secretaría Municipal  
[secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)

Estimados Señores:

Con relación a denuncia presentada a este Departamento, con relación al oficio DU-049-03-2021, emitido por este Departamento, y analizados los oficios que se nos hizo llegar, a saber, OCSM 116-2021 y OCSM 317-2020, DDCU-058-2021 y DDCU-057-2021, se les indica que: De haber otorgado el visado municipal a los planos individuales de segregación sin tramitar el proyecto como urbanización o fraccionamiento con fines urbanísticos ante las entidades pertinentes, se constituyó la calle como pública. Ante esto, es clara la Ley General de Caminos Públicos con respecto a que la administración de la vialidad cantonal le corresponde a la Municipalidad, siendo que, debe ese municipio realizar las obras de infraestructura requeridas para solucionar el problema que embarga al Barrio Belén en situación ya conocida.

Contrariamente de no existir visado municipal individual a los predios sería responsabilidad del desarrollador. Pero al igual que lo expresado con anterioridad, si Municipio otorgo los permisos de construcción de las viviendas individuales y realiza el cobro de servicios públicos e impuestos municipales, también le corresponde efectuar las obras de infraestructura necesarias para solucionar la falta de alcantarillado pluvial de dicha comunidad.

Sin otro particular.

Firmado digitalmente  
por JORGE RICARDO  
MORA RAMIREZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.09  
13:56:19 -06'00'

MAG. Jorge Mora Ramirez  
Jefe, Departamento de Urbanismo

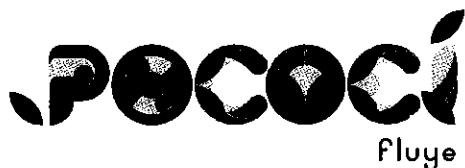
GLORIANA  
CHACON  
CISNEROS  
(FIRMA)

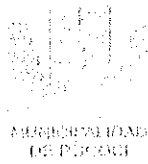
Firmado  
digitalmente por  
GLORIANA  
CHACON  
CISNEROS (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.09  
14:00:33 -06'00'

Licda. Gloriana Chacón Cisneros  
Abogada, Departamento de Urbanismo

Cc: Archivo Departamento Urbanismo

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce.





PAGINA N°75

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00183

## **ACUERDO N° 691**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal, Control y Desarrollo Urbano, teléfono: 2713-6573, dice:

**Oficio: DDCU-080-2021**

**Asunto: Respuesta al oficio SMP-321-2021 Fraccionamiento Barrio Belén La Teresa, antecedentes y condición.**



PAGINA N°76

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00184



Municipalidad de Pococi  
Dpto. Desarrollo y Control Urbano  
Teléfono: 2713-6573  
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Viernes 23 de abril del 2021  
OFICIO: DDCU-080-2021

Srs(as).

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de Pococi  
Presente

REFERENTE: OFICIO SMP-321-2021: ACUERDO N°283 / SESIÓN N°14 ORDINARIA DEL 25-02-2021  
FRACCIONAMIENTO BARRIO BELÉN, LA TERESA – DISTRITO LA RITA / ANTECEDENTES Y CONDICIÓN ACTUAL

Estimados(as) compañeros(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante Acuerdo N°283 de la Sesión N°14 Ordinaria, de fecha 25 de febrero del año 2021, mismo que hace referencia al Oficio SJI-28-FEB-2021 y a la nota presentada por parte de los vecinos del Barrio Belén, los cuales destacan la violación de reglamentos en cuanto al otorgamiento de visados, indicando el incumplimiento de la ley en materia urbana.

Para lo anterior, les comunico que mediante Oficio DDCU-057-2021 de fecha 25 de marzo del año 2021, se solicitó al Ing. David Quirós Aguilar (Unidad de Topografía) realizar un estudio de dicho fraccionamiento, de acuerdo con lo indicado mediante Oficio DU-049-03-2021 por parte del MAG. Jorge Mora Ramírez y la Licda. Gloriana Chacón Cisneros, Jefe del Departamento del Urbanismo y Abogada del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) respectivamente.

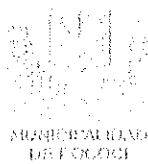
Página 1 de 3

Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr) / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi





Municipalidad de Pococi  
Dpto. Desarrollo y Control Urbano  
Teléfono: 2713-6573  
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Según se indica en el informe del INVU, los miembros del Comité de Desarrollo del Barrio Belén denuncian el presunto anegamiento de aguas pluviales en lotes adquiridos por los interesados, indicando que el desarrollador no colocó alcantarillados y algunos problemas con tuberías. Por otro lado, solicitan se les aclare si la Municipalidad de Pococi cumplió con los trámites y requisitos obligatorios para el desarrollo de **proyectos urbanísticos**, por lo que solicitan la verificación de documentación y requisitos relacionados a **procesos de urbanización**.

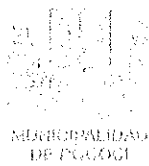
Por lo tanto, se solicitó la elaboración de un estudio del fraccionamiento generado en este sector, y la consolidación de un estudio técnico mediante el cual se describan las condiciones en las cuales se originaron las segregaciones que lo conforman, los requisitos solicitados por la Unidad de Topografía, la naturaleza del fraccionamiento (urbanización o fraccionamiento frente a calle pública existente), cantidad de segregaciones, disponibilidad de servicios básicos, donación de área pública y demás variables de suma importancia; lo anterior de acuerdo a lo requerido por el Departamento de Urbanismo del INVU.

Además, es importante mencionar que mediante Oficio DDCU-217-2020 de fecha 25 de setiembre del año 2020, se solicitó dar seguimiento al Oficio OCSM-317-2020, de fecha 02 de setiembre del año 2020, elaborado por parte del Ing. Brandon Agüero Maroto de la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales, respecto a la implementación de un sistema de evacuación pluvial para la comunidad del Barrio Belén, en el sector de La Teresa.

En dicho momento, se solicitó la colaboración de la Unidad de Topografía mediante la elaboración de un perfil topográfico para la correcta formulación de la propuesta, para lo cual debía coordinar con el Ing. Agüero Maroto de la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales. Favor indicar si el perfil solicitado fue elaborado y remitir una copia a dicha unidad.

Por lo tanto, y en pro de emitir un criterio respecto a las anteriores solicitudes, mediante Oficio DDCU-065-2021 de fecha 09 de abril del 2021, se solicitó a la Unidad de Topografía dar seguimiento a corto plazo y cumplir con los elementos requeridos. Cabe destacar y mencionar que el presente fraccionamiento data de inicios de la década de 1990, y durante muchos años se ha intentado regularizar en temas tales como entrega de área pública (inscrita a favor de la





Municipalidad de Pococi  
Dpto. Desarrollo y Control Urbano  
Teléfono: 2713-6573  
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Municipalidad de Pococi actualmente), obras de infraestructura, sistema de alcantarillado pluvial y demás detalles de suma importancia.

Por otro lado, mediante Oficio DDCU-058-2021 de fecha 25 de marzo del 2021, se solicitó al Ing. Brandon Agüero Maroto, de la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales, que se llevara a cabo una inspección al fraccionamiento antes descrito con el fin de corroborar las afectaciones denunciadas por el Comité, y en caso de ser del conocimiento de la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales, favor indicar las obras que se han realizado en la última década para atender las deficiencias, y si existe algún plan de inversión a futuro (en caso de ser necesario); lo anterior de acuerdo con lo requerido por el Departamento de Urbanismo del INVU.

Mediante Oficio OCSM-116-2021, de fecha 25 de marzo del 2021, el Ing. Agüero Maroto manifestó que a la fecha se encuentra a la espera del levantamiento topográfico por parte de la Unidad de Topografía, con el objetivo de continuar con el proceso de formulación de una solución para la evacuación pluvial del fraccionamiento.

Por lo tanto, y en pro de lograr regularizar un fraccionamiento que se originó hace casi 30 años, estamos a la espera de tan importante insumo técnico que incluye el análisis en el otorgamiento de visados así como el respectivo perfil topográfico.

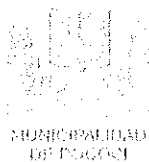
Sin más por el momento, se despide,

Firmado  
HENRY BRYAN digitalmente por  
MADRIGAL HENRY BRYAN  
CALVO MADRIGAL CALVO  
(FIRMA) (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.23  
14:20:13 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo  
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC: Archivo  
Lic. Manuel Hernández Rivera - Alcalde Municipal  
Ing. David Quirós Aguilar - Unidad de Topografía





PAGINA N°79

# MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00187



Municipalidad de Pococí  
Dpto. Desarrollo y Control Urbano  
Teléfono: 2713-6573  
henry.madrigal@munipococi.go.cr



Jueves 25 de marzo del 2021  
OFICIO: DDCU-057-2021

Sr.

**Ing. David Quirós Agullar**  
Unidad de Topografía  
Municipalidad de Pococí  
**Presente**

REFERENTE: OFICIO DU-049-03-2021 / SOLICITUD DE INFORMACIÓN / DPTO. URBANISMO, INVU  
ANTECEDENTES Y REQUISITOS DEL FRACCIONAMIENTO BARRIO BELÉN, LA TERESA – DISTRITO LA RITA

Estimado compañero,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante Oficio DU-049-03-2021 por parte del MAG. Jorge Mora Ramírez y la Licda. Gloriana Chacón Cisneros, Jefe del Departamento del Urbanismo y Abogada del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) respectivamente, respecto al fraccionamiento desarrollado en Barrio Belén (La Teresa), mismo que registra segregaciones desde inicios de la década de los noventa.

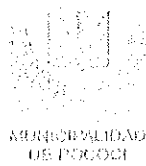
Destacan que los miembros del Comité de Desarrollo del Barrio Belén denuncian el presunto anegamiento de aguas pluviales en lotes adquiridos por los interesados, indicando que el desarrollador no colocó alcantarillados y algunos problemas con tuberías. Por otro lado, solicitan se les aclare si la Municipalidad de Pococí cumplió con los trámites y requisitos

Página 1 de 2

Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr) / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°80

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

## ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00188



Municipalidad de Pococi  
Dpto. Desarrollo y Control Urbano  
Teléfono: 2713-6573  
henry.madrigal@municipococi.go.cr



obligatorios para el desarrollo de **proyectos urbanísticos**, por lo que solicitan la verificación de documentación y requisitos relacionados a **procesos de urbanización**.

Por lo tanto, solicito se realice el respectivo estudio del fraccionamiento generado en este sector, y emitir un estudio técnico mediante el cual se describan las condiciones en las cuales se originaron las segregaciones que lo conforman, los requisitos solicitados por la Unidad de Topografía, la naturaleza del fraccionamiento (urbanización o fraccionamiento frente a calle pública existente), cantidad de segregaciones, disponibilidad de servicios básicos, donación de área pública y demás variables de suma importancia; lo anterior de acuerdo a lo requerido por el Departamento de Urbanismo del INVU.

Sin más por el momento, se despide,

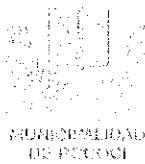
Firmado  
digitalmente por  
HENRY BRYAN MADRIGAL  
MADRIGAL  
CALVO (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.25  
10:26:59 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo  
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC: Archivo  
MAG. Jorge Mora Ramírez - Dpto. Urbanismo INVU  
Llceda. Gloriana Chacón Cisneros - Dpto. Urbanismo INVU



Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°81

# MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00189



Municipalidad de Pococí  
Dpto. Desarrollo y Control Urbano  
Teléfono: 2713-6573  
henry.madriral@municipococi.go.cr



Jueves 25 de marzo del 2021  
OFICIO: DDCU-058-2021

Sr.

**Ing. Brandon Agüero Maroto**

Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales  
Municipalidad de Pococí

**Presente**

**REFERENTE:** OFICIO DU-049-03-2021 / SOLICITUD DE INFORMACIÓN / DPTO. URBANISMO, INVU  
ANTECEDENTES Y REQUISITOS DEL FRACCIONAMIENTO BARRIO BELÉN, LA TERESA – DISTRITO LA RITA

Estimado compañero,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante Oficio DU-049-03-2021 por parte del MAG. Jorge Mora Ramírez y la Licda. Gloriana Chacón Cisneros, Jefe del Departamento del Urbanismo y Abogada del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) respectivamente, respecto al fraccionamiento desarrollado en Barrio Belén (La Teresa), mismo que registra segregaciones desde inicios de la década de los noventa.

Destacan que los miembros del Comité de Desarrollo del Barrio Belén denuncian el presunto anegamiento de aguas pluviales en lotes adquiridos por los interesados, indicando que el desarrollador no colocó alcantarillados y algunos problemas con tuberías.

Página 1 de 2

Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr) / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°82

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00190



Municipalidad de Pococi  
Dpto. Desarrollo y Control Urbano  
Teléfono: 2713-6573  
henry.madrigal@munipococi.go.cr



Por lo tanto, solicito se realice inspección al fraccionamiento antes descrito con el fin de corroborar las afectaciones denunciadas por el Comité, y en caso de ser del conocimiento de la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales, favor indicar las obras que se han realizado en la última década para atender las deficiencias, y si existe algún plan de inversión a futuro (en caso de ser necesario); lo anterior de acuerdo con lo requerido por el Departamento de Urbanismo del INVU.

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
HENRY BRYAN  
MADRIGAL CALVO  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.03.25  
10:25:52 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo  
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC: Archivo  
MAG. Jorge Mora Ramírez - Dpto. Urbanismo INVU  
Licda. Gloriana Chacón Cisneros - Dpto. Urbanismo INVU



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°83

# MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00191



Municipalidad de Pococí  
Dpto. Desarrollo y Control Urbano  
Teléfono: 2713-6573  
henry.madriral@municipococi.go.cr



Viernes 09 de abril del 2021  
OFICIO: DDCU-065-2021

Sr.

**Ing. David Quirós Aguilar**  
Unidad de Topografía  
Municipalidad de Pococí  
**Presente**

**REFERENTE: ACUERDO N°283 / SESIÓN N°14 ORDINARIA DEL 25-02- 2021 / OFICIOS DDCU-217-2020 Y DDCU-057-2021  
FRACCIONAMIENTO BARRIO BELÉN, LA TERESA – DISTRITO LA RITA / ANTECEDENTES Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**

Estimado compañero,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante Acuerdo N°283 de la Sesión N°14 Ordinaria, de fecha 25 de febrero del año 2021, mismo que hace referencia al Oficio SJI-28-FEB-2021 y a la nota presentada por parte de los vecinos del Barrio Belén, mismos que mencionan la violación de reglamentos en cuanto al otorgamiento de visados, los cuales indican el incumplimiento de la ley en materia urbana.

Anteriormente, mediante Oficio DDCU-057-2021 de fecha 25 de marzo del año 2021, se solicitó realizar un estudio de dicho fraccionamiento, de acuerdo con lo indicado mediante Oficio DU-049-03-2021 por parte del MAG. Jorge Mora Ramírez y la Licda. Gloriana Chacón Cisneros, Jefe del Departamento del Urbanismo y Abogada del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) respectivamente.

Página 1 de 3

Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr) / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococí  
Dpto. Desarrollo y Control Urbano  
Teléfono: 2713-6573  
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Mediante dicho comunicado, los miembros del Comité de Desarrollo del Barrio Belén denuncian el presunto anegamiento de aguas pluviales en lotes adquiridos por los interesados, indicando que el desarrollador no colocó alcantarillados y algunos problemas con tuberías. Por otro lado, solicitan se les aclare si la Municipalidad de Pococí cumplió con los trámites y requisitos obligatorios para el desarrollo de **proyectos urbanísticos**, por lo que solicitan la verificación de documentación y requisitos relacionados a **procesos de urbanización**.

Por lo tanto, se solicitó la elaboración de un estudio del fraccionamiento generado en este sector, y generar un estudio técnico mediante el cual se describan las condiciones en las cuales se originaron las segregaciones que lo conforman, los requisitos solicitados por la Unidad de Topografía, la naturaleza del fraccionamiento (urbanización o fraccionamiento frente a calle pública existente), cantidad de segregaciones, disponibilidad de servicios básicos, donación de área pública y demás variables de suma importancia; lo anterior de acuerdo a lo requerido por el Departamento de Urbanismo del INVU.

Además, es importante mencionar que mediante Oficio DDCU-217-2020 de fecha 25 de setiembre del año 2020, se solicitó dar seguimiento al Oficio OCSM-317-2020, de fecha 02 de setiembre del año 2020, elaborado por parte del Ing. Brandon Agüero Maroto de la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales, respecto a la implementación de un sistema de evacuación pluvial para la comunidad del Barrio Belén, en el sector de La Teresa.

Para lo anterior, se solicitó la colaboración de la Unidad de Topografía mediante la elaboración de un perfil topográfico para la correcta formulación de la propuesta, para lo cual debía coordinar con el Ing. Agüero Maroto de la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales. Favor indicar si el perfil solicitado fue elaborado y remitir una copia a dicha unidad.

Por lo tanto, y en pro de emitir un criterio respecto a las anteriores solicitudes, se solicita dar seguimiento a corto plazo y cumplir con los elementos requeridos.







Municipalidad de Pococi  
Dpto. Desarrollo y Control Urbano  
Teléfono: 2713-6573  
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Sin más por el momento, se despide.  
Firmado digitalmente por  
HENRY BRYAN  
MADRIGAL  
CALVO (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.09  
13:48:53 -06'00'  
Ing. Henry Madrigal Calvo  
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano  
CC: Archivo



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES  
Teléfono: 2710-6579  
brandon.aguero@municipococi.go.cr

Guápiles, 25 de marzo de 2021

OCSM - 116 - 2021

Ing. Henry Madrigal Calvo  
Desarrollo y control urbano

Asunto: Respuesta a oficio DDCU-058-2021. Sobre antecedentes y requisitos de fraccionamiento Barrio Belén, La Teresa

Estimado compañero:

En respuesta al oficio indicado en el adjunto, informo que el pasado 2 de setiembre de 2020, mediante oficio OCSM 317-2020, se brindó informe de el caso referido. Se presentó además un plan de atención, cuya implementación depende de ubicar un desfogue pluvial viable, situación que está fuera del alcance del departamento de Obras Civiles al tratarse de un asunto de ordenamiento territorial.

Atentamente:

BRANDON  
STEVEN AGUERO  
MAROTO (FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
BRANDON STEVEN AGUERO  
MAROTO (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.25 11:55:50  
-06'00'

Ing. Brandon Agüero  
Obras Civiles

C. Archivo.





PAGINA N°86

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00194

MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES  
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181

obrasciviles pococi@gmail.com brandon.aguero@municipococi.go.cr



2 de septiembre de 2020

OCSM - 317 - 2020

Ing. Henry Mdrigal Calvo  
Desarrollo y Control Urbano

Asunto: Informe técnico. Problemática con aguas pluviales en Barrio Belén, La Teresa.

Respetable compañero:

En respuesta a la solicitud de informe técnico, solicitado a través de correo electrónico del 28 de julio de 2020, referente a una problemática con las aguas pluviales de barrio Belén de la Teresa, informo que se realizó visita técnica para observar las condiciones del sitio y buscar alguna solución. Al respecto informo lo siguiente:

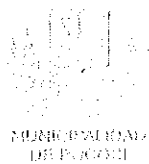
1. Hallazgos: La urbanización Belén tiene aproximadamente 2.7 hectáreas de terreno. Tiene aproximadamente 35 viviendas. No tiene un sistema de drenaje adecuado. El sistema existente corresponde a cunetas de tierra no conformadas adecuadamente. No existen tampoco aceras o caños para canalizar las aguas. No hay un punto de desfogue adecuado. El único posible punto de desfogue se ubica dentro de una propiedad privada, la cual colinda con un cause de naturaleza desconocida (quebrada o canal). La propiedad privada corresponde a una centro recreativo tipo "balneario", con algunas obras construidas como losas de concreto y bancas que deberán demolerse para lo eventual construcción del desfogue. La siguiente imagen muestra la ubicación del punto de desfogue:

Página 1 de 4

*"Siempre renovando el desarrollo del cantón"*



Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES  
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181  
obrasciviles pococi@gmail.com brandon.aguero@municipococi.go.cr

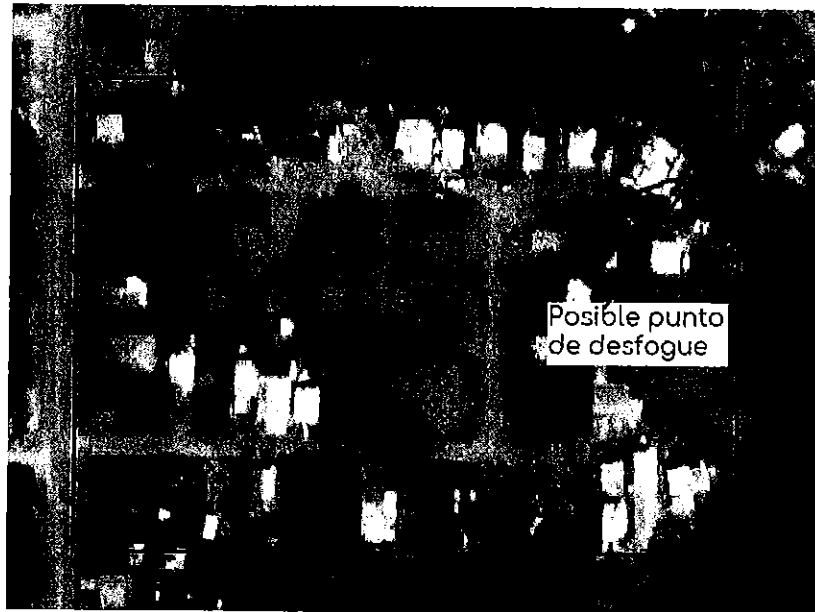


Imagen 01. Barrio Belén y posible punto de desfogue.

2. De acuerdo con el señor José Francisco Paez Zuñiga, vicepresidente del comité de desarrollo de Barrio Belén, el propietario del centro recreativo estaría en disposición de dar autorización escrita para realizar las obras del desfogue.
3. Se requiere hacer un perfil topográfico del punto de desfogue y la trayectoria que tendría el alcantarillado propuesto, para revisar la factibilidad técnica del sistema de drenaje a proponer. El siguiente croquis muestra el sistema de drenaje propuesto:

MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES  
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181  
obrasciviles pococi@gmail.com brandon.aguero@municipococi.go.cr

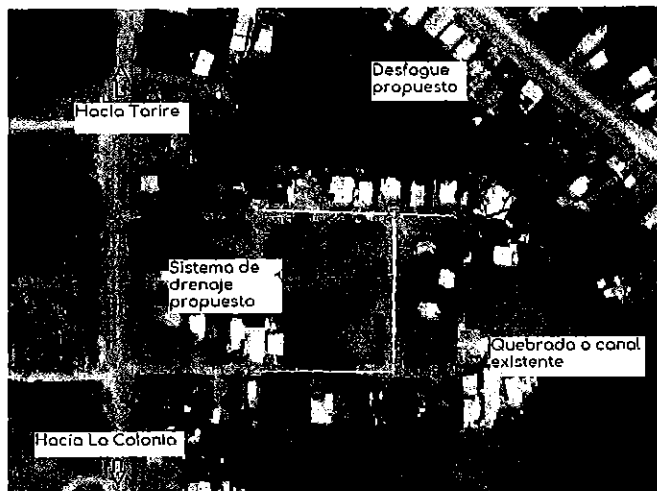


Imagen 02.

Croquis de sistema de drenaje propuesto.

4. Para construir el desfogue en propiedad privada, se estima que requiere del siguiente presupuesto:

| PRESUPUESTO GLOBAL     |                      |
|------------------------|----------------------|
| Total                  |                      |
|                        | <b>¢6.040.000,00</b> |
| Subtotal Materiales    | ¢4.430.000,00        |
| Minerales y asfálticos | ¢4.300.000,00        |
| Materiales metálicos   | ¢100.000,00          |
| Madera y sus derivados | ¢30.000,00           |
| Materiales de plástico | ¢0,00                |
| Jornales ocasionales   | ¢700.000,00          |
| Alquiler de equipo     | ¢910.000,00          |

5. Para construir un nuevo sistema de drenaje en la urbanización, se requiere de un monto estimado de ¢20.000.000,00. Este dato se puede afinar una vez se cuente con la topografía y los permisos requeridos.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES  
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181

obrasciviles pococi@gmail.com brandon.aguero@municipococi.go.cr

6. La siguiente fotografía es aportada como prueba por parte del comité de mejoras:



Imagen 03. Estado del sistema de drenaje con lluvia.

7. Para contactar con la asociación de mejoras, se puede hacer a través de Fanny al teléfono 7069 8833.

Quedo a la espera de instrucciones para avanzar con lo que se requiere en este caso.

Agradeciendo la atención, me despido cordialmente:

BRANDON  
STEVEN AGUERO  
MAROTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
BRANDON STEVEN  
AGUERO MAROTO  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.09.02  
10:01:36 -06'00'

Ing. Brandon Agüero Maroto  
Obras Civiles

C. Archivo.



Por Unanimidad, **SE ACUERDA: Se conoce.**

## **ACUERDO N° 692**

El Concejo Municipal de Pococí con fundamento en las potestades otorgadas por los artículos 4, 13, 43, 71, y 112 del Código Municipal, dicta el presente Reglamento para el Otorgamiento Donaciones y Subvenciones de la Municipalidad de Pococí.

### **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DONACIONES Y SUBVENCIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto regular, lo concerniente a los requisitos que deben presentar en forma completa, las personas jurídicas interesadas en obtener donaciones, excluyendo bienes inmuebles; y subvenciones, excluyendo bienes muebles inscribibles en el Registro Público, de acuerdo con el artículo 71 del Código Municipal, en la Municipalidad de Pococí.

**Artículo 2. Donaciones.** Las donaciones de cualquier tipo de recursos, excluyendo bienes inmuebles, a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente esos bienes, siempre que estas vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas.

**Artículo 3. Subvenciones.** Se podrá otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o servicio social que realicen su actividad y servicio a favor del Cantón de Pococí, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en este Reglamento y disponga del correspondiente contenido económico anualmente en su Presupuesto Ordinario, y en una partida específicamente destinada a estos fines.

Para tales efectos de lo dispuesto en este Reglamento, se entiende por:

- a) Centro de Educación Públicas: aquellos establecimientos como Kinder Garden, Escuelas, Colegios, Para-Universitarias y Universidades, que estén ubicados y presten servicios en el cantón de Pococí.
- b) Centros de Beneficencia: aquellos centros que se dediquen a la atención de personas en riesgo social, que promuevan y desarrollen obras, proyectos,

programas o actividades de bien común, orientados a ayudar a esta población del Cantón de Pococí.

c) Centros de Servicio Social: aquellos centros que desarrollen obras, proyectos programas o actividades sociales, deportivas y culturales, que estén al servicio de la comunidad y coadyuven en el mejoramiento del nivel de vida y en el esparcimiento de los habitantes del Cantón de Pococí.

#### **Artículo 4. Conceptos de importancia.**

Calificación de aporte en especie: Constituye el pronunciamiento de la Alcaldía Municipal basado en el dictamen de la dependencia municipal competente, para determinar aptitud del sujeto solicitante de para recibir el aporte en especie. Certificaciones: Documentos probatorios sobre condiciones específicas de los sujetos que pretenden recibir el beneficio en especie. Las certificaciones que deban presentar los sujetos privados no deberán tener más de un mes de emitidas, cuando así lo requiera la administración.

Dependencia asignada: Dependencia de la Municipalidad de Pococí que tiene bajo su competencia y ámbito de acción las materias afines el análisis de los proyectos para los cuales se van a utilizar los beneficios en especie.

Municipalidad: Llámese así a la Municipalidad de Pococí.

Órgano Contralor: Llámese así a la Contraloría General de la República.

#### **Artículo 5. Asignación Presupuestaria para las ayudas temporales.**

La Municipalidad incluirá en su presupuesto ordinario o mediante los mecanismos de variaciones al presupuesto (modificaciones presupuestarias), las partidas presupuestarias correspondientes para dar contenido a las ayudas mencionadas en el artículo anterior.

#### **Artículo 6. Sobre la presentación de la solicitud de donación o subvención.**

El sujeto solicitante que desee optar por el beneficio en especie por parte de la Municipalidad de Pococí deberá presentar ante la Alcaldía Municipal la solicitud correspondiente, indicando lo siguiente:

- a) Nombre de la institución que desea recibir el beneficio.
- b) Número de cédula jurídica.
- c) Dirección exacta, teléfono, fax y correo electrónico del contacto.
- d) Descripción de la situación que le motiva a solicitar el beneficio.
- e) Requerimiento específico y justificación de la solicitud.
- f) En el caso de las personas jurídicas deberán aportar copia de la personería vigente.



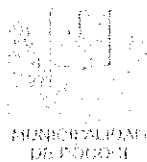
La solicitud será recibida por la Alcaldía Municipal y trasladada al departamento o unidad municipal técnicamente competente para su análisis y recomendación, designando un funcionario responsable de esta labor, quien una vez recibida la documentación procederá al estudio correspondiente y la propuesta de recomendación hacia el despacho de la Alcaldía.

Una vez aceptada la recomendación por parte de la Alcaldía y emitida la Calificación de aporte en especie esta presentará la solicitud para aprobación final ante el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 y 71 del Código Municipal, en ese sentido se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran el Concejo Municipal (mayoría calificada) previo cumplimiento de requisitos.

**Artículo 7. Sobre los beneficiarios.** Podrán ser beneficiados aquellos sujetos públicos o privados, según se indica en los artículos 2 y 3 de este Reglamento, que realicen la solicitud según se establece en el artículo 6 y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser una institución u organización dentro de las descritas en el artículo 2o de este Reglamento.
- b) La solicitud deberá ser firmada por el representante legal con la siguiente información:
  - 1) Nombre completo y número de cédula del representante legal.
  - 2) Número de cédula jurídica con al menos 1 mes de emitida.
  - 3) Domicilio legal, domicilio del representante legal, domicilio de las oficinas, teléfono, correo electrónico.
  - 4) Nombre y programa del proyecto.
  - 5) Objetivo general del programa y/o proyecto.
  - 6) Objetivos específicos del programa y proyecto.
  - 7) Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo responsabilidad del representante legal y que no han sido ejecutados, ni existen sobre ellos, compromisos legales.
  - 8) Declaración de que la organización cuenta con la estructura administrativa adecuada para desarrollar el programa o proyecto.
- c) Cuando el valor del beneficio en especie supere dos salarios base (según el artículo 2 de la Ley No. 7337), deberá además de lo anteriormente citado aportar lo siguiente:
  - 1) Plan de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto según Anexo N° 1 de la Circular N° 14299 de la CGR.
  - 2) Presupuesto de Ingresos y Egresos del programa o proyecto.





- 3) Personería jurídica emitida por Registro Nacional o por notario público, con al menos 1 mes de emitida.
  - 4) Copia del acta o transcripción de la Junta Directiva u forma de organización en la cual conste el Plan de trabajo y el presupuesto respectivo aprobado.
  - 5) Copia de los Informes Contables del año anterior y firmados por el tesorero, cuya firma debe ser autenticada por un notario público, así como los últimos Estados Financieros.
  - 6) Declaración jurada que no tiene proyectos o aportes pendientes de liquidación con entidades públicas.
- La dependencia asignada, previa justificación, podrá eximir a entes u órganos públicos, de uno o varios requisitos que no comprometan la legalidad de la gestión.

**Artículo 8.** Para otorgar el beneficio solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de comprobar por medios idóneos, los elementos que permitan determinar la necesidad real del solicitante para justificar debidamente su estado de desgracia o infortunio. Para tal fin, hará las visitas a los beneficiarios, entrevistas y en general aplicación de las técnicas de investigación correspondientes.

**Artículo 9. Inhabilitación para tramitar ayudas municipales.** Si en alguna oportunidad se determina que el interesado hubiese suministrado datos falsos con el fin de obtener el beneficio, automáticamente será anulado todo el trámite y así quedará constando en el respectivo expediente. Dicha entidad quedará imposibilitados para tramitar gestiones posteriores a efecto de obtener ayuda por parte de la Municipalidad de Pococí durante al menos 5 años.

**Artículo 10. Obligación del sujeto público o privado beneficiado.** Es obligación del beneficiario emplear lo otorgado por la Municipalidad para el fin que le fue concedido. Para tales efectos la Alcaldía, podrá solicitar la realización de inspecciones y verificaciones del uso de los recursos dados por la Municipalidad, dejando constancia mediante un acta que será incluida en el expediente respectivo.

Por ser un asunto de mera constatación, en caso de que se determine la desviación o uso inadecuado de los recursos otorgados, se seguirá el procedimiento sumario de la Ley General de la Administración Pública, pudiendo la Alcaldía ordenar la suspensión inmediata de la ayuda, hasta concluir la investigación y consecuente emisión del acto final. En caso de comprobarse alguna desviación en el uso del beneficio, será anotado en control de ayudas



concedidas y quedará descalificado para futuras ayudas, lo cual se hará constar en su expediente.

**Artículo 11. Compras directas.** Los sujetos públicos o privados podrán solicitar a la municipalidad la compra directa de equipamiento, materiales y/o cualquier otro tipo de bien que sea requerido para alcanzar los fines propuestos. Esta compra será validada técnicamente por medio del departamento o unidad municipal competente, la cual realizará las gestiones pertinentes para presupuestar y adquirir los insumos solicitados, quedando bajo su responsabilidad la formalización de un acta de entrega de los mismos hacia el sujeto público o privado.

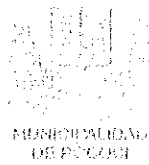
**Artículo 12. Sobre la entrega incompleta de información.** La entrega incompleta de la información requerida para tramitar los beneficios regulados en este Reglamento podrá ocasionar retrasos y/o rechazos en el trámite de la solicitud, ya que la Municipalidad requerirá de la totalidad de la documentación para materializar las ayudas.

**Artículo 13. Fiscalización sobre del uso de las ayudas otorgadas.** La Municipalidad, a través de la Unidad o departamento a la que se le delegó el trámite de la ayuda, mantendrá un registro que permita llevar un control actualizado en donde se registren los beneficios en especie concedidos. Para tal fin deberá contar como mínimo con un listado físico y/o digital (auxiliar de control) que consigne al menos la siguiente información para su seguimiento:

- a) Nombre de la organización a la que se le trasladó el beneficio en especie.
- b) Beneficio otorgado.
- c) Documentación de respaldo incluye solicitud, estudios y análisis realizados y todo tipo de respaldo que corresponda.
- d) Fecha de entrega del beneficio otorgado.
- e) Informes de seguimiento sobre uso de los recursos.

**Artículo 14. Custodia de los expedientes.** Cada dación de beneficios en especie será documentada en un expediente individual, el cual deberá contener la documentación en orden cronológico y debidamente foliado sobre la gestión realizada, registro de seguimiento a la ejecución del presupuesto y presentar el correspondiente informe de liquidación financiera cuando corresponda.

La custodia del expediente estará bajo responsabilidad de la entidad municipal designada para dar trámite a la gestión. Esta mantendrá al día el expediente, aportando informes de seguimiento hasta que corresponda cerrar el expediente por medio de aprobación final de la liquidación presupuestaria a cargo de la



Administración Financiera, instancia que custodiará el expediente de forma definitiva.

Para las ayudas en especie, menores a los dos salarios base, las organizaciones deberán presentar, por medio de una nota formal, copia del libro de actas, donde conste de manera satisfactoria la recepción el aporte en especie.

**Artículo 15. Sobre la Fiscalización.** La Municipalidad, se reserva todo tipo de derecho para fiscalizar, el buen uso de los fondos públicos que se destinaron a la ayuda en especie. En ese sentido, los sujetos privados se encuentran sometidos a lo que establece la Ley General de Control Interno en su artículo 4. Así mismo, el gobierno local podrá establecer mediante directriz interna, cualquier otra medida que obedezca a controles para el adecuado manejo del erario público.

**Artículo 16.** Las solicitudes de donaciones y subvenciones, e inclusive los estudios correspondientes, por sí solos no crean derechos ni expectativas, si no cuentan con las autorizaciones explícitas que otorgan los beneficios, además bajo ninguna circunstancia opera el silencio positivo en lo regulado por el presente Reglamento.

**Artículo 17.** Este Reglamento regirá partir de su publicación en el Diario Oficial.

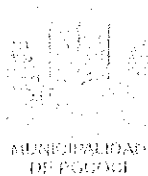
**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Aprobar el reglamento para el otorgamiento de donaciones y subvenciones según el artículo 71 del código municipal.

**Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 693

Se conoce Informe de Comisión para este Concejo suscrita por el regidor Randall Torres Barrientos, dice:

**Asunto: Informe de Comisión del regidor Randall Torres Barrientos**



INFORME DE COMISIÓN

FECHA 15 DE ABRIL DE 2021

HORA 18 HORAS

VISITA A LA COMUNIDAD DE BARRIO LOS ANGELES CON LA SEÑORA JEANNETTE ALPÍZAR PARA VER UN PROBLEMA CON LA EVACUACIÓN DE AGUAS DEL OTRO LADO DE LA CALLE O SEA LA TROCHA, SE OBSERVA LA ALCANTARILLA QUE ESTA REALIZANDO LA EMPRESA CONSTRUCTORA CHECH Y SE DETERMINA QUE SE DEBE REALIZAR LA CONSULTA A ESTA ENTIDAD PARA VER SI VAN A ATENDER LA EVALUACIÓN DE ESAS AGUAS O SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

ES IMPORTANTE INDICAR QUE TODAS ESTAS AGUAS DESEMBOCAN EN LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA ALPÍZAR.

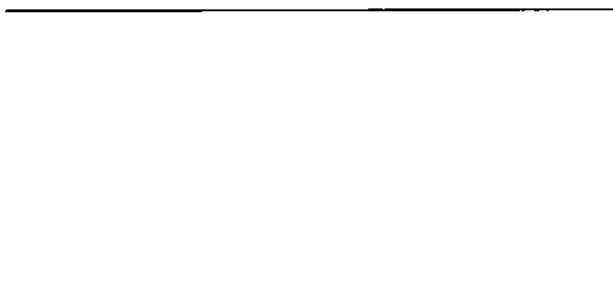
FINALIZA LA REUNIÓN A LAS 19 HORAS CON 45 MINUTOS.

*Randall Torres Barrientos*

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce informe de comisión. Se autoriza el pago de viáticos y transporte para el regidor Randall Torres Barrientos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 694

Se conoce Informe de Comisión para este Concejo suscrita por el regidor Juan Luis Gómez Gómez, dice:



Informe de Gira en el Cantón de Pococi. N°3302  
Regidor: Juan Luis Gómez Gómez, ced 601620134 694  
29-4-21

- 05-04-21 - Inicio 6:30 AM, visita Barrio La Cruz Roxana, apertura de camino, reunión en Carolina, solicitud de mejoras a la cancha de fútbol y caminar. Fin de la gira 4:00 PM
- 07-04-21 - Inicio de la gira 6:00 AM, visita a mata Limón, Llano Bonita y cruce de Anabán, fiscalización de proyectos y reunión de vecinos en Anabán, solicitud de mejoras en caminos. Fin a las 3:00 PM
- 13-04-21 - Inicio de la visita a las 6:30 am, recorrido a la comunidad de El Ceibo, donde se conforma, La Lucha, Trayecto Palmitas - La Esperanza y visita a La Esperanza. Fin de la gira a las 4:00 PM
- 14-04-21 - Inicio de la Gira 6:20 am, visita al campo cuatro Caño Sirena, El Jardín, Tournon, Fin de la Gira 3:00 PM
- 19-04-21 - Inicio a las 6:20 am en campo propio, visita a Lesville, La Trinidad, San Antonio del Humo, Fin 2:00 PM
- 20-04-21 - Visita a Cocotalas propiamente quebrada la manchoza, sitio donde se coloca puente peatonal, donado y transportado por la municipalidad, visita a Primavera, Fin de la Gira a las 2:00 PM
- 21-04-21 - Inicio de la gira 6:25 AM, visita a San Bosco, propiamente al puente en construcción al tajo el quebrador Proyecto San Bosco La Sonia y los niños en La Rita centro y el Hogar Angel de Amor donde urge un pronto Repleno, fin de la gira a las 4:00 PM

Juan Luis Gómez Gómez  ced # 6-162-134  
Municipalidad de Pococi  
SECRETARIA,



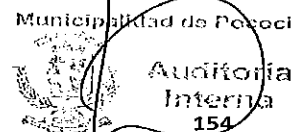
**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce informe de comisión. Se autoriza el pago de viáticos y transporte para el regidor Juan Luis Gómez Gómez. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**  
**Por Unanimidad, SE ACUERDA:**

## ACUERDO N° 695

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal y Pdte. de la Junta Vial Cantonal y el Reg. Luis Méndez, secretario, dice:



### JUNTA VIAL CANTONAL



Acta sesión extraordinaria Número 04-2020 celebrada por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Pococi en la sala de sesiones de tal órgano, al ser las ocho horas con siete minutos de la mañana del 15 de setiembre de 2020 con la asistencia de los siguientes miembros.

#### Miembros Presentes:

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Ing. Freddy Rivera Varela  
Sr. Luis Méndez Araya  
Sr. Grelvin Bonilla Jiménez

Presidente de la Junta Vial  
Coordinador de Unidad Técnica  
Representante del Concejo  
Representante de Síndicos

#### Miembro ausente:

Sr. Ricardo Villalobos Vargas

Representante de A Soc. Desarrollo

#### Otros presentes

Gisselle Aguilar Barquero, según acuerdo 691 tomado por la Junta Vial en sesión extraordinaria N° 02-2020.

- 1- Saludo
- 2- Comprobación del Quórum
- 3- Oración
- 4- Aprobación del Orden del Día
- 5- Discusión y aprobación de proyecto Presupuesto Ordinario 2021
- 6- Cierre de sesión

#### Capítulo I Saludos

Lic. Manuel Hernández Rivera

Un cordial saludo a todos, gracias por estar presentes mediante la plataforma virtual de zoom y presentes.

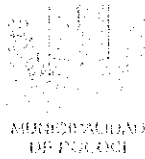
#### Capítulo II Comprobación del Quórum

Comprobación del quórum mediante los miembros presentes en esta sesión de forma virtual zoom. Ing. Freddy Rivera Varela y el Sr. Grelvin Bonilla Jiménez, Sr. Luis Méndez Araya y en oficina mi persona.

#### Capítulo III Oración

Oración.





PAGINA N°99

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

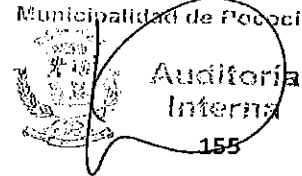
ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00207



JUNTA VIAL CANTONAL



## Capítulo IV Aprobación del orden del día

De acuerdo con que ya todos estamos debidamente conectados, y conocemos el orden del día los que estén de acuerdo, se somete a votación si están de acuerdo.

### **Acuerdo 702**

Se somete a votación el orden del día. Discusión y aprobación de proyecto Presupuesto Ordinario 2021. Y es aprobado por los presentes. Lic. Manuel Hernández Rivera. Ing. Freddy Rivera Varela. Sr. Luis Méndez Araya. Sr. Greivin Bonilla Jiménez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

## Capítulo V Discusión y aprobación de proyecto presupuesto ordinario 2021.

### **Lic. Manuel Hernández Rivera**

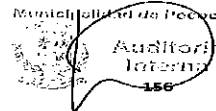
Se presenta ante ustedes para discusión el proyecto presupuesto ordinario para el año en ejercicio 2021, por un monto de \$2.616.148.234,00 (Dos mil seiscientos dieciséis millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro colones con 00/100), tal y como se detalla a continuación.

### **Ing. Freddy Rivera Varela.**

Se presenta proyecto presupuesto ordinario 2021.



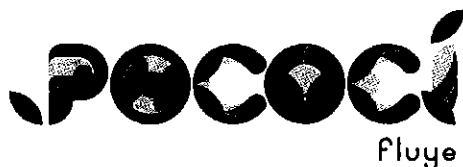
JUNTA VIAL CANTONAL  
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PRESUPUESTO ORDINARIO  
PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2021 LEY DE  
SIMPLIFICACION Y EFICIENCIA TRIBUTARIA, LEY 8114

GUÁPILES

SETIEMBRE 2020



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi

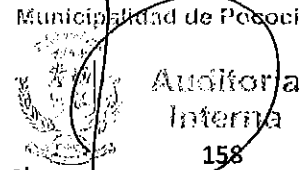
Auditoría  
Interna

157

JUNTA VIAL CANTONAL

| CODIGO  | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                                            | UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL | MANUTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO, LEY 8114 | MEJORAMIENTO RED VIAL ASFALTADA, LEY 8114 | REHABILITACIÓN CAMINOS GUÁPILES, LEY 8114 | LASTRADO CAMINOS JIMÉNEZ, LEY 8114 | LASTRADO CAMINOS LA RITA, LEY 8114 |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 0.01    | REMUNERACIONES BÁSICAS                                                         | 519 082 445.81                           | 186 578 446.00                                            | 344 487 342.19                            | 110 008 000.00                            | 50 000 000.00                      | 50 000 000.00                      |
| 0.01.01 | Sueldos para cargos fijos                                                      | 260 233 849.89                           | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.01.02 | Jornales                                                                       | 173 477 522.90                           | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.01.03 | Servicios especiales                                                           | 60 000 000.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.02    | REMUNERACIONES EVENTUALES                                                      | 48 758 326.79                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.02.01 | Tiempo extraordinario                                                          | 40 000 000.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.03    | INCENTIVOS SALARIALES                                                          | 40 000 000.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.03.01 | Retribución por años servicios                                                 | 110 420 597.82                           | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.03.02 | Restricción al ejercicio laboral de la profesión                               | 61 860 109.88                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.03.03 | Desempeño muest                                                                | 12 848 026.74                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.03.04 | Otros incentivos salariales                                                    | 33 127 263.20                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.04    | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SO                      | 2 564 196.00                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro S | 38 758 900.25                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.04.02 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro S | 36 771 294.35                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.04.03 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro S | 1 997 695.90                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.04.04 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro S | 61 078 098.25                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.05    | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FI                     | 20 870 177.05                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.05.01 | Contribución Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias      | 5 962 907.75                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias            | 11 928 815.45                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral                             | 23 320 196.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 0.05.04 | Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados                | 0.00                                     | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.01    | ALQUILERES                                                                     | 1 800 000.00                             | 0.00                                                      | 20 000 000.00                             | 30 000 000.00                             | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.01.01 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario                                    | 0.00                                     | 0.00                                                      | 20 000 000.00                             | 30 000 000.00                             | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.01.02 | Alquiler de equipo de cómputo                                                  | 1 000 000.00                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.01.03 | Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones                          | 800 000.00                               | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.01.04 | Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones                          | 7 000 000.00                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.02    | SERVICIOS BÁSICOS                                                              | 1 500 000.00                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado                                              | 3 000 000.00                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica                                                  | 2 500 000.00                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.02.03 | Servicio de telecomunicaciones                                                 | 1 000 000.00                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.02.04 | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS                                            | 500 000.00                               | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.03    | Impresión                                                                      | 500 000.00                               | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.03.01 | Impresión, encuadernación y otros                                              | 22 000 000.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.03.02 | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO                                                   | 10 000 000.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.03.03 | Servicios de ingeniería y arquitectura                                         | 12 000 000.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.04    | Otros servicios de gestión y apoyo                                             | 15 000 000.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.04.01 | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE                                                | 15 000 000.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.04.02 | Válidos dentro del país                                                        | 7 490 000.00                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.04.03 | Seguros, reaseguros y otras obligaciones                                       | 7 490 000.00                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.05    | Seguros                                                                        | 18 578 446.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.05.01 | Seguros                                                                        | 18 578 446.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.06    | CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO                                                       | 1 000 000.00                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.06.01 | Actividades de capacitación                                                    | 45 000 000.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.07    | MANUTENIMIENTO Y REPARACIÓN                                                    | 40 000 000.00                            | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.07.01 | Manutención y reparación de maquinaria y equipo de producción                  | 5 000 000.00                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.08    | Manutención y reparación de equipo de transporte                               | 500 000.00                               | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.08.01 | Manutención y reparación de equipo de transporte                               | 500 000.00                               | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.08.02 | Manutención y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información        | 1 000 000.00                             | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.08.03 | IMPUESTOS                                                                      | 0.00                                     | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.09    | Otros impuestos                                                                | 0.00                                     | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.09.01 | Otros impuestos                                                                | 0.00                                     | 0.00                                                      | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |





JUNTA VIAL CANTONAL

| PROGRAMA 3 |                                                               | UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO, LEY 8114 | MEJORAMIENTO RED VIAL ASFALTADA, LEY 8114 | REHABILITACIÓN CAMINOS GUÁPILES, LEY 8114 | LASTRADO CAMINOS JIMÉNEZ, LEY 8114 | LASTRADO CAMINOS LA RITA, LEY 8114 |
|------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| CODIGO     | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                           | 610 082 245.81                           | 186 578 446.00                                           | 344 487 342.19                            | 110 000 000.00                            | 50 000 000.00                      | 50 000 000.00                      |
| 1.99       | SERVICIOS DIVERSOS                                            | 0.00                                     | 2 000 000.00                                             | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 1.99.05    | Deducciones                                                   | 0.00                                     | 2 000 000.00                                             | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.01       | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS                                  | 3 800 000.00                             | 70 000 000.00                                            | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.01.01    | Combustibles y lubricantes                                    | 0.00                                     | 70 000 000.00                                            | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.01.02    | Productos farmacéuticos y medicinales                         | 3 000 000.00                             | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.01.04    | Tintas, pinturas y diluyentes                                 | 800 000.00                               | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.03       | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENI    | 500 000.00                               | 0.00                                                     | 200 000 000.00                            | 80 000 000.00                             | 50 000 000.00                      | 50 000 000.00                      |
| 2.03.01    | Materiales y productos metálicos                              | 0.00                                     | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.03.02    | Materiales y productos minerales y estériles                  | 0.00                                     | 0.00                                                     | 200 000 000.00                            | 80 000 000.00                             | 50 000 000.00                      | 50 000 000.00                      |
| 2.03.03    | Madera y sus derivados                                        | 500 000.00                               | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.03.04    | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo   | 0.00                                     | 50 000 000.00                                            | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.04       | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS                          | 0.00                                     | 50 000 000.00                                            | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.04.02    | Repuestos y accesorios                                        | 0.00                                     | 50 000 000.00                                            | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.99       | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                     | 5 500 000.00                             | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.99.01    | Útiles y materiales de oficina y cómputo                      | 500 000.00                               | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.99.02    | Útiles y materiales médicos, hospitalarios y de investigación | 0.00                                     | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.99.03    | Útiles y materiales de limpieza                               | 500 000.00                               | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 2.99.05    | Útiles y materiales de resguardo y seguridad                  | 4 000 000.00                             | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 5.01       | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO                               | 3 200 000.00                             | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 5.01.03    | Equipo de comunicación                                        | 800 000.00                               | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 5.01.04    | Equipo y mobiliario de oficina                                | 800 000.00                               | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 5.01.05    | Equipo de cómputo                                             | 800 000.00                               | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 5.01.99    | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso                       | 800 000.00                               | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 5.02       | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                           | 0.00                                     | 0.00                                                     | 124 487 342.19                            | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 5.02.02    | Vías de comunicación terrestre                                | 0.00                                     | 0.00                                                     | 124 487 342.19                            | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 5.49       | BIENES DURADEROS DIVERSOS                                     | 300 000.00                               | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 5.99.03    | Bienes intangibles                                            | 300 000.00                               | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 6.03       | PRESTACIONES                                                  | 10 000 000.00                            | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |
| 6.03.01    | Prestaciones legales                                          | 10 000 000.00                            | 0.00                                                     | 0.00                                      | 0.00                                      | 0.00                               | 0.00                               |

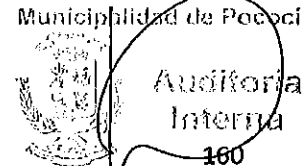


Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna  
159

JUNTA VIAL CANTONAL

| PROGRAMA 3 |                                                                                                  | LASTRADO CAMINOS ROXANA, LEY 8114 | LASTRADO CAMINOS CASARI, LEY 8114 | LASTRADO CAMINOS COLORADO, LEY 8114 | LASTRADO CAMINOS LA COLONIA, LEY 8114 | CONTRAPARTIDA PROYECTOS BID DEMARCACIÓN LEY 8114 | CONTRAPARTIDA PROYECTOS BID OBRAS VARIAS LEY 8114 |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| CODIGO     | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                                                              | 50 000 000,00                     | 50 000 000,00                     | 50 000 000,00                       | 50 000 000,00                         | 31 000 000,00                                    | 34 000 000,00                                     |
| 0.01       | REMUNERACIONES BÁSICAS                                                                           | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.01.01    | Sueldos para cargos tipo                                                                         | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.01.02    | Jornales                                                                                         | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.01.03    | Servicios especiales                                                                             | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.02       | REMUNERACIONES EVENTUALES                                                                        | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.02.01    | Tiempo extraordinario                                                                            | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.03       | INCENTIVOS SALARIALES                                                                            | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.03.01    | Retroalimentación por años servicios                                                             | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.03.02    | Retroalimentación al ejercicio laboral de la profesión                                           | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.03.03    | Decesos mes                                                                                      | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.03.04    | Otros incentivos salariales                                                                      | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.04       | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL                                    | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.04.01    | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social              | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.04.02    | Contribución Patronal al Seguro de Vejez de la Caja Costarricense del Seguro Social              | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.04.03    | Contribución Patronal al Seguro de Cesantía por Vejez de la Caja Costarricense del Seguro Social | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.04.04    | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social          | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.05.01    | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias                              | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.05.02    | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral                                               | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.05.03    | Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados                                  | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 0.05.04    | Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados                                  | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.01       | ALQUILERES                                                                                       | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.01.01    | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario                                                      | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.01.02    | Alquiler de equipo de cómputo                                                                    | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.01.03    | Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones                                            | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.01.04    | SERVICIOS BÁSICOS                                                                                | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.02       | SERVICIOS BÁSICOS                                                                                | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.02.01    | Servicio de agua y alcantarillado                                                                | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.02.02    | Servicio de energía eléctrica                                                                    | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.02.03    | Servicio de telecomunicaciones                                                                   | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.02.04    | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS                                                              | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.03       | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS                                                              | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.03.01    | Impresión, encuadernación y otros                                                                | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.03.02    | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO                                                                     | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.04       | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO                                                                     | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.04.01    | Servicios de ingeniería y arquitectura                                                           | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.04.02    | Otros servicios de gestión y apoyo                                                               | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.04.03    | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE                                                                  | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.05       | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE                                                                  | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.05.01    | Válculos dentro del país                                                                         | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.05.02    | Seguros                                                                                          | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.05.03    | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES                                                         | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.06       | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES                                                         | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.06.01    | Seguros                                                                                          | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.07       | CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO                                                                         | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.07.01    | Actividades de capacitación                                                                      | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.08       | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN                                                                       | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.08.01    | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción                                  | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.08.02    | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte                                               | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.08.03    | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información                        | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.08.04    | Mantenimiento y reparación de otros equipos                                                      | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.09       | IMPUESTOS                                                                                        | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.09.01    | Otros impuestos                                                                                  | 0,00                              | 0,00                              | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |



JUNTA VIAL CANTONAL

| PROGRAMA 3 |                                                             | LASTRADO CAMINOS ROSANA, LEY 8114 | LASTRADO CAMINOS CARIARI, LEY 8114 | LASTRADO CAMINOS COLORADO, LEY 8114 | LASTRADO CAMINOS LA COLONIA, LEY 8114 | CONTRAPARTIDA PROYECTOS BID DEMARCACIÓN LEY 8114 | CONTRAPARTIDA PROYECTOS BID OBRAS VARIAS LEY 8114 |
|------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| CODIGO     | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                         | 50 000 000,00                     | 50 000 000,00                      | 50 000 000,00                       | 50 000 000,00                         | 31 000 000,00                                    | 34 000 000,00                                     |
| 1.99       | SERVICIOS DIVERSOS                                          | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 1.99.05    | Derechitos                                                  | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.00       | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS                                | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.01       | Combustibles y lubricantes                                  | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.01.01    | Combustibles y lubricantes                                  | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.01.02    | Productos farmacéuticos y medicinales                       | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.01.04    | Tintas, pinturas y diluyentes                               | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.03       | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENI  | 50 000 000,00                     | 50 000 000,00                      | 50 000 000,00                       | 50 000 000,00                         | 0,00                                             | 17 000 000,00                                     |
| 2.03.01    | Materiales y productos metálicos                            | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 1 000 000,00                                      |
| 2.03.02    | Materiales y productos minerales y asfálticos               | 50 000 000,00                     | 50 000 000,00                      | 50 000 000,00                       | 50 000 000,00                         | 0,00                                             | 15 000 000,00                                     |
| 2.03.03    | Madera y sus derivados                                      | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 1 000 000,00                                      |
| 2.03.04    | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.04       | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS                        | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.04.02    | Repuestos y accesorios                                      | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.09       | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                   | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.09.01    | Útiles y materiales de oficina y cómputo                    | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.09.02    | Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.09.05    | Útiles y materiales de limpieza                             | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 2.09.08    | Útiles y materiales de resguardo y seguridad                | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 5.01       | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO                             | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 5.01.03    | Equipo de comunicación                                      | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 5.01.04    | Equipo y mobiliario de oficina                              | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 5.01.05    | Equipo de cómputo                                           | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 5.01.99    | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso                     | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 5.02       | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                         | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 5.02.02    | Vías de comunicación terrestre                              | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 5.99       | BIENES DURADEROS DIVERSOS                                   | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 5.99.03    | Bienes intangibles                                          | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 6.03       | PRESTACIONES                                                | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |
| 6.03.01    | Prestaciones legales                                        | 0,00                              | 0,00                               | 0,00                                | 0,00                                  | 0,00                                             | 0,00                                              |



Municipalidad de Pococi

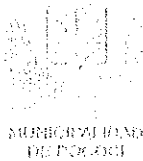


Auditoria  
Interna

161

JUNTA VIAL CANTONAL

| CODIGO  | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                                                     | ASFALTADO CALLE<br>DEMASA 7-02-003<br>JIMENEZ, LEY 8114 | ASFALTADO<br>CALLE DEZ SUR 7<br>02-064 JIMENEZ,<br>LEY 8114 | CEMENTADO<br>CALLES<br>JIMENEZ LEY 8114 | CEMENTADO CALLE<br>LOS VALENCIANO<br>SAN LUIS 7-02-287<br>JIMENEZ, LEY 8114 | ASFALTADO<br>CALLE LA UNION<br>7-02-342<br>GUAPILES, LEY<br>8114 | ACERAS<br>ACCESIBLES<br>DISTRITO<br>JIMENEZ, LEY<br>8114 |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 0.01    | REMUNERACIONES BÁSICAS                                                                  | 35.000.000,00                                           | 35.000.000,00                                               | 35.000.000,00                           | 35.000.000,00                                                               | 35.000.000,00                                                    | 10.000.000,00                                            |
| 0.01.01 | Salarios para cargos fijos                                                              | 0,00                                                    | 3.911.342,88                                                | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.01.02 | Salarios especiales                                                                     | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.01.03 | Salarios                                                                                | 0,00                                                    | 3.911.342,88                                                | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.02    | REMUNERACIONES EVENTUALES                                                               | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.02.01 | Tiempo extraordinario                                                                   | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.03    | INCENTIVOS SALARIALES                                                                   | 0,00                                                    | 325.645,25                                                  | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.03.01 | Restitución por años servicios                                                          | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.03.02 | Restitución al ejemplar de la profesión                                                 | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.03.03 | Desempeños                                                                              | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.03.04 | Otros incentivos salariales                                                             | 0,00                                                    | 325.645,25                                                  | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.04    | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL                           | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social     | 0,00                                                    | 381.355,91                                                  | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.04.02 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social | 0,00                                                    | 361.798,21                                                  | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.04.03 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social | 0,00                                                    | 11.586,70                                                   | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.05    | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS                          | 0,00                                                    | 381.355,91                                                  | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social | 0,00                                                    | 205.345,50                                                  | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias                     | 0,00                                                    | 58.670,15                                                   | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral                                      | 0,00                                                    | 117.340,30                                                  | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 0.05.04 | Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados                         | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.01    | ALQUILERES                                                                              | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.01.02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario                                             | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.01.03 | Alquiler de equipo de cómputo                                                           | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.01.04 | Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones                                   | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.02    | SERVICIOS BÁSICOS                                                                       | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado                                                       | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica                                                           | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.02.03 | Servicio de telecomunicaciones                                                          | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.03    | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS                                                     | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.03.01 | Información                                                                             | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.03.02 | Impresión, encuadernación y otros                                                       | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.04    | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO                                                            | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.04.03 | Servicios de ingeniería y arquitectura                                                  | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.04.04 | Otros servicios de gestión y apoyo                                                      | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.05    | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE                                                         | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.05.02 | Válculos dentro del país                                                                | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.06    | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES                                                | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.06.01 | Seguros                                                                                 | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.07    | CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO                                                                | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.07.01 | Actividades de capacitación                                                             | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.08    | MANUTENIMIENTO Y REPARACIÓN                                                             | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.08.04 | Manutención y reparación de maquinaria y equipo de producción                           | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.08.05 | Manutención y reparación de equipo de transporte                                        | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.08.06 | Manutención y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información                 | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.08.09 | Manutención y reparación de otros equipos                                               | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.09    | IMPUESTOS                                                                               | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.09.99 | Otros impuestos                                                                         | 0,00                                                    | 0,00                                                        | 0,00                                    | 0,00                                                                        | 0,00                                                             | 0,00                                                     |



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

162

JUNTA VIAL CANTONAL

| PROGRAMA 3 |                                                              | ASFALTADO CALLE<br>DEMASA 7-02-003<br>JIMÉNEZ, LEY 8114 | ASFALTADO<br>CALLE DIEZ SUR 7-<br>02-054 JIMÉNEZ,<br>LEY 8114 | CEMENTADO CALLES<br>JIMÉNEZ, LEY 8114 | CEMENTADO CALLE<br>LOS VALERIANO<br>SAN LUIS 7-02-237<br>JIMÉNEZ, LEY 8114 | ASFALTADO<br>CALLE LA UNIÓN<br>7-02-382<br>GUÁPILES, LEY<br>8114 | ACERAS<br>ACCESIBLES<br>DISTRITO<br>JIMÉNEZ, LEY<br>8114 |
|------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| CODIGO     | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                          | 35 000 000,00                                           | 35 000 000,00                                                 | 35 000 000,00                         | 35 000 000,00                                                              | 35 000 000,00                                                    | 10 000 000,00                                            |
| 1.48       | SERVICIOS DIVERSOS                                           | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 1.58.05    | Deducibles                                                   | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.01       | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS                                 | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.01.01    | Combustibles y lubricantes                                   | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.01.02    | Productos farmaciales y medicinales                          | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.01.04    | Tintas, papeles y alfilerías                                 | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.03       | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENI   | 0,00                                                    | 30 000 000,00                                                 | 35 000 000,00                         | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.03.01    | Materiales y productos metálicos                             | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.03.02    | Materiales y productos minerales y aditivos                  | 0,00                                                    | 30 000 000,00                                                 | 35 000 000,00                         | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.03.03    | Madera y sus derivados                                       | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.03.04    | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo  | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.04       | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS                         | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.04.02    | Repuestos y accesorios                                       | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.99       | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                    | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.99.01    | Útiles y materiales de oficina y cómputo                     | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.99.02    | Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.99.05    | Útiles y materiales de limpieza                              | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 2.99.06    | Útiles y materiales de resguardo y seguridad                 | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 5.01       | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO                              | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 5.01.03    | Equipo de comunicación                                       | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 5.01.04    | Equipo y mobiliario de oficina                               | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 5.01.05    | Equipo de cómputo                                            | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 5.01.99    | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso                      | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 5.02       | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                          | 35 000 000,00                                           | 0,00                                                          | 0,00                                  | 35 000 000,00                                                              | 35 000 000,00                                                    | 10 000 000,00                                            |
| 5.02.02    | Vías de comunicación terrestre                               | 35 000 000,00                                           | 0,00                                                          | 0,00                                  | 35 000 000,00                                                              | 35 000 000,00                                                    | 10 000 000,00                                            |
| 5.99       | BIENES DURADEROS DIVERSOS                                    | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 5.99.03    | Bienes intangibles                                           | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 5.03       | PRESTACIONES                                                 | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |
| 5.03.01    | Prestaciones legales                                         | 0,00                                                    | 0,00                                                          | 0,00                                  | 0,00                                                                       | 0,00                                                             | 0,00                                                     |



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

| PROGRAMA 3 |                                                                                |  |  |  |  | JUNTA VIAL CANTONAL             |                                                |                                               |                                                       |                                                           |                                                                                |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|---------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| CODIGO     | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                                            |  |  |  |  | ACERAS LA RITA CENTRO, LEY 8114 | ADQUINADO EL BRONCON 7-02-554 ROXANA, LEY 8114 | CEMENTADO BARRO LOS LAURELES ROXANA, LEY 8114 | MEJORAS CAMINOS ROXANA CENTRO Y ALREDEDORES, LEY 8114 | REPARACIÓN CAMINO BUENOS AIRES 7-02-460 JIMÉNEZ, LEY 8114 | TRATAMIENTO ASFÁLTICO CRUCE ANABAN HACIA ASTUA PIRIE 7-02-445 ROXANA, LEY 8114 |
| 0.01       | REMUNERACIONES BÁSICAS                                                         |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 4 633 511,47                                  | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.01.01    | Sueldos para cargo fijos                                                       |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.01.02    | Jornales                                                                       |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 4 693 511,47                                  | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.01.03    | Servicios especiales                                                           |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.02       | REMUNERACIONES EVENTUALES                                                      |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.02.01    | Tiempo extraordinario                                                          |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.03       | INCENTIVOS SALARIALES                                                          |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 391 134,30                                    | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.03.01    | Reintegración por años servicios                                               |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.03.02    | Restitución al ejercicio liberal de la profesión                               |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.03.03    | Desempeño mes                                                                  |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 391 134,30                                    | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.03.99    | Otros incentivos salariales                                                    |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.04       | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SO                      |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 457 627,11                                    | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.04.01    | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro S |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 434 159,06                                    | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.04.05    | Contribución Patronal al Seguro Popular de Desarrollo Comunal                  |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 23 468,05                                     | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.05       | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS IK                     |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 457 627,12                                    | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.05.01    | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seg  |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 246 414,60                                    | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.05.02    | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias            |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 70 404,17                                     | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.05.03    | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral                             |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 140 808,35                                    | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 0.05.05    | Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados                |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.01       | ALQUILERES                                                                     |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.01.02    | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario                                    |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.01.03    | Alquiler de equipo de cómputo                                                  |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.01.04    | Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones                          |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.02       | SERVICIOS BÁSICOS                                                              |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.02.01    | Servicio de agua y saneamiento                                                 |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.02.02    | Servicio de energía eléctrica                                                  |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.02.04    | Servicio de telecomunicaciones                                                 |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.03       | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS                                            |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.03.01    | Información                                                                    |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.03.03    | Impresión, encuadernación y otros                                              |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.04       | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO                                                   |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.04.03    | Servicios de Ingeniería y arquitectura                                         |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.04.99    | Otros servicios de gestión y apoyo                                             |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.05       | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE                                                |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.05.02    | Viajes dentro del país                                                         |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.06       | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES                                       |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.06.01    | Seguros                                                                        |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.07       | CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO                                                       |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.07.01    | Actividades de capacitación                                                    |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.08       | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN                                                     |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.08.04    | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción                |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.08.05    | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte                             |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.08.08    | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información      |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.08.99    | Mantenimiento y reparación de otros equipos                                    |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.09       | IMPUESTOS                                                                      |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |
| 1.09.99    | Otros impuestos                                                                |  |  |  |  | 0,00                            | 0,00                                           | 0,00                                          | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           |

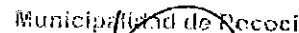


Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

164

| PROGRAMA 3 |                                                             |                                 |                                                  |                                                |                                                       |                                                           |                                                                                |      |      |
|------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------|------|
| CODIGO     | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                         | ACERAS LA RITA CENTRO, LEY 8114 | ADOCQUINADO EL BRONCON 7-42-564 ROXANA, LEY 8114 | CEMENTADO BARRIO LOS LAURELES ROXANA, LEY 8114 | MEJORAS CAMINOS ROXANA CENTRO Y ALREDEDORES, LEY 8114 | REPARACIÓN CAMINO BUENOS AIRES 7-02-080 JIMÉNEZ, LEY 8114 | TRATAMIENTO ASFÁLTICO CRUCE ANABAN HACIA ASTIA PIRIE 7-02-145 ROXANA, LEY 8114 |      |      |
| 1.99       | SERVICIOS DIVERSOS                                          | 0,00                            | 15 000 000,00                                    | 20 000 000,00                                  | 45 000 000,00                                         | 15 000 000,00                                             | 35 000 000,00                                                                  | 0,00 | 0,00 |
| 1.99.05    | Deductibles                                                 | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.00       | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS                                | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.01       | Combustibles y lubricantes                                  | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.01.01    | Productos farmaciales y medicinales                         | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.01.04    | Tintas, pinturas y diluyentes                               | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.03       | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENI  | 0,00                            | 0,00                                             | 14 000 000,00                                  | 45 000 000,00                                         | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.03.01    | Material y productos metálicos                              | 0,00                            | 0,00                                             | 2 000 000,00                                   | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.03.02    | Material y productos madereros y asfálticos                 | 0,00                            | 0,00                                             | 12 000 000,00                                  | 45 000 000,00                                         | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.03.03    | Madera y sus derivados                                      | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.03.04    | Material y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo   | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.04       | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS                        | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.04.02    | Repuestos y accesorios                                      | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.99       | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                   | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.99.01    | Útiles y materiales de oficina y cómputo                    | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.99.02    | Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.99.05    | Útiles y materiales de limpieza                             | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 2.99.06    | Útiles y materiales de seguridad                            | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 5.00       | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO                             | 0,00                            | 15 000 000,00                                    | 0,00                                           | 0,00                                                  | 15 000 000,00                                             | 35 000 000,00                                                                  | 0,00 | 0,00 |
| 5.01       | Equipo de comunicación                                      | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 5.01.04    | Equipo y mobiliario de oficina                              | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 5.01.05    | Equipo de cómputo                                           | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 5.01.99    | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso                     | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 5.02       | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                         | 20 000 000,00                   | 15 000 000,00                                    | 0,00                                           | 0,00                                                  | 15 000 000,00                                             | 35 000 000,00                                                                  | 0,00 | 0,00 |
| 5.02.02    | Vías de comunicación terrestre                              | 20 000 000,00                   | 15 000 000,00                                    | 0,00                                           | 0,00                                                  | 15 000 000,00                                             | 35 000 000,00                                                                  | 0,00 | 0,00 |
| 5.99       | BIENES DURADEROS DIVERSOS                                   | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 5.99.03    | Bienes intangibles                                          | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 6.00       | PRESTACIONES                                                | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |
| 6.03.01    | Prestaciones legales                                        | 0,00                            | 0,00                                             | 0,00                                           | 0,00                                                  | 0,00                                                      | 0,00                                                                           | 0,00 | 0,00 |



Auditoria  
Interna

**pecoci**  
fluye





Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

166

| PROGRAMA 3 |                                                              |                                                |                                                |                                            |                                                   |
|------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| CODIGO     | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                          | MEJORAS CASCAJAS 7-02-081 LA COLONIA, LEY 8114 | MEJORAS CASCAJAS 7-02-081 LA COLONIA, LEY 8114 | ACERAS ACCESIBLES PARA EL CANTÓN, LEY 8114 | MEJORAS CALLES CENTRO POBLACIÓN LA RITA, LEY 8114 |
| 1.98       | SERVICIOS DIVERSOS                                           | 10 000 000,00                                  | 15 000 000,00                                  | 50 000 000,00                              | 35 000 000,00                                     |
| 1.98.05    | Deductibles                                                  | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.01       | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS                                 | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.01.01    | Combustibles y lubricantes                                   | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.01.02    | Productos farmaciales y medicinales                          | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.01.04    | Tintas, pinturas y diluyentes                                | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.03       | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENI   | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.03.01    | Materiales y productos metálicos                             | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.03.02    | Materiales y productos minerales y asfálticos                | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.03.03    | Madera y sus derivados                                       | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.03.04    | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo  | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.04       | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS                         | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.04.02    | Repuestos y accesorios                                       | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.99       | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                    | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.99.01    | Útiles y materiales de oficina y cómputo                     | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.99.02    | Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.99.05    | Útiles y materiales de limpieza                              | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 2.99.06    | Útiles y materiales de resguardo y seguridad                 | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 3.01       | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO                              | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 3.01.03    | Equipo de comunicación                                       | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 3.01.04    | Equipo y mobiliario de oficina                               | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 3.01.05    | Equipo de cómputo                                            | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 3.01.99    | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso                      | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 3.02       | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                          | 10 000 000,00                                  | 15 000 000,00                                  | 50 000 000,00                              | 35 000 000,00                                     |
| 3.02.02    | Vías de comunicación terrestre                               | 10 000 000,00                                  | 15 000 000,00                                  | 50 000 000,00                              | 35 000 000,00                                     |
| 3.99       | BIENES DURADEROS DIVERSOS                                    | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 3.99.03    | Bienes intangibles                                           | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 6.03       | PRESTACIONES                                                 | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |
| 6.03.01    | Prestaciones legales                                         | 0,00                                           | 0,00                                           | 0,00                                       | 0,00                                              |



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

167

JUNTA VIAL CANTONAL

| PROGRAMA 3                                                       |                                                                                | MEJORAS AGUAS<br>MANISAS ANTIRIAS<br>7-42-303 GUAPILES,<br>LEY 8114 | PUNTES EN EL<br>DISTRITO ROXANA,<br>LEY 8114 | MEJORAS<br>CAMINOS EN EL<br>DISTRITO ROXANA,<br>LEY 8114 | ASFALTADO<br>CALLE<br>HOGARITO<br>SANTA CLARA 7-42<br>138 GUAPILES, LEY<br>8114 | MEJORAS CALLE<br>FLORES 7-02-243<br>GUAPILES, LEY<br>8114 | SISTEMA DRENAJE<br>URBANIZACIÓN<br>SANTA CLARA 7-02-<br>138 GUAPILES, LEY<br>8114 |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| CODIGO                                                           | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                                            | 5 000 000,00                                                        | 10 000 000,00                                | 10 000 000,00                                            | 3 000 000,00                                                                    | 30 000 000,00                                             | 27 000 000,00                                                                     |
| <b>REMUNERACIONES BASICAS</b>                                    |                                                                                |                                                                     |                                              |                                                          |                                                                                 |                                                           |                                                                                   |
| 0.01                                                             | Salarios para cargo fijos                                                      | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.01.01                                                          | Salarios para cargo fijos                                                      | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.01.02                                                          | Jornales                                                                       | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.01.03                                                          | Servicios especiales                                                           | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| <b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>                                 |                                                                                |                                                                     |                                              |                                                          |                                                                                 |                                                           |                                                                                   |
| 0.02                                                             | Remuneraciones eventuales                                                      | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.02.01                                                          | Tiempo extraordinario                                                          | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.03                                                             | Incentivos salariales                                                          | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.03.01                                                          | Reintegración por altos servicios                                              | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.03.02                                                          | Reintegración al ejercicio liberal de la profesión                             | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.03.03                                                          | Desempeño mas                                                                  | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.03.04                                                          | Otros incentivos salariales                                                    | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| <b>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SO</b> |                                                                                |                                                                     |                                              |                                                          |                                                                                 |                                                           |                                                                                   |
| 0.04                                                             | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro S | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.04.01                                                          | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro S | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.04.05                                                          | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal                 | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.05                                                             | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FI                     | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.05.01                                                          | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seg  | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.05.02                                                          | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias            | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.05.03                                                          | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral                             | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 0.05.05                                                          | Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados                | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| <b>ALQUILERES</b>                                                |                                                                                |                                                                     |                                              |                                                          |                                                                                 |                                                           |                                                                                   |
| 1.01                                                             | Alquileres                                                                     | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.01.02                                                          | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario                                    | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.01.03                                                          | Alquiler de equipo de cómputo                                                  | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.01.04                                                          | Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones                          | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| <b>SERVICIOS BASICOS</b>                                         |                                                                                |                                                                     |                                              |                                                          |                                                                                 |                                                           |                                                                                   |
| 1.02                                                             | Servicios básicos                                                              | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.02.01                                                          | Servicio de agua y alcantarillado                                              | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.02.02                                                          | Servicio de energía eléctrica                                                  | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.02.04                                                          | Servicio de telecomunicaciones                                                 | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| <b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>                       |                                                                                |                                                                     |                                              |                                                          |                                                                                 |                                                           |                                                                                   |
| 1.03                                                             | Servicios comerciales y financieros                                            | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.03.01                                                          | Información                                                                    | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.03.03                                                          | Impresión, encuadernación y otros                                              | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.04                                                             | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO                                                   | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.04.03                                                          | Servicios de ingeniería y arquitectura                                         | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.04.09                                                          | Otros servicios de gestión y apoyo                                             | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.05                                                             | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE                                                | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.05.02                                                          | Viajes dentro del país                                                         | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.06                                                             | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES                                       | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.06.01                                                          | Seguros                                                                        | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| <b>CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>                                  |                                                                                |                                                                     |                                              |                                                          |                                                                                 |                                                           |                                                                                   |
| 1.07                                                             | Capacitación y protocolo                                                       | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.07.01                                                          | Actividades de capacitación                                                    | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.08                                                             | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN                                                     | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.08.04                                                          | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción                | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.08.05                                                          | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte                             | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.08.06                                                          | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información      | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.08.99                                                          | Mantenimiento y reparación de otros equipos                                    | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.09                                                             | IMPUESTOS                                                                      | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |
| 1.09.99                                                          | Otros impuestos                                                                | 0,00                                                                | 0,00                                         | 0,00                                                     | 0,00                                                                            | 0,00                                                      | 0,00                                                                              |



Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna  
168

JUNTA VIAL CANTONAL

| PROGRAMA 3 |                                                              |                                                                     |                                               |                                                             |                                                                                 |                                                           |
|------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| CODIGO     | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                          | MEJORAS AGUAS<br>MANSAÑAS ANTURAS<br>7-03-303 GUAPILES,<br>LEY 8114 | PUENTES EN EL<br>DISTRITO ROXANA,<br>LEY 8114 | MEJORAS<br>CAMINOS EN EL<br>DISTRITO<br>ROXANA, LEY<br>8114 | ASPALEADO<br>CALLE<br>HOGARITO<br>SANTA CLARA 7-02<br>139 GUAPILES, LEY<br>8114 | MEJORAS CALLE<br>FLORES 7-02-243<br>GUAPILES, LEY<br>8114 |
| 1.98       | SERVICIOS DIVERSOS                                           | 5 000 000,00                                                        | 10 000 000,00                                 | 10 000 000,00                                               | 3 000 000,00                                                                    | 30 000 000,00                                             |
| 1.99.05    | Deducciones                                                  | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.01       | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS                                 | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.01.01    | Combustibles y lubricantes                                   | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.01.02    | Productos farmacéuticos y medicinales                        | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.01.04    | Tintas, pinturas y alquitrantes                              | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.03       | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENI   | 5 000 000,00                                                        | 10 000 000,00                                 | 10 000 000,00                                               | 3 000 000,00                                                                    | 0,00                                                      |
| 2.03.01    | Materiales y productos metálicos                             | 0,00                                                                | 3 000 000,00                                  | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.03.02    | Materiales y productos minerales y asfálticos                | 5 000 000,00                                                        | 7 000 000,00                                  | 10 000 000,00                                               | 3 000 000,00                                                                    | 0,00                                                      |
| 2.03.03    | Madera y sus derivados                                       | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.03.04    | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo  | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.04       | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS                         | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.04.02    | Repuestos y accesorios                                       | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.99       | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                    | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.99.01    | Útiles y materiales de oficina y cómputo                     | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.99.02    | Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.99.03    | Útiles y materiales de limpieza                              | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 2.99.05    | Útiles y materiales de resguardo y seguridad                 | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 3.01       | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO                              | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 3.01.03    | Equipo de comunicación                                       | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 3.01.04    | Equipo y mobiliario de oficina                               | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 3.01.05    | Equipo de cómputo                                            | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 3.01.99    | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso                      | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 3.02       | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                          | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 3.02.02    | Vías de comunicación terrestre                               | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 3.99       | BIENES DURADEROS DIVERSOS                                    | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 3.99.03    | Bienes intangibles                                           | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 6.03       | PRESTACIONES                                                 | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |
| 6.03.01    | Prestaciones legales                                         | 0,00                                                                | 0,00                                          | 0,00                                                        | 0,00                                                                            | 0,00                                                      |



Municipalidad de Pococi  
Auditoria Interna

| PROGRAMA 3 |                                                                                         | ACERAS PARA EL CANTÓN, LEY 8114 | ASFALTADO CALLE CARMONA 7-32-383 LA RITA, LEY 8114 | ASFALTADO CALLE COLEGIO LA COLONIA 7-42-381, LEY 8114 | MEJORAS CASCADAS 3-7-02-081 LA COLONIA, LEY 8114 | ALCANTARILLADO Y MEJORAS CALLE JAZMIN 7-42-243 GUÁPILES, LEY 8114 | MEJORAS CUADRANTE LA MARINA 7-42-118 GUÁPILES, LEY 8114 |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| CODIGO     | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                                                     | 20 000 000,00                   | 25 000 000,00                                      | 13 000 000,00                                         | 7 000 000,00                                     | 20 000 000,00                                                     | 48 000 000,00                                           |
| 0.01       | REMUNERACIONES BÁSICAS                                                                  | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.01.01    | Salarios para cargo fijo                                                                | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.01.02    | Jornales                                                                                | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.01.03    | Servicios especiales                                                                    | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.02       | REMUNERACIONES EVENTUALES                                                               | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.02.01    | Tiempo extraordinario                                                                   | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.03       | INCENTIVOS SALARIALES                                                                   | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.03.01    | Retribución por años servicios                                                          | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.03.02    | Retribución al ejercicio liberal de la profesión                                        | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.03.03    | Deducciones                                                                             | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.03.99    | Otros incentivos salariales                                                             | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.04       | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL                           | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.04.01    | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social     | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.04.06    | Contribución Patronal al Seguro Popular y de Desarrollo Comunal                         | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.05       | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS                          | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.05.01    | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.05.02    | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias                     | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.05.03    | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral                                      | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 0.05.05    | Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados                         | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.01       | ALQUILERES                                                                              | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.01.02    | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario                                             | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.01.03    | Alquiler de equipo de cómputo                                                           | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.01.04    | Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones                                   | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.02       | SERVICIOS BÁSICOS                                                                       | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.02.01    | Servicio de agua y alcantarillado                                                       | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.02.02    | Servicio de energía eléctrica                                                           | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.02.04    | Servicio de telecomunicaciones                                                          | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.03       | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS                                                     | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.03.01    | Información                                                                             | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.03.03    | Impresión, encuadernación y otros                                                       | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.04       | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO                                                            | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.04.03    | Servicios de ingeniería y arquitectura                                                  | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.04.99    | Otros servicios de gestión y apoyo                                                      | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.05       | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE                                                         | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.05.02    | Viajes dentro del país                                                                  | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.06       | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES                                                | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.06.01    | Seguros                                                                                 | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.07       | CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO                                                                | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.07.01    | Actividades de capacitación                                                             | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.08       | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN                                                              | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.08.04    | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción                         | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.08.05    | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte                                      | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.08.06    | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información               | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.08.99    | Mantenimiento y reparación de otros equipos                                             | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.09       | IMPUESTOS                                                                               | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |
| 1.09.99    | Otros impuestos                                                                         | 0,00                            | 0,00                                               | 0,00                                                  | 0,00                                             | 0,00                                                              | 0,00                                                    |



Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna  
170

| PROGRAMA 3                      |                                                             |                                 |                                                      |                                                       |                                               |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| CODIGO                          | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                         | ACERAS PARA EL CANTÓN, LEY 8114 | ASFALTADO CALLE CARBONERA 7-02-353 LA RITA, LEY 8114 | ASFALTADO CALLE COLEGIO LA COLONIA 7-02-081, LEY 8114 | MEJORAS CASAS 3 7-02-081 LA COLONIA, LEY 8114 | ALCANTARILLADO Y MEJORAS CALLE JAZMIN 7-02-243 GUAPILES, LEY 8114 |
| 1.99                            | SERVICIOS DIVERSOS                                          | 20 000 000,00                   | 25 000 000,00                                        | 13 000 000,00                                         | 7 000 000,00                                  | 20 000 000,00                                                     |
| 1.99.05                         | Deducibles                                                  | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS    |                                                             |                                 |                                                      |                                                       |                                               |                                                                   |
| 2.01                            | Combustibles y lubricantes                                  | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.01.01                         | Combustibles y lubricantes                                  | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.01.02                         | Productos farmacéuticos y medicinales                       | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.01.04                         | Tintas, pinturas y diluyentes                               | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.03                            | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENI  | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.03.01                         | Materiales y productos metálicos                            | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.03.02                         | Materiales y productos minerales y asfálticos               | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.03.03                         | Madera y sus derivados                                      | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.03.04                         | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.04                            | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS                        | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.04.02                         | Repuestos y accesorios                                      | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.99                            | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                   | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.99.01                         | Útiles y materiales de oficina y cómputo                    | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.99.02                         | Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.99.05                         | Útiles y materiales de limpieza                             | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 2.99.06                         | Útiles y materiales de resguardo y seguridad                | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO |                                                             |                                 |                                                      |                                                       |                                               |                                                                   |
| 5.01                            | Equipo de comunicación                                      | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 5.01.03                         | Equipo y mobiliario de oficina                              | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 5.01.04                         | Equipo de cómputo                                           | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 5.01.05                         | Equipo de cómputo                                           | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 5.01.99                         | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso                     | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 5.02                            | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                         | 20 000 000,00                   | 25 000 000,00                                        | 13 000 000,00                                         | 7 000 000,00                                  | 20 000 000,00                                                     |
| 5.02.02                         | Vías de comunicación terrestre                              | 20 000 000,00                   | 25 000 000,00                                        | 13 000 000,00                                         | 7 000 000,00                                  | 20 000 000,00                                                     |
| 5.99                            | BIENES DURADEROS DIVERSOS                                   | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 5.99.03                         | Bienes Intangibles                                          | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| PRESTACIONES                    |                                                             |                                 |                                                      |                                                       |                                               |                                                                   |
| 6.03                            | Prestaciones legales                                        | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |
| 6.03.01                         | Prestaciones legales                                        | 0,00                            | 0,00                                                 | 0,00                                                  | 0,00                                          | 0,00                                                              |



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

171

JUNTA VIAL CANTONAL

| PROGRAMA 3 | MEJORAS CUADRANTE LA COLONIA 7-02-821, LEY 8114                                         | MEJORAS SISTEMA PLUVIALES BARRIO SAN JUAN 7-02-218 CARIARI, LEY 8114 | TRATAMIENTO ASFALTICO PORVENIR 7-02-441, LEY 8114                    | ASFALTADO CAMPO CINCO 7-02-8114                   | MEJORAS CAMINOS CARIARI, LEY 8114 | RECAPETEO CALLE VIELA A JIMENEZ 7-02-904, LEY 8114 |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------|
| CODIGO     | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                                                     | MEJORAS CUADRANTE LA COLONIA 7-02-821, LEY 8114                      | MEJORAS SISTEMA PLUVIALES BARRIO SAN JUAN 7-02-218 CARIARI, LEY 8114 | TRATAMIENTO ASFALTICO PORVENIR 7-02-441, LEY 8114 | ASFALTADO CAMPO CINCO 7-02-8114   | RECAPETEO CALLE VIELA A JIMENEZ 7-02-904, LEY 8114 |
| 0.01       | REINTEGRACIONES BASICAS                                                                 | 0.00                                                                 | 4 380 704,04                                                         | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.01.01    | Sueldos para cargos fijos                                                               | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.01.02    | Jornales                                                                                | 0.00                                                                 | 4 380 704,04                                                         | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.01.03    | Servicios especiales                                                                    | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.02       | REINTEGRACIONES EVENTUALES                                                              | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.02.01    | Tiempo extraordinario                                                                   | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.03       | INCENTIVOS SALARIALES                                                                   | 0.00                                                                 | 355 088,67                                                           | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.03.01    | Rentación por años servicios                                                            | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.03.02    | Restitución al ejercicio liberal de la profesión                                        | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.03.03    | Deducción de mas                                                                        | 0.00                                                                 | 365 088,67                                                           | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.03.99    | Otros incrementos salariales                                                            | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.04       | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL                           | 0.00                                                                 | 427 118,64                                                           | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.04.01    | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social     | 0.00                                                                 | 405 215,12                                                           | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.04.05    | Contribución Patronal al Seguro Popular y de Desarrollo Comunal                         | 0.00                                                                 | 21 903,52                                                            | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.05       | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS                          | 0.00                                                                 | 427 118,65                                                           | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.05.01    | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social | 0.00                                                                 | 229 966,95                                                           | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.05.02    | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias                     | 0.00                                                                 | 85 710,55                                                            | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.05.03    | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral                                      | 0.00                                                                 | 131 421,13                                                           | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 0.05.05    | Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados                         | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.01       | ALQUILERES                                                                              | 0.00                                                                 | 4 000 000,00                                                         | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.01.02    | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario                                             | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.01.03    | Alquiler de equipo de cómputo                                                           | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.01.04    | Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones                                   | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.02       | SERVICIOS BÁSICOS                                                                       | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.02.01    | Servicio de agua y alcantarillado                                                       | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.02.02    | Servicio de energía eléctrica                                                           | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.02.04    | Servicio de telecomunicaciones                                                          | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.03       | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS                                                     | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.03.01    | Información                                                                             | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.03.03    | Impresión, encuadernación y otros                                                       | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.04       | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO                                                            | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.04.03    | Servicios de ingeniería y arquitectura                                                  | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.04.99    | Otros servicios de gestión y apoyo                                                      | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.05       | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE                                                         | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.05.02    | Válidos dentro del país                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.06       | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES                                                | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.06.01    | Seguros                                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.07       | CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO                                                                | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.07.01    | Actividades de capacitación                                                             | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.08       | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN                                                              | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.08.04    | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción                         | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.08.05    | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte                                      | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.08.08    | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información               | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.08.99    | Mantenimiento y reparación de otros equipos                                             | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.09       | IMPUESTOS                                                                               | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |
| 1.09.99    | Otros impuestos                                                                         | 0.00                                                                 | 0.00                                                                 | 0.00                                              | 0.00                              | 0.00                                               |



Municipalidad de Pococi

Auditoría Interna

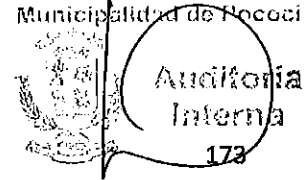
172

JUNTA VIAL CANTONAL

| PROGRAMA 3 |                                                               | MEJORAS CUADRANTE LA COLONIA 7-02-623, LEY 8114 | MEJORAS SISTEMA DESPOQUE AGUAS PLUVIALES BARRIO SAN JUAN 7-02-218 CARIARI, LEY 8114 | TRATAMIENTO ASFALTICO PORVENIR 7-02-441, LEY 8114 | ASFALTADO CAMPO CINCO 7-02-8114 | MEJORAS CAMINOS CARIARI, LEY 8114 | RECAPETEO CALLE VIEJA A JIMENEZ 7-02-694, LEY 8114 |
|------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------|
| CODIGO     | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                           | 5 000 000,00                                    | 25 000 000,00                                                                       | 40 000 000,00                                     | 45 500 000,00                   | 65 500 000,00                     | 35 000 000,00                                      |
| 1.89       | SERVICIOS DIVERSOS                                            | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 1.99.06    | Deducibles                                                    | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.01       | PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS                                  | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.01.01    | Combustibles y lubricantes                                    | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.01.02    | Productos farmacéuticos y medicinales                         | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.01.04    | Tintas, plúmas y diluyentes                                   | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.03       | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENI    | 0,00                                            | 19 400 000,00                                                                       | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.03.01    | Materiales y productos metálicos                              | 0,00                                            | 1 000 000,00                                                                        | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.03.02    | Materiales y productos minerales y aditivos                   | 0,00                                            | 17 600 000,00                                                                       | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.03.03    | Madera y sus derivados                                        | 0,00                                            | 500 000,00                                                                          | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.03.04    | Materiales y productos electrónicos, telefónicos y de cómputo | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.04       | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS                          | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.04.02    | Repuestos y accesorios                                        | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.98       | UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                     | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.99.01    | Utiles y materiales de oficina y cómputo                      | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.99.02    | Utiles y materiales médico, hospitalario y de investigación   | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.99.05    | Utiles y materiales de limpieza                               | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 2.99.06    | Utiles y materiales de resguardo y seguridad                  | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 5.01       | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO                               | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 5.01.03    | Equipo de comunicación                                        | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 5.01.04    | Equipo y mobiliario de oficina                                | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 5.01.05    | Equipo de cómputo                                             | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 5.01.99    | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso                       | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 5.02       | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                           | 5 000 000,00                                    | 0,00                                                                                | 40 000 000,00                                     | 45 500 000,00                   | 65 500 000,00                     | 35 000 000,00                                      |
| 5.02.02    | Vías de comunicación terrestre                                | 5 000 000,00                                    | 0,00                                                                                | 40 000 000,00                                     | 45 500 000,00                   | 65 500 000,00                     | 35 000 000,00                                      |
| 5.99       | BIENES DURADEROS DIVERSOS                                     | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 5.99.03    | Bienes frangibles                                             | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 6.03       | PRESTACIONES                                                  | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |
| 6.03.01    | Prestaciones legales                                          | 0,00                                            | 0,00                                                                                | 0,00                                              | 0,00                            | 0,00                              | 0,00                                               |



JUNTA VIAL CANTONAL

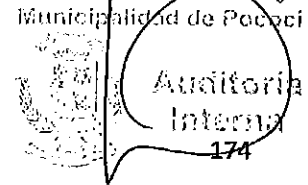


| CODIGO  | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                                                     | CEMENTADO SAN MARTIN 7-02-574 DEL SUPER GABOIA AL OESTE JIMENEZ, LEY 8114 | ASFALTADO CENTRO DE JARDIN LA RITA, LEY 8114 | MEJORAS CALLE EL TABLON 7-02-091 JIMENEZ, LEY 8114 | TOTAL DEL PROGRAMA 3 |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|
| 0.01    | REMUNERACIONES BÁSICAS                                                                  | 25 000 000,00                                                             | 20 000 000,00                                | 30 000 000,00                                      | 2 616 148 224,00     |
| 0.01.01 | Sueldos para cargos fijos                                                               | 3 911 342,89                                                              | 0,00                                         | 0,00                                               | 552 952 246,51       |
| 0.01.02 | Sueldos especiales                                                                      | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 297 130 860,88       |
| 0.01.03 | Servicios especiales                                                                    | 3 911 342,89                                                              | 0,00                                         | 0,00                                               | 173 477 522,50       |
| 0.02    | REMUNERACIONES EVENTUALES                                                               | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 78 897 001,29        |
| 0.02.01 | Tiempo extraordinario                                                                   | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 46 750 326,79        |
| 0.03    | INCENTIVOS SALARIALES                                                                   | 325 945,25                                                                | 0,00                                         | 0,00                                               | 40 000 000,00        |
| 0.03.01 | Reintegración por años servicios                                                        | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 111 128 581,09       |
| 0.03.02 | Restricción al ejercicio liberal de la profesión                                        | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 51 985 103,68        |
| 0.03.03 | Decimotercer mes                                                                        | 325 945,25                                                                | 0,00                                         | 0,00                                               | 12 848 026,74        |
| 0.03.39 | Otros incentivos salariales                                                             | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 34 535 348,67        |
| 0.04    | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL                           | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 2 594 195,00         |
| 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social     | 361 355,91                                                                | 0,00                                         | 0,00                                               | 40 406 357,82        |
| 0.04.05 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social | 19 556,70                                                                 | 0,00                                         | 0,00                                               | 38 334 295,95        |
| 0.05    | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS                          | 381 355,95                                                                | 0,00                                         | 0,00                                               | 2 072 120,87         |
| 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social | 205 345,50                                                                | 0,00                                         | 0,00                                               | 62 726 595,52        |
| 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias                     | 68 670,15                                                                 | 0,00                                         | 0,00                                               | 21 757 269,61        |
| 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral                                      | 117 340,30                                                                | 0,00                                         | 0,00                                               | 62 163 362,79        |
| 0.05.05 | Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados                         | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 12 432 725,58        |
| 1.01    | ALQUILERES                                                                              | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 22 320 195,00        |
| 1.01.02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario                                             | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 0,00                 |
| 1.01.03 | Alquiler de equipo de cómputo                                                           | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 59 800 000,00        |
| 1.01.04 | Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones                                   | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 1 000 000,00         |
| 1.02    | SERVICIOS BÁSICOS                                                                       | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 800 000,00           |
| 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado                                                       | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 7 000 000,00         |
| 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica                                                           | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 1 500 000,00         |
| 1.02.04 | Servicio de telecomunicaciones                                                          | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 3 000 000,00         |
| 1.03    | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS                                                     | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 2 500 000,00         |
| 1.03.01 | Información                                                                             | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 1 000 000,00         |
| 1.03.03 | Impresión, enserado y otros                                                             | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 500 000,00           |
| 1.04    | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO                                                            | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 22 000 000,00        |
| 1.04.03 | Servicios de ingeniería y arquitectura                                                  | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 10 000 000,00        |
| 1.04.05 | Otros servicios de gestión y apoyo                                                      | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 12 000 000,00        |
| 1.05    | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE                                                         | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 15 000 000,00        |
| 1.05.02 | Viajes dentro del país                                                                  | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 15 000 000,00        |
| 1.05.03 | Seguros, reaseguros y otras obligaciones                                                | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 26 000 446,06        |
| 1.06    | SEGUROS                                                                                 | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 26 000 446,06        |
| 1.06.01 | Seguros                                                                                 | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 1 000 000,00         |
| 1.07    | CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO                                                                | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 1 000 000,00         |
| 1.07.01 | Actividades de capacitación                                                             | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 1 000 000,00         |
| 1.08    | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN                                                              | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 40 000 000,00        |
| 1.08.04 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción                         | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 5 000 000,00         |
| 1.08.05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte                                      | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 500 000,00           |
| 1.08.08 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información               | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 500 000,00           |
| 1.08.99 | Mantenimiento y reparación de otros equipos                                             | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 1 000 000,00         |
| 1.09    | IMPUESTOS                                                                               | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 1 000 000,00         |
| 1.09.99 | Otros Impuestos                                                                         | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                               | 1 000 000,00         |

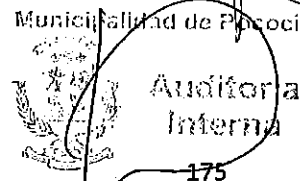




JUNTA VIAL CANTONAL



| PROGRAMA 3 |                                                              |                                                                           |                                              |                                                  | TOTAL DEL PROGRAMA 3 |
|------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------|
| CODIGO     | TOTAL OBJETO DEL GASTO POR PROYECTO                          | CEMENTADO SAN MARTIN 7-02-574 DEL SUPER GABOIA AL OESTE JIMENEZ, LEY #114 | ASFALTADO CENTRO DE JARDIN LA RITA, LEY #114 | MEJORAS CALLEL TABLON 7-02-061 JIMENEZ, LEY #114 |                      |
| 1.99       | SERVICIOS DIVERSOS                                           | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 2 516 748 234,00     |
| 1.99.05    | Deducibles                                                   | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 2 500 000,00         |
| 2.00       | PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS                                 | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 73 890 000,00        |
| 2.01       | Combustibles y lubricantes                                   | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 70 000 000,00        |
| 2.01.01    | Productos farmacéuticos y medicinales                        | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 3 000 000,00         |
| 2.01.02    | Tintas, pinturas y diluyentes                                | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 800 000,00           |
| 2.01.04    | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENI   | 20 000 000,00                                                             | 0,00                                         | 0,00                                             | 758 900 000,00       |
| 2.03       | Materiales y productos metálicos                             | 2 000 000,00                                                              | 0,00                                         | 0,00                                             | 9 000 000,00         |
| 2.03.01    | Materiales y productos metálicos y asfálticos                | 18 000 000,00                                                             | 0,00                                         | 0,00                                             | 747 630 000,00       |
| 2.03.02    | Madera y sus derivados                                       | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 1 500 000,00         |
| 2.03.03    | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo  | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 500 000,00           |
| 2.03.04    | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS                         | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 50 000 000,00        |
| 2.04       | Repuestos y accesorios                                       | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 50 000 000,00        |
| 2.04.02    | UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS                    | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 5 500 000,00         |
| 2.99       | Utiles y materiales de oficina y consulto                    | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 500 000,00           |
| 2.99.01    | Utiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 0,00                 |
| 2.99.02    | Utiles y materiales de limpieza                              | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 500 000,00           |
| 2.99.05    | Utiles y materiales de resguardo y seguridad                 | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 4 000 000,00         |
| 3.00       | BIENES DIVERSOS                                              | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 853 487 342,19       |
| 3.01       | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO                              | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 3 800 000,00         |
| 3.01.03    | Equipo de comunicación                                       | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 800 000,00           |
| 3.01.04    | Equipo y mobiliario de oficina                               | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 800 000,00           |
| 3.01.05    | Equipo de cómputo                                            | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 800 000,00           |
| 3.01.99    | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso                      | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 800 000,00           |
| 3.02       | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS                          | 0,00                                                                      | 28 000 000,00                                | 0,00                                             | 860 487 342,19       |
| 3.02.02    | Vías de comunicación terrestre                               | 0,00                                                                      | 20 000 000,00                                | 0,00                                             | 860 487 342,19       |
| 3.99       | BIENES DURADEROS DIVERSOS                                    | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 300 000,00           |
| 3.99.03    | Bienes intangibles                                           | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 300 000,00           |
| 6.00       | PRESTACIONES                                                 | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 10 000 000,00        |
| 6.03.01    | Prestaciones legales                                         | 0,00                                                                      | 0,00                                         | 0,00                                             | 10 000 000,00        |



JUNTA VIAL CANTONAL

**JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA  
PRESUPUESTO ORDINARIO 2021**

**1. PROGRAMA III: INVERSIONES.**

En este programa se incluyen los gastos contemplados en la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, para la atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal (RVC), planear, diseñar, administrar, construir, conservar, rehabilitar los caminos de Pococi, esto según la base de datos de Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para una inversión final de **¢2.616.148.234,00** (dos mil seiscientos dieciséis millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro colones exactos).

Se pretende con estos recursos realizar el mantenimiento y mejora de la Infraestructura Vial, donde se contempla trabajos en caminos en lastre, asfalto y puentes, cuya finalidad es brindar una mejor calidad de vida a los vecinos y visitantes de nuestro Cantón.

Todos estos trabajos, se realizan en cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Caminos Públicos No. 5060, en su artículo N° 1, Los caminos públicos serán administrados por el órgano competente, en el caso de la red vial cantonal, corresponde a las municipalidades su administración.

Que esto se complementa con lo expresado en el Reglamento al Inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 Ley de simplificación y eficiencia tributaria, Decreto No. 40138 – MOPT, en su Artículo 3 Competencia para la administración y ejecución de los recursos. A las municipalidades les corresponde, conforme a su autonomía constitucional, LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN de los recursos que establece el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 para atender la red vial cantonal de su respectiva jurisdicción territorial. Las municipalidades DEBERÁN ASUMIR, DE PLENO DERECHO, LA RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Lo anterior contempla la necesidad de CONTAR CON EL RECURSO HUMANO TÉCNICO Y PROFESIONAL ENCARGADO, tanto del desarrollo de las competencias de gestión vial, como de asesorar a las instancias correspondientes en la materia. Dicho recurso humano, en su función asesora, proporcionará el criterio y los insumos técnicos a la Junta Vial para el cumplimiento de sus competencias y a las autoridades municipales para el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

Que además, la Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva Red Vial, 9329, expresa ... la red vial cantonal esta compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales.



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

176

## JUNTA VIAL CANTONAL

Inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por esta y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público..., que además considera como parte de esta red vial cantonal, .... como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclovías, pasos de rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.

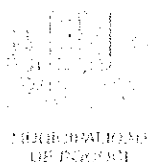
En el mismo orden de ideas, y así establecido en el Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto No. 40137-MOPT, en su Artículo 3. Competencias de las municipalidades en la red vial cantonal. De conformidad con las disposiciones de la Ley No. 9329 y la Ley No. 5060, la atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo de cada municipio.

Así las cosas, el presente proyecto presupuesto 2021, contempla una serie de obras, que buscan el cumplimiento de los objetivos que benefician la infraestructura vial, buscando el principio de EFICIENCIA y EFICACIA, en el uso y destino de los recursos.

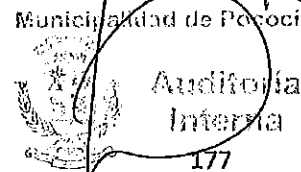
➤ **REMUNERACIONES (¢ 552.092.445,81)**

Las remuneraciones junto con otros incentivos se contemplan para cubrir el pago a funcionarios permanentes y transitorio de la Unidad Técnica para el ejercicio económico para el año 2021, ya que dentro de las funciones establecidas en el Decreto No. 40137-MOPT, los municipios deberán ejercer funciones para el adecuado desempeño de sus competencias en gestión vial, las cuales deberán ser ejecutadas por personal profesional o técnico idóneo con la organización. En este renglón y en los que se refieren al pago de salarios y sus respectivas cargas sociales, se reservan para erogar los gastos requeridos, en cumplimiento con el artículo 21 del Código de Trabajo y la materia aplicable en el tema de salarios, garantías y derechos que otorgan a los trabajadores.

Esto en cumplimiento, de contar con el Recurso Humano técnico y profesional para la administración, control y ejecución de los recursos destinados a infraestructura vial, todo esto aplicado a los más de 1.433 kilómetros de red vial, con la que cuenta este cantón, siendo unos de los más extensos del país.



JUNTA VIAL CANTONAL



Con este recurso, se destina lo necesario para la ejecución de proyectos viales, siendo que este Gobierno local ejecuta proyectos viales en dos modalidades principalmente, como OBRAS POR CONTRATO, proyectos ejecutados por un tercero, donde debe suplir la mano de obra, materiales, maquinaria u otro similar, la otra modalidad es OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, proyectos que se ejecutan por el personal técnico y profesional del departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, donde el área de Ingeniería son los encargados de llevar la dirección técnica de las obras, asumiendo la planeación, programación, diseño, dirección técnica, de esta manera el personal operativo acata la dirección, diseño y ordenado por ellos en la ejecución de las obras, que además este tipo de obras se desarrollan a lo largo del año, caracterizando principalmente obras de drenaje pluvial siendo alcantarillados pluviales, cunetas y paso de alcantarillas, producción de alcantarillas, construcción de puentes menores, u obras similares, todas estas ejecutadas en la red vial.

Esta incluido el contenido económico al renglón tiempo extraordinario, con el fin de cumplir con los objetivos y metas planteadas, en el Plan Anual Operativo (PAO).

➤ **SERVICIOS (¢181.868.446,00).**

Comprende una serie de gastos necesarios para la correcta ejecución de las obras, además de refuerzo en la parte administrativa para inspeccionar y dar seguimiento a los trabajos que se realizan con estos recursos, como parte del cumplimiento del Art. 6 del Decreto No. 40138-MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114, que con este personal se dará la inspección correcta a las obras viales ejecutadas con recursos de la Ley No. 8114, sino que adicional se controlara las obras ejecutadas con los recursos del programa MOPT – BID, aprobado mediante la Ley No. 8757 APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION (CR-X1007) ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL BACO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT), siendo que en este momento se ejecuta el Programa de la Red Vial Cantonal II, financiado por el contrato préstamo No. 4507/OC-CR, y este Gobierno Local cuenta con varios proyectos financiados con este recurso, que dentro del Convenio firmado por este municipio, en la cláusula Sexta: MODALIDAD DE EJECUCION, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS, establece que

"El Gobierno Local deberá asegurar que el ingeniero designado como Gerente de Obras, así como los inspectores de obras disponen de tiempo suficiente para la supervisión de todas las obras del PRVC-II, caso contrario el Gobierno Local se compromete a contratar personal adicional"



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

178

**JUNTA VIAL CANTONAL**

Por tal razón, como no se cuenta con el personal suficiente para realizar la inspección de estas importantes obras, se debe incluir el recurso económico para erogar los gastos necesarios para poder contratar los inspectores de obras, de manera que se pueda desarrollar los proyectos de la mejor manera, y se logre aplicar todos los controles, y el cumplimiento fiel del cumplimiento de los contratos.

A su vez se realiza la reserva presupuestaria para la erogación de los diferentes servicios que permiten que la Unidad Técnica funcione de la manera más eficiente contando con las herramientas electrónicas, de mobiliario, y gastos de viaje, mínimas necesarias para la correcta ejecución de sus funciones.

En esta subpartida se contempla la contratación de los servicios médicos, de ingeniería.

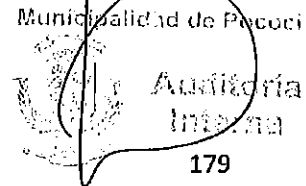
Adicional, dado que este cantón presenta la mayor cantidad de fuentes de material del país, es indispensable contar con los servicios de un profesional en geología, que brinde asesoría ante la Dirección de Geología y Minas, para obtener permisos temporales, permisos por decreto de emergencia u concesión permanente, cualesquiera que se necesite para mantener la disponibilidad de material para la intervención de la red vial cantonal, por lo tanto, deberá ser una persona capacitada y conocimiento en la materia, que permita aprovechar la gran cantidad de fuentes de material que existe en la zona.

En vista al disponible de maquinaria, la cual incluye, tres motoniveladoras, un tanque de agua, dos compactadores de caminos, diez vagonetas, tres retroexcavadoras, dos excavadoras, se necesita contratar los servicios idóneos para realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y habitual de la maquinaria pesada y vehículos de transporte, así como la cobertura de seguros, y gastos por especies fiscales, revisiones vehiculares o permisos de circulación.

Este cantón al tener una extensión de la red vial, superior a los 1.433 km de caminos, este Gobierno Local no cuenta con la capacidad instalada para realizar trabajos por administración, en su defecto se deja la reserva presupuestaria para la contratación de más maquinaria, a razón de lograr impactar la red vial, realizando el mantenimiento a la mayor cantidad de kilómetros de caminos, dentro de los equipos a contratar, se encuentran maquinaria como vagonetas, motoniveladora, tanque de agua, compactadora autopropulsada por llantas, retroexcavadoras y excavadoras, entre otros, de manera que el recurso existente se utilice de manera eficiente, buscando que se complemente con el equipo municipal y se pueda ejecutar proyectos que impacten la red vial.



## JUNTA VIAL CANTONAL



## ➤ MATERIALES Y SUMINISTROS (¢888.200.000,00)

Se incluye dentro de los gastos administrativos útiles, materiales, artículos y suministros de corta durabilidad, y consumibles, también por convención colectiva de trabajadores municipales de la Municipalidad de Pococi incluso a) para la adquisición de uniformes para el personal de la Unidad Técnica para el periodo 2021.

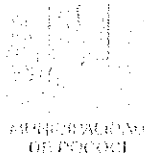
En esta partida se incluyen productos farmacéuticos y medicinales para el uso de los servidores municipales, para el diagnóstico, prevención, curación y modificación de cualquier función fisiológica. Esto debido que no se cuenta con servicios de médico de planta y por seguridad debe existir botiquines debidamente equipados para que puedan ser utilizados en caso de emergencia.

En vista que se cuenta con equipo y maquinaria se dota de recursos para la adquisición de combustible y lubricantes necesario para las labores diarias, además de repuestos preventivos o correctivos con el fin de mantenerlo en óptimas condiciones dado que se debe velar por el mantenimiento adecuado de la RVC.

En esta misma línea, se asigna contenido económico, para el mantenimiento de la red vial de caminos en lastre, así como de asfalto, donde se reserva este contenido económico para la compra de agregado, así como la mezcla asfáltica y emulsión asfáltica, material indispensable para el mantenimiento de los caminos

De acuerdo al Segundo Programa Red Vial Cantonal (PRVC-II), ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), ejecución del Programa Contrato de Préstamo No. 4507/OC-CR, Ley No. 8982. Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2098/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, celebrado al amparo del convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CR-X1007) para financiar el Primer Programa para la Red Vial Cantonal, la Municipalidad ejecutara los proyectos Mejoramiento del sistema de drenaje y de la superficie de rudo con carpeta asfáltica en el camino C.7-02-025, Campo Dos; Rehabilitación del sistema de drenaje y mejoramiento de la superficie de rudo C.7-02-032, Campo Cuatro, de manera tal que este Gobierno local, debe asignar como contrapartida las actividades de construcción de entradas a casa y garajes, rehabilitación de algunos sistemas de drenajes existentes, además se reserva el contenido para disponer de un stock de material granular en caso de necesitar reforzar alguna de las zonas del camino, y/o levantamiento de espaldones en los caminos asignados para este proyecto.

Dentro de este rubro es contemplado una serie de obras que buscan la mejora de la infraestructura vial, esto aumentando los índices de serviciabilidad y transitabilidad, dentro de los proyectos incluidos se encuentra la construcción de



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

180

## JUNTA VIAL CANTONAL

losa de concreto como superficie de ruedo, construcción de tratamientos asfálticos, construcción de capas asfálticas, dentro de las obras se detallan, Asfaltado Calle Diez Sur, Cementado Calles Jimenez, Cementado Barrio Los Laureles Roxana, Mejoras caminos Roxana centro y alrededores, Mejoras Aguas Mansas Anturias, Puentes en el distrito Roxana, Mejoras camino en el distrito de Roxana, Asfaltado calle Hogarcito Santa Clara, Mejoras sistema desfogues aguas pluviales Barrio San Juan, Cementado San Martín del Super Gambia al Oeste Jiménez y Mejoras calle el Tablón.

## ➤ BIENES DURADEROS (¢983.987.342,19)

Comprende la adquisición de bienes para la parte administrativa, contemplando la adquisición de equipo cómputo, equipo para procesamiento electrónico de datos, así como el derecho de uso de bienes propiedad intelectual, comercial y otros como lo es la adquisición de una licencia como soporte de implementos legales.

En complemento a la contrapartida asignada para los proyectos a ejecutar con el Segundo Programa Red Vial Cantonal (PRVC-II), ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), ejecución del Programa Contrato de Préstamo No. 4507/OC-CR, Ley No. 8982. Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2098/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, celebrado al amparo del convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CR-X1007) para financiar el Primer Programa para la Red Vial Cantonal, la Municipalidad ejecutara los proyectos Mejoramiento del sistema de drenaje y de la superficie de ruedo con carpeta asfáltica en el camino C.7-02-025, Campo Dos; Rehabilitación del sistema de drenaje y mejoramiento de la superficie de ruedo C.7-02-032, Campo Cuatro, se reserva contenido económico para la contratación de una empresa especialista en la demarcación vial, incluyendo señalización horizontal y vertical, en una totalidad de 5.7 km, en caminos ubicados en los distritos de Cariari.

En el mismo orden de ideas, y con el fin de generar una intervención adecuada en la infraestructura vial, se reserva el contenido económico para realizar Infraestructura Vial, se proyecta realizar trabajos en los caminos codificados, ejecutando proyectos tratamientos superficiales bituminosos, relastreo, construcción de pasos de alcantarillas, recubrimientos con carpeta delgada de mezcla asfáltica, entre otros, de manera que se cumpla con lo estipulado en el Decreto N° 40137-MOPT, Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias, Artículo 3. Competencias de las municipalidades en la red vial cantonal. De conformidad con las disposiciones de la Ley No. 9329 y la Ley No. 5060, la atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento.



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

181

## JUNTA VIAL CANTONAL

reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con los Planes Quinquenales de Conservación y Desarrollo de cada municipio.

En el proyecto presupuesto 2021, se incluye una serie de obras viales, que buscan mejorar la red vial, de esta manera, se reserva el contenido para realizar la mejora en caminos, entendiendo que, como está definido en el MCV-2015, se entiende como mejoramiento: "Mejoras o modificaciones de estándar horizontal o vertical de los caminos, relacionadas con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, la elevación del estándar del tipo de superficie ("upgrade") de tierra a lastre o de lastre a asfalto, entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas grandes, puentes o intersecciones."

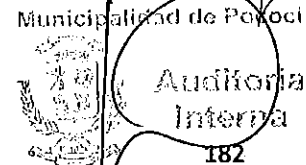
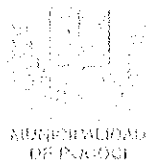
Para el caso particular, existen una serie de obras que tienen como fin el "upgrade" del tipo de superficie, dentro de las obras incluidas se encuentra, Asfaltado calle Demasa, Cementado calle los Valenciano San Luis, Asfaltado calle la Union, Adoquinado el Broncón, Reparación caminos Buenos Aires, Tratamiento asfáltico cruce Anaban hacia Astua Pirie, Mejoras Cascadas 4, Mejoras Cascadas 5, Mejoras calle centro de población La Teresa, mejoras camino San Isidro ruta Colorado hacia Escuela San Isidro, Reparación caminos Triangulo Iglesia Católica - Cantagallo y Camuro, Mejoras calle Flores, Sistema drenaje Urb. Santa Clara, Asfaltado calle Carmona, Asfaltado calle Colegio la Colonia, Mejoras Cascadas 3, Alcantarillado y Mejoras calle Jazmin, Mejoras cuadrante La Marina, Mejoras cuadrante la Colonia, Tratamiento Asfáltico Porvenir, Asfaltado Campo Cinco, Mejoras caminos Cariari, Recarpeteo calle Vieja a Jimenez, Asfaltado centro de Jardín.

Que, dentro de la red vial, se incluye las aceras, así establecido en el Decreto No. 40137-MOPT, que adicional, en el Artículo 4 de este mismo decreto, se expresa Recursos para proyectos de seguridad vial. Para el cumplimiento de sus competencias en materia de seguridad vial, las municipalidades podrán utilizar, complementariamente a los recursos del impuesto único a los combustibles, los recursos provenientes de las sumas (...) Ley No. 9078)

Podemos entender como seguridad vial, el conjunto de acciones y mecanismo que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización de conocimientos (leyes, reglamento y disposiciones) y normas de conducta, bien sea como peatón, pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito.

De esta manera, en este proyecto presupuesto se incluye la construcción de aceras, en busca del cumplimiento de la Seguridad Vial, siendo un entorno seguro a nivel de uso y de infraestructura para el peatón, que además, según lo indica





### JUNTA VIAL CANTONAL

Maribel Perez Peláez y Ronulfo Alvarado Salas, en el documento **ACERAS, PEATONES Y ESPACIOS PUBLICOS**, de la Dirección de Gestión Municipal Sección de Investigación y Desarrollo, del IFAM *"Las aceras no son simplemente para pasar, para ir de un lado a otro; son para disfrutar de la ciudad, conversar, mirar..."*.

Que además Francis mencionado por Eduardo Brenes Mata, en su libro **PEATONIZACION UNA OPCIÓN PARA EL RESCATE URBANO**, define como peatonización *"es el más influyente movimiento en el proceso de rediseño de calles que ha cambiado el ambiente urbano público de muchas ciudades"*, que además indica *"la peatonización es un medio que brinda confort a la gente, que da apoyo a las actividades comerciales y que promueve tantas funciones urbanas como sean deseables y posibles (...). El objetivo de la peatonización no es solo simplemente eliminar o controlar los carros en las calles, mas bien, se busca un equilibrio entre los carros y las personas a pie en el espacio urbano público, brindándole al peatón mas libertad de movimiento, facilitándole el descubrir lugares, sentarse, observar vitrinas, reunirse y conversar, disfrutar la escena urbana..."*

Así las cosas, debemos entender que como Gobiernos locales debemos buscar la mejora de la infraestructura vial, y que se debe velar por el disponer de calzadas adecuadas y seguras, que adicional debemos buscar la seguridad del peatón, para que puedan compartir en las carreteras los vehículos automotores, así como los peatones, de manera segura, mejorando la calidad ambiental y promover el bienestar social.

Entendiendo que las aceras son estructuras que permiten la circulación del peatón en espacio adecuado, que además sirven para disfrute de los espacios públicos, de acuerdo a lo anterior este gobierno local destina recursos para construir infraestructura en busca de la movilidad urbana y generando espacios adecuados para el disfrute de todos los usuarios, realizando una distribución de recursos tanto para los vehículos como lo son las calzadas, así como el espacio para el peatón.

De esta manera en este presupuesto se incluyen proyectos como Aceras accesibles distrito Jimenez, Aceras la Rita centro, aceras accesibles para el cantón y aceras para el cantón.

#### ➤ **TRANSFERENCIAS CORRIENTES (¢10.000.000,00)**

Comprende la reserva presupuestaria para el pago de prestaciones legales, pensando en futuras bajas de funcionarios de la Unidad Técnica,



Municipalidad de Pisco

Auditoría  
Interna

183



MUNICIPALIDAD  
DE BOGOTÁ

Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

184

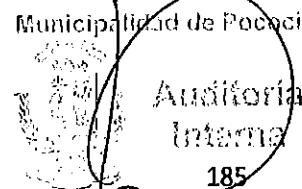
**mont**

[illegible][illegible]

<sup>2</sup> *Ergebnisse der Erhebungen und der Auswertung der Daten sind in der Tabelle 1 dargestellt. Die Tabelle 2 zeigt die Ergebnisse der Auswertung der Daten der Erhebungen der Jahre 1994 bis 1996. Die Tabelle 3 zeigt die Ergebnisse der Auswertung der Daten der Erhebungen der Jahre 1997 bis 1999. Die Tabelle 4 zeigt die Ergebnisse der Auswertung der Daten der Erhebungen der Jahre 2000 bis 2002. Die Tabelle 5 zeigt die Ergebnisse der Auswertung der Daten der Erhebungen der Jahre 2003 bis 2005. Die Tabelle 6 zeigt die Ergebnisse der Auswertung der Daten der Erhebungen der Jahre 2006 bis 2008. Die Tabelle 7 zeigt die Ergebnisse der Auswertung der Daten der Erhebungen der Jahre 2009 bis 2011. Die Tabelle 8 zeigt die Ergebnisse der Auswertung der Daten der Erhebungen der Jahre 2012 bis 2014. Die Tabelle 9 zeigt die Ergebnisse der Auswertung der Daten der Erhebungen der Jahre 2015 bis 2017. Die Tabelle 10 zeigt die Ergebnisse der Auswertung der Daten der Erhebungen der Jahre 2018 bis 2020.*



## JUNTA VIAL CANTONAL



## ANEXO 2. ESTUDIO TECNICO PRH 004-2020 SERVICIOS ESPECIALES

*Municipalidad de Pococi*  
*Proceso de Recursos Humanos*

## ESTUDIO TÉCNICO PRH 004-2020

Asunto: Estudio Técnico para el puesto de siete Operadores de Equipo Pesado para la UTOVM – Modalidad Servicios Especiales

\*\*\*\*\*

## Causa del Estudio:

Siguiendo instrucciones del señor alcalde, se procede a la elaboración del presente estudio técnico con la finalidad de determinar, siete puestos Operadores de Equipo Pesado para UTOVM – Modalidad Servicios Especiales

## Fuentes de Información:

- Manual de Puestos
- Ing. Freddy Rivera Varela – Ingeniero de Caminos UTOVM

## Descripción y análisis de la situación encontrada:

En el año 2014 y 2016, la Municipalidad de Pococi adquirió nuevo equipo: seis vagonetas, una compactadora, una motoniveladora y un tanque de agua, que requiere de personal calificado, con habilidades y competencias necesarias para su operación, lo que permitiría poder cumplir con los proyectos a realizar.

Asimismo, y debido a la situación que actualmente se vive con el COVID-19, y que la misma ha afectado a nivel nacional, se mantiene por la modalidad de servicios especiales la contratación de los siete operadores de equipo pesado, para poder cumplir con las metas y objetivos en materia de red vial cantonal para el año 2021.

**Naturaleza del Trabajo:** Ejecución de actividades operativas que demandan la aplicación de algunas técnicas especializadas, manejo de equipo y herramientas en la prestación de los servicios municipales. Se requiere de más esfuerzo físico que mental.

## Condiciones Organizacionales y Ambientales:

**Responsabilidad por equipos y materiales de trabajo:** Es responsable por el uso racional de los equipos e instrumentos asignados, así como la custodia y protección de los mismos. Responde por el grado de confidencialidad conferido a documentación e información derivadas de las mismas.

## Responsabilidad por resultados:

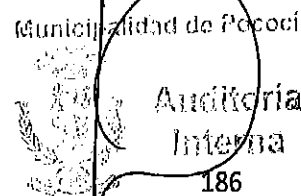
- Operar y conducir equipo móvil liviano, tales como: automóviles, jeeps, camionetas, cargadores, tractores y otros equipos de tracción doble y sencilla con características similares.
- Conducir vehículos pesados, destinados a la recolección de basura.

h. J. v. d.

1



## JUNTA VIAL CANTONAL



**Municipalidad de Pococi**  
**Proceso de Recursos Humanos**

- Operar y conducir equipos móviles semipesados o pesados, tales como: camiones para el transporte de carga, camiones grúas, tractores de llantas, vagones, cargadores, excavadoras y otros equipos con características similares.
- Transportar personas, equipo de trabajo y materiales diversos a cualquier lugar del cantón.
- Preparar, adaptar y ajustar diferentes aditamentos acoplables al equipo que opera y realizar trabajos complementarios.
- Velar por el adecuado mantenimiento, limpieza y buen estado del equipo a su cargo.
- Revisar periódicamente la carga de la batería; el depósito de combustible; los niveles de agua y lubricante; las fajas de engrase y el estado general del equipo.
- Realizar reparaciones menores de emergencias y reportar los desperfectos que requieran mayor cuidado.
- Colaborar en la carga y descarga de los equipos, mercadería y materiales que transporta.
- Preparar, limpiar, lavar y dar mantenimiento al equipo que opera para la adecuada ejecución de labores.
- Presentar informes verbales o escritos sobre las actividades ejecutadas y mantener informado a sus superiores sobre los asuntos relacionados con su trabajo.
- Atender y resolver consultas que le presenten sus superiores y compañeros, relacionado con el trabajo que realiza.
- Ejecutar otras tareas propias del cargo.

**Condiciones de trabajo:** El trabajo podría realizarse a la intemperie. En los últimos casos se expone a accidentes de tránsito, así como a problemas lumbares por el peso que debe cargar. Debe movilizarse con regularidad dentro y fuera de las instalaciones y oficinas. Se requiere de un considerable nivel de esfuerzo físico y de concentración mental normal en la ejecución de las funciones. Generalmente se trabaja en jornadas de trabajo normales; excepcionalmente, debe trabajar fuera de la jornada laboral.

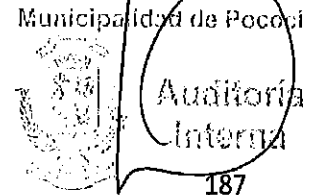
**Consecuencia del Error:** Los errores probables pueden ser conocidos mientras se ejecutan las labores, mediante la observación y/o comprobaciones rutinarias; generalmente se deben a la falta de capacitación o de cuidado por parte del empleado y se requiere de poco tiempo para corregirse. Los errores podrían causar pérdidas de materiales, vehículo, equipos y bienes municipales, retraso en la ejecución de obras y prestación de los servicios, y perjuicio a la imagen municipal.

**Responsabilidad por relaciones de trabajo:** Responde por el grado de tacto con que atiende las relaciones constantes con superiores, personas trabajadoras de la municipalidad, funcionarios de otras instituciones sean públicas o privadas y público en general, así como el grado de discreción con que atiende las frecuentes relaciones con los mismos.

**Complejidad del Cargo:** Ejecuta los trabajos con base en órdenes, instrucciones o solicitudes y sigue procedimientos e instrucciones precisas en cuanto a métodos y sistemas de trabajo. Su labores supervisada de manera directa por la jefatura inmediata. El trabajo es evaluado por medio de la apreciación de la calidad y cantidad del trabajo realizado y por el cumplimiento de las órdenes de trabajo bajo su cargo. Le corresponde resolver los problemas cotidianos que se presentan en el trabajo.



**JUNTA VIAL CANTONAL**



**Municipalidad de Pococi**  
**Proceso de Recursos Humanos**

**Sobre las funciones que realiza la persona Operadora de Equipo Pesado:**

- Conducir diferentes equipos automotores como son vagones, retroexcavadora, niveladora, y otros equipos, con el fin de participar en la ejecución de obras de infraestructura vial.
- Ejecutar labores de movimientos de tierra, reparación de caminos, canalización de ríos y aguas pluviales, a partir de la operación de equipo automotor especial, con el fin de participar en la ejecución de obras de infraestructura y/o saneamiento ambiental.
- Colaborar con el mantenimiento del vehículo pesado; reportando oportunamente cualquier anomalía para su excelente funcionamiento.
- Dar mantenimiento preventivo y correctivo a toda la flota de equipo de la Unidad Técnica de Gestión Vial.
- Dar soporte al equipo cuando resulte algún inconveniente en campo.
- Reparación del equipo en todos los aspectos mecánicos, soldadura, electricidad, sistemas hidráulicos y otros afines a su cargo.
- Ejecutar otras actividades propias de la clase o según le indique el jefe inmediato.

**Perfil del cargo Operador de Equipo Pesado**

**Educación Formal:** Primer Ciclo Aprobado de la General Básica

**Experiencia:** De 1 año a 2 años de experiencia en labores relacionadas con el cargo

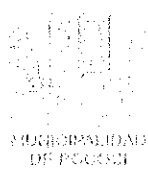
**Requisito Legal:** Licencia de Conducir de acuerdo al equipo a operar.

**Competencias Genéricas:**

- Capacidad de trabajo bajo presión.
- Liderazgo.
- Cooperador
- Dinámico
- Sentido de orden
- Actitud positiva ante el cambio
- Habilidad comunicativa
- Discreción.

**Competencias Técnicas:**

- Servicio al cliente.
- Relaciones humanas.
- Calidad en el servicio
- Ley de tránsito



**JUNTA VIAL CANTONAL**

Municipalidad de Pococi  
**Auditoría  
Interna**  
188

**Municipalidad de Pococi  
Proceso de Recursos Humanos**

**Recomendación:** Al realizar el análisis con respecto a la situación planteada, se recomienda por Servicios Especiales, siete Operadores de Equipo Pesado para UTGVM, clase de Operativo Municipal ID, de la Escuela de Salinos de la Municipalidad de Pococi. El presente estudio debe de contar con la aprobación de viabilidad financiera correspondiente.

4



JUNTA VIAL CANTONAL

Municipalidad de Pococi

Auditoria  
Interna

189

## ANEXO 3. RELACION DE PUESTOS SUELDOS FIJOS y SERVICIOS ESPECIALES

| MUNICIPALIDAD DE POCOCI<br>CUADRO 1<br>RELACION DE PUESTOS<br>PRESUPUESTO ORDINARIO 2021                                                                                                                                                   |                 |                          |                     |       |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|---------------------|-------|----------------------|
| NÚMERO DE PLAZAS                                                                                                                                                                                                                           | JORNADA (HORAS) | DETALLE DEL PUESTO       | SALARIO BASE ACTUAL | MESES | MONTO A PRESUPUESTAR |
| SUELDOS PARA CARGOS FIJOS                                                                                                                                                                                                                  |                 |                          |                     |       |                      |
| 1                                                                                                                                                                                                                                          | 7,00            | PROFESIONAL MUNICIPAL 3  | € 1 060 146,33      | 12    | € 12 721 765,96      |
| 1                                                                                                                                                                                                                                          | 7,00            | PROFESIONAL MUNICIPAL 2A | € 857 810,65        | 12    | € 10 293 727,80      |
| 2                                                                                                                                                                                                                                          | 7,00            | TÉCNICO MUNICIPAL 2A     | € 886 327,78        | 12    | € 16 471 868,72      |
| 2                                                                                                                                                                                                                                          | 7,00            | TÉCNICO MUNICIPAL 1B     | € 886 875,98        | 12    | € 16 005 023,62      |
| 9                                                                                                                                                                                                                                          | 7,00            | OPERATIVO MUNICIPAL 1D   | € 548 369,97        | 12    | € 59 223 958,76      |
| 1                                                                                                                                                                                                                                          | 7,00            | OPERATIVO MUNICIPAL 1C   | € 532 177,20        | 12    | € 6 386 126,40       |
| 8                                                                                                                                                                                                                                          | 7,00            | OPERATIVO MUNICIPAL 1B   | € 518 780,62        | 12    | € 49 802 939,62      |
| 24                                                                                                                                                                                                                                         |                 |                          |                     |       | € 170 905 396,68     |
| INCENTIVOS SALARIALES                                                                                                                                                                                                                      |                 |                          |                     |       |                      |
| Retribución por años servicios (anualidad)                                                                                                                                                                                                 |                 |                          |                     |       | € 54 115 078,87      |
| Retribución por años servicios (anualidad) Ley 9635                                                                                                                                                                                        |                 |                          |                     |       | € 7 785 030,81       |
| Restricción al ejercicio liberal de la profesión (dedicación exclusiva / prohibición)                                                                                                                                                      |                 |                          |                     |       | € 12 658 516,07      |
| Otros incentivos salariales (Carrera Profesional)                                                                                                                                                                                          |                 |                          |                     |       | € 2 664 196,00       |
| Décimotercer Mes                                                                                                                                                                                                                           |                 |                          |                     |       | € 20 667 351,54      |
| Cargas Sociales ( 19,50% )                                                                                                                                                                                                                 |                 |                          |                     |       | € 48 361 602,59      |
| TOTAL GENERAL                                                                                                                                                                                                                              |                 |                          |                     |       | € 317 037 172,55     |
| Notas:                                                                                                                                                                                                                                     |                 |                          |                     |       |                      |
| (1) Salario según lo señalado en el artículo 20 del Código Municipal                                                                                                                                                                       |                 |                          |                     |       |                      |
| (2) Corresp al personal contratado en forma per cuyo pago sea semanal y q no tienen considerado en su pago el día de descanso obligatorio (antes jornales fijos)                                                                           |                 |                          |                     |       |                      |
| (3) Los sob sueldos q se incorp en esta columna son aq considerados como parte del salario base, para los cuales se les considera los mismos benef. del sal base. (Si se incluye por 1era vez, debe adj la justificación legal y técnica). |                 |                          |                     |       |                      |
| (4) Los aumentos salariales se ajustan a lo establecido en el artículo 100 del Código Municipal.                                                                                                                                           |                 |                          |                     |       |                      |
| (5) Clasificado en la subpartida de Sueldos para Cargos Fijos (0.01.01)                                                                                                                                                                    |                 |                          |                     |       |                      |
| (6) Clasificado en la subpartida de Servicios Especiales (0.01.03)                                                                                                                                                                         |                 |                          |                     |       |                      |
| (7) Clasificado en la subpartida de Retribución por años de servicios (0.03.01)                                                                                                                                                            |                 |                          |                     |       |                      |
| (8) Clasificado en la subpartida de Restricción al ejercicio laboral (0.03.02)                                                                                                                                                             |                 |                          |                     |       |                      |
| (9) Clasificado en la subpartida Salario Escolar (0.03.04)                                                                                                                                                                                 |                 |                          |                     |       |                      |
| (10) Clasificado en la subpartida Otros incentivos salariales (0.03.99)                                                                                                                                                                    |                 |                          |                     |       |                      |



## JUNTA VIAL CANTONAL

Municipalidad de Pococi

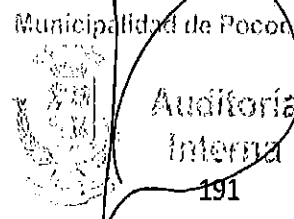
Auditoria  
Interna

190

| MUNICIPALIDAD DE POCOCI<br>CUADRO 2<br>RELACION DE PUESTOS<br>AUMENTO SALARIO BASE I SEMESTRE 2021                                                                                                                                                            |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|-------|----------------------|
| NUMERO DE PLAZAS                                                                                                                                                                                                                                              | JORNADA A (HORAS) | DETALLE DEL PUESTO                             | SALARIO BASE ACTUAL | AUMENTO PROPUESTO 1.00% | SALARIO BASE PROPUESTO | MESES | MONTO A PRESUPUESTAR |
| SUELDOS PARA CARGOS FIJOS                                                                                                                                                                                                                                     |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | PROFESIONAL MUNICIPAL 3                        | \$ 1 050 146,33     | \$ 10 601,46            | \$ 1 070 747,79        | 12    | \$ 127 217,05        |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | PROFESIONAL MUNICIPAL 2A                       | \$ 857 810,83       | \$ 8 578,11             | \$ 866 388,94          | 12    | \$ 102 937,26        |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | TÉCNICO MUNICIPAL 2A                           | \$ 693 327,70       | \$ 6 933,28             | \$ 700 260,98          | 12    | \$ 84 031,32         |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | TÉCNICO MUNICIPAL 1B                           | \$ 606 876,08       | \$ 6 068,76             | \$ 612 944,84          | 12    | \$ 73 553,38         |
| 9                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | OPERATIVO MUNICIPAL 1D                         | \$ 548 260,97       | \$ 5 482,61             | \$ 553 743,58          | 12    | \$ 66 449,23         |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | OPERATIVO MUNICIPAL 1C                         | \$ 532 177,20       | \$ 5 321,77             | \$ 537 498,97          | 12    | \$ 64 499,88         |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | OPERATIVO MUNICIPAL 1B                         | \$ 618 780,62       | \$ 6 187,81             | \$ 624 968,43          | 12    | \$ 75 000,21         |
| 24                                                                                                                                                                                                                                                            |                   | TOTAL A PRESUPUESTAR SUELDOS PARA CARGOS FIJOS |                     |                         |                        |       | \$ 1 709 053,97      |
| INCENTIVOS SALARIALES                                                                                                                                                                                                                                         |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| Reintegración por años servicios (anualidad)                                                                                                                                                                                                                  |                   |                                                |                     |                         |                        |       | \$ 128 685,10        |
| Restricción al ejercicio liberal de la profesión (dedicación exclusiva / prohibición)                                                                                                                                                                         |                   |                                                |                     |                         |                        |       | \$ 162 988,83        |
| Otros incentivos salariales (Carrera Profesional)                                                                                                                                                                                                             |                   |                                                |                     |                         |                        |       | \$ 367 040,83        |
| Deducción de Mes                                                                                                                                                                                                                                              |                   |                                                |                     |                         |                        |       | \$ 2 340 558,68      |
| Cargas Sociales (19.50%)                                                                                                                                                                                                                                      |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| TOTAL GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |                                                |                     |                         |                        |       | \$ 2 340 558,68      |
| Notas:                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (1) Salario según lo señalado en el artículo 20 del Código Municipal                                                                                                                                                                                          |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (2) Corresponde al personal contratado en forma permanente cuyo pago sea mensual y que no tienen considerado en su pago el día de descanso obligatorio (antes jornada fija)                                                                                   |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (3) Los sueldos que se incorporen en esta columna son aquellos considerados como parte del salario base, para los cuales se les considere los mismos bonos, del salario base. (Si se incluye por primera vez, debe adjuntarse la justificación legal y Monto) |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (4) Los aumentos salariales se ajustan a lo establecido en el artículo 100 del Código Municipal.                                                                                                                                                              |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (5) Clasificado en la subpartida de Sueldos para Cargos Fijos (0.01.01)                                                                                                                                                                                       |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (6) Clasificado en la subpartida de Sueldos Especiales (0.01.02)                                                                                                                                                                                              |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (7) Clasificado en la subpartida de Restricción por años de servicios (0.03.01)                                                                                                                                                                               |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (8) Clasificado en la subpartida de Restricción al ejercicio liberal (0.03.02)                                                                                                                                                                                |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (9) Clasificado en la subpartida de Salario Escolar (0.03.04)                                                                                                                                                                                                 |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (10) Clasificado en la subpartida de Otros incentivos salariales (0.03.05)                                                                                                                                                                                    |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |

| MUNICIPALIDAD DE POCOCI<br>CUADRO 3<br>RELACION DE PUESTOS<br>AUMENTO SALARIO BASE II SEMESTRE 2021                                                                                                                                                           |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|-------|----------------------|
| NUMERO DE PLAZAS                                                                                                                                                                                                                                              | JORNADA A (HORAS) | DETALLE DEL PUESTO                             | SALARIO BASE ACTUAL | AUMENTO PROPUESTO 1.00% | SALARIO BASE PROPUESTO | MESES | MONTO A PRESUPUESTAR |
| SUELDOS PARA CARGOS FIJOS                                                                                                                                                                                                                                     |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | PROFESIONAL MUNICIPAL 3                        | \$ 1 070 747,79     | \$ 10 707,48            | \$ 1 081 455,27        | 6     | \$ 64 244,87         |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | PROFESIONAL MUNICIPAL 2A                       | \$ 866 388,94       | \$ 8 663,89             | \$ 875 052,84          | 6     | \$ 51 983,33         |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | TÉCNICO MUNICIPAL 2A                           | \$ 700 260,98       | \$ 6 993,91             | \$ 707 254,89          | 6     | \$ 42 435,29         |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | TÉCNICO MUNICIPAL 1B                           | \$ 612 944,84       | \$ 6 129,45             | \$ 619 074,29          | 6     | \$ 37 144,46         |
| 9                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | OPERATIVO MUNICIPAL 1D                         | \$ 553 743,58       | \$ 5 537,44             | \$ 559 281,02          | 6     | \$ 33 556,86         |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | OPERATIVO MUNICIPAL 1C                         | \$ 537 498,97       | \$ 5 374,99             | \$ 542 873,96          | 6     | \$ 32 572,44         |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                             | 7.00              | OPERATIVO MUNICIPAL 1B                         | \$ 624 968,43       | \$ 6 249,68             | \$ 631 218,11          | 6     | \$ 37 873,09         |
| 24                                                                                                                                                                                                                                                            |                   | TOTAL A PRESUPUESTAR SUELDOS PARA CARGOS FIJOS |                     |                         |                        |       | \$ 303 072,25        |
| INCENTIVOS SALARIALES                                                                                                                                                                                                                                         |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| Reintegración por años servicios (anualidad)                                                                                                                                                                                                                  |                   |                                                |                     |                         |                        |       | \$ 63 925,01         |
| Restricción al ejercicio liberal de la profesión (dedicación exclusiva / prohibición)                                                                                                                                                                         |                   |                                                |                     |                         |                        |       | \$ 77 240,81         |
| Otros incentivos salariales (Carrera Profesional)                                                                                                                                                                                                             |                   |                                                |                     |                         |                        |       | \$ 189 784,56        |
| Deducción de Mes                                                                                                                                                                                                                                              |                   |                                                |                     |                         |                        |       | \$ 1 168 014,14      |
| Cargas Sociales (19.50%)                                                                                                                                                                                                                                      |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| TOTAL GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                 |                   |                                                |                     |                         |                        |       | \$ 1 168 014,14      |
| Notas:                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (1) Salario según lo señalado en el artículo 20 del Código Municipal                                                                                                                                                                                          |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (2) Corresponde al personal contratado en forma permanente cuyo pago sea mensual y que no tienen considerado en su pago el día de descanso obligatorio (antes jornada fija)                                                                                   |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (3) Los sueldos que se incorporen en esta columna son aquellos considerados como parte del salario base, para los cuales se les considere los mismos bonos, del salario base. (Si se incluye por primera vez, debe adjuntarse la justificación legal y Monto) |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (4) Los aumentos salariales se ajustan a lo establecido en el artículo 100 del Código Municipal.                                                                                                                                                              |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (5) Clasificado en la subpartida de Sueldos para Cargos Fijos (0.01.01)                                                                                                                                                                                       |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (6) Clasificado en la subpartida de Sueldos Especiales (0.01.02)                                                                                                                                                                                              |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (7) Clasificado en la subpartida de Restricción por años de servicios (0.03.01)                                                                                                                                                                               |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (8) Clasificado en la subpartida de Restricción al ejercicio liberal (0.03.02)                                                                                                                                                                                |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (9) Clasificado en la subpartida de Salario Escolar (0.03.04)                                                                                                                                                                                                 |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |
| (10) Clasificado en la subpartida de Otros incentivos salariales (0.03.05)                                                                                                                                                                                    |                   |                                                |                     |                         |                        |       |                      |





**JUNTA VIAL CANTONAL**

| MUNICIPALIDAD DE POCOCI<br>CUADRO 1<br>RELACIÓN DE PUESTOS SERVICIOS ESPECIALES<br>PRESUPUESTO ORDINARIO 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |                                                                                       |                     |       |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|------------------------|
| NÚMERO DE PLAZAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | JORNADA (HORAS) | DETALLE DEL PUESTO                                                                    | SALARIO BASE ACTUAL | MESES | MONTO A PRESUPUESTAR   |
| <b>SUELDOS PARA CARGOS FIJOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |                                                                                       |                     |       |                        |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 7,00            | OPERATIVO MUNICIPAL 1D                                                                | € 548 369,97        | 12    | € 46 063 077,48        |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                 |                                                                                       |                     |       | € 46 063 077,48        |
| <b>INCENTIVOS SALARIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 |                                                                                       |                     |       |                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 | Retribución por años servidos (anualidad)                                             |                     |       | € -                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 | Restricción al ejercicio liberal de la profesión (dedicación exclusiva / prohibición) |                     |       | € -                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 | Otros incentivos salariales (Carrera Profesional)                                     |                     |       | € -                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 | Décimotercer Mes                                                                      |                     |       | € 3 838 589,79         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 | Cargas Sociales ( 19,50% )                                                            |                     |       | € 8 962 300,11         |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |                                                                                       |                     |       | <b>€ 58 863 967,38</b> |
| <b>Notas:</b><br>(1) Salario según lo señalado en el artículo 20 del Código Municipal<br>(2) Corresp al personal contratado en forma per, cuyo pago sea semanal, y q no tienen considerado en su pago el día de descanso obligatorio (antes jornales fijos)<br>(3) Los sob sueldos q se incorp en esta columna son aq considerados como parte del salario base, para los cuales se les considera los mismos benef. del sal base. (Si se incluye por 1era vez, debe adj la justificación legal y técnica).<br>(4) Los aumentos salariales se ajustan a lo establecido en el artículo 100 del Código Municipal.<br>(5) Clasificado en la subpartida de Sueldos para Cargos Fijos (0.01.01)<br>(6) Clasificado en la subpartida de Servicios Especiales (0.01.03)<br>(7) Clasificado en la subpartida de Retribución por años de servicios (0.03.01)<br>(8) Clasificado en la subpartida de Restricción al ejercicio laboral (0.03.02)<br>(9) Clasificado en la subpartida Salario Escolar (0.03.04)<br>(10) Clasificado en la subpartida Otros Incentivos salariales (0.03.99) |                 |                                                                                       |                     |       |                        |



JUNTA VIAL CANTONAL

Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

192

| MUNICIPALIDAD DE POCOCI                  |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       |                      |
|------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|-------|----------------------|
| CUADRO 3                                 |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       |                      |
| RELACIÓN DE PUESTOS SERVICIOS ESPECIALES |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       |                      |
| AUMENTO SALARIO BASE II SEMESTRE 2021    |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       |                      |
| NÚMERO DE PLAZAS                         | JORNADA (HORAS) | DETALLE DEL PUESTO                                                                    | SALARIO BASE ACTUAL | AUMENTO PROPUESTO 1,00% | SALARIO BASE PROPUESTO | MESES | MONTO A PRESUPUESTAR |
| SUELDOS PARA CARGOS FIJOS                |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       |                      |
| 7                                        | 7,00            | OPERATIVO MUNICIPAL 10                                                                | € 853.853,67        | € 6.639,64              | € 859.392,21           | 6     | € 232.618,54         |
| 7                                        |                 | TOTAL A PRESUPUESTAR SUELDOS PARA CARGOS FIJOS                                        |                     |                         |                        |       | € 232.618,54         |
| INCENTIVOS SALARIALES                    |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       |                      |
|                                          |                 | Retracción por años servicios (anualidad)                                             |                     |                         |                        |       | € -                  |
|                                          |                 | Restricción al ejercicio liberal de la profesión (dedicación exclusiva / prohibición) |                     |                         |                        |       | € -                  |
|                                          |                 | Otros incentivos salariales (Carrera Profesional)                                     |                     |                         |                        |       | € -                  |
|                                          |                 | Décimotercer Mes                                                                      |                     |                         |                        |       | € 10.384,88          |
|                                          |                 | Cargas Sociales ( 10,80% )                                                            |                     |                         |                        |       | € 45.360,62          |
|                                          |                 | TOTAL GENERAL                                                                         |                     |                         |                        |       | € 297.744,04         |
|                                          |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       | 0,00                 |

Notas:

- (1) Salario según lo señalado en el artículo 20 del Código Municipal
- (2) Corresp al personal contratado en forma per cuyo pago sea semanal y q no tienen considerado en su pago el día de descanso obligatorio (antes jornales fijos)
- (3) Los sob sueldos q se incorp en esta columna son ag considerados como parte del salario base, para los cuales se les considera los mismos benef, del sal base. (Si se incluye por 1era vez, debe adj la justificación legal y técnica).
- (4) Los aumentos salariales se ajustan a lo establecido en el artículo 100 del Código Municipal.
- (5) Clasificado en la subpartida de Sueldos para Cargos Fijos (0.01.01)
- (6) Clasificado en la subpartida de Servicios Especiales (0.01.03)
- (7) Clasificado en la subpartida de Retención por años de servicios (0.03.01)
- (8) Clasificado en la subpartida de Retención al ejercicio laboral (0.03.02)
- (9) Clasificado en la subpartida Salario Escolar (0.03.04)
- (10) Clasificado en la subpartida Otros incentivos salariales (0.03.99)

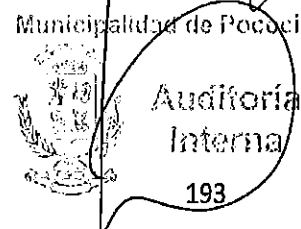
| MUNICIPALIDAD DE POCOCI                  |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       |                      |
|------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|-------|----------------------|
| CUADRO 2                                 |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       |                      |
| RELACIÓN DE PUESTOS SERVICIOS ESPECIALES |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       |                      |
| AUMENTO SALARIO BASE I SEMESTRE 2021     |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       |                      |
| NÚMERO DE PLAZAS                         | JORNADA (HORAS) | DETALLE DEL PUESTO                                                                    | SALARIO BASE ACTUAL | AUMENTO PROPUESTO 1,00% | SALARIO BASE PROPUESTO | MESES | MONTO A PRESUPUESTAR |
| SUELDOS PARA CARGOS FIJOS                |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       |                      |
| 7                                        | 7,00            | OPERATIVO MUNICIPAL 10                                                                | € 648.389,07        | € 5.483,70              | € 653.853,67           | 12    | € 480.630,77         |
| 7                                        |                 | TOTAL A PRESUPUESTAR SUELDOS PARA CARGOS FIJOS                                        |                     |                         |                        |       | € 480.630,77         |
| INCENTIVOS SALARIALES                    |                 |                                                                                       |                     |                         |                        |       |                      |
|                                          |                 | Retracción por años servicios (anualidad)                                             |                     |                         |                        |       | € -                  |
|                                          |                 | Restricción al ejercicio liberal de la profesión (dedicación exclusiva / prohibición) |                     |                         |                        |       | € -                  |
|                                          |                 | Otros incentivos salariales (Carrera Profesional)                                     |                     |                         |                        |       | € -                  |
|                                          |                 | Décimotercer Mes                                                                      |                     |                         |                        |       | € 38.305,00          |
|                                          |                 | Cargas Sociales ( 10,50% )                                                            |                     |                         |                        |       | € 89.823,00          |
|                                          |                 | TOTAL GENERAL                                                                         |                     |                         |                        |       | € 589.839,07         |

Notas:

- (1) Salario según lo señalado en el artículo 20 del Código Municipal
- (2) Corresp al personal contratado en forma per cuyo pago sea semanal y q no tienen considerado en su pago el día de descanso obligatorio (antes jornales fijos)
- (3) Los sob sueldos q se incorp en esta columna son ag considerados como parte del salario base, para los cuales se les considera los mismos benef, del sal base. (Si se incluye por 1era vez, debe adj la justificación legal y técnica).
- (4) Los aumentos salariales se ajustan a lo establecido en el artículo 100 del Código Municipal.
- (5) Clasificado en la subpartida de Sueldos para Cargos Fijos (0.01.01)
- (6) Clasificado en la subpartida de Servicios Especiales (0.01.03)
- (7) Clasificado en la subpartida de Retención por años de servicios (0.03.01)
- (8) Clasificado en la subpartida de Retención al ejercicio laboral (0.03.02)
- (9) Clasificado en la subpartida Salario Escolar (0.03.04)
- (10) Clasificado en la subpartida Otros incentivos salariales (0.03.99)



**JUNTA VIAL CANTONAL**



**ANEXO 4. SERVICIO DE INGENIERIA y DE GION APOYO**

| Servicios de Ingeniería      |          |              |                 |
|------------------------------|----------|--------------|-----------------|
| Descripcion                  | Cantidad | Salario Men  | Monto Anual     |
| Asistente de Ingeniería      | 1        | ₡ 590 000,00 | ₡ 2 950 000,00  |
| Geologo                      | 1        | ₡ 625 000,00 | ₡ 7 500 000,00  |
|                              |          |              | ₡ 10 450 000,00 |
| Servicios de Gestion y Apoyo |          |              |                 |
| Inspectores                  | 2        | ₡ 630 000,00 | ₡ 12 600 000,00 |

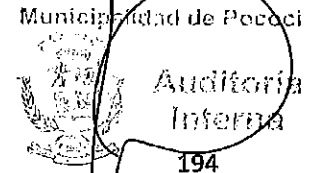
**ANEXO 5. ESTIMACION CONSUMO DE COMBUSTIBLE**

| Consumo de Combustible Maquinaria Unidad Técnica |                |          |          |         |         |              |                          |
|--------------------------------------------------|----------------|----------|----------|---------|---------|--------------|--------------------------|
| Equipo                                           | Consumo diario | Cantidad | Consumos |         |         | Eficiencia   | Consumo Anual            |
|                                                  |                |          | Semanal  | Mensual | Anual   |              |                          |
| Vagonetas                                        | 85             | 6        | 2 550    | 9 690   | 114 750 | 70%          | 80 325                   |
| Motoniiveladora                                  | 100            | 2        | 1 000    | 3 000   | 45 000  | 60%          | 27 000                   |
| Tenque Agua                                      | 30             | 1        | 150      | 570     | 6 750   | 45%          | 3 038                    |
| Compactadora                                     | 90             | 1        | 250      | 950     | 11 250  | 50%          | 5 625                    |
| Back hoe                                         | 50             | 1        | 250      | 950     | 11 250  | 50%          | 5 625                    |
| Pala excavadora                                  | 140            | 1        | 700      | 2 660   | 31 500  | 50%          | 15 750                   |
| Vehiculos adm                                    | 12             | 5        | 300      | 1 140   | 13 500  | 60%          | 8 100                    |
|                                                  |                |          |          |         |         | Total        | 145 463                  |
|                                                  |                |          |          |         |         | Costo Diesel | ₡ 445,00 ₡ 64 730 812,50 |

**ANEXO 6. PRECIO DE COMBUSTIBLE RECOPE.**

| Estaciones de Servicio                                      |                             |                |                                           |                      |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------|-------------------------------------------|----------------------|
| Precios en colones al consumidor en estaciones de servicio: |                             |                |                                           |                      |
| PRODUCTO                                                    | PRECIO / LITRO SIN IMPUESTO | IMPUESTO ÚNICO | MARGEN PROMEDIO DE ESTACIONES DE SERVICIO | PRECIO / LITRO TOTAL |
| GASOLINA SUPER ( SUPERIOR )                                 | 246.8200                    | 261.2500       | 62.7197                                   | 570.0000             |
| GASOLINA PLUS 91 ( REGULAR )                                | 238.6400                    | 249.5000       | 62.7197                                   | 551.0000             |
| KEROSENE                                                    | 217.9500                    | 71.2500        | 62.7197                                   | 352.0000             |
| DIESEL #0                                                   | 234.8400                    | 147.2500       | 62.7197                                   | 445.0000             |

00244

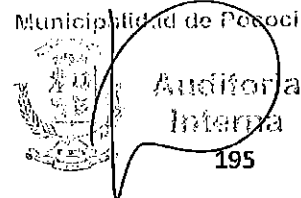


194

PLAN OPERATIVO ANUAL  
AUTORIDAD DE PODER  
JUDICIAL  
PROGRAMA DE INVERSIONES  
MATRIZ DE DISEÑO PROGRAMÁTICO  
INSTR. - Elementos esenciales de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

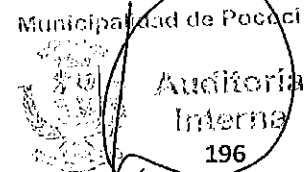


JUNTA VIAL CANTONAL

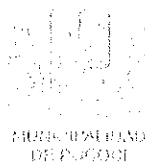


PLAN OPERATIVO ANUAL  
MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
MATRIZ DE DESARROLLO PROGRAMÁTICO  
PROGRAMA DE INVERSIONES  
MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.  
Visión: Ser una institución líder en la ejecución de proyectos de inversión.

| PLANIFICACIÓN OPERATIVA |                                                                                                                                     |            |                                                                                                                                     |                                                                                                                                     |                                                                                                                                     |                                                                                                                                     |                                                                                                                                     |                                                                                                                                     |                                                                                                                                     |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTRATEGIA              | PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL                                                                                                        | ESTRATEGIA | PROYECTO                                                                                                                            | PROYECTO                                                                                                                            | PROYECTO                                                                                                                            | PROYECTO                                                                                                                            | PROYECTO                                                                                                                            | PROYECTO                                                                                                                            | PROYECTO                                                                                                                            |
| Infraestructura         | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Operativo  | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        |
| Infraestructura         | Realizar la construcción de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.  | Operativo  | Realizar la construcción de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.  | Realizar la construcción de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.  | Realizar la construcción de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.  | Realizar la construcción de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.  | Realizar la construcción de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.  | Realizar la construcción de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.  | Realizar la construcción de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.  |
| Infraestructura         | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Operativo  | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        | Realizar la mejora de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal.        |
| Infraestructura         | Realizar el mantenimiento de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal. | Operativo  | Realizar el mantenimiento de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal. | Realizar el mantenimiento de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal. | Realizar el mantenimiento de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal. | Realizar el mantenimiento de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal. | Realizar el mantenimiento de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal. | Realizar el mantenimiento de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal. | Realizar el mantenimiento de la red vial, considerando las necesidades de la comunidad y las prioridades de la Junta Vial Cantonal. |



PLAN OPERATIVO ANUAL  
MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
2021  
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO  
PROGRAMA III: INVERSIONES  
OBJETIVO: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer las necesidades.  
Proyecto: Construcción de viviendas



29-04-2021

00247



## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
 Telefono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
 N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
 Página 1 de 20

Pococi, 15 de setiembre de 2020

Lic. Manuel Hernandez Rivera  
 Alcaldesa Municipal  
 Municipalidad de Pococi

**Asunto: Proyectos de Inversión pública financiados con recursos de la Ley 8114**

Estimado señor

Mediante la presente se presenta los proyectos de Inversión Publica financiados con recursos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley 8114, del Presupuesto Ordinario 2021.

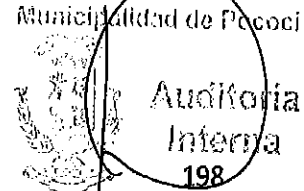
### Unidad Técnica de Gestión Vial, \$ 610.082.445,81.

Este corresponde a gastos ligados a la ejecución y supervisión de los proyectos con recurso de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley 8114), y de otras fuentes de financiamiento tales como Caminos y Calles, Redistribución Impuesto Exportación Cajas o Envases de Banano (Ley 7313), entre otras.

La gama de proyectos a supervisar o ejecutar corresponde a obras viales, que incluye actividades de reparación, mejora o rehabilitación de los sistemas de drenaje, superficie de rueda. También existe mantenimiento y reconstrucción de puentes vehiculares, todos los proyectos en apego a lo indicado en Artículo 2 de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva Red Vial Cantonal 9329, "se consideran como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclovías, paso, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos."

### Mantenimiento Reparación Maquinaria y Equipo, Ley 8114, \$ 185.578.446,00.

La maquinaria adquirida con recursos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley 8114, y la Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva Red Vial Cantonal 9329, se utiliza para mejorar las condiciones de la infraestructura vial, en apego a lo indicado en el Artículo 4 de esta Ley. Este proyecto, contempla la adquisición del combustible para

**JUNTA VIAL CANTONAL**

MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL.  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
Página 2 de 20

la ejecución de obras vienes, mediante obras por administración, que nos permite realizar actividades de mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario, rehabilitación, y mejoramiento de la superficie de ruedo, de la red vial cantonal.

Adicional se reserva el contenido económico para erogar los gastos operativos ligados a que este equipo se encuentre en óptimas condiciones, realizando su respectivo mantenimiento preventivo y reparaciones necesarios, de manera tal que este se encuentre en servicio a lo largo de todo el año sin interrupción, buscando la eficiencia y eficacia en el mantenimiento, y mejoramiento vial. Cabe mencionar que la Unidad Técnica de Gestión Vial cuenta con una brigada de equipo, dentro de estos, niveladoras, vagonetas, excavadoras, retroexcavadora y compactadoras, a manera que se debe mantener el recurso suficiente para las reparaciones, pólizas, seguros, RTV y Marchamos para el cumplimiento de la Ley General de Transito.

**Mejoramiento Red Vial Asfaltada, Ley 8114, Q 344.487.342,19**

Sabiendo que los Gobiernos Locales, deben velar por la conservación vial, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal, este proyecto presupuestario, busca el mejoramiento y rehabilitación de la red vial asfaltada, red que se compone de más de 130 kilómetros, es por esta razón que se reserva este contenido, para la compra de mezcla asfáltica en caliente, de manera que se ejecute en proyectos por administración y en obras por contrato, en construir carpetas no estructurales, para el mantenimiento del mismo, esto se llevara a cabo en caminos de alta importancia, en los distritos con mayor afluencia de vehículos.

**Rehabilitación caminos Guápiles, Ley 8114, Q 110.000.000,00**

El distrito de Guápiles, es la cabecera del cantón, que adicional este cantón cuenta con más de 226 kilómetros, con superficies de ruedo de lastre y asfalto principalmente, sabiendo que debemos atender de manera prioritaria la red vial, se reserva este contenido, para la compra de material pétreo y alquiler de equipo, de manera que podamos intervenir estas rutas, que las intervenciones tiene como objetivo las mejoras de los niveles de servicio además de los niveles de transitabilidad en este distrito, que además, al contar con un clima adverso, donde gran parte del tiempo se presentan lluvias de moderada y alta intensidad, la infraestructura vial sufre de gran manera, ocasionando la segregación del material.



**JUNTA VIAL CANTONAL**

MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
Página 3 de 20

**Lastrado caminos La Rita, Ley 8114, Q 50.000.000,00**

Dentro de la infraestructura vial, se cuenta con caminos con superficie de rudo en lastre, estos representan cerca del 90% de la red vial cantonal, que este tipo de superficies requiere un mantenimiento periódico y rutinario de acuerdo a las necesidades de cada camino, se debe disponer de recursos suficientes para poder atender esta red vial.

Que específicamente los caminos del distrito de la Rita, representan cerca del 30% de la red vial con cerca de 455 km de camino, y estos en su mayoría se encuentran en lastre e inclusive tierra, dado la lejanía de estos caminos, implica que se reserve el contenido económico para atender de manera adecuada la infraestructura.

Este proyecto busca la atención de la red vial, con la incorporación de material pétreo de características especiales para mejorar los niveles de transitabilidad, de manera que sea confortable el circular por las carreteras del distrito de la Rita.

Cabe mencionar que la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal cuenta con una brigada capaz de desempeñar una adecuada ejecución de las actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento periódico de conservación vial, con el objetivo de realizar todas aquellas actividades requeridas a la conservación de una vía en buen estado y labores de reparación vial destinadas a recuperar tramos de vía con daños.

**Lastrado caminos Roxana, Ley 8114, Q 50.000.000,00**

Como parte del este Gobierno Local, se debe velar por la correcta administración, control y estado de la red vial, se debe usar el recurso de manera eficaz, de esta manera se reserva el contenido económico para mejorar el sistema de drenaje y la superficie de rudo.

Con este recurso se proyectó la incorporación de la red vial, siendo el distrito de Roxana, cuenta con una longitud de 230 kilómetros de caminos, de los cuales más del 95% de estos tiene como superficie de rudo de lastre o tierra.

Debemos recordar que estos trabajos se ejecutan en cumplimiento al Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR-2010 y sus actualizaciones, la Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal Decreto 40139-MOPT, y otra normativa aplicable a la materia de conservación de caminos.



## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
Página 4 de 20

De acuerdo al Boletín Semanal PITRA (Programa de Ingeniería en Infraestructura del Transporte), de fecha Noviembre 2010 "Construcción y conservación de caminos en lastre", se expresa claramente " (...) que los caminos en lastre, se debe de implementar un programa de mantenimiento que garantice conservarlo en buena condición y con ello la prestación de un adecuado nivel de servicio".

Es por ello, que se incluye estos recursos para la compra de agregados para lograr ejecutar un plan de mantenimiento para los caminos en lastre, de manera que se logre generar un nivel de servicio adecuado

**Lastrado caminos Cariari, Ley 8114, Q. 50.000.000,00**

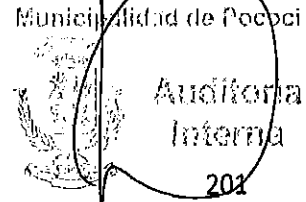
Tal como se ha mencionado anteriormente, es necesario contar con el recurso para el mantenimiento de la red vial, esto para garantizar un nivel de servicio adecuado para los caminos en lastre, siendo estos más del 90% de la red vial del cantón de Pococi, que adicional el distrito de Cariari, cuenta con 257 kilómetros, que además se debe realizar un programa de mantenimiento adecuado, esto conlleva a disponer de recursos suficientes para la atención de esta red vial, y que dentro de las actividades que comprende un correcto programa de mantenimiento incluye "actividades mecánicas de carácter periódico, como limpieza, escarificación, conformación, y compactación de la calzada, al menos 3 veces al año; así como la reposición del material granular perdido", así indicado en el Boletín Semanal PITRA, vol. I. N° 8. Nov 2010.

Así las cosas, dentro de este proyecto Presupuesto 2021, se incluye las partidas presupuestarias para la reparación, mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura vial, de manera que se logre una correcta distribución para ejecutar proyectos viales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**Lastrado caminos Colorado, Ley 8114, Q. 50.000.000,00**

Así como se indicó, anteriormente, se reserva el contenido económico para intervenir la red vial del distrito de Colorado, uno de los distritos más alejados de Pococi, con distancias de acarreo que superan los 60 kilómetros, para intervenir zonas como San Gerardo, La Morenita, Lomas de Sierpe, Coopamalanga, La Aurora, Lince Vieja, entre otros caminos cercanos, en este caso particular la totalidad de los caminos de este distrito son en lastre y tierra con una longitud de 117 kilómetros.

En este sector se cuenta con ciertas condiciones específicas de lo que podemos decir que por su lejanía presenta condiciones especiales como caminos en tierra, gran cantidad de estructuras



## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGYM - 0726-2020  
Página 5 de 20

artesanales, caminos rurales de bajo volumen de tránsito, utilizados principalmente para el transporte de productos agrícolas y ganaderos, producción de la zona, debemos otorgarle una superficie estable de rodamiento y que sea satisfactorio para el usuario de la vía.

Es por esta razón que se incluye esta partida presupuestaria, para la intervención de estos caminos, con la inclusión para la compra de agregados para lograr la intervención de estas rutas.

### Lastrado caminos La Colonia, Ley 8114, \$ 50.000.000,00

Tal como se ha indicado anteriormente, los caminos deben realizar el mantenimiento frecuente para lograr tener una superficie de rueda estable, que adicional por las condiciones particulares de los caminos en lastro, se requiere una intervención continua, así las cosas, en el distrito de La Colonia, se compone de una red vial de 80 kilómetros, de los cuales existen cerca del 70% en lastre, el restante cuenta con superficie de rueda en asfalto o tratamiento superficial.

De esta manera se realiza la reserva presupuestaria para la intervención de estas rutas, con la incorporación de material granular, de manera que mejore el índice de servicialidad de esta infraestructura vial.

### Contrapartida proyectos BID demarcación, Ley 8114 \$ 31.000.000,00.

Como contrapartida para los proyectos que forman parte del segundo tramo del Programa BID, Programa Red Vial Cantonal II (PRVC-II), para los siguientes proyectos: "Mejoramiento del Sistema de Drenajes y de la Superficie de Rueda con carpeta asfáltica en el Camino C. 7-02-032, Campo Cuatro, con una longitud de 2.550 Km, Rehabilitación del Sistema de Drenaje y Mejoramiento de la Superficie de Rueda del Camino C.7 02-025 Campo Dos, con una longitud de 2.500 Km y Mejoramiento de la Superficie de Rueda con tratamiento superficial bituminoso en el Camino C. 7-0211- y 7-02-212 La Foresta, - El Llano, longitud a intervenir 4,75 Km. cantón de Pococi.

Como parte de las obras a ejecutar se encuentra la demarcación vial, que incluye señalización vertical y horizontal, tal como señalización la línea continua amarilla y línea blanca, suministro y colocación de capta luces e instalación de señales verticales como ALTO, CEDA, PUNTE ANOSTO, VELOCIDAD MAXIMA, ZONA ESCOLAR, de conformidad con lo establecido en el "Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito (SIECA, 2014).



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

202

## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
Página 6 de 20

En vista, que este tipo de proyectos al realizar la mejora de las superficies de ruedo, que le cambia de material granular a carpeta asfáltica, cumpliendo con el diseño de la estructura de pavimento, que además de acuerdo al Decreto N° 40137-MOPT, en el artículo 3. atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, SEÑALAMIENTO, DEMARCACIÓN, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo de cada municipio.

**Contrapartida BID obras varias, Ley 8114 € 34.000.000,00**

Como contrapartida para los proyectos que forman parte del segundo tramo del Programa BID Cantonal, Programa Red Vial Cantonal II (PRVC-II), para los siguientes tres proyectos denominados respectivamente: Mejoramiento del Sistema de Drenajes y de la Superficie de Ruedo con carpeta asfáltica en el Camino C. 7-02-032, Campo Cuatro, con una longitud de 2.550 Km, Rehabilitación del Sistema de Drenaje y Mejoramiento de la Superficie de Ruedo del Camino C.7 02-025 Campo Dos, con una longitud de 2.500 Km y Mejoramiento de la Superficie de Ruedo con tratamiento superficial bituminoso en el Camino C. 7-0211- y 7-02-212 La Foresta, - El Llano, longitud a intervenir 4,75 Km. cantón de Pococi.

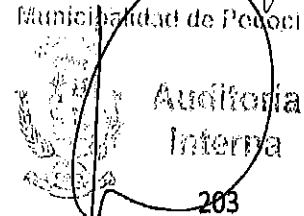
Dentro de las actividades, asignadas a este municipio, se contempla realizar las entradas a casas, garajes, de manera que la cuneta realizada en tierra no se vea afectada por entradas artesanales y/o que no cumplan con el diámetro apropiado

**Asfaltado Calle Demasa 7-02-003 Jimenez, Ley 8114 € 35.000.000,00**

Como se ha mencionado anteriormente, este Gobierno Local debe realizar trabajos de mejoramiento de la red vial, para el caso particular se reserva este contenido para intervenir el camino de Demasa, ubicado en el distrito de Jimenez, de manera que se logre asfaltar la superficie de ruedo de este camino, cuyo objetivo es la mejora del nivel de servicio de la carretera.

**Asfaltado Calle Diez Sur 7-02-064 Jimenez, Ley 8114 € 35.000.000,00**

En el mismo orden de ideas, sabiendo la importancia de contar con una red vial adecuada, que esto nos permite como Gobierno local, brindarle al usuario de los caminos, una infraestructura en buen



JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
Página 7 de 20

estado, esto a su vez mejora los niveles de transitabilidad, al igual que el brindar un buen nivel de servicio de la calzada busca traslados más seguros y confortables.

**Cementado Calles Jimenez, Ley 8114 @ 35.000.000,00**

En el distrito de Jimenez, existen varios caminos que tienen como superficie de ruedo en material granular, que lo que se busca es mejorar el traslado por la red vial, como Municipalidad se propone mejorar el nivel de serviciabilidad y transitabilidad, de esta manera se reserva el contenido económico

**Cementado Calle Valenciano San Luis 7-02-257 Jimenez, Ley 8114 @ 35.000.000,00**

Siendo la Calle Valenciano, uno de los caminos en el distrito de Jimenez, con una superficie de ruedo, y sabiendo que como municipio se debe brindar una red vial adecuada, segunda confiable, entre otras, se reserva el contenido económico para a este camino realizar un losa de concreto, como superficie de ruedo, logrando una intervención de cambio de superficie de ruedo, esto ya que tomando en cuenta que los caminos en lastre, son mas propensos a un deterioro en menor tiempo, que adicional el cantón de Pococi, se caracteriza por un clima adverso, presentando lluvias con mucha frecuencia, de esta manera al lograr esta intervención se obtiene como resultado que este camino, no se vera afectado en un corto plazo con las lluvias, dándole mayor capacidad de soporte

**Asfaltado Calle La Unión 7-02-352 Guápiles, Ley 8114 @ 35.000.000,00**

En el distrito se ubica, la Calle la Unión, cuadrante ubicado al costado sur de la Ruta Nacional 32, al ser un camino que interseca con una ruta primaria, clasificada así, en la Ley General de Caminos Públicos, Ley No. 5060, Artículo 1.a) *Carretera Primarias: Red de ruta troncales, para servir de corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.*

Así, las cosas, en este proyecto presupuestario, se reserva el contenido económico para la intervención de esta ruta, brindándole una mejora a la infraestructura vial, con una superficie de ruedo optima, que, a su vez, a los usuarios de la vía, se benefician con una red vial adecuada con un mejor índice de serviciabilidad y transitabilidad.



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

204

**JUNTA VIAL CANTONAL**

MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
Página 8 de 20

**Aceras Accesibles Distrito Jimenez, Ley 8114 @ 10.000.000,00**

En el distrito de Jimenez, como parte del mejoramiento de las obras publicas se encuentra la necesidad de construir aceras, con base a la ausencia de este tipo de obra y a la presencia de población estudiantil, adulto mayor y personas con discapacidad, la cual requieren de estas para trasladarse de manera adecuada y segura hacia sus localidades, por esta razón se decide incluir contenido económico y que de esta manera se refuerce la seguridad vial en esta comunidad.

Que además como cantón se deben tomar medidas para que las personas con discapacidad se involucren de manera activa en la sociedad, requiere como Gobierno Local brindar espacios adecuados y en cumplimiento con la Ley de Igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad Ley 7600 y sus reformas, para garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en todos los ámbitos, salud, educación, trabajo, recreación entre otros.

**Aceras La Rita Centro, Ley 8114 @ 20.000.000,00**

En el distrito de La Rita, específicamente en el área central, alrededores del parque, calles aledañas, al igual que el proyecto anterior, como parte de las obras publicas se encuentra la necesidad de construir aceras, con base a la ausencia de este tipo de obra y a la presencia de población estudiantil, adulto mayor y personas con discapacidad, la cual requieren de estas para trasladarse de manera adecuada y segura hacia sus localidades, por esta razón se decide incluir contenido económico y que de esta manera se refuerce la seguridad vial en esta comunidad.

Que además como cantón se deben tomar medidas para que las personas con discapacidad se involucren de manera activa en la sociedad, requiere como Gobierno Local brindar espacios adecuados y en cumplimiento con la Ley de Igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad Ley 7600 y sus reformas, para garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en todos los ámbitos, salud, educación, trabajo, recreación entre otros.



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

205

## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGYM - 0726-2020  
Página 9 de 20

### Adoquinado el Broncón 7-02-554 Roxana, Ley 8114 @ 15.000.000,00

En el distrito de Roxana, se encuentra el cuadrante El Broncón, camino que cuenta como una superficie de ruedo de lastre, como Gobierno Local se debe mejorar la calzada, de manera que se busque mejorar los niveles de transitabilidad y serviciabilidad, así las cosas, este municipio reserva este contenido económico para intervenir este cuadrante, buscando una superficie de ruedo óptima y adecuada.

Esto se da, ya que como se ha mencionado el cantón de Pococi, se caracteriza por tener un clima adverso, con lluvias constantes, de esta manera se protege e impermeabiliza para evitar el deterioro a corto plazo por las lluvias.

### Cementado Barrio Los Laureles Roxana, Ley 8114 @ 20.000.000,00

Al igual, que lo mencionado anteriormente, en el distrito de Roxana se incluye el Barrio Los Laureles, camino que cuenta con una superficie de ruedo en lastre, que se deben realizar trabajos en el sector de manera que se logre impermeabilizar la superficie de ruedo, en busca de la mejora de los índices de transitabilidad y serviciabilidad.

Este proyecto se reserva para intervenir la infraestructura vial.

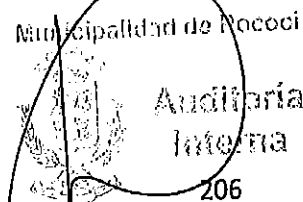
### Mejoras caminos Roxana centro y alrededores, Ley 8114 @ 45.000.000,00

Como parte del este Gobierno Local, se debe velar por la correcta administración, control y estado de la red vial, se debe usar el recurso de manera eficaz, de esta manera se reserva el contenido económico para mejorar el sistema de drenaje y la superficie de ruedo.

Con este recurso se proyectó la incorporación de la red vial, siendo el distrito de Roxana, cuenta con una longitud de 230 kilómetros de caminos, de los cuales más del 95% de estos tiene como superficie de ruedo de lastre o tierra.

Debemos recordar que estos trabajos se ejecutan en acatamiento al Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR-2010 y sus actualizaciones, la Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal Decreto 40139-MOPT, y otra normativa aplicable a la materia de conservación de caminos.

De acuerdo al Boletín Semanal PITRA (Programa de Ingeniería en Infraestructura del Transporte), de fecha Noviembre 2010 "Construcción y conservación de caminos en lastre", se expresa



## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
Página 10 de 20

claramente" (...) que los caminos en lastre, se debe de implementar un programa de mantenimiento que garantice conservarlo en buena condición y con ello la prestación de un adecuado nivel de servicio".

Es por ello, que se incluye estos recursos para la compra de agregados para lograr ejecutar un plan de mantenimiento para los caminos en lastre, de manera que se logre generar un nivel de servicio adecuado.

**Reparación camino Buenos Aires 7-02-060 Jimenez, Ley 8114 @ 15.000.000,00**

En el distrito de Jimenez, se encuentra el camino Buenos Aires, camino que cuenta con una superficie de rueda en asfalto, el mismo presenta un sector del camino en mal estado, razón por la cual se reserva este contenido económico para la intervención de la red vial.

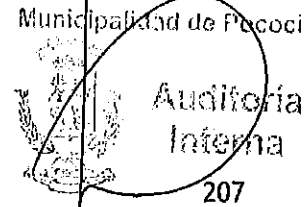
Tal como se estableció en el MCV-2015 (Manual de Especificaciones Generales para la conservación de caminos, carreteras y puentes), el presente proyecto busca la conservación del camino, que se define como "conjunto de actividades destinadas a preservar, en forma continua y sostenida, el buen estado de las vías, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario...", de esta manera se reserva este contenido para la reparación de este camino, realizando actividades de bacheo, que consiste en la reparación de huecos, deformaciones o agrietamientos reemplazando las áreas del pavimento que se encuentren deterioradas.

**Tratamiento asfáltico cruce Anaban hacia Astua Pirle 7-02-145 Roxana, Ley 8114 @ 35.000.000,00**

Como Gobierno Local, y así establecido en el Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, en su Artículo 3. "Competencias de las municipalidades en la red vial cantonal. De conformidad con las disposiciones de la Ley No. 9329 y la Ley No. 5060, la atención de la red vial cantonal de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación de conformidad (...)"

De esta manera, se reserva el contenido para realizar la mejora de este camino, entendiendo que, como está definido en el MCV-2015, se entiende como mejoramiento: "Mejoras o modificaciones





## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
Página 11 de 20

de estándar horizontal o vertical de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, la elevación del estándar del tipo de superficie ("upgrade") de tierra a lastre o de lastre a asfalto, entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas grandes, puentes o intersecciones."

**Mejoras Cascadas 4 7-02-081 La Colonia, Ley 8114 Q. 10.000.000,00**

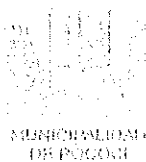
Así como se menciona anterior, este Gobierno local incluye la reserva presupuestaria para realizar la mejora del camino de Cascadas 4, un tramo del sector que presenta un deterioro considerable, sin dejar de lado que existe una vecina que presenta problemas crónicos médicos, por la gran cantidad de polvo que se produce, el camino actual cuenta con una superficie de ruedo, que además el tránsito constante de vehículos por la zona provoca se genere una cantidad de polvo considerable, afectando el estado de salud de esta vecina, razón por la cual se incluye este proyecto para el beneficio de las condiciones médicas.

**Mejoras Cascadas 5 7-02-081 La Colonia, Ley 8114 Q. 15.000.000,00**

En el sector de Cascadas 5, se encuentra la Escuela de la comunidad, razón por la cual se reservó contenido económico para intervenir esta zona, que además en años anteriores se han realizado trabajos en la zona, que busca la mejora continua de la red vial, como Gobierno Local se debe garantizar el traslado seguro y confiable por la zona, que adicional se debe buscar la mejora de los índices de serviciabilidad y transitabilidad.

**Acercos accesibles para el cantón, Ley 8114 Q. 50.000.000,00**

El cantón de Pococi, al ser un cantón rural, que además existe gran cantidad de personas que deben transitar por las vías, lo que este Gobierno local no solo debe velar por un buen estado de las carreteras sino también por brindar un lugar seguro para el tránsito de los peatones, se realizará la reserva presupuestaria para la compra de agregados para la construcción de aceras, y que mediante personal operativo del municipio y acuerdo con las comunidades se llevara a cabo la ejecución de las obras, permitiendo tener colaboración de las comunidades beneficiadas, de esta manera se busca que se trabaje de manera participativa (gobierno local y comunidad), esto permitirá desarrollar proyectos con menores costos de intervención.



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

208

## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
Página 12 de 20

### Mejoras calles Centro Población La Teresa 7-02-012 La Rita, Ley 8114 Q. 35.000.000,00

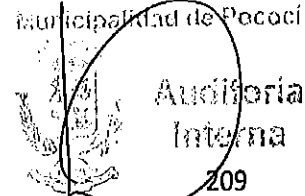
Dado que se pretende mejorar la infraestructura vial del Cantón, específicamente el centro de población de La Teresa, correspondiente al distrito de La Rita, en consecuencia, de las frecuentes precipitaciones que se dan en la zona, se contempla la reserva de contenido económico para la contratación de una empresa especialista en la construcción de caminos.

Este procedimiento consiste en sellar las capas de rodadura existentes o nuevas compuestas por materiales granulares de diversa índole con emulsión asfáltica de rompimiento lento, esto permite reducir las tasas de deterioro de la superficie de ruedo en vías no pavimentadas, especialmente en la estación lluviosa mediante la impermeabilización la superficie de rodadura existente, de igual manera permite la mitigación de la cantidad de polvo en los periodos de verano.

En años anteriores, se han realizado actividades propias de mantenimiento rutinario o periódico como bacheo mecanizado, relastrados, conformación, compactación, entre otras, las cuales, por su corta vida útil, se traducen en altos costos de mantenimiento y operación, y en una necesidad de atención permanente por parte de la Administración, ante la demanda de recursos económicos que requiere el mantenimiento de estas vías, mediante las técnicas históricamente utilizadas, se plantea el desarrollo de esta alternativa de mantenimiento que permite obtener una vida útil más prolongada y mejores niveles de servicio al usuario, además de mitigar efectos por la contaminación mencionada.

### Mejoras camino San Isidro Ruta Colorado hacia Escuela San Isidro 7-02-168, Ley 8114 Q. 35.000.000,00

Siendo el distrito de Colorado, uno de los mas alejados, del distrito de Guápiles, se debe garantizar trabajos adecuados para la zona, que además estos lugares al estar tan alejados presentan características particulares, como caminos con poco material granular, siendo su estructura de pavimento compuesto principalmente por una mezcla entre tierra y material de préstamo (lastre de río), de esta manera, en época lluviosa dificulta el tránsito por la zona, sino que además al estar ubicado en clima tropical húmedo, es característico del lugar lluvias constantes, por esta razón se reserva el contenido para la mejora de la infraestructura vial, esto incluye trabajos en la red vial, así como el componente del sistema de drenaje, parte importantísimo de la infraestructura vial.



**JUNTA VIAL CANTONAL**



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
Página 13 de 20

**Reparación caminos Triangulo Iglesia Católica - Canigallo y Camuro 7-02-037 y 7-02-389,  
Ley 8114 Q 25.000.000,00**

Mediante el presente proyecto, se incluye la intervención de los caminos de Cunta Gallo y Camuro, caminos que se encuentran alejados, del distrito de Guápiles, se debe garantizar trabajos adecuados para la zona, que además estos lugares al estar tan alejados presentan características particulares, como caminos con poco material granular, siendo su estructura de pavimento compuesto principalmente por una mezcla entre tierra y material de préstamo en pocos lugares se cuenta con caminos con material tritura, de esta manera, en época lluviosa dificulta el tránsito por la zona, sino que además al estar ubicado en clima tropical húmedo, es característico del lugar lluvias constantes, por esta razón se reserva el contenido para la mejora de la infraestructura vial, esto incluye trabajos en la red vial, así como el componente del sistema de drenaje, parte importantísimo de la infraestructura vial.

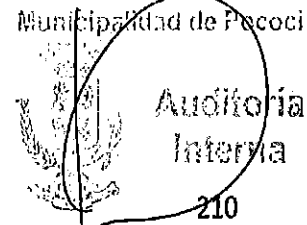
**Mejoras Aguas Mansas Anturías 7-02-303 Guápiles, Ley 8114 Q 5.000.000,00**

Como parte del mejoramiento de la red vial cantonal, se asigna recurso económico para el Relastreo del camino Aguas Mansas Anturías, código de camino 7-02-303, ubicado en el distrito de Guápiles, este cuenta con una superficie de ruedo en mal estado, el cual requiere de ser intervenido.

El camino presenta un alto grado de deterioro debido al poco mantenimiento brindado, presentado una sección transversal inadecuada con irregularidades de la superficie de ruedo, espaldones y cunetas, que afectan las condiciones de transitabilidad y seguridad para los usuarios frecuentes de la vía.

Se reserva el contenido económico para la compra del agregado para ser incorporado a la supervise de ruedo del camino, con objetivo de llevar a cabo actividades de relastreo que permitan elevar el nivel de servicio, mediante el mejoramiento de la superficie de ruedo y perfiles, con lo que se pretende recuperar el perfil transversal de la plataforma, eliminando depresiones sucesivas transversales y longitudinales, logrando aumentar la vida útil y disminuyendo la frecuencia en el mantenimiento, ofreciendo mejores superficies de ruedo y un mejor desempeño ante condiciones de lluvia y humedad extrema como las presentes en el cantón, en donde la época lluviosa abarca más del 50% del año en muchas zonas.

De acuerdo al artículo N° 6 del Decreto 40138, Reglamento al inciso b) del Artículo 5 de la Ley No. 8114 "Ley De Simplificación Y Eficiencia Tributarias", indica "El Concejo Municipal, con base en



## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVMI - 0726-2020  
Página 14 de 20

La propuesta de la Junta Vial, destinará los recursos provenientes de la Ley No. 8114 exclusivamente a la conservación vial, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal". Por lo que el presupuesto para el período 2020, debe cumplir con el destino adecuado de los recursos.

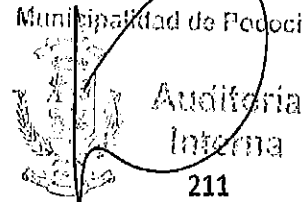
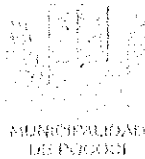
### Puentes en el distrito de Roxana, Ley 8114 \$ 10.000.000,00

Uno de los elementos importantes en la infraestructura vial, corresponde a los puentes, estructuras que logran comunicar dos zonas pasando por un accidente geográfico o depresión de terreno (rio, canal, foso, etc), es por ello que se reserva el contenido económico para la compra de agregados, materiales metálicos y maderas, de manera que se logre reparar, mejorar, construir, rehabilitar alguna estructura que requiera intervención de manera inmediata.

Que, el cantón de Pococi se caracteriza por su gran cantidad de puentes, que existen, muchos de estos son realizados de manera artesanal por los vecinos de la zona, incluyendo estructuras que se realizan en madera roliza (tucas), tanto la estructura de ruedo, así como su fundación sentadas sobre marcos o pilas construidas con este mismo material, sabiendo de la existencia de este tipo de estructuras se incluye el recurso para poder reparar alguna estructura que lo requiere.

### Mejoras caminos en el distrito de Roxana, Ley 8114 \$ 10.000.000,00

Dado que se pretende mejorar la infraestructura vial del Cantón, específicamente en la comunidad de Roxana, en la actualidad este distrito cuenta con caminos con superficies de ruedo en lastre y asfalto, lo que las constantes lluvias, afectan el estado de la superficie de ruedo, por lo que se reserva contenido económico, para lograr impactar esta comunidad, de manera que obtenga mejores condiciones de la superficie de ruedo. Lo que nos permite, impermeabilizar la estructura de pavimento existente, reducir la emisión de polvo y con ello dar menores costos de intervención en mantenimiento, garantizando que la red vial se mantenga con altos índices de serviciabilidad y transitabilidad, esto genera que los costos de mantenimiento sean menores que procesos de rehabilitación y reconstrucción, situación que encarece considerablemente la intervención en estos caminos.



## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
Página 15 de 20

### Asfaltado Calle Hogarcito Santa Clara 7-02-039 Guápiles, Ley 8114 Q 3.000.000,00

En la comunidad de Santa Clara, existe un camino de 40 metros, este sector llega al Hogarcito, casa de habitación autorizada por el PANI, se reserva el contenido para la intervención de esta calle, con la colocación de una capa asfáltica para la impermeabilización de la superficie de rueda, esto ya que el camino actual tiene como calzada en material granular, de esta manera se logra generar un cambio de la superficie de rueda, mejorando el nivel de servicio y transibilidad.

### Meloras Calle Flores 7-02-243 Guápiles, Ley 8114 Q 30.000.000,00

En el distrito de Guápiles, se encuentra el camino Calle Flores, camino que cuenta con una superficie de rueda en material granular en mal estado, este a su vez presenta un deterioro considerable por las lluvias, y el desgaste del tránsito de vehículos, razón por la cual se reserva el contenido económico para la intervención de esta ruta, ya que se debe impermeabilizar la superficie de rueda, de manera que se logre proteger, y de esta manera se mantenga en mejor estado, por un plazo mayor, que adicional como Gobierno local se debe buscar una mejora continua de la red vial, para brindar caminos aptos y apropiados para el tránsito de vehículos.

### Sistema Drenaje Urbanización Santa Clara 7-02-139 Guápiles, Ley 8114 Q 27.000.000,00

En vista de dar un mejor funcionamiento de los sistemas de desfogue de aguas pluviales, el cual es el elemento fundamental de un camino, siendo este quien prolonga su vida útil, ya que el agua provoca el deterioro de las superficies de rueda, tomando en cuenta que en el Caribe se tiene un clima adverso, donde constantemente se presentan lluvias por largos periodos.

Al conocer de esta problemática además de la importancia de contar con sistemas de drenajes adecuados se reserva el contenido económico para la intervención en esta comunidad.

### Aceras para el cantón, Ley 8114 Q 20.000.000,00

En el cantón de Pococi, existe la necesidad de construcción de aceras en base a la carencia de las mismas y a la presencia de población con discapacidad, mismas en cumplimiento con la Ley de Igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad y sus reformas, cuyo fin es garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en todos los ámbitos, salud, educación, trabajo, recreación entre otros. Estas son obras que benefician a los peatones brindándole un paso seguro, a su vez se debe incentivar el uso de espacios públicos y otras formas de movilidad, con el

**JUNTA VIAL CANTONAL**

Municipalidad de Pococi

**Auditoría  
Interna  
212****MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
Página 16 de 20

fin de disminuir el uso de vehículos automotores, esto a su vez generara espacios seguros para transitar.

Dicha población requiere de estas para trasladarse y así transiten de forma adecuada y de esta manera se refuerce la seguridad vial en el Cantón. Por lo cual se realiza la asignación de contenido económico, con esta reserva se prevé la contratación de una empresa especializada en la construcción de este tipo de obras.

**Asfaltado Calle Colegio La Colonia, Ley 8114 @ 13.000.000,00**

En el distrito de la Colonia, existe el camino Calle Colegio, camino que tiene una longitud de 120 metros, los cuales se encuentran en material granular, como se ha mencionado anteriormente, el cantón de Pococi presenta un clima adverso, con lluvias constantemente, lo que genera que los caminos que cuenten con una superficie de material granular o tierra presente serios problemas por la segregación o acumulación de agua, generando la segregación de la capa de rodadura, de esta manera y sabiendo que esta ruta tiene un tránsito constante, por que se ubica el Liceo de la comunidad de San Rafael, por lo que presenta un alto tránsito de vehículos, livianos y autobuses, además de un volumen alto de estudiantes, razón por la cual se reserva el contenido económico para el mejoramiento de la superficie de rueda, aplicando una carpeta asfáltica en caliente, para mejorar los niveles de servicio de esta carretera.

**Meloras Cascadas 3 7-02-081 La Colonia, Ley 8114 @ 7.000.000,00**

En el sector de Cascadas 3, el camino se ha realizado trabajos en el sistema de drenaje, aceras, entre otros, que además presenta una superficie de rueda en regular estado, razón por la cual se reserva contenido económico para intervenir esta zona, que además en años anteriores se han realizado trabajos en la zona, que busca la mejora continua de la red vial, como Gobierno Local se debe garantizar el traslado seguro y confiable por la zona, que adicional se debe buscar la mejora de los índices de serviciabilidad y transitabilidad.

**Alcantarillado y meloras calle Jazmin 7-02-243 Guániles, Ley 8114, @ 20.000.000,00**

Sabiendo que el cantón de Pococi, se ubica en el Caribe, esto significa que existe un clima adverso, lo que genera gran cantidad de días con lluvia, que además estas lluvias en ocasiones se dan con mayor intensidad, lo que implica que como Gobierno Local se deban tomar medidas con carácter de urgencia para mejorar, rehabilitar, reconstruir los sistemas de drenaje, de esta manera se reserva el



Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna  
213

## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
 Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
 N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
 Página 17 de 20

contenido económico para realizar la mejora del sistema así como lograr intervenir la superficie de rueda, dejando en mejor estado, logrando impermeabilizarla para que tenga una mayor durabilidad, además que genere un mayor nivel de servicio y transitabilidad.

### Mejoras Cuadrante La Marina 7-02-118 Guápiles, Ley 8114, @ 40.000.000,00

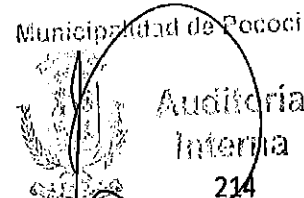
En el distrito se ubica, la Calle la Marina, cuadrante ubicado al costado sur de la Ruta Nacional 32, al ser un camino que interseca con una ruta primaria, clasificada así, en la Ley General de Caminos Públicos, Ley No. 5060, Artículo 1.a) Carretera Primarias: Red de ruta troncales, para servir de corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.

Así, las cosas, en este proyecto presupuestario, se reserva el contenido económico para la intervención de esta ruta, brindándole una mejora a la infraestructura vial, con una superficie de rueda óptima, que, a su vez, a los usuarios de la vía, se benefician con una red vial adecuada con un mejor índice de serviciabilidad y transitabilidad.

### Mejoras cuadrante La Colonia 7-02-623, Ley 8114, @ 5.000.000,00

La red vial en lastre supera los 1.000 kilómetros, sabiendo esto se reserva contenido para la intervención en la comunidad de La Colonia, de manera que se logre trabajar en estos caminos, realizando actividades de mantenimiento de los caminos, mejorando los niveles de servicio, con la incorporación de material para reforzar la superficie de rueda, y mejorar los perales, lo que refleja una diferencia sustancial en el desempeño, la funcionalidad, y el costo de mantenimiento de estos caminos.

Que de acuerdo al artículo N° 6 del Decreto 40138, Reglamento al Inciso b) del Artículo 5 de la Ley No. 8114 "Ley De Simplificación Y Eficiencia Tributarias", indica "El Concejo Municipal, con base en la propuesta de la Junta Vial, destinará los recursos provenientes de la Ley No. 8114 exclusivamente a la conservación vial, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal".



## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGYM - 0726-2020  
Página 18 de 20

Mejoras Sistema desfogue Aguas Pluviales Barrio San Juan 7-02-218 Cariari, Ley 8114, \$ 29.000.000,00

El Barrio San Juan, ubicado en el distrito de Cariari, con parte de sus calles con una estructura de pavimento en tratamiento asfáltico, lo que impermeabiliza la calzada, lo que genera que mayor cantidad de agua pluvial llegue a la cuneta, y en consecuencia genera que los sistemas de drenaje deban aumentar su capacidad hidráulica.

Como se ha mencionado y la necesidad de disponer sistemas de drenaje adecuado, de manera que los caminos perduren un mayor tiempo, que además con el clima adverso que se da en el Caribe, se debe contar con sistemas adecuados para no generar afectación a los colindantes del camino.

Tratamiento asfálticos Porvenir 7-02-441, Ley 8114, \$ 40.000.000,00

Este recurso, se reserva para llevar a cabo la contratación de una empresa especializada en la construcción de tratamientos superficiales bituminosos de 3 capas, esto para realizar dicho tipo de obra en el camino de Porvenir, de manera que se logre la mejora de la superficie de ruedo, ya que la calzada actual de estos se encuentra en material granular (lastre), lo cual en época de lluvias se da la segregación del agregado afectando la superficie de ruedo, que además en poca de verano este tipo de superficie genera una gran cantidad de Polvo, afectando de gran manera los colindantes del camino.

Asfaltado Campo Cinco 7-02-023 Cariari, Ley 8114 \$ 45.500.000,00

En el distrito de Cariari, específicamente en el camino Campo Cinco, camino que cuenta con una superficie de ruedo en material granular en mal estado, este a su vez presenta un deterioro considerable por las lluvias, y el desgaste del tránsito de vehículos, razón por la cual se reserva el contenido económico para la intervención de esta ruta, ya que se debe impermeabilizar la superficie de ruedo, de manera que se logre proteger, y de esta manera se mantenga en mejor estado, por un plazo mayor, que adicional como Gobierno local se debe buscar una mejora continua de la red vial, para brindar caminos aptos y apropiados para el tránsito de vehículos.

Mejoras caminos Cariari, Ley 8114, \$ 65.500.000,00

Tal como se ha mencionado anteriormente, es necesario contar con el recurso para el mantenimiento de la red vial, esto para garantizar un nivel de servicio adecuado para los caminos en lastre y asfalto, con más de 1400 km de red vial del cantón de Pococi, que este distrito, cuenta con 257 kilómetros,





Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna  
215

## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
 Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
 N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
 Página 19 de 20

que además se debe realizar un programa de mantenimiento adecuado, esto conlleva a disponer de recursos suficientes para la atención de esta red vial, y que dentro de las actividades que comprende un correcto programa de mantenimiento incluye "actividades mecánicas de carácter periódico, como limpieza, escarificación, conformación, y compactación de la calzada, al menos 3 veces al año; así como la reposición del material granular perdido", así indicando en la Boleína Semanal PITRA, vol.1.N° 8, Nov 2010.

Así las cosas, dentro de este proyecto Presupuesto 2021, se incluye las partidas presupuestarias para la reparación, mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura vial, de manera que se logre una correcta distribución para ejecutar proyectos viales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

### Recarpetao Calle Vieja a Jimenez 7-02-004, Ley 8114 @ 35.000.000,00

Que la conocida calle Vieja, que comunica dos distritos Guápiles y Jimenez, camino que cuenta con una superficie de rueda en asfalto, el mismo presenta un sector del camino en mal estado, razón por la cual se reserva este contenido económico para la intervención de la red vial.

Tal como se estableció en el MCV-2015 (Manual de Especificaciones Generales para la conservación de caminos, carreteras y puentes), el presente proyecto busca la conservación del camino, que se define como "conjunto de actividades destinadas a preservar, en forma continua y sostenida, el buen estado de las vías, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario...", de esta manera se reserva este contenido para la reparación de este camino, realizando actividades de bacheo, que consiste en la reparación de huecos, deformaciones o agrietamientos reemplazando las áreas del pavimento que se encuentren deterioradas. Otra posible actividad será el recubrimiento con carpeta delgada, esto ya que existen paños de gran tamaño que es mejor realizar la colocación de una carpeta no estructural.

### Cementado San Martín 7-02-574 Del Super Gamboa al Oeste Jimenez, Ley 8114 @ 25.000.000,00

Siendo la Calle San Martín, uno de los caminos en el distrito de Jimenez, con una superficie de rueda, y sabiendo que como municipio se debe brindar una red vial adecuada, segura confiable, entre otras, se reserva el contenido económico para a este camino realizar un losa de concreto, como superficie de rueda, logrando una intervención de cambio de superficie de rueda, esto ya que tomando en cuenta que los caminos en lastre, son más propensos a un deterioro en menor tiempo, que adicional el cantón de Pococi, se caracteriza por un clima adverso, presentando lluvias con



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna  
216

## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
 Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 -- 7181  
 N° OFICIO: UTGVM - 0726-2020  
 Página 20 de 20

mucha frecuencia, de esta manera al lograr esta intervención se obtiene como resultado que este camino, no se verá afectado en un corto plazo con las lluvias, dándole mayor capacidad de soporte.

### Asfaltado Centro de Jardín La Rita, Ley 8114 \$ 20.000.000,00

En el distrito de La Rita, específicamente en el centro de Jardín, camino que cuenta con una superficie de rudo en material granular en mal estado, este a su vez presenta un deterioro considerable por las lluvias, y el desgaste del tránsito de vehículos, razón por la cual se reserva el contenido económico para la intervención de esta ruta, ya que se debe impermeabilizar la superficie de rudo, de manera que se logre proteger, y de esta manera se mantenga en mejor estado, por un plazo mayor, que adicional como Gobierno local se debe buscar una mejora continua de la red vial, para brindar caminos aptos y apropiados para el tránsito de vehículos.

### Mejoras calle El Tablón 7-02-061 Jiménez, Ley 8114, \$ 20.000.000,00

Tal como el proyecto anterior, y con el fin de mejorar los niveles de transitabilidad y nivel de servicio, que además toda intervención que se realice en la red vial, impacta de manera positiva en los usuarios de la vía y colindantes, aumentando su calidad de vida, se reserva el contenido económico para la intervención en la comunidad de Calle Tablón distrito Jiménez.

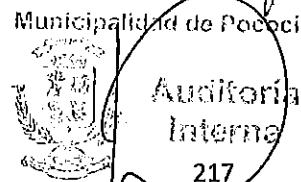
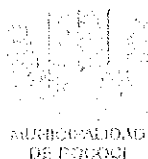
Como Pococi, cuenta con una red vial extensa, que además al ser un cantón Rural, gran parte de los caminos se encuentran en lastre, en análisis realizado para llevar a cabo la elaboración del Plan Quinquenal 2019-2023, se logró determinar que más del 90% de los caminos cuentan con este tipo de superficie de rudo.

Dado que se pretende mejorar la infraestructura vial del Cantón, en el caso particular el camino de Calle Tablón, se reserva el contenido económico para realizar estos trabajos en cumplimiento con la normativa aplicable.

Sin más por el momento.

FREDDY JOSE: Firmado  
 RIVERA digitalmente por  
 VARELA FREDDY JOSE  
 (FIRMA) RIVERA VARELA  
 (FIRMA)

Freddy Rivera Varela  
 Coordinador  
 Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal  
 Municipalidad de Pococi  
 CC: Archivo



**JUNTA VIAL CANTONAL**

**Lic. Manuel Hernández Rivera**

De acuerdo a los proyectos presentados para la ejecución del presupuesto ordinario año 2021, si están de acuerdo para someter a votación la propuesta sirvanse levantar su mano en señal de aprobación.

**Ing. Freddy Rivera Varela.**  
Voto positivo.

**Sr. Luis Méndez Araya**  
Voto positivo.

**Sr. Greivin Bonilla Jiménez**  
Voto positivo.

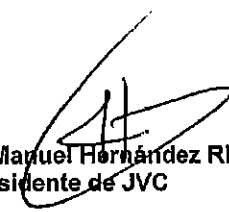
**Lic. Manuel Hernández Rivera**  
Voto positivo.

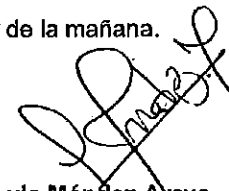
**Acuerdo 703**

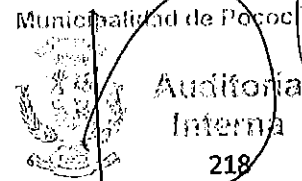
Se somete a votación las propuestas de los proyectos para ejecución con el presupuesto ordinario para el año 2021. Y es aprobado por los presentes. Lic. Manuel Hernández Rivera. Ing Freddy Rivera Varela. Sr. Luis Méndez Araya. Greivin Bonilla Jiménez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

**Capítulo VI cierre de sesión**

Se cierra la sesión al ser las ocho horas con nueve minutos de la mañana.

  
**Lic. Manuel Hernández Rivera**  
Presidente de JVC

  
**Sr. Luis Méndez Araya**  
Secretario de JVC



### JUNTA VIAL CANTONAL

Acta sesión extraordinaria Número 05-2020 celebrada por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Pococi en la sala de sesiones de tal órgano, al ser las diez horas con de la mañana del 12 de octubre de 2020 con la asistencia de los siguientes miembros.

#### Miembros Presentes:

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Ing. Freddy Rivera Varela  
Sr. Luis Méndez Araya  
Sr. Greivin Bonilla Jiménez

Presidente de la Junta Vial  
Coordinador de Unidad Técnica  
Representante del Concejo  
Representante de Síndicos

#### Miembro ausente:

Sr. Ricardo Villalobos Vargas

Representante de A Soc. Desarrollo

#### Otros presentes

Gisselle Agullar Barquero, según acuerdo 691 tomado por la Junta Vial en sesión extraordinaria N° 02-2020.

- 1- Saludo
- 2- Comprobación del Quórum
- 3- Oración
- 4- Aprobación del Orden del Día
- 5- Discusión y aprobación de Modificación Presupuestaria 02-2020
- 6- Cierre de sesión

#### Capítulo I Saludos

Lic. Manuel Hernández Rivera

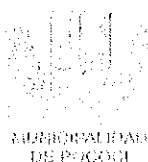
Un cordial saludo a todos, gracias por estar presentes mediante la plataforma virtual de zoom y presentes.

#### Capítulo II Comprobación del Quórum

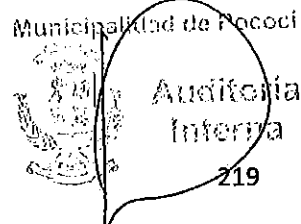
Comprobación del quórum mediante los miembros presentes en esta sesión de forma virtual zoom. Ing. Freddy Rivera Varela y el Sr. Greivin Bonilla Jiménez, Sr. Luis Méndez Araya y en oficina mi persona.

#### Capítulo III Oración

Oración.



**JUNTA VIAL CANTONAL**



**Capítulo IV Aprobación del orden del día**

De acuerdo con que ya todos estamos debidamente conectados, y conocemos el orden del día los que estén de acuerdo, se somete a votación si están de acuerdo.

**Acuerdo 704**

Se somete a votación el orden del día. Discusión y aprobación de modificación presupuestaria 02-2020. Y es aprobado por los presentes. Lic. Manuel Hernández Rivera. Ing. Freddy Rivera Varela. Sr. Luis Méndez Araya. Sr. Grelvin Bonilla Jiménez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

**Capítulo V Discusión y aprobación de modificación presupuestaria 02-2020**

**Lic. Manuel Hernández Rivera**

Previamente se les había enviado el desglose la modificación presupuestaria 02-2020 la cual se les envió a ustedes con anticipación para su respectivo análisis, sobre el mismo tema se presenta en el siguiente desglose de la modificación presupuestaria 02-2020.

**Ing. Freddy Rivera Varela.**

Se presenta desglose de la modificación presupuestaria 02-2020



Municipalidad de Pococi

Auditoria  
Interna

220

## JUNTA VIAL CANTONAL

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**UNIDAD DE PRESUPUESTO**  
**SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

|                                                                                      |                                                                                         |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>FECHA:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">octubre-20</span> | <b>UNIDAD SOLICITANTE:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span> | <b>UNIDAD TECNICA GESTION VIAL</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|

**DETALLE DE MOVIMIENTOS:**

| NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                               | CODIGO           | META | SALDO ACTUAL     | MONTO A DISMINUIR | MONTO A AUMENTAR | SALDO FINAL     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|
| ALCANTARILLADO Y ASFALTADO CAMPO 3 OESTE, CARIARI LEY 8114, Vías de comunicación terrestre                        | 3.02.1T.05.02.02 | 1    | \$35 000 000,00  | \$35 000 000,00   | 0,00             | 0,00            |
| ETAPA ASFALTADO ASTUA PIRIE - CRUCE ANABAN, LEY 8114, Vías de comunicación terrestre                              | 3.02.3B.05.02.02 | 1    | 0,00             | 0,00              | 25 000 000,00    | 25 000 000,00   |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Jornales                                                            | 3.02.3C.00.01.03 | 1    | 0,00             | 0,00              | 3 520 208,60     | 3 520 208,60    |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Declinación por mes                                                 | 3.02.3C.00.03.03 | 1    | 0,00             | 0,00              | 293 350,72       | 293 350,72      |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Contribución patronal al Seguro de Salud de la CCSS                 | 3.02.3C.00.04.01 | 1    | 0,00             | 0,00              | 325 619,30       | 325 619,30      |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal      | 3.02.3C.00.04.05 | 1    | 0,00             | 0,00              | 17 601,04        | 17 601,04       |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS             | 3.02.3C.00.05.01 | 1    | 0,00             | 0,00              | 184 810,95       | 184 810,95      |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias | 3.02.3C.00.05.02 | 1    | 0,00             | 0,00              | 52 803,13        | 52 803,13       |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Aporte patronal al fondo de capitalización laboral                  | 3.02.3C.00.05.03 | 1    | 0,00             | 0,00              | 105 606,26       | 105 606,26      |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario                         | 3.02.3C.01.01.02 | 1    | 0,00             | 0,00              | 3 000 000,00     | 3 000 000,00    |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Materiales y productos metálicos                                    | 3.02.3C.01.01.02 | 1    | 0,00             | 0,00              | 2 500 000,00     | 2 500 000,00    |
| MEJORAS CALLE TRACTOR TORO AMARILLO GUAPILES 7-02-057, LEY 8114, Vías de comunicación terrestre                   | 3.02.3B.05.02.02 | 1    | 25 000 000,00    | 25 000 000,00     | 0,00             | 0,00            |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Información                                                         | 3.02.3C.01.03.01 | 1    | 0,00             | 0,00              | 500 000,00       | 500 000,00      |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Tintas, pinturas y diluyentes                                       | 3.02.3C.02.01.04 | 1    | 0,00             | 0,00              | 50 000,00        | 50 000,00       |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Materiales y productos metálicos                                    | 3.02.3C.02.03.01 | 1    | 0,00             | 0,00              | 500 000,00       | 500 000,00      |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Materiales y productos minerales y asfálticos                       | 3.02.3C.02.03.02 | 1    | 0,00             | 0,00              | 23 550 000,00    | 23 550 000,00   |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Madera y sus derivados                                              | 3.02.3C.02.03.03 | 1    | 0,00             | 0,00              | 150 000,00       | 150 000,00      |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Materiales y productos de plástico                                  | 3.02.3C.02.03.06 | 1    | 0,00             | 0,00              | 400 000,00       | 400 000,00      |
| MEJORA CALLE LOS BOVINOS, GUAPILES, LEY 8114, Herramientas e instrumentos                                         | 3.02.3C.02.04.01 | 1    | 0,00             | 0,00              | 50 000,00        | 50 000,00       |
| MANUTENIMIENTO CAMINOS CODIFICADOS DEL CANTON LEY 8114, Alquiler de maquinaria y equipo                           | 3.02.93.01.01.02 | 1    | \$100 000 000,00 | \$91 097 000,00   | 0,00             | \$ 9 903 000,00 |
| ETAPA ASFALTADO ASTUA PIRIE - CRUCE ANABAN, LEY 8114, Vías de comunicación terrestre                              | 3.02.3B.05.02.02 | 1    | 0,00             | 0,00              | 35 000 000,00    | 35 000 000,00   |
| RELASTREO CAMINOS SAN GERARDO Y LINEA VIEJA, COLORADO LEY 8114, Vías de comunicación terrestre                    | 3.02.3D.05.02.02 | 1    | 0,00             | 0,00              | 25 000 000,00    | 25 000 000,00   |
| RELASTREO CAMINOS LA COLONIA LEY 8114, Materiales y productos minerales y asfálticos                              | 3.02.3E.02.03.02 | 1    | 0,00             | 0,00              | 9 000 000,00     | 9 000 000,00    |
| RELASTREO CAMINOS ROXANA LEY 8114, Materiales y productos minerales y asfálticos                                  | 3.02.3F.02.03.02 | 1    | 0,00             | 0,00              | 9 000 000,00     | 9 000 000,00    |
| RELASTREO CAMINOS JIMENEZ LEY 8114, Materiales y productos minerales y asfálticos                                 | 3.02.3G.02.03.02 | 1    | 0,00             | 0,00              | 8 000 000,00     | 8 000 000,00    |



Municipalidad de Pococi

Auditoria  
Interna  
221

## JUNTA VIAL CANTONAL

MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD DE PRESUPUESTO  
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                           | CODIGO           | META | SALDO ACTUAL          | MONTO A DISMINUIR     | MONTO A AUMENTAR      | SALDO FINAL           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| CONVENIO CONAVI RED VIAL RUTA 817 LEY 8114. Vías de comunicación terrestre                                                    | 3.02.92.05.02.02 | 1    | 0,00                  | 0,00                  | 3 097 000,00          | 3 097 000,00          |
| CEMENTADO CAMINO FRUTAPAN GUAPILES LEY 8114. Vías de comunicación terrestre                                                   | 3.02.3H.05.02.02 | 1    | 0,00                  | 0,00                  | 2 000 000,00          | 2 000 000,00          |
| MANTENIMIENTO CAMINOS LASTRE DISTRITO LA RITA LEY 8114. Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario                           | 3.02.95.01.01.02 | 1    | \$50 000 000,00       | \$50 000 000,00       | 0,00                  | 0,00                  |
| CONVENIO CONAVI RED VIAL RUTA 817 LEY 8114. Vías de comunicación terrestre                                                    | 3.02.92.05.02.02 | 1    | \$0,00                | \$0,00                | 50 000 000,00         | 50 000 000,00         |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA LEY 8114. Materiales y productos minerales y asfálticos                       | 3.02.98.02.03.02 | 1    | \$28 000 000,00       | \$6 720 000,00        | 0,00                  | 21 280 000,00         |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA LEY 8114. Jornales                                                            | 3.02.98.00.01.02 | 1    | \$5 475 880,00        | \$0,00                | \$1 189 048,20        | 6 664 928,20          |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA LEY 8114. Uedimotociclos mes                                                  | 3.02.98.00.03.03 | 1    | \$456 323,35          | \$0,00                | 99 047,35             | 555 410,70            |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA LEY 8114. Contribucion patronal al seguro de salud de la CCSS                 | 3.02.98.00.04.01 | 1    | \$506 518,90          | \$0,00                | 109 986,96            | 616 505,86            |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA LEY 8114. Contribucion patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal      | 3.02.98.00.04.05 | 1    | 27 379,40             | 0,00                  | 5 945,24              | 33 324,64             |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA LEY 8114. Contribucion patronal al seguro de pensiones de la CCSS             | 3.02.98.00.05.01 | 1    | \$287 493,70          | \$0,00                | 62 423,03             | 349 916,73            |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA LEY 8114. Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias | 3.02.98.00.05.02 | 1    | \$82 138,20           | \$0,00                | 17 835,72             | 99 973,92             |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA LEY 8114. Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral                  | 3.02.98.00.05.03 | 1    | 164 266,45            | 0,00                  | \$35 671,50           | 199 937,95            |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA LEY 8114. Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario                         | 3.02.98.01.02.02 | 1    | 0,00                  | 0,00                  | \$2 000 000,00        | 2 000 000,00          |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA LEY 8114. Materiales y productos metálicos                                    | 3.02.98.02.03.01 | 1    | 0,00                  | 0,00                  | \$3 000 000,00        | 3 000 000,00          |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA LEY 8114. Madera y sus derivados                                              | 3.02.98.02.03.03 | 1    | 0,00                  | 0,00                  | 200 000,00            | 200 000,00            |
| <b>TOTALES</b>                                                                                                                |                  |      | <b>245 000 000,00</b> | <b>207 817 000,00</b> | <b>207 817 000,00</b> | <b>245 000 000,00</b> |

JUSTIFICACION :

Firma del Solicitante: *Fernando Rivera Varela*  
(Freddy Rivera Varela)

V.B DE TESORERIA  
(CERTIFICACION DE SALDOS)

V.B ALCALDE



Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

222

**JUNTA VIAL CANTONAL  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°1**

**OCTUBRE 2020**

**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**3.02.1T.05.02.02 ALCANTARILLADO Y ASFALTADO CAMPO 3 OESTE, CARIARI  
LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.**

Según acuerdo de Junta Vial Municipal N°705, del 12 de octubre de 2020, Acta Extraordinaria 05-2020, se modificó el Presupuesto Ordinario y Extraordinario 2020, el rubro **ALCANTARILLADO Y ASFALTADO CAMPO 3 OESTE CARIARI**, cuenta con un saldo de \$ 35.000.000,00; de los cuales se disminuye un monto su totalidad y es trasladado a la partida de **I ETAPA ASFALTADO ASTUA PIRIE – CRUCE ANABAN, MEJORA CALLE LOS BOVINOS GUAPILES**.

**3.02.39.05.02.02 MEJORAS CALLE TRACTOR TORO AMARILLO GUAPILES 7-02-057 LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.**

Este ítem tiene un saldo de \$ 25.000.000,00; y mediante esta modificación se disminuye su totalidad y es asignado a la subpartida **MEJORA CALLE LOS BOVINOS GUAPILES LEY 8114**.

**3.02.3B.05.02.02 I ETAPA ASFALTADO ASTUA PIRIE – CRUCE ANABAN LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.**

Mediante la presente modificación se le asigna un monto de \$ 60.000.000,00, para llevar a cabo la mejora de la superficie de ruedo, aumentando los niveles de transitabilidad y serviciabilidad.

Este proyecto se inicia en el sector de Astua Pirie, realizando actividades de reacondicionamiento de superficie de ruedo, además de incorporar material granular, y de ultimo la imprimación de la superficie de ruedo, aumentando los niveles de transitabilidad y serviciabilidad.

**3.02.3C MEJORAS CAMINOS LOS BOVINOS 7-02-272 GUAPILES LEY 8114.**

Mediante la presente modificación se le asigna un monto de \$ 35.000.000,00; para realizar la construcción de una losa de concreto, como superficie de ruedo en la comunidad de Los Bovinos de manera que se logre impactar los niveles de transitabilidad y serviciabilidad.

Que como Gobierno local debemos brindar un servicio eficiente en los caminos del cantón.

**3.02.93.01.01.02 MANTENIMIENTO CAMINOS CODIFICADOS DEL CANTON LEY 8114. Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario.**

Este ítem tiene un saldo de \$ 100.000.000,00; y mediante esta modificación se disminuye un monto de \$ 91.097.000,0 y es trasladado a la subpartida **I ETAPA**





Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

223

**JUNTA VIAL CANTONAL**

**ASFALTADO ASTUA PIRIE – CRUCE ANABAN, RELASTREO CAMINOS SAN GERARDO Y LINEA VIEJA COLORADO LEY 8114, RELASTREO CAMINOS LA COLONIA LEY 8114, RELASTREO CAMINOS ROXANA LEY 8114, RELASTREO CAMINOS JIMENEZ LEY 8114, CONVENIO CONAVI RED VIAL RUTA 817 LEY 8114 y CEMENTADO CAMINO FRUTAPAN GUAPILES LEY 8114.**

**3.02.95.01.01.02 MANTENIMIENTO CAMINOS LASTRE DISTRITO LA RITA LEY 8114. Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario.**

Este ítem tiene un saldo de \$ 50.000.000,00; y mediante esta modificación se disminuye su totalidad y es trasladado a la **CONVENIO CONAVI RED VIAL RUTA 817 LEY 8114.**

**3.02.3E.02.03.02 RELASTREO CAMINOS SAN GERARDO Y LINEA VIEJA COLORADO LEY 8114. Materiales y productos minerales y asfálticos.**

Mediante la presente modificación se le asigna un monto de \$ 25.000.000,00, para llevar a cabo la mejora de la superficie de ruedo, aumentando los niveles de transitabilidad y serviciabilidad.

**3.02.3F.02.03.02 RELASTREO CAMINOS LA COLONIA LEY 8114. Materiales y productos minerales y asfálticos.**

Mediante la presente modificación se le asigna un monto de \$ 9.000.000,00, para llevar a cabo la mejora de la superficie de ruedo, aumentando los niveles de transitabilidad y serviciabilidad.

**3.02.3G.02.03.02 RELASTREO CAMINOS ROXANA LEY 8114. Materiales y productos minerales y asfálticos.**

Mediante la presente modificación se le asigna un monto de \$ 9.000.000,00, para llevar a cabo la mejora de la superficie de ruedo, aumentando los niveles de transitabilidad y serviciabilidad.

**3.02.3G.02.03.02 RELASTREO CAMINOS ROXANA LEY 8114. Materiales y productos minerales y asfálticos.**

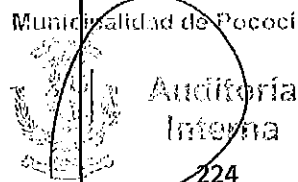
Mediante la presente modificación se le asigna un monto de \$ 8.000.000,00, para llevar a cabo la mejora de la superficie de ruedo, aumentando los niveles de transitabilidad y serviciabilidad.

**3.02.92.05.02.02 CONVENIO CONAVI RED VIAL RUTA 817 LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.**

Mediante la presente modificación se le asigna un monto de \$ 53.097.000,00, para cumplir con el convenio con el Consejo Nacional de Vialidad, para la mejora de la ruta 817. Con este recurso se realiza la contratación de una empresa para la extracción de material pétreo del río Chirripo, en la Concesión de "Tajo Pedro Campos" para que mediante una contratación con el CONAVI se realice el triturado y colocación de agregado y construcción de un tratamiento superficial bituminoso.



**JUNTA VIAL CANTONAL**



**3.02.3G.02.03.02 CEMENTADO CAMINO FRUTAPAN GUAPILES LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.**

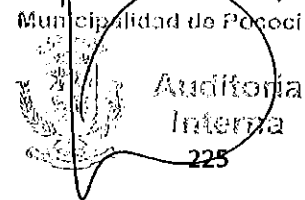
Mediante la presente modificación se le asigna un monto de **¢ 2.000.000,00**, para llevar a cabo la mejora de la superficie de ruedo, aumentando los niveles de transitabilidad y serviciabilidad

**MEJORAS CAMINOS PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA LEY 8114. Materiales y productos minerales y asfálticos.**

Este ítem tiene un saldo de **¢ 28.000.000,00**; y mediante esta modificación se disminuye un monto de **¢ 6.720.000,00** y es trasladado a las siguientes subpartidas dentro del mismo proyecto, **JORNALES, DECIMOTERCER MES, CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CCSS, CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO DE POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS, APOORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS, APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL, ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO, MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS y MADERA Y SUS DERIVADOS**, para la ejecución a satisfacción de este proyecto.



JUNTA VIAL CANTONAL

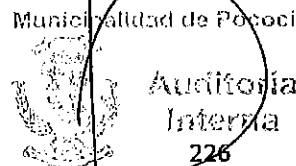


PLAN OPERATIVO ANUAL  
MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
2020  
EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO  
PROGRAMA DE INVERSIONES

MISIÓN: Dotar de infraestructura de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

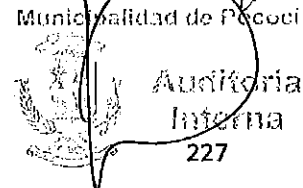
Producción final: Proyectos de inversión

| PLANIFICACIÓN OPERATIVA  |                              |      |            |                                                                                |                                                                                |                  |        |            |       |               |
|--------------------------|------------------------------|------|------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------|------------|-------|---------------|
| PLANIFICACIÓN OPERATIVA  | PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL | ÁREA | ESTRATEGIA | Objetivo                                                                       | Indicador                                                                      | Unidad de Medida | Valor  | Porcentaje | Costo | Observaciones |
| Desarrollo Institucional |                              |      | 1          | Contribuir al 100% con las obligaciones administrativas de la UTVM             | Contribución al 100% con las obligaciones administrativas de la UTVM           | Porcentaje       | 0.5    | 50%        | 50%   | 0.5           |
| Desarrollo Institucional |                              |      | 2          | Realizar la actualización de los servicios al cliente y la atención al cliente | Realizar la actualización de los servicios al cliente y la atención al cliente | Porcentaje       | 0.7    | 70%        | 70%   | 0.7           |
| Infraestructura          |                              |      | 3          | Contribuir al 100% con las obligaciones administrativas de la UTVM             | Contribución al 100% con las obligaciones administrativas de la UTVM           | Porcentaje       | 1      | 100%       | 100%  | 1             |
| Infraestructura          |                              |      | 4          | Contribuir al 100% con las obligaciones administrativas de la UTVM             | Contribución al 100% con las obligaciones administrativas de la UTVM           | Porcentaje       | 1      | 100%       | 100%  | 1             |
| Infraestructura          |                              |      | 5          | Contribuir al 100% con las obligaciones administrativas de la UTVM             | Contribución al 100% con las obligaciones administrativas de la UTVM           | Porcentaje       | 0.3333 | 33%        | 33%   | 0.3333        |



Auditoria  
Interna  
226

[illegible]



Auditoria  
Interna  
227

PLAN OPERATIVO ANUAL  
MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
2020  
MATRIZ DE DESARROLLO PROGRAMÁTICO  
PROGRAMA III: INVERSIONES  
OBJETIVO: Desarrollar proyectos de inversión a la  
Producción local: Promoción de Inversión



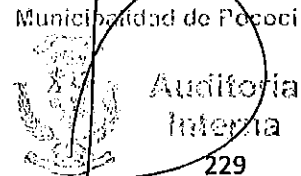
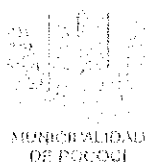
JUNTA VIAL CANTONAL

Municipalidad de Pácori

Auditoria  
Interna

228

[illegible]



**JUNTA VIAL CANTONAL**

**Lic. Manuel Hernández Rivera**

De acuerdo a los cambios y disminuciones que se presentan mediante esta modificación 02-2020, si están de acuerdo para someter a votación la propuesta sírvanse levantar su mano en señal de aprobación.

**Ing. Freddy Rivera Varela.**

Voto positivo.

**Sr. Luis Méndez Araya**

Voto positivo.

**Sr. Grelvin Bonilla Jiménez**

Voto positivo.

**Lic. Manuel Hernández Rivera**

Voto positivo.

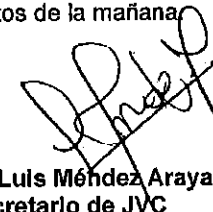
**Acuerdo 705**

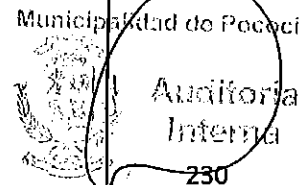
Se somete a votación las propuestas presentadas en la modificación 02-2020. Y es aprobada por los presentes. Lic. Manuel Hernández Rivera. Ing Freddy Rivera Varela. Sr. Luis Méndez Araya. Grelvin Bonilla Jiménez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

**Capítulo VI cierre de sesión**

Se cierra la sesión al ser las diez horas con cinco minutos de la mañana.

  
**Lic. Manuel Hernández Rivera**  
Presidente de JVC

  
**Sr. Luis Méndez Araya**  
Secretario de JVC



### JUNTA VIAL CANTONAL

Acta sesión extraordinaria Número 06-2020 celebrada por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Pococi en la sala de sesiones de tal órgano, al ser las ocho horas de la mañana del 19 de noviembre de 2020 con la asistencia de los siguientes miembros.

#### Miembros Presentes:

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Ing. Freddy Rivera Varela  
Sr. Luis Méndez Araya  
Sr. Greivin Bonilla Jiménez

Presidente de la Junta Vial  
Coordinador de Unidad Técnica  
Representante del Concejo  
Representante de Síndicos

#### Miembro ausente:

Sr. Ricardo Villalobos Vargas

Representante de A Soc. Desarrollo

#### Otros presentes

Gisselle Aguilar Barquero, según acuerdo 691 tomado por la Junta Vial en sesión extraordinaria N° 02-2020.

- 1- Saludo
- 2- Comprobación del Quórum
- 3- Oración
- 4- Aprobación del Orden del Día
- 5- Discusión y aprobación de Modificación Presupuestaria 03-2020
- 6- Cierre de sesión

#### Capítulo I Saludos

Lic. Manuel Hernández Rivera

Un cordial saludo a todos, gracias por estar presentes mediante la plataforma virtual de zoom y presentes.

#### Capítulo II Comprobación del Quórum

Comprobación del quórum mediante los miembros presentes en esta sesión de forma virtual zoom. Ing. Freddy Rivera Varela y el Sr. Greivin Bonilla Jiménez, Sr. Luis Méndez Araya y en oficina mi persona.

#### Capítulo III Oración

Oración.





**JUNTA VIAL CANTONAL**



**Capítulo IV Aprobación del orden del día**

De acuerdo con que ya todos estamos debidamente conectados, y conocemos el orden del día los que estén de acuerdo, se somete a votación si están de acuerdo.

**Acuerdo 706**

Se somete a votación el orden del día. Discusión y aprobación de modificación presupuestaria 03-2020. Y es aprobado por los presentes. Llc. Manuel Hernández Rivera. Ing. Freddy Rivera Varela. Sr. Luis Méndez Araya. Sr. Greivin Bonilla Jiménez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

**Capítulo V Discusión y aprobación de modificación presupuestaria 03-2020**

**Llc. Manuel Hernández Rivera**

De acuerdo a la modificación presentada ustedes con anticipación para su respectivo análisis, sobre el mismo tema se presenta en el siguiente desglose de la modificación presupuestaria 03-2020.

**Ing. Freddy Rivera Varela.**

Se presenta desglose de la modificación presupuestaria 03-2020



Municipalidad de Pococi

Auditoria  
Interna

232

**JUNTA VIAL CANTONAL**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**UNIDAD DE PRESUPUESTO**  
**SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**MUNICIPALIDAD DE POCATÁN**  
**UNIDAD DE PRESUPUESTO**  
**SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

FECHA: **noviembre-20**

UNIDAD SOLICITANTE: **UNIDAD TECNICA GESTION VIAL**

**DETALLE DE MOVIMIENTOS:**

| NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                                                                | CODIGO           | META | SALDO ACTUAL    | MONTO A DISMINUIR | MONTO A AUMENTAR | SALDO FINAL   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|-----------------|-------------------|------------------|---------------|
| MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO, LEY 8114, EXT 02-2020, Vías de comunicación terrestre                                                              | 3.02.91.02.01.01 | 1    | \$21 700 000,00 | \$17 000 000,00   | 0,00             | 4 700 000,00  |
| AMPLIACIÓN PUENTE BUENOS AIRES 7-02-060, LEY 8114, PE 03-2020, Vías de comunicación terrestre                                                                      | 3.02.2R.05.02.02 | 1    | 20 000 000,00   | \$20 000 000,00   | 0,00             | 0,00          |
| MEJORAS IGLESIA CATÓLICA-CRUCE MONTECARLO 7-02-002, GUÁPILES, Vías de comunicación terrestre LEY 8114, MODI 06-2020                                                | 3.02.30.05.02.02 | 1    | 0,00            | \$0,00            | 37 000 000,00    | 37 000 000,00 |
| MEJORAS CAMINO LOS BOVINOS 7-02-272 GUÁPILES, LEY 8114, EXT 02-2020, Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias                           | 3.02.1F.00.05.02 | 1    | 37 127,12       | 0,00              | 50 000,00        | 87 127,12     |
| MEJORAS CAMINO LOS BOVINOS 7-02-272 GUÁPILES, LEY 8114, EXT 02-2020, Aporte patronal al fondo de capitalización laboral                                            | 3.02.1F.00.05.03 | 1    | 120 944,50      | 50 000,00         | 0,00             | 70 944,50     |
| REPARACIÓN PUENTES CALLE SEIS SUEÑE 7-02-063 JIMENEZ, LEY 8114, EXT 02-2020, Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias                   | 3.02.1G.00.05.02 | 1    | 100 363,97      | 0,00              | 120 000,00       | 220 363,97    |
| REPARACIÓN PUENTES CALLE SEIS SUEÑE 7-02-063 JIMENEZ, LEY 8114, EXT 02-2020, Aporte patronal al fondo de capitalización laboral                                    | 3.02.1G.00.05.03 | 1    | 364 144,20      | 120 000,00        | 0,00             | 244 144,20    |
| CARIBE 7-02-181, CARIARI, LEY 8114, MODI 01-2020, Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias                                              | 3.02.15.00.05.02 | 1    | 12 225,56       | 0,00              | 45 000,00        | 57 225,56     |
| SISTEMA DRENAJE Y CEMENTADO CALLE LAS BRISAS CARIBE 7-02-181, CARIARI, LEY 8114, MODI 01-2020, Aporte patronal al fondo de capitalización laboral                  | 3.02.15.00.05.03 | 1    | 125 613,57      | 45 000,00         | 0,00             | 80 613,57     |
| MEJORAS SISTEMA DRENAJE Y ALCANTARILLADO CAMPO DE ATERRIZAJE, CARIARI, LEY 8114, MODI 01-2020, Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias | 3.02.1U.00.05.02 | 1    | 22 662,64       | 0,00              | 50 000,00        | 72 662,64     |
| MEJORAS SISTEMA DRENAJE Y ALCANTARILLADO CAMPO DE ATERRIZAJE, CARIARI, LEY 8114, MODI 01-2020, Aporte patronal al fondo de capitalización laboral                  | 3.02.1U.00.05.03 | 1    | 146 487,72      | 50 000,00         | 0,00             | 96 487,72     |
| PUENTES EN EL CANTÓN, LEY 8114, MODI 01-2020, Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias                                                  | 3.02.2K.00.05.02 | 1    | 184 098,80      | 0,00              | 60 000,00        | 244 098,80    |
| PUENTES EN EL CANTÓN, LEY 8114, MODI 01-2020, Aporte patronal al fondo de capitalización laboral                                                                   | 3.02.2K.00.05.03 | 1    | 428 897,49      | 60 000,00         | 0,00             | 368 897,49    |
| MEJORAS CUADRANTE PROGRESO 7-02-514 CARIARI, LEY 8114, EXT 02-2020 Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias                             | 3.02.1A.00.05.02 | 1    | 234 680,57      | 0,00              | 120 000,00       | 354 680,57    |
| MEJORAS CUADRANTE PROGRESO 7-02-514 CARIARI, LEY 8114, EXT 02-2020 Aporte patronal al fondo de capitalización laboral                                              | 3.02.1A.00.05.03 | 1    | 469 361,15      | 120 000,00        | 0,00             | 349 361,15    |
| ACERAS PUNTA RIEL BARRIO BRONCÓN, ROXANA, LEY 8114, MODI 01-2020 Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias                               | 3.02.1Z.00.05.02 | 1    | 70 404,18       | 0,00              | 60 000,00        | 130 404,18    |
| ACERAS PUNTA RIEL BARRIO BRONCÓN, ROXANA, LEY 8114, MODI 01-2020 Aporte patronal al fondo de capitalización laboral                                                | 3.02.1Z.00.05.03 | 1    | 140 803,34      | 60 000,00         | 0,00             | 80 803,34     |
| MEJORAS BARRIO LOS AMIGOS CAMPO CINCO 7-02-211, CARIARI, LEY 8114, EXT 02-2020 Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias                 | 3.02.1B.00.05.02 | 1    | 74 479,62       | 0,00              | 90 000,00        | 164 479,62    |
| MEJORAS BARRIO LOS AMIGOS CAMPO CINCO 7-02-211, CARIARI, LEY 8114, EXT 02-2020 Aporte patronal al fondo de capitalización laboral                                  | 3.02.1B.00.05.03 | 1    | \$195 640,20    | \$90 000,00       | 0,00             | 105 640,20    |
| ACERAS LA SUERTE, LA RITA, LEY 8114, MODI 01-2020 Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias                                              | 3.02.1Y.00.05.02 | 1    | \$48 936,11     | \$0,00            | 30 000,00        | 78 936,11     |
| ACERAS LA SUERTE, LA RITA, LEY 8114, MODI 01-2020 Aporte patronal al fondo de capitalización laboral                                                               | 3.02.1Y.00.05.03 | 1    | 98 872,23       | 30 000,00         | 0,00             | 68 872,23     |

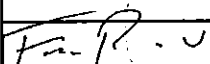


Municipalidad de Pococi

Auditoria  
Interna

233

**JUNTA VIAL CANTONAL**

|  <b>MUNICIPALIDAD DE POCOCI</b><br><b>UNIDAD DE PRESUPUESTO</b><br><b>SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA</b> |                  |      |                                                      |                             |                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|----------------------|
| FECHA:                                                                                                                                                                                              | noviembre-20     |      | UNIDAD SOLICITANTE:                                  | UNIDAD TECNICA GESTION VIAL |                      |                      |
| <b>DETALLE DE MOVIMIENTOS:</b>                                                                                                                                                                      |                  |      |                                                      |                             |                      |                      |
| NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                                                                                                 | CODIGO           | META | SALDO ACTUAL                                         | MONTO A DISMINUIR           | MONTO A AUMENTAR     | SALDO FINAL          |
| MEJORAS CALLE LOS BOVINOS, GUÁPILES, MODI 03-2020, LEY 8114 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias                                                                     | 3.02.9C.00.05.02 | 1    | 52 805,13                                            | 0,00                        | 45 000,00            | 97 805,13            |
| MEJORAS CALLE LOS BOVINOS, GUÁPILES, MODI 03-2020, LEY 8114 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral                                                                                      | 3.02.9C.00.05.03 | 1    | 105 606,26                                           | 45 000,00                   | 0,00                 | 60 606,26            |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA, LEY 8114, EKT 02-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias                                                          | 3.02.9B.00.05.02 | 1    | 99 973,52                                            | 0,00                        | 60 000,00            | 159 973,52           |
| MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA, LEY 8114, EKT 02-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral                                                                           | 3.02.9B.00.05.03 | 1    | 199 937,95                                           | 60 000,00                   | 0,00                 | 139 937,95           |
| SISTEMA DRENAJE POR ESTADIO EBAL RODRIGUEZ AGUILAR, GUÁPILES, LEY 8114, MODI 01-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias                                            | 3.02.10.00.05.02 | 1    | 117 340,29                                           | 0,00                        | 100 000,00           | 217 340,29           |
| SISTEMA DRENAJE POR ESTADIO EBAL RODRIGUEZ AGUILAR, GUÁPILES, LEY 8114, MODI 01-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral                                                             | 3.02.10.00.05.03 | 1    | 234 680,57                                           | 100 000,00                  | 0,00                 | 134 680,57           |
| PUNTE LA ESPERANZA SAN BOSCO, LEY 8114, MODI 01-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias                                                                            | 3.02.2A.00.05.02 | 1    | 55 202,09                                            | 0,00                        | 20 000,00            | 55 202,09            |
| PUNTE LA ESPERANZA SAN BOSCO, LEY 8114, MODI 01-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral                                                                                             | 3.02.2A.00.05.03 | 1    | 50 404,16                                            | 0,00                        | 0,00                 | 50 404,16            |
| PUNTES EN CAMPO DOS, CARIARI, LEY 8114, MODI 01-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias                                                                            | 3.02.2B.00.05.02 | 1    | 444 681,00                                           | 0,00                        | 210 000,00           | 444 681,00           |
| PUNTES EN CAMPO DOS, CARIARI, LEY 8114, MODI 01-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral                                                                                             | 3.02.2B.00.05.03 | 1    | 259 360,49                                           | 0,00                        | 0,00                 | 259 360,49           |
| PUNTE LA VICTORIA, SAN BOSCO, LEY 8114, MODI 01-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias                                                                            | 3.02.2J.00.05.02 | 1    | 173 872,23                                           | 0,00                        | 80 000,00            | 173 872,23           |
| PUNTE LA VICTORIA, SAN BOSCO, LEY 8114, MODI 01-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral                                                                                             | 3.02.2J.00.05.03 | 1    | 107 746,46                                           | 0,00                        | 0,00                 | 107 746,46           |
| UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias                                                                                        | 3.02.01.00.05.02 | 1    | 2 240 734,12                                         | 0,00                        | 1 430 000,00         | 2 240 734,12         |
| UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral                                                                                                         | 3.02.01.00.05.03 | 1    | 1 620 076,50                                         | 0,00                        | 0,00                 | 1 620 076,50         |
| UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL Otros incentivos salariales                                                                                                                                | 3.02.01.00.03.59 | 1    | 293 957,52                                           | 0,00                        | 5 000,00             | 293 957,52           |
| <b>TOTALES</b>                                                                                                                                                                                      |                  |      | <b>50 630 117,66</b>                                 | <b>39 575 000,00</b>        | <b>39 575 000,00</b> | <b>50 630 117,66</b> |
| <b>JUSTIFICACION:</b>                                                                                                                                                                               |                  |      |                                                      |                             |                      |                      |
| <br><b>Firma del Solicitante</b><br>(Freddy Rivera Varela)                                                       |                  |      | <b>V.B DE TESORERIA</b><br>(CERTIFICACION DE SALDOS) |                             | <b>V.B ALCALDE</b>   |                      |



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

234

JUNTA VIAL CANTONAL  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°3

NOVIEMBRE 2020

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

**3.02.91.02.01.01 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO****LEY 8114, EXT 02-2020. Combustibles y Lubricantes.**

Según acuerdo de Junta Vial Municipal N°707, del 18 de noviembre de 2020, Acta Extraordinaria 06-2020, se modificó el Presupuesto Ordinario y Extraordinario 2020, el rubro **MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINARIA Y EQUIPO LEY 8114**, cuenta con un saldo de ₡ 21.700.000,00; de los cuales se disminuye un monto de ₡ 17.000.000,00 y es trasladado a la partida de **MEJORAS IGLESIA CATÓLICA-CRUCÉ MONTECARLO 7-02-002, GUAPILES.**

**3.02.2R.05.02.02 AMPLIACIÓN PUENTE BUENOS AIRES 7-02-060, LEY 8114. PE 03-2020. Vías de comunicación terrestre.**

Este ítem tiene un saldo de ₡ 20.000.000,00; y mediante esta modificación se disminuye su totalidad y es asignado a la subpartida **MEJORAS IGLESIA CATÓLICA-CRUCÉ MONTECARLO 7-02-002, GUAPILES.**

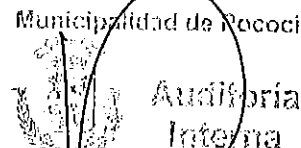
**3.02.1J.05.02.02 MEJORAS IGLESIA CATÓLICA-CRUCÉ MONTECARLO 7-02-002, GUAPILES. Vías de comunicación terrestre.**

Mediante la presente modificación se le asigna un monto de ₡ 37.000.000,00, para llevar a cabo una Modificación Unilateral a la contratación 2020LA-000016-CL01, ya que, en el proceso de ejecución de la obra, se encontró un daño superior a lo estimado en el proceso licitatorio.

Es necesario llevar a cabo esta modificación, siendo que son condiciones importantes para la correcta ejecución de esta obra, que da como resultado la reconstrucción de la carpeta asfáltica en una longitud de 910 metros, siendo esta la Avenida principal del distrito de Guápiles, por lo que es indispensable realizar una obra de impacto que conlleva, ejecutar no solo la construcción de una nueva capa asfáltica, sino incluir la demarcación de la vía, con sus respectivos elementos de seguridad vial.

**MEJORAS CAMINO LOS BOVINOS 7-02-272 GUÁPILES, LEY 8114, EXT 02-2020**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.



**JUNTA VIAL CANTONAL**

**3.02.1G REPARACIÓN PUENTES CALLE SEIS SUERRE 7-02-063 JIMENEZ, LEY 8114, EXT 02-2020,**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.1S SISTEMA DRENAJE Y CEMENTADO CALLE LAS BRISAS CARIBE 7-02-181, CARIARI, LEY 8114, MODI 01-2020,**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.1U MEJORAS SISTEMA DRENAJE Y ALCANTARILLADO CAMPO DE ATERRIZAJE, CARIARI, LEY 8114, MODI 01-2020,**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.2K PUENTES EN EL CANTÓN, LEY 8114, MODI 01-2020,**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.1A MEJORAS CUADRANTE PROGRESO 7-02-514 CARIARI, LEY 8114, EXT 02-2020,**

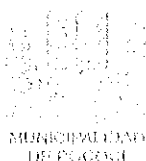
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.1Z ACERAS PUNTA RIEL BARRIO BRONCÓN, ROXANA, LEY 8114, MODI 01-2020,**

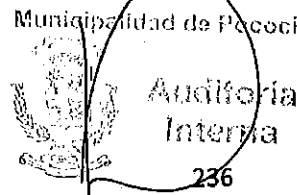
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.1B MEJORAS BARRIO LOS AMIGOS CAMPO CINCO 7-02-231, CARIARI, LEY 8114, EXT 02-2020,**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.



**JUNTA VIAL CANTONAL**



**3.02.1Y ACERAS LA SUERTE, LA RITA, LEY 8114. MODI 01-2020.**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.3C MEJORAS CALLE LOS BOVINOS, GUÁPILES, MODI 03-2020. LEY 8114.**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.98 MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA, LEY 8114. EXT 02-2020.**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.10 SISTEMA DRENAJE POR ESTADIO EBAL RODRÍGUEZ AGUILAR, GUÁPILES, LEY 8114. MODI 01-2020.**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.2A PUENTE LA ESPERANZA SAN BOSCO, LEY 8114. MODI 01-2020.**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.2G PUENTES EN CAMPO DOS, CARIARI, LEY 8114. MODI 01-2020.**

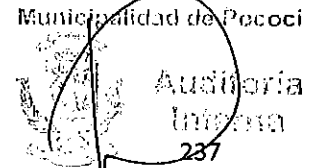
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.2J PUENTE LA VICTORIA, SAN BOSCO, LEY 8114. MODI 01-2020.**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

**3.02.01 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL.**

Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias y Otros incentivos salariales.



## 237

PLAN OPERATIVO ANUAL  
MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
2000  
Estrategia de desarrollo programático  
PROGRAMA DE INVERSIÓN  
Iniciativa: Construcción de viviendas a  
producción final: Prendas de inversión



JUNTA VIAL CANTONAL

Municipalidad de Pococi

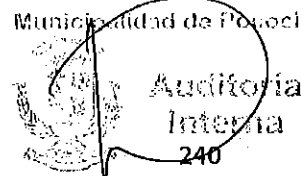
Auditoria  
Interna

238

[illegible]

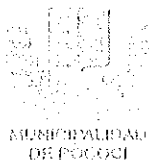






## 240

PLAN OPERATIVO ANUAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PROGRAMA DE INVERSIONES



**JUNTA VIAL CANTONAL**

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

241

**Lic. Manuel Hernández Rivera**

De acuerdo a los cambios y disminuciones que se presentan mediante esta modificación 03-2020, si están de acuerdo para someter a votación la propuesta sirvanse levantar su mano en señal de aprobación.

**Ing. Freddy Rivera Varela.**

Voto positivo.

**Sr. Luis Méndez Araya**

Voto positivo.

**Sr. Greivín Bonilla Jiménez**

Voto positivo.

**Lic. Manuel Hernández Rivera**

Voto positivo.

**Acuerdo 707**

Se somete a votación la propuesta presentada en la modificación 03-2020. Y es aprobada por los presentes. Lic. Manuel Hernández Rivera. Ing Freddy Rivera Varela. Sr. Luis Méndez Araya. Greivín Bonilla Jiménez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

**Capítulo VI cierre de sesión**

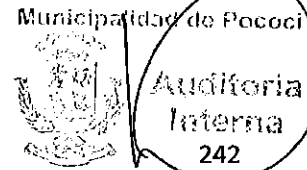
Se cierra la sesión al ser las ocho horas con cinco minutos de la mañana.

  
**Lic. Manuel Hernández Rivera**  
Presidente de JVC

  
**Sr. Luis Méndez Araya**  
Secretario de JVC



**JUNTA VIAL CANTONAL**



Acta sesión extraordinaria Número 07-2020 celebrada por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Pococi en la sala de sesiones de tal órgano, al ser las ocho horas de la mañana del 17 de diciembre de 2020 con la asistencia de los siguientes miembros.

**Miembros Presentes:**

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Ing. Freddy Rivera Varela  
Sr. Luis Méndez Araya  
Sr. Grelvin Bonilla Jiménez

Presidente de la Junta Vial  
Coordinador de Unidad Técnica  
Representante del Concejo  
Representante de Síndicos

**Miembro ausente:**

Sr. Ricardo Villalobos Vargas

Representante de A Soc. Desarrollo

**Otros presentes**

Glisselle Aguilar Barquero, según acuerdo 691 tomado por la Junta Vial en sesión extraordinaria N° 02-2020.

- 1- Saludo
- 2- Comprobación del Quórum
- 3- Oración
- 4- Aprobación del Orden del Día
- 5- Punto único: Solicitud de aumento de contenido económico proyectos MOPT-BID, licitación PRVC-II-II-61-LPI-0-2019, Paquete 5, Línea 1 y 2.
- 6- Cierre de sesión

**Capítulo I Saludos**

Lic. Manuel Hernández Rivera

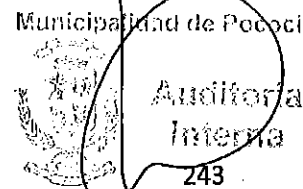
Un cordial saludo a todos, gracias por estar presentes mediante la plataforma virtual de zoom y presentes.

**Capítulo II Comprobación del Quórum**

Comprobación del quórum mediante los miembros presentes en esta sesión de forma virtual zoom. Ing. Freddy Rivera Varela y el Sr. Grelvin Bonilla Jiménez, Sr. Luis Méndez Araya y mi persona.

**Capítulo III Oración**

Oración.



## JUNTA VIAL CANTONAL

Capítulo IV Aprobación del orden del día

De acuerdo con el orden del día punto único, los que estén de acuerdo, se somete a votación si están de acuerdo.

Acuerdo 708

Se somete a votación el orden del día Solicitud de aumento de contenido económico proyectos MOPT-BID, licitación PRVC-II-II-61-LPI-0-2019, Paquete 5, Línea 1 y es aprobado por los presentes. Lic. Manuel Hernández Rivera. Ing. Freddy Rivera Varela. Sr. Luis Méndez Araya. Sr. Greivin Bonilla Jiménez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

7- Capítulo V Solicitud de aumento de contenido económico proyectos MOPT-BID, licitación PRVC-II-II-61-LPI-0-2019, Paquete 5, Línea 1 y 2 Cascadas y El Triángulo.

Lic. Manuel Hernández Rivera

En base al desarrollo de los PROYECTOS MOPT BID MUNIICIPALIDAD en el cantón, doy la palabra al Ingeniero Freddy Rivera Varela para ampliar el tema.

Ing. Freddy Rivera Varela.

De acuerdo EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PRVC-II-61-LPI-0-2019 "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN 9 CAMINOS DE LA RED VIAL CANTONAL, y para las Línea No.1 "Rehabilitación del Sistema de Drenaje y Mejoramiento de la Superficie de Ruedo, con capa asfáltica, en una longitud de 1,7 km del Camino C.7-02-080, De: (Ent. N. 249) Entra Las Cascadas, y finaliza (Ent. N. 247) Tanques de A y A, Cantón de Pococi " se aprueba un aumento en el monto de contratación de hasta \$14.880.800,00 ( Catorce millones ochocientos ochenta mil ochocientos colones exactos con 00/100) para realizar trabajos de Revestimiento de canales cunetas y contracunetas y para la Línea No. 2 "Rehabilitación del sistema de drenaje y mejoramiento de la Superficie de Ruedo ,con carpeta asfáltica, en una longitud de 1,7 km del Camino C. 7-02-037, De: (N. 247) Entrada a El Triángulo – Hasta: Intersección escuela El Triángulo, Cantón de Pococi. "un aumento de \$16.935.400,00 (Dieciséis millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos colones exactos con 00/100) para aumentar los renglones de Montos Provisionales y Subbase de agregados graduación B, caso 2. El detalle de los aumentos referidos es el siguiente:



Municipalidad de Pococi

Auditoría Interna

244

Para la Línea 1:

**JUNTA VIAL CANTONAL**

| 1. Rehabilitación del Sistema de Drenaje y Mejoramiento de la Superficie de Rueda, con capa asfáltica, en una longitud de 3,7 km del Camino C-7-02-040, Del (Rt. N. 240) En las Cosechas, y En la (Rt. N. 247) En la zona de A. y A. Caudal de Pococi. |                                                                             |                |                           |            |            |          |                  |                 |                  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------|------------|------------|----------|------------------|-----------------|------------------|--|
| Región de Pago                                                                                                                                                                                                                                         | Descripción del Régimen                                                     | Unidad de Pago | Precio Unitario (colones) | Cantidades |            |          | Monto            |                 |                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                             |                |                           | Autorizada | Verificada | Revisada | Autorizada       | Verificada      | Revisada         |  |
| SC-11.5                                                                                                                                                                                                                                                | Mantenimiento de caminos                                                    | Global         | \$12.000.000,00           | 1          | 0          | 1        | \$12.000.000,00  | \$0,00          | \$12.000.000,00  |  |
| CR-203.05                                                                                                                                                                                                                                              | Pavimentación de estructura y subestructura                                 | Global         | \$10.888,00               | 1          | 0          | 1        | \$10.888,00      | \$0,00          | \$10.888,00      |  |
| CR-204.01 (a)                                                                                                                                                                                                                                          | Asfalto en la base para ampliaciones                                        | m²             | \$1.835,00                | 400        | 0          | 400      | \$1.534.000,00   | \$0,00          | \$1.534.000,00   |  |
| CR-204.05                                                                                                                                                                                                                                              | Mantenimiento de pavimentos sobre subestructura - Caso 2                    | m²             | \$10.647,00               | 375        | 0          | 375      | \$1.212.337,50   | \$0,00          | \$1.212.337,50   |  |
| CR-209.01 A                                                                                                                                                                                                                                            | Construcción para otros usos: alcantarillas y obras de arte                 | m²             | \$5.989,00                | 610        | 0          | 610      | \$4.263.190,00   | \$0,00          | \$4.263.190,00   |  |
| CR-210.02                                                                                                                                                                                                                                              | Rehabilitación                                                              | m²             | \$3.815,00                | 100        | 0          | 100      | \$381.500,00     | \$0,00          | \$381.500,00     |  |
| CR-209.03                                                                                                                                                                                                                                              | Pavimento de fundación                                                      | m²             | \$16.574,00               | 16         | 0          | 16       | \$265.184,00     | \$0,00          | \$265.184,00     |  |
| CR-203.04 A                                                                                                                                                                                                                                            | Pavimento para estructuras, alcantarillas y obras de arte                   | m²             | \$16.574,00               | 351        | 0          | 351      | \$5.817.674,00   | \$0,00          | \$5.817.674,00   |  |
| CR-203.02                                                                                                                                                                                                                                              | Base de estructuras para caminos C, caso 2                                  | m²             | \$11.451,00               | 1100       | 0          | 1100     | \$12.596.100,00  | \$0,00          | \$12.596.100,00  |  |
| CR-203.05                                                                                                                                                                                                                                              | Subestructura de pavimentos para caminos B, caso 2                          | m²             | \$14.451,00               | 1500       | 0          | 1500     | \$21.676.500,00  | \$0,00          | \$21.676.500,00  |  |
| CR-203.01                                                                                                                                                                                                                                              | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$20.044,00               | 1,7        | 0          | 1,7      | \$34.074,80      | \$0,00          | \$34.074,80      |  |
| CR-210.01 (a)                                                                                                                                                                                                                                          | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$3.100,00                | 2150       | 0          | 2150     | \$6.665.000,00   | \$0,00          | \$6.665.000,00   |  |
| PRVC-1.002                                                                                                                                                                                                                                             | Capa de concreto asfáltico preparada en planta en la base, de 150mm espesor | m²             | \$113.441,00              | 1000       | 0          | 1000     | \$113.441.000,00 | \$0,00          | \$113.441.000,00 |  |
| CR-210.02                                                                                                                                                                                                                                              | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$271,00                  | 13500      | 0          | 13500    | \$3.658.500,00   | \$0,00          | \$3.658.500,00   |  |
| CR-210.03                                                                                                                                                                                                                                              | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$70.281,00               | 50         | 0          | 50       | \$3.514.050,00   | \$0,00          | \$3.514.050,00   |  |
| CR-210.01 (a)                                                                                                                                                                                                                                          | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$178.135,00              | 61         | 0          | 61       | \$10.866.235,00  | \$0,00          | \$10.866.235,00  |  |
| CR-210.01                                                                                                                                                                                                                                              | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$18.956,00               | 300        | 0          | 300      | \$5.686.800,00   | \$0,00          | \$5.686.800,00   |  |
| CR-210.01                                                                                                                                                                                                                                              | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$18.956,00               | 150        | 0          | 150      | \$2.843.400,00   | \$0,00          | \$2.843.400,00   |  |
| CR-210.01 (a)                                                                                                                                                                                                                                          | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$1.351,00                | 2885       | 0          | 2885     | \$3.891.150,00   | \$0,00          | \$3.891.150,00   |  |
| CR-210.01 A                                                                                                                                                                                                                                            | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$77.270,00               | 10         | 0          | 10       | \$772.700,00     | \$0,00          | \$772.700,00     |  |
| CR-210.01                                                                                                                                                                                                                                              | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$15.139,00               | 17         | 0          | 17       | \$257.363,00     | \$0,00          | \$257.363,00     |  |
| CR-210.01 (a)                                                                                                                                                                                                                                          | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$128.434,00              | 195        | 0          | 195      | \$25.044.630,00  | \$0,00          | \$25.044.630,00  |  |
| CR-210.01                                                                                                                                                                                                                                              | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$17.910,00               | 160        | 0          | 160      | \$2.865.600,00   | \$0,00          | \$2.865.600,00   |  |
| CR-210.01                                                                                                                                                                                                                                              | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$18.661,00               | 500        | 0          | 500      | \$9.330.500,00   | \$14.861.000,00 | \$14.861.000,00  |  |
| CR-210.01                                                                                                                                                                                                                                              | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$81,00                   | 415        | 0          | 415      | \$33.815,00      | \$0,00          | \$33.815,00      |  |
| Total (colones)                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                             |                |                           |            |            |          | \$210.439.187,40 | \$14.861.000,00 | \$225.300.187,40 |  |
| Porcentaje de variación respecto al monto autorizado                                                                                                                                                                                                   |                                                                             |                |                           |            |            |          |                  |                 | 6,94%            |  |

Para la Línea 2:

| 2. Rehabilitación del sistema de drenaje y mejoramiento de la Superficie de Rueda, con carpeta asfáltica, en una longitud de 3,7 km del Camino C-7-02-037, Del (Rt. N. 247) En la zona de A. y A. Caudal de Pococi. |                                                                             |                |                           |            |            |          |                  |                 |                  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------|------------|------------|----------|------------------|-----------------|------------------|--|
| Región de Pago                                                                                                                                                                                                      | Descripción del Régimen                                                     | Unidad de Pago | Precio Unitario (colones) | Cantidades |            |          | Monto            |                 |                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                     |                                                                             |                |                           | Autorizada | Verificada | Revisada | Autorizada       | Verificada      | Revisada         |  |
| SC-11.5                                                                                                                                                                                                             | Mantenimiento de caminos                                                    | Global         | \$1.000.000,00            | 1          | 0          | 1        | \$1.000.000,00   | \$0,00          | \$1.000.000,00   |  |
| CR-203.01 (a)                                                                                                                                                                                                       | Pavimentación de estructura y subestructura                                 | m²             | \$61,00                   | 3400       | 0          | 3400     | \$2.074.000,00   | \$0,00          | \$2.074.000,00   |  |
| CR-204.01 A                                                                                                                                                                                                         | Asfalto en la base para ampliaciones                                        | m²             | \$4.500,00                | 45         | 0          | 45       | \$202.500,00     | \$0,00          | \$202.500,00     |  |
| CR-204.05                                                                                                                                                                                                           | Mantenimiento de pavimentos sobre subestructura - Caso 2                    | m²             | \$15.951,00               | 100        | 0          | 100      | \$1.595.100,00   | \$0,00          | \$1.595.100,00   |  |
| CR-209.01 A                                                                                                                                                                                                         | Construcción para otros usos: alcantarillas y obras de arte                 | m²             | \$12.411,00               | 130        | 0          | 130      | \$1.613.430,00   | \$0,00          | \$1.613.430,00   |  |
| CR-210.02                                                                                                                                                                                                           | Rehabilitación                                                              | m²             | \$35.100,00               | 1          | 0          | 1        | \$35.100,00      | \$0,00          | \$35.100,00      |  |
| CR-203.01 (a)                                                                                                                                                                                                       | Pavimentación de estructura y subestructura                                 | m²             | \$20.015,00               | 195        | 0          | 195      | \$3.902.925,00   | \$0,00          | \$3.902.925,00   |  |
| CR-210.01                                                                                                                                                                                                           | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$31,00                   | 700        | 0          | 700      | \$21.700,00      | \$0,00          | \$21.700,00      |  |
| CR-203.01                                                                                                                                                                                                           | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$10.150,00               | 1,7        | 0          | 1,7      | \$17.255,00      | \$0,00          | \$17.255,00      |  |
| CR-203.01                                                                                                                                                                                                           | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$17.110,00               | 2900       | 0          | 2900     | \$49.619.000,00  | \$0,00          | \$49.619.000,00  |  |
| PRVC-1.002                                                                                                                                                                                                          | Capa de concreto asfáltico preparada en planta en la base, de 150mm espesor | m²             | \$116.266,00              | 580        | 0          | 580      | \$67.434.280,00  | \$0,00          | \$67.434.280,00  |  |
| CR-204.02                                                                                                                                                                                                           | Subestructura                                                               | m²             | \$1.815,00                | 765        | 0          | 765      | \$1.381.775,00   | \$0,00          | \$1.381.775,00   |  |
| CR-203.05                                                                                                                                                                                                           | Subestructura de pavimentos para caminos B, caso 2                          | m²             | \$17.130,00               | 1545       | 0          | 1545     | \$26.544.700,00  | \$0,00          | \$26.544.700,00  |  |
| CR-210.01 (a)                                                                                                                                                                                                       | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$182.644,00              | 7          | 0          | 7        | \$1.278.508,00   | \$0,00          | \$1.278.508,00   |  |
| CR-210.01                                                                                                                                                                                                           | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$20.701,00               | 120        | 0          | 120      | \$2.484.120,00   | \$0,00          | \$2.484.120,00   |  |
| CR-210.01                                                                                                                                                                                                           | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$16.104,00               | 100        | 0          | 100      | \$1.610.400,00   | \$0,00          | \$1.610.400,00   |  |
| CR-204.01 (a)                                                                                                                                                                                                       | Asfalto en la base para ampliaciones                                        | m²             | \$1.835,00                | 500        | 0          | 500      | \$917.500,00     | \$0,00          | \$917.500,00     |  |
| CR-209.03                                                                                                                                                                                                           | Pavimento de fundación                                                      | m²             | \$22.215,00               | 5          | 0          | 5        | \$111.075,00     | \$0,00          | \$111.075,00     |  |
| CR-210.03                                                                                                                                                                                                           | Rehabilitación de pavimentos                                                | m²             | \$28.714,00               | 50         | 0          | 50       | \$1.435.700,00   | \$0,00          | \$1.435.700,00   |  |
| CR-210.01 (a)                                                                                                                                                                                                       | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$112.016,00              | 8          | 0          | 8        | \$896.128,00     | \$0,00          | \$896.128,00     |  |
| CR-210.01 (a)                                                                                                                                                                                                       | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$28.341,00               | 8          | 0          | 8        | \$226.728,00     | \$0,00          | \$226.728,00     |  |
| CR-210.01 (a)                                                                                                                                                                                                       | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$38.882,00               | 108        | 0          | 108      | \$4.199.256,00   | \$0,00          | \$4.199.256,00   |  |
| CR-210.01                                                                                                                                                                                                           | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$271,00                  | 13500      | 0          | 13500    | \$3.658.500,00   | \$0,00          | \$3.658.500,00   |  |
| CR-210.01                                                                                                                                                                                                           | Rehabilitación de pavimentos para caminos B, caso 2                         | m²             | \$22.300,00               | 5          | 0          | 5        | \$111.645,00     | \$0,00          | \$111.645,00     |  |
| Total (colones)                                                                                                                                                                                                     |                                                                             |                |                           |            |            |          | \$116.935.400,00 | \$16.935.400,00 | \$133.870.800,00 |  |
| Porcentaje de variación respecto al monto autorizado                                                                                                                                                                |                                                                             |                |                           |            |            |          |                  |                 | 9,51%            |  |



29-04-2021

00295



Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

245

**Junta Vial Cantonal**  
Lic. Manuel Hernández Rivera

De acuerdo a lo presentado por el Ing. Freddy Rivera con el fin de contar con los recursos requeridos para la continuación de la ampliación de las obras en mención, la sllrvanse levantar su mano en señal de aprobación.

**Ing. Freddy Rivera Varela.**  
Voto positivo.

**Sr. Luis Méndez Araya**  
Voto positivo.

**Sr. Greivin Bonilla Jiménez**  
Voto positivo.

**Lic. Manuel Hernández Rivera**  
Voto positivo.

**Acuerdo 709**

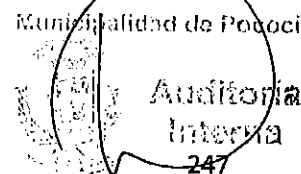
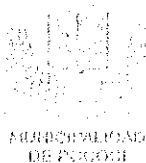
Se somete a votación la propuesta "EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PRVC-II-61-LPI-O-2019 "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN 9 CAMINOS DE LA RED VIAL CANTONAL, y para las Línea No.1 "Rehabilitación del Sistema de Drenaje y Mejoramiento de la Superficie de Ruedo, con capa asfáltica, en una longitud de 1,7 km del Camino C.7-02-080, De: (Ent. N. 249) Entra Las Cascadas, y finaliza (Ent. N. 247) Tanques de A y A, Cantón de Pococi " se aprueba un aumento en el monto de contratación de hasta ₡14.880.800,00 ( Catorce millones ochocientos ochenta mil ochocientos colones exactos con 00/100) para realizar trabajos de Revestimiento de canales cunetas y contracunetas y para la Línea No. 2 "Rehabilitación del sistema de drenaje y mejoramiento de la Superficie de Ruedo ,con carpeta asfáltica, en una longitud de 1,7 km del Camino C. 7-02-037, De: (N. 247) Entrada a El Triángulo – Hasta: Intersección escuela El Triángulo, Cantón de Pococi. "un aumento de ₡16.935.400,00 (Dieciséis millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos colones exactos con 00/100) para aumentar los renglones de Montos Provisionales y Subbase de agregados graduación B, caso 2." . Y es aprobada por los presentes. Lic. Manuel Hernández Rivera. Ing Freddy Rivera Varela. Sr. Luis Méndez Araya. Greivin Bonilla Jiménez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

**Capítulo VI clerre de sesión**

Se cierra la sesión al ser las ocho horas con cinco minutos de la mañana.

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Presidente de JVC

Sr. Luis Méndez Araya  
Secretario de JVC



### JUNTA VIAL CANTONAL

Acta sesión Extraordinaria Número 01-2021 celebrada por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Pococi en la sala de sesiones de tal órgano, al ser las dieciséis horas con cinco minutos del día 03 de febrero de 2021 con la asistencia de los siguientes miembros.

**Miembros Presentes:**

Lic. Manuel Hernandez Rivera  
Ing. Freddy Rivera Varela  
Sr. Greivin Bonilla Jimenez

Presidente de la Junta Vial  
Coordinador de Unidad Técnica  
Representante de Síndicos

**Miembro ausente:**

Sr. Ricardo Villalobos Vargas  
Sr. Luis Méndez Araya

Representante de A Soc. Desarrollo  
Representante del Concejo Municipal

**Otros presentes**

Gisselle Aguilar Barquero, según acuerdo 691 tomado por la Junta Vial en sesión extraordinaria N° 02-2020.

- 1- Saludo
- 2- Comprobación del Quórum
- 3- Oración
- 4- Aprobación del Orden del Día
- 5- Punto Único: Modificación Presupuestaria 01-2021
- 6- Cierre de sesión

**Capítulo I Saludos**

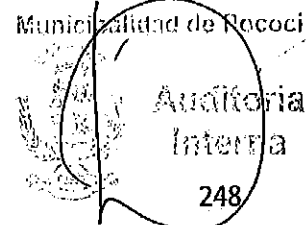
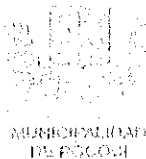
**Lic. Manuel Hernandez Rivera**

Un cordial saludo a todos, gracias por estar presentes mediante la plataforma virtual de zoom.

**Capítulo II Comprobación del Quórum**

Comprobación del quórum mediante los miembros presentes en esta sesión de forma virtual zoom, estando Ing. Freddy, Greivin y mi persona.





**Capítulo III Oración**

**JUNTA VIAL CANTONAL**

Oración.

**Capítulo IV Aprobación del orden del día**

De acuerdo a lo establecido en el orden que se les envió en la convocatoria, los que estén de acuerdo se somete a votación.

**Acuerdo 710**

Se somete a votación el orden del día. Modificación Presupuestaria 01-2021 Y es aprobada por los presentes. Lic. Manuel Hernandez Rivera. Ing Freddy Rivera Varela. Sr. Greivin Bonilla Jiménez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

**Capítulo V Modificación Presupuestaria 01-2021**

Se presenta la modificación presupuestaria 01-2021 la cual se les envió a ustedes con anticipación para su respectivo análisis, por lo que se le da la palabra al Ing. Freddy Rivera Varela.

**Ing. Freddy Rivera Varela.**

De acuerdo a lo propuesto se presenta modificación presupuestaria 01-2021, donde busca aumentar las siguientes subpartidas o partidas presupuestarias;

|                                                         |                 |
|---------------------------------------------------------|-----------------|
| Servicios de ingeniería                                 | ¢ 5.000.000.00  |
| Obras viales en el cantón Jornales y Cargas Sociales    | ¢ 67.000.000.00 |
| Tratamiento Superficial Bituminoso La Guaria – La Leona | ¢ 50.000.000.00 |

Por lo que se presenta en el siguiente desglose de la modificación presupuestaria 01-2021.



Municipalidad de Pococi

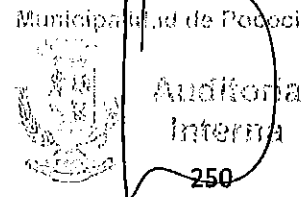
Auditoria Interna

249

JUNTA VIAL CANTONAL

MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD DE PRESUPUESTO  
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| FECHA:                                                                                                                   |                   | UNIDAD SOLICITANTE:         |                                                |                   |                  |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------|------------------------------------------------|-------------------|------------------|----------------|
| febrero-21                                                                                                               |                   | UNIDAD TECNICA GESTION VIAL |                                                |                   |                  |                |
| DETALLE DE MOVIMIENTOS:                                                                                                  |                   |                             |                                                |                   |                  |                |
| NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                      | CODIGO            | META                        | SALDO ACTUAL                                   | MONTO A DISMINUIR | MONTO A AUMENTAR | SALDO FINAL    |
| UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL, SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA                               | 03.02.01.09.02.02 | 1                           | \$19 268 379,94                                | \$5 000 000,00    | 0,00             | 14 268 379,94  |
| UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL, SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA                                                   | 03.02.01.03.04.03 | 1                           | \$10 000 000,00                                | \$0,00            | 5 000 000,00     | 15 000 000,00  |
| MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINARIA Y EQUIPO LEY 8114, Mantenimiento y reparacion de maquinaria y equipo de produccion | 03.02.02.01.08.04 | 1                           | \$31 550 000,00                                | \$20 000 000,00   | 0,00             | 11 550 000,00  |
| MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINARIA Y EQUIPO LEY 8114, Mantenimiento y reparacion de equipo de transporte              | 03.02.02.01.08.05 | 1                           | \$5 000 000,00                                 | \$2 000 000,00    | 0,00             | 3 000 000,00   |
| MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINARIA Y EQUIPO LEY 8114, Combustibles y lubricantes                                      | 03.02.02.02.01.01 | 1                           | 20 000 000,00                                  | 20 000 000,00     | 0,00             | 0,00           |
| MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINARIA Y EQUIPO LEY 8114, Repuestos y accesorios                                          | 03.02.02.02.04.02 | 1                           | 50 000 000,00                                  | 25 000 000,00     | 0,00             | 25 000 000,00  |
| OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114, Jornales                                                                                |                   | 1                           | 0,00                                           | 0,00              | 52 411 994,78    | 52 411 994,78  |
| OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114, O c m o t o r c e r m e s                                                               |                   | 1                           | 0,00                                           | 0,00              | 4 367 666,23     | 4 367 666,23   |
| OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114, Contribucion patronal al seguro de salud de la CCSS                                     |                   | 1                           | 0,00                                           | 0,00              | 4 848 109,52     | 4 848 109,52   |
| OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114, Contribucion patronal al banco popular y desarrollo comunal                             |                   | 1                           | 0,00                                           | 0,00              | 262 059,97       | 262 059,97     |
| OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114, Contribucion patronal al seguro de pensiones de la CCSS                                 |                   | 1                           | 0,00                                           | 0,00              | 2 751 629,73     | 2 751 629,73   |
| OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114, Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias                     |                   | 1                           | 0,00                                           | 0,00              | 1 572 859,84     | 1 572 859,84   |
| OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114, Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral                                      |                   | 1                           | 0,00                                           | 0,00              | 786 179,92       | 786 179,92     |
| CEMENTADO CALLE LOS VALENCIANO SAN LUIS 7-02-257 JIMENEZ, LEY 8114, Vias de comunicacion tierra                          | 03.02.16.05.02.02 | 1                           | 35 000 000,00                                  | 35 000 000,00     | 0,00             | 0,00           |
| REPARACION CAMINO BUENOS AIRES 7-02-060 JIMENEZ, LEY 8114, Vias de comunicacion terrestre                                | 03.02.23.05.02.02 | 1                           | 15 000 000,00                                  | 15 000 000,00     | 0,00             | 0,00           |
| TRATAMIENTO ASFALTICO LA GUARIA-LA LEONA LEY 8114, Vias de comunicacion                                                  |                   | 1                           | 0,00                                           | 0,00              | 50 000 000,00    | 50 000 000,00  |
| TOTALES                                                                                                                  |                   |                             | 185 818 379,94                                 | 122 000 000,00    | 122 000 000,00   | 185 818 379,94 |
| JUSTIFICACION:                                                                                                           |                   |                             | DIFERENCIA 0,00                                |                   |                  |                |
| FIRMA DEL SOLICITANTE<br>(Freddy Rivera Vazquez)                                                                         |                   |                             | V.B DE TESORERIA<br>(CERTIFICACION DE SALIDOS) |                   | V.B ALCALDE      |                |



**JUNTA VIAL CANTONAL  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°1**

**FEBRERO 2021**

**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**3.02.01.09.02.02 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL, Sumas sin asignación presupuestaria.**

Según acuerdo de Junta Vial Municipal N°711, del 3 de febrero de 2021, Acta Extraordinaria 01-2021, se modificó el Presupuesto Ordinario 2021, el rubro **UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL**, la subpartida presupuestaria Sumas sin asignación presupuestaria de **¢ 19.268.379,94**; de los cuales se disminuye un monto de **¢ 5.000.000,00** y es trasladado a la subpartida de **SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**.

**3.02.01.04.03 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL, Servicios de Ingeniería y Arquitectura.**

Este ítem tiene un saldo de **¢ 10.000.000,00**; y mediante esta modificación se le asigna un monto de **¢ 5.000.000**, para un total de **¢ 15.000.000,00** con el cual se buscar realizar la contratación de una empresa que brinde el servicio de verificación de calidad, para ejecutar los proyectos de esta Unidad.

**3.02.02.01.08.04 MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINARIA Y EQUIPO LEY 8114, Mantenimiento y Reparación de maquinaria y equipo de producción.**

Este ítem tiene un saldo de **¢ 31.550.000,00**; y mediante esta modificación se disminuye un monto de **¢ 20.000.000,00** y es trasladado a la partida presupuestaria de **OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114**, para la subpartida Jornales.

**3.02.02.01.08.05 MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINARIA Y EQUIPO LEY 8114, Mantenimiento y Reparación de equipo de transporte.**

Este ítem tiene un saldo de **¢ 5.000.000,00**; y mediante esta modificación se disminuye un monto de **¢ 2.000.000,00** y es trasladado a la partida presupuestaria de **OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114**, para la subpartida Jornales.

**3.02.02.02.01.01 MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINARIA Y EQUIPO LEY 8114, Combustibles y lubricantes.**

Este ítem tiene un saldo de **¢ 20.000.000,00**; y mediante esta modificación se disminuye su totalidad y es trasladado a la partida presupuestaria de **OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114**, para la subpartida Jornales.



Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

251

**JUNTA VIAL CANTONAL**

**3.02.02.02.04.02 MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINARIA Y EQUIPO  
LEY 8114, Repuestos y Accesorios.**

Este ítem tiene un saldo de ₡ 50.000.000,00; y mediante esta modificación se disminuye un monto de ₡ 25.000.000,00 y es trasladado a la partida presupuestaria de **OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114**, para la subpartida Jornales y sus respectivas Cargas sociales.

**OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114. Jornales.**

Mediante la presente modificación se le asigna un monto de ₡ 52.411.994,78; monto requerido para la contratación de personal para llevar a cabo la construcción de diferentes obras viales, realizando actividades de mantenimiento y mejoramiento del sistema de drenajes, reparación de puentes, construcción de pasos de alcantarillas, entre otras.

**OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114. Decimotercer Mes.**

Esta Subpartida se le asigna un total de ₡ 4.367.666,23, esto como parte de las cargas sociales para la contratación del personal requerido para llevar a cabo este proyecto.

**OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114. Contribución Patronal Al Seguro De Salud De La Caja Costarricense De Seguro Social.**

Esta Subpartida se le asigna un total de ₡ 4.848.109,52, esto como parte de las cargas sociales para la contratación de personal requerido para llevar a cabo este proyecto.

**OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114. Contribución Patronal Al Banco Popular Y De Desarrollo Comunal.**

Esta Subpartida se le asigna un total de ₡ 262.059,97 esto como parte de las cargas sociales para la contratación de personal requerido para llevar a cabo este proyecto.

**OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114. Contribución Patronal Al Seguro De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social.**

Esta Subpartida se le asigna un total de ₡ 2.751.629,73 esto como parte de las cargas sociales para la contratación de personal requerido para llevar a cabo este proyecto.

**OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114. Aporte Patronal Al Régimen Obligatorio De Pensiones Complementarias.**

Esta Subpartida se le asigna un total de ₡ 1.572.359,84, esto como parte de las cargas sociales para la contratación de personal requerido para llevar a cabo este proyecto.



MUNICIPALIDAD  
DE POCOCI

PAGINA N°193 **MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
ACTA N° 03 Ordinaria.

29-04-2021 **00301**



Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

252

### JUNTA VIAL CANTONAL

#### **OBRA VIAL EN EL CANTON LEY 8114. Aporte Patronal Al Fondo De Capitalización Laboral.**

Esta Subpartida se le asigna un total de ¢ 786.179,92, esto como parte de las cargas sociales para la contratación de personal requerido para llevar a cabo este proyecto.

#### **3.02.16 CEMENTADO CALLE LOS VALENCIANO SAN LUIS 7-02-257 JIMENEZ LEY 8114. Vías de comunicación terrestre**

Este ítem tiene un saldo de ¢ 35.000.000,00; y mediante esta modificación se disminuye su totalidad y es asignado a la partida TRATAMIENTO ASFALTICO LA GUARIA – LA LEONA LEY 8114.

#### **3.02.23 REPARACION CAMINO BUENOS AIRES 7-02-060 JIMENEZ LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.**

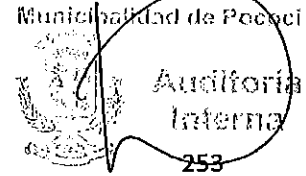
Este ítem tiene un saldo de ¢ 15.000.000,00; y mediante esta modificación se disminuye su totalidad y es asignado a la subpartida TRATAMIENTO ASFALTICO LA GUARIA – LA LEONA LEY 8114.

#### **TRATAMIENTO ASFALTICO LA GUARIA – LA LEONA LEY 8114. Vías de comunicación terrestre**

Mediante la presente modificación se le asigna un monto de ¢ 50.000.000,00, para llevar a cabo la construcción de un tratamiento asfáltico en el camino La Leona – LA Guaria, con el fin de realizar la mejora de la red vial cantonal, mejorando los índices de serviciabilidad y transitabilidad, esto le permite a los vecinos de la comunidad tener una mejora en el confort y la calidad de vida.



JUNTA VIAL CANTONAL



| PLANIFICACION OPERATIVA  |           |                                                                      |       |           |        |       |           |        |       |
|--------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------|-------|-----------|--------|-------|-----------|--------|-------|
| PLANIFICACION OPERATIVA  | INDICADOR | UNIDAD                                                               | FECHA | INDICADOR | UNIDAD | FECHA | INDICADOR | UNIDAD | FECHA |
| Desarrollo Institucional | 1         | Comité de seguimiento con las delegaciones subregionales de la UTOCA | 1,4   | 1,4       | 1,4    | 1,4   | 1,4       | 1,4    | 1,4   |
| Desarrollo Institucional | 2         | Realizar la adquisición de bienes y servicios de la UTOCA            | 0,3   | 0,3       | 0,3    | 0,3   | 0,3       | 0,3    | 0,3   |
| Infraestructura          | 3         | Construcción de la red de agua potable en la zona de la UTOCA        | 0,3   | 0,3       | 0,3    | 0,3   | 0,3       | 0,3    | 0,3   |
| Infraestructura          | 4         | Construcción de la red de agua potable en la zona de la UTOCA        | 0,3   | 0,3       | 0,3    | 0,3   | 0,3       | 0,3    | 0,3   |
| Infraestructura          | 5         | Construcción de la red de agua potable en la zona de la UTOCA        | 0,3   | 0,3       | 0,3    | 0,3   | 0,3       | 0,3    | 0,3   |





## JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0060-2021  
Página 1 de 2

Güepiles, 3 de febrero 2021

Sres. Junta Vial Cantonal  
Municipalidad de Pococi

**Asunto: Perfil para los proyectos de la Modificación Presupuestario 01-2021, de los fondos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley 8114**

Estimados señores:

De acuerdo al Reglamento y Manual para realizar las modificaciones presupuestarias, de la Municipalidad de Pococi, mediante el presente oficio se realiza el perfil de cada uno de los proyectos a incluir en la Modificación 01-2021, del Presupuesto Ordinario 2021, de los fondos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley 8114.

Dentro de esta primera modificación, se incluye gastos operativos de la dependencia técnica para la ejecución de los recursos provenientes de esta Ley, además se incluyen obras viales para mejorar la transitabilidad en la red vial.

Mediante el presente oficio, se realiza una descripción de cada uno de los proyectos y/o recursos asignados en esta primera modificación, tal como se detalla.

#### **1. UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL**

En esta modificación del presupuesto ordinario 2021, se incluyó un presupuesto de ₡ 67.000.000,00 (sesenta millones de colones exactos), para realizar la contratación de personal transitorio y sus respectivas cargas sociales, para llevar a cabo la construcción de proyectos viales, con la intención de la mejora continua de la infraestructura vial, este tipo de personal se realizarían trabajos de elaboración de alcantarillas, construcción de pasos de alcantarillas, construcción de puentes, construcción y reparación de aceras, entre otras.

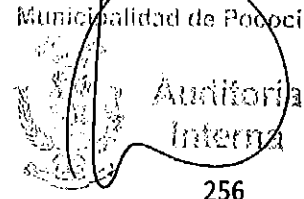
Adicional a esta partida se incluye ₡ 5.000.000,00; para la contratación de los servicios de verificación de calidad en los trabajos de infraestructura vial, esto en cumplimiento con el Artículo 5 inciso f

**f) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas oficializadas por el MOPT en su condición de rector técnico, incluyendo la implementación de un programa permanente de aseguramiento de la calidad.**

Es por ello que se reserva este contenido, para realizar ensayos de verificación de calidad, que tal como lo define el Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR-2010

**Verificación de la calidad: - Ensayos ejecutados por el laboratorio de control de calidad de la Administración, para verificar los resultados de control de calidad presentados por**





**JUNTA VIAL CANTONAL**



MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL  
Teléfono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181  
N° OFICIO: UTGVM - 0060-2021  
Página 2 de 2

el Contratista; si el pago de obra ejecutada en función de la calidad, se realiza basado en los ensayos de verificación de la calidad exclusivamente.

**2. Tratamiento Asfáltico La Guaría - La Leona Ley 8114.**

Se realiza la asignación de ₡ 50.000.000,00 (cincuenta millones de colones exactos), esto para poder llevar a cabo la construcción de un tratamiento asfáltico en el camino La Guaría - La Leona, con el fin de realizar el cambio de la superficie de rudo, caso específico Lastre a TSB, de manera que se mejore la infraestructura vial, este tipo de trabajos busca aumentar los niveles de servicio y transitabilidad,

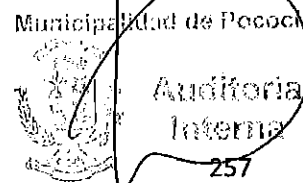
El Ingeniero Jorge Arturo Castro, del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) de la Universidad de Costa Rica, en el documento denominado Los Tratamientos superficiales Bituminosos, expresa los usos de los tratamientos

- 1) Obtener una superficie de bajo costo que sirva en el tiempo. Para tráfico comprendido entre categoría ligera a mediana, un tratamiento superficial sobre una base granular dará una superficie de rodamiento económica y de larga duración.
- 2) Impermeabilizar. Para dar su mejor comportamiento, un pavimento deberá evitar la entrada del agua superficial a las capas subyacentes. Los tratamientos superficiales son ampliamente usados para evitar que el agua entre en las bases granulares, así como en los pavimentos viejos que se han agrietado o envejecido.
- 3) Proporcionar una superficie antideslizante. Los pavimentos que se han vuelto resbaladizos debido al desgaste y pulimento de las superficies de los agregados, deben recibir un tratamiento con agregados duros, ásperos y angulares, de manera que permita restablecer las características antirresbalantes.
- 4) Dar nueva vida a las superficies desgastadas y envejecidas. Un pavimento que lleve años y que está a punto de desintegrarse, se puede restaurar para que dé un servicio útil adicional aplicando un tratamiento superficial de asfalto y agregado.

Seguro de su atención en la presente,

FREDDY JOSE  
RIVERA VARELA  
(FIRMA)  
Ing. Freddy Rivera Varela.  
Coordinador Unidad Técnica.  
Municipalidad de Pococi.

Firmado digitalmente  
por FREDDY JOSE  
RIVERA VARELA (FIRMA)  
Fecha: 2021.02.04  
19:33:19 -0600'



**JUNTA VIAL CANTONAL**

**Lic. Manuel Hernandez Rivera**

Dada la modificación presupuestaria 01-2021, si están de acuerdo sírvanse levantar su mano en señal de aprobación.

**Ing. Freddy Rivera Varela.**

Voto positivo.

**Sr. Greivin Bonilla Jimenez**

Voto positivo.

**Acuerdo 711**

Se somete a votación la modificación presupuestaria 01-2021. Y es aprobada por los presentes. Lic. Manuel Hernandez Rivera. Ing Freddy Rivera Varela. Sr. Greivin Bonilla Jiménez. Aprobada por unanimidad. Acuerdo Firme.

**Capítulo IX cierre de sesión**

Se cierra la sesión al ser las dieciséis horas con treinta minutos.

**Lic Manuel Hernández Rivera**  
**Presidente de JVC**

**Sr. Luis Mendez Araya**  
**secretario de JVC**



Municipalidad de Pococi



Auditoria  
Interna

Acta sesión Ordinaria Número 08-2021 celebrada por la Junta Vial Cantonal de la 258  
 Municipalidad de Pococi en la sala de sesiones de tal órgano, al ser las cuatro de la tarde  
 con quince minutos del día 08 de marzo de 2021 con la asistencia de los siguientes  
 miembros.

**Miembros Presentes:**

Lic. Manuel Hernández Rivera  
 Ing. Freddy Rivera Varela

Presidente de Junta Vial  
 Director de Unidad Técnica

**Miembro ausente:**

Sr. Ricardo Villalobos Vargas  
 Sr. Luis Méndez Araya  
 Sr. Greivin Bonilla Jiménez

Representante de A Soc. Desarrollo  
 Representante del Concejo  
 Representante de Síndicos

**Otros presentes**

Gisselle Aguilar Barquero, según acuerdo 510 tomado por la Junta Vial en sesión ordinaria  
 N° 02-2017.

- 1- Saludo
- 2- Comprobación del Quórum
- 3- Oración
- 4- Aprobación del Orden del Día
- 5- Aprobación de Acta extraordinaria 01-2021
- 6- Asuntos varios
- 7- Correspondencia
- 8- Cierre de sesión

**Capítulo I Saludos**

Lic. Manuel Hernández Rivera

Un cordial saludo, gracias por estar presentes.

**Capítulo II Comprobación del Quórum**

Comprobación del quórum mediante los miembros presentes, estamos el compañero Freddy  
 Rivera Varela y mi persona, al no existir el quórum requerido no se procede con la sesión.

**Capítulo VIII cierre de sesión**

Se cierra la sesión al ser las dieciséis horas con treinta minutos.

Lic Manuel Hernández Rivera  
 Presidente de JVC

Sr. Luis Méndez Araya  
 secretario de JVC

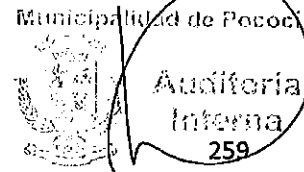


29-04-2021

00308



### JUNTA VIAL CANTONAL



Acta sesión Extraordinaria Número 02-2021 celebrada por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Pococi en la sala de sesiones de tal órgano, al ser las nueve horas con cinco minutos del día 16 de marzo de 2021 con la asistencia de los siguientes miembros.

#### Miembros Presentes:

Lic. Manuel Hernandez Rivera  
Ing. Freddy Rivera Varela  
Sr. Greivin Bonilla Jimenez  
Sr. Luis Méndez Araya

Presidente de la Junta Vial  
Coordinador de Unidad Técnica  
Representante de Síndicos  
Representante del Concejo

#### Miembro ausente:

Sr. Ricardo Villalobos Vargas

Representante de A Soc. Desarrollo

#### Otros presentes

Glisselle Aguilar Barquero, según acuerdo 691 tomado por la Junta Vial en sesión extraordinaria N° 02-2020.

- 1- Saludo
- 2- Comprobación del Quórum
- 3- Oración
- 4- Aprobación del Orden del Día
- 5- Punto Único: Modificación Presupuestaria 02-2021
- 6- Cierre de sesión

#### Capítulo I Saludos

Llc. Manuel Hernandez Rivera

Un cordial saludo a todos, gracias por estar presentes mediante la plataforma virtual de zoom.



#### **JUNTA VIAL CANTONAL**

##### **Capítulo II Comprobación del Quórum**

Comprobación del quórum mediante los miembros presentes en esta sesión de forma virtual zoom, estando Ing. Freddy Rivera Varela, Greivin Bonilla Jimenez, Luis Méndez Araya y Manuel Hernandez Rivera.

##### **Capítulo III Oración**

Oración.

##### **Capítulo IV Aprobación del orden del día**

De acuerdo a lo establecido en el orden que se les envió en la convocatoria, los que estén de acuerdo se somete a votación.

##### **Acuerdo 712**

Se somete a votación el orden del día. Modificación Presupuestaria 02-2021 Y es aprobada por los presentes Lic. Manuel Hernandez Rivera. Ing Freddy Rivera Varela. Sr. Greivin Bonilla Jimenez. Luis Méndez Araya. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

##### **Capítulo V Modificación Presupuestaria 02-2021**

Se presenta modificación presupuestaria 02-2021 la cual se les envió a ustedes con anticipación para su respectivo análisis, por lo que se le da la palabra al Ing. Freddy Rivera Varela.

##### **Ing. Freddy Rivera Varela.**

De acuerdo a lo propuesto se presenta modificación presupuestaria 02-2021 con que consiste en lo siguiente

##### **Se disminuye**

Mejoras calle El Tablon Jimenez Ley 8114, monto de 20.000.000,00

##### **Aumenta**

Asfalto Santa Rosa Tarire La Rita Ley 8114, monto 17.500.000,00



Mejoras camino Las Gaviotas Campo Cinco, monto 2.500.000,00  
**JUNTA VIAL CANTONAL**

**Se disminuye**

Adoquinado El Broncon Roxana Ley 8114, monto 15.000.000,00

**Aumenta**

Mejoras camino Las Gaviotas Campo Cinco 7-02-231 Cariari, Ley 8114, monto 15.000.000,00

**Se disminuye**

Tratamiento asfáltico cruce Anaban hacia Astua Pirie 7-02-145 Roxana Ley 8114, monto 5.150.000,00

**Aumenta**

Mantenimiento caminos codificados del cantón Ley 8114, monto 5.150.000,00

**Se disminuye**

Lastrado caminos Colorado Ley 8114, monto 16.750.000,00

**Aumenta**

Asfalto Roxanita 2 Cariari, monto 16.750.000,00

**Se disminuye**

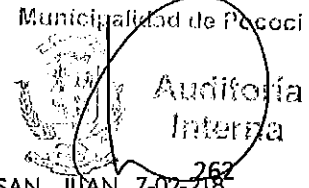
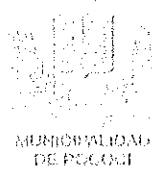
Unidad Técnica de Gestión Vial, Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, monto 4.836.399,94

**Aumenta**

Unidad Técnica de Gestión Vial, Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, monto 4.836.399,94

Se realiza un cambio interno dentro de la partida presupuestaria donde se disminuye de la subpartida Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral y se traslada a Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, para los siguientes proyectos

ASFALTADO CALLE DIEZ SUR 7-02-064 JIMENEZ, LEY 8114.

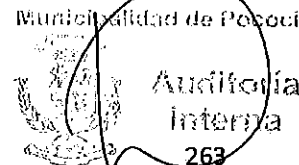
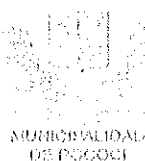


CEMENTADO BARRIO LOS LAURELES ROXANA, LEY 8114.

MEJORAS SISTEMA DESFOQUE AGUAS PLUVIALES BARRIO SAN JUAN 7-02-218  
CARIARI, LEY 8114.

CEMENTADO SAN MARTIN 7-02-574 DEL SUPER GAMBOA AL OESTE JIMENEZ, LEY  
8114.

Esto se observa en el siguiente Modificación Presupuestaria 02-2021.



JUNTA VIAL CANTONAL



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

UNIDAD DE PRESUPUESTO

SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

FECHA:

marzo-21

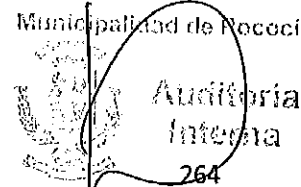
UNIDAD SOLICITANTE:

UTGVM

DETALLE DE MOVIMIENTOS:

| NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                    | CODIGO            | META | SALDO ACTUAL  | MONTO A DISMINUIR | MONTO A AUMENTAR | SALDO FINAL   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------|---------------|-------------------|------------------|---------------|
| MEJORAS CALLE EL TABLÓN JIMÉNEZ, Ley 8114. Materiales y productos minerales y asfálticos                               | 03.02.51.02.03.02 | 1    | 20 000 000,00 | 20 000 000,00     | 0,00             | 0,00          |
| ASFALTO SANTA ROSA TARIJE LA RITA, LEY 8114. Vías de comunicación terrestre                                            | 03.02.62.05.02.02 | 1    | 0,00          | 0,00              | 17 500 000,00    | 17 500 000,00 |
| MEJORAS CAMINO LAS GAVIOTAS CAMPO CINCO 7-02-231 CARIARI, LEY 8114. Vías de comunicación terrestre                     | 03.02.60.05.02.02 | 1    | 0,00          | 0,00              | 2 500 000,00     | 2 500 000,00  |
| ADOQUINADO EL BRONCON ROXANA, LEY 8114. Vías de comunicación terrestre                                                 | 03.02.20.05.02.02 | 1    | 15 000 000,00 | 15 000 000,00     | 0,00             | 0,00          |
| MEJORAS CAMINO LAS GAVIOTAS CAMPO CINCO 7-02-231 CARIARI, LEY 8114. Vías de comunicación de comunicación terrestre     | 03.02.60.05.02.02 | 1    | 2 500 000,00  | 0,00              | 15 000 000,00    | 17 500 000,00 |
| TRATAMIENTO ASFALTICO CRUCE ANABAN HACIA ASTUA PIRIE 7-02-145 ROXANA, LEY 8114. Vías de comunicación terrestre         | 03.02.24.05.02.02 | 1    | 5 150 000,00  | 5 150 000,00      | 0,00             | 0,00          |
| MANTENIMIENTO CAMINOS CODIFICADOS DEL CANTÓN, LEY 8114. Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario                    | 03.02.61.01.02.02 | 1    | 0,00          | 0,00              | 5 150 000,00     | 5 150 000,00  |
| LASTRADO CAMINOS COLORADO LEY 8114. Materiales y productos minerales y asfálticos                                      | 03.02.09.02.03.02 | 1    | 50 000 000,00 | 16 750 000,00     | 0,00             | 33 250 000,00 |
| ASFALTO ROXANITA 2 CARIARI LEY 8114. Vías de comunicación terrestre                                                    | 03.02.63.05.02.02 | 1    | 0,00          | 0,00              | 16 750 000,00    | 16 750 000,00 |
| UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL. Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria                             | 03.02.01.01.09.02 | 1    | 14 268 379,94 | 4 836 399,94      | 0,00             | 9 431 980,00  |
| UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL. Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pension complementarias                      | 03.02.01.00.05.02 |      | 3 867 872,47  | 0,00              | 4 836 399,94     | 8 704 272,41  |
| ASFALTADO CALLE DIEZ SUR 7-02-064 JIMENEZ, LEY 8114. Aporte Patronal al Fondo de capitalización laboral                | 03.02.14.00.05.03 |      | 117 340,30    | 58 670,15         | 0,00             | 58 670,15     |
| ASFALTADO CALLE DIEZ SUR 7-02-064 JIMENEZ, LEY 8114. Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pension complementarias | 03.02.14.00.05.02 |      | 58 670,15     | 0,00              | 58 670,15        | 117 340,30    |
| CEMENTADO BARRIO LOS LAURELES ROXANA, LEY 8114. Aporte Patronal al Fondo de capitalización laboral                     | 03.02.21.00.05.03 |      | 140 808,35    | 70 404,17         | 0,00             | 70 404,18     |





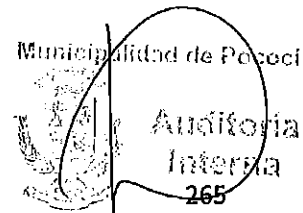
## 264

**pecoci**  
fluye



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°2**

**MARZO 2021**



**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**03.02.51.02.03.02 MEJORAS CALLE EL TABLON 7-02-061 JIMENEZ, LEY 8114. Materiales y productos minerales y asfálticos.**

Según acuerdo de Junta Vial Municipal N°713, del 16 de marzo de 2021, Acta Extraordinaria 02-2021, se modificó el Presupuesto Ordinario 2021, el rubro **MEJORAS CALLE EL TABLON** con un monto de **¢ 20.000.000,00**; de los cuales se disminuye su totalidad es trasladado a los proyectos **ASFALTADO SANTA ROSA TARIRE LA RITA, y MEJORAS CAMINO LAS GAVIOTAS CAMPO CINCO 7-02-231 CARIARI.**

**03.02.62.05.02.02 ASFALTADO SANTA ROSA TARIRE LA RITA LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.**

A esta partida presupuestaria se asigna un monto de 17.500.000,00 para llevar a cabo la construcción de un tratamiento asfáltico en el camino que comunica la comunidad de Santa Rosa a Tarire, del distrito de la Rita.

**03.02.60.05.02.02 MEJORAS CAMINO LAS GAVIOTAS CAMPO CINCO 7-02-231 CARIARI, LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.**

A esta partida presupuestaria se asigna un monto de 17.500.000,00 para llevar a cabo la construcción de un tratamiento asfáltico en la comunidad de Campo Cinco, distrito de Cariari, con este recurso se busca la mejora de la red vial, que en presupuestos anteriores se ha realizado labores en la zona con el fin de aumentar los niveles de transitabilidad.

**03.02.20.05.02.02 ADOQUINADO EL BRONCON ROXANA, LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.**

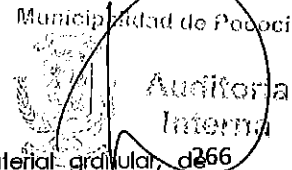
Este ítem tiene un saldo de **¢ 15.000.000,00**; y mediante esta modificación se disminuye su totalidad y es trasladado a la partida presupuestaria de **MEJORAS CAMINO LAS GAVIOTAS CAMPO CINCO 7-02-231 CARIARI.**

**03.02.24.05.02.02 TRATAMIENTO ASFALTICO CRUCE ANABAN HACIA ASTUA PIRIE 7-02-145 ROXANA. Vías de comunicación terrestre.**

Este ítem tiene un saldo de **¢ 5.150.000,00**; y mediante esta modificación se disminuye su totalidad y es trasladado a la partida presupuestaria de **MANTENIMIENTO DE CAMINOS CODIFICADOS DEL CANTON.**

**03.02.51.02.03.02 MANTENIMIENTO CAMINOS CODIFICADOS DEL CANTON LEY 8114. Alquiler de maquinaria mobiliarlo y equipo.**

Mediante esta modificación presupuestaria se le asigna un monto de 5.150.000,00 para realizar el alquiler de una motoniveladora para realizar actividades de



conformación de subrasante, cunetas y compactación de material granular, de manera que se logre mejorar los niveles de servicio de la infraestructura vial.

**03.02.09.02.03.02 LASTRADO CAMINOS COLORADO LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.**

Este ítem tiene un saldo de **¢ 50.000.000,00**; y mediante esta modificación se disminuye monto de **¢ 16.750.000,00** y es trasladado a la partida presupuestaria de **ASFALTO ROXANITA 2 CARIARI LEY 8114.**

**03.02.xx5.05.02.02 ASFALTO ROXANITA 2 CARIARI LEY 8114. Vías de comunicación terrestre.**

Mediante esta modificación presupuestaria se le asigna un monto de **¢ 16.750.000,00** para realizar la construcción de un tratamiento asfáltico en el camino de Roxanita para intervenir la superficie de ruedo, de manera que se logre mejorar los niveles de servicio de la infraestructura vial.

**03.02.01.01.09.02 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL. Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria.**

Este ítem tiene un saldo de **¢ 14.268.379,94**; y mediante esta modificación se disminuye un monto de **¢ 4.836.399,94** y es trasladado a la subpartida **Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias**

**03.02.01.00.05.02 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL. Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.**

Por medio de la presente modificación se asigna un monto de **¢ 4.836.399,94**, para complementar el cambio realizado con el aporte patronal

**03.02.14 ASFALTADO CALLE DIEZ SUR 7-02-064 JIMENEZ LEY 8114.**

Por medio de la presente modificación se realiza un cambio interno entre las subpartidas presupuestarias Aporte Patronal al Fondo de Capitalización labora por un monto de **¢ 58.670,15** y es trasladado al Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria.

**03.02.21 CEMENTADO BARRIO LOS LAURELES ROXANA LEY 8114.**

Por medio de la presente modificación se realiza un cambio interno entre las subpartidas presupuestarias Aporte Patronal al Fondo de Capitalización labora por un monto de **¢ 70.404,17** y es trasladado al Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria.

**03.02.44 MEJORAS SISTEMA DESFOGUE AUGAS PLUVIALES BARRIO SAN JUAN 7-02-218 CARIARI LEY 8114.**

Por medio de la presente modificación se realiza un cambio interno entre las subpartidas presupuestarias Aporte Patronal al Fondo de Capitalización labora por un monto de **¢ 65.710,56** y es trasladado al Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria.



Municipalidad de Pococi



**03.02.49 CEMENTADO SAN MARTIN 702-674 DEL SUPER CAMBOA AL OESTE JIMENEZ LEY 8114.**

Por medio de la presente modificación se realiza un cambio interno entre las subpartidas presupuestarias Aporte Patronal al Fondo de Capitalización labora por un monto de **¢ 58.670,15** y es trasladado al Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria.



Municipalidad de Pococi



**JUNTA VIAL CANTONAL**

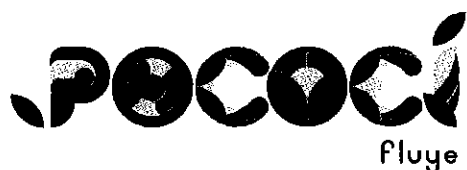


**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES DE PROYECTO**  
 Planificación y Presupuesto Municipal  
 Teléfono: 2713-48-58 Ext 127-130  
[rosalyn.corrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

**PERFIL DE PROYECTO**

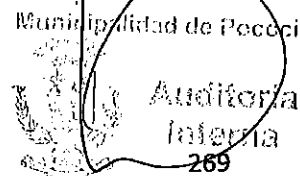
Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Asfaltado Santa Rosa Torre La Rilla, Ley 8114
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar la construcción de un tratamiento superficial bituminoso en el camino que comunica Santa Rosa con Torre, en el distrito de la Rilla, en una intervención de 500 metros lineales.
4. Descripción: Construir un tratamiento asfáltico, adicional incluir capa de material granular para mejorar la calzada, se debe incluir renglones de pago como, subexcavación, base granular, subbase granular, tratamiento asfáltico superficial E-38, de acuerdo al CR-2010
5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitabilidad en la superficie de rueda
6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal
7. Monto total de la inversión: 17.500.000.00





JUNTA VIAL CANTONAL



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2718-66-68 Ext. 127-130  
[rosalyn.corrales@municipalpoecoci.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@municipalpoecoci.go.cr)  
[lissette.mora@municipalpoecoci.go.cr](mailto:lissette.mora@municipalpoecoci.go.cr)

8. Desglose de códigos presupuestarios: Vías de comunicación terrestre  
05.02.02.

FREDDY  
JOSE RIVERA  
VARELA  
(FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
FREDDY JOSE RIVERA  
VARELA (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.10  
14:23:53 -06'00'  
Freddy Rivera Varela  
Coordinador de UTGVM





JUNTA VIAL CANTONAL



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
resolvn.corrales@municipalpoeci.go.cr  
lissette.mora@municipalpoeci.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Mejoras camino Las Gaviotas Campo Cinco 7-02-231 Cartari, Ley 8114
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar una modificación al contrato 2020LA-000022-CL01, adjudicado a la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, para realizar obras complementarias al contrato existente para poder aumentar la cantidad de colocación de tubería, suministro y colocación de base granular y construcción de tratamiento superficial asfáltico.
4. Descripción: Realizar un contrato adicional a la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, para continuar interviniendo el camino de Campo Cinco, esto ya que se debió colocar más cantidad de tubería de 600 mm, el suministro colocación de base granular y el tratamiento superficial bituminoso para rehabilitar el sistema de drenaje existente en la zona de trabajo acatando lo establecido en el CR-2010
5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitableidad en la superficie de rueda



JUNTA VIAL CANTONAL

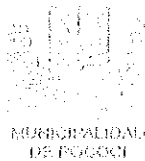


FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
resolvn.corrales@municipalpoeci.go.cr  
lissette.mora@municipalpoeci.go.cr

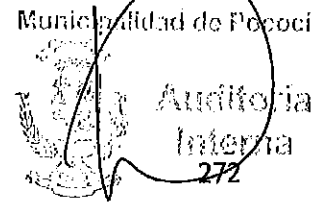
6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal
7. Monto total de la inversión: 17.500.000,00
8. Desglose de códigos presupuestarios: Vías de comunicación terrestre 05.02.02.

FREDDY JOSE RIVERA VARELA  
(FIRMA) \_\_\_\_\_  
Firmado digitalmente por  
FREDDY JOSE RIVERA  
VARELA (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.10  
14:19:08 -06'00'  
Freddy Rivera Varela  
Coordinador de UTGVM





## JUNTA VIAL CANTONAL



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.corrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@municipococi.go.cr)  
[lisette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lisette.mora@municipococi.go.cr)

### PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Mantenimiento caminos codificados del cantón, Ley 8114
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar una modificación al contrato 2020LA-000038-CL01, al ítem 2, Alquiler de motoniveladora, adjudicada a la empresa Constructora Jorsa SA, para el alquiler de una motoniveladora año 2009, para realizar actividades de conformación de calzada y reacondicionamiento de cunetas, adicional la colocación de material granular, de acuerdo al trabajo asignado por la ingeniería de proyecto
4. Descripción: Realizar un contrato adicional a la empresa Constructora Jorsa SA, para realizar actividades de conformación de superficie de rueda, cunetas y colocación de material granular, siguiendo las indicaciones de la ingeniería de proyecto, y en acatamiento al CR-2010
5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transibilidad en la superficie de rueda





JUNTA VIAL CANTONAL



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-45-58 Ext 127-130  
cesalyn.carrales@municipalidadde pococi.go.cr  
lissette.mora@municipalidadde pococi.go.cr

6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal

7. Monto total de la inversión: 5.150.000,00

8. Desglose de códigos presupuestarios: Vías de comunicación terrestre  
05.02.02.

FREDDY JOSE RIVERA  
VARELA  
(FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
FREDDY JOSE RIVERA  
VARELA (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.10  
14:17:32 -06'00'  
Freddy Rivera Varela  
Coordinador de UTGVM



JUNTA VIAL CANTONAL

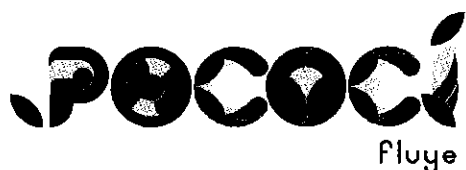


FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-45-58 Ext 127-130  
cesalyn.carrales@municipalidadde pococi.go.cr  
lissette.mora@municipalidadde pococi.go.cr

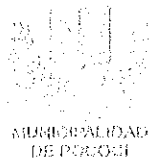
PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

- Nombre del proyecto: Asfalto Roxanita 2 Cariari, Ley 8114
- Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
- Alcance: Realizar la construcción de un tratamiento superficial bituminoso en el camino de Roxanita, en el distrito de Cariari.
- Descripción: Construir un tratamiento asfáltico, adicional incluir capa de material granular para mejorar la calzada, se debe incluir renglones de pago como, subexcavación, base granular, subbase granular, tratamiento asfáltico superficial E-38, de acuerdo al CR-2010
- Objetivo principal: Aumentar los niveles de transilabilidad en la superficie de rueda
- Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal
- Monto total de la inversión: 16.750.000,00







29-04-2021 **00321**



**JUNTA VIAL CANTONAL**

Municipalidad de Pococi  
**Auditoría  
Interna**  
275



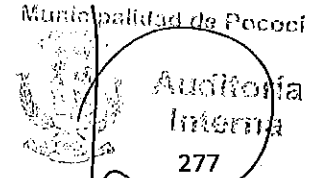
FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-45-58 Ext 127-130  
rosaelyn.cornelea@municipococi.go.cr  
lisavalle.mora@municipococi.go.cr

8. Desglose de códigos presupuestarios: Vías de comunicación terrestre  
05.02.02.

**FREDDY  
JOSE RIVERA  
VARELA  
(FIRMA)**  
Firmado digitalmente  
por FREDDY JOSE  
RIVERA VARELA  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.03.16  
11:19:25 -06'00'  
Freddy Rivera Varela  
Coordinador de UTGVM

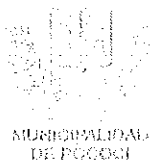


[illegible]



## 277

[illegible]



Municipalidad de Pococi

Auditoria  
Interna

278

**JUNTA VIAL CANTONAL**

**Lic. Manuel Hernández Rivera**

Dada la modificación presupuestaria 02-2021, si están de acuerdo sírvanse levantar su mano en señal de aprobación.

**Ing. Freddy Rivera Varela.**

Voto positivo.

**Sr. Greivin Bonilla Jimenez**

Voto positivo.

**Sr. Luis Méndez Araya**

Voto positivo

**Acuerdo 713**

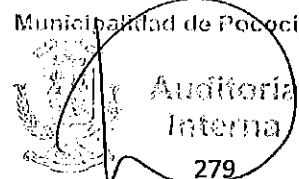
Se somete a votación la modificación presupuestaria 02-2021. Y es aprobada por los presentes. Lic. Manuel Hernandez Rivera. Ing Freddy Rivera Varela. Sr. Greivin Bonilla Jiménez, Luis Méndez Araya. Aprobada por unanimidad. Acuerdo Firme.

**Capítulo IX cierre de sesión**

Se cierra la sesión al ser las nueve horas con dieciocho minutos.

  
Lic. Manuel Hernández Rivera  
Presidente de JVC

  
Sr. Luis Méndez Araya  
Secretario de JVC



## JUNTA VIAL CANTONAL

Acta sesión Extraordinaria Número 03-2021 celebrada por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Pococi en la sala de sesiones de tal órgano, al ser las trece horas con treinta minutos del día 06 de abril de 2021 con la asistencia de los siguientes miembros.

### Miembros Presentes:

Lic. Manuel Hernandez Rivera  
Ing. Freddy Rivera Varela  
Sr. Greilyn Bonilla Jimenez  
Sr. Luis Méndez Araya

Presidente de la Junta Vial  
Coordinador de Unidad Técnica  
Representante de Síndicos  
Representante del Concejo

### Miembro ausente:

Sr. Ricardo Villalobos Vargas

Representante de A Soc. Desarrollo

### Otros presentes

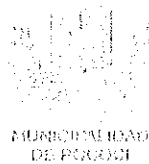
Gisselle Aguilar Barquero, según acuerdo 691 tomado por la Junta Vial en sesión extraordinaria N° 02-2020.

- 1- Saludo
- 2- Comprobación del Quórum
- 3- Oración
- 4- Aprobación del Orden del Día
- 5- Punto Único: Presupuesto extraordinario 01-2021
- 6- Cierre de sesión

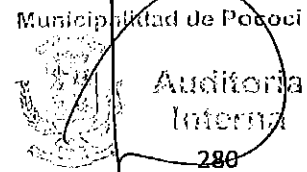
### Capítulo I Saludos

**Lic. Manuel Hernandez Rivera**

Un cordial saludo a todos, gracias por estar presentes mediante la plataforma virtual de zoom.



**JUNTA VIAL CANTONAL**



**Capítulo II Comprobación del Quórum**

Comprobación del quórum mediante los miembros presentes en esta sesión de forma virtual zoom, estando Ing. Freddy Rivera Varela, Sr. Greivin Bonilla Jimenez, Sr. Luis Méndez Araya y Lic. Manuel Hernández Rivera.

**Capítulo III Oración**

Oración.

**Capítulo IV Aprobación del orden del día**

De acuerdo a lo establecido en el orden que se les envió en la convocatoria, los que estén de acuerdo se somete a votación.

**Acuerdo 714**

Se somete a votación el orden del día, punto único "Presupuesto extraordinario 01-2021" y es aprobado por los presentes Lic. Manuel Hernández Rivera, Ing Freddy Rivera Varela, Sr. Greivin Bonilla Jimenez, Sr. Luis Méndez Araya. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

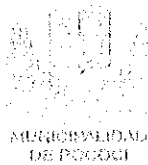
**Capítulo V Presupuesto extraordinario 01-2021**

Se presenta presupuesto extraordinario 01-2021 el cual se les envió a ustedes con anticipación para su respectivo análisis, por lo que se le da la palabra al Ing. Freddy Rivera Varela.

**Ing. Freddy Rivera Varela.**

Buenas tardes, se presenta el Presupuesto Extraordinario 01-2021, con la siguiente fuente de financiamiento 01-2021:

Fondos provenientes de la Ley 8114, por un monto de ₡ 355.285.585,45 (Trescientos cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco colones con 45/100).



JUNTA VIAL CANTONAL



Las obras a ejecutar son las siguientes:

- ASFALTADO PUENTE SAN MIGUEL A CRUCE ANABAN ROXANA, C. 7-02-545, LEY 8114, monto ₡ 80.000.000,00.
- ESTUDIOS TÉCNICOS CAMINO MONTECARLO A JIMÉNEZ CALLE VIEJA GUÁPILES C. 7-02-004, LEY 8114, monto ₡ 10.000.000,00.
- MEJORAMIENTO CAMINO MONTECARLO A JIMÉNEZ CALLE VIEJA GUÁPILES C. 7-02-004, LEY 8114, monto ₡ 180.000.000,00.
- MEJORAMIENTO CAMINO 7-02-025 ENTRE CAMPO DOS Y LLANO BONITO, LEY 8114, monto ₡ 50.000.000,00.
- MEJORAS CAMINO RIO BLANCO 7-02-054, GUÁPILES LEY 8114, monto ₡ 10.000.000,00.
- PUENTES EN EL CANTÓN, LEY 8114, monto ₡ 15.285.585,45.
- FABRICA DE ALCANTARILLAS, LEY 8114, monto ₡ 10.000.000,00.

Adicional se cuenta con fondos de Fondos del Concejo de Seguridad Vial (COSEVI) por un monto de ₡ 128.112.957,08 (Ciento veintiocho millones ciento doce mil novecientos cincuenta y siete colones con 08/100).

Las obras a ejecutar son las siguientes:

- ACERAS DISTRITO GUÁPILES, monto ₡ 38.112.957,08
- CICLOVÍA LA COLONIA, monto ₡ 90.000.000,00

Lo anterior para un monto total que suman ₡ 483.398.542,53 (cuatrocientos ochenta y tres millones trescientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y dos colones con 53/100).

MUNICIPALIDAD  
DE POCOCI

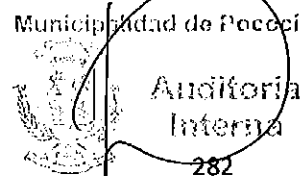
PAGINA N°220 **MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
Acta N°33 Ordinaria.

29-04-2021 **00328**



JUNTA VIAL CANTONAL

MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021

LEY DE SIMPLIFICACION Y EFICIENCIA TRIBUTARIA

SUPERAVIT 2020, LEY 8114

SUPERAVIT 2020 FONDOS DE SEGURIDAD VIAL

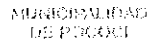
GUÁPILES

ABRIL 2021



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi





Municipalidad de Pococi

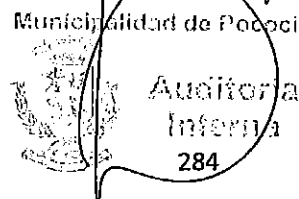
Auditoria  
Interna

283

**pecoci**  
Fluye



**JUNTA VIAL CANTONAL**



**JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2021**

**1. PROGRAMA III: INVERSIONES.**

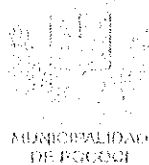
En este programa se incluyen los gastos contemplados en la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, para la atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal (RVC), planear, diseñar, administrar, construir, conservar, rehabilitar los caminos de Pococi, esto según la base de datos de Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para una inversión final de **¢ 355.285.585,45** (trescientos cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco colones con 45/100), fondos provenientes del superávit 2020, adicional se incluye **¢ 128.112.957,08** (ciento veintiocho millones ciento doce mil novecientos cincuenta y siete colones con 8/100) de los fondos del Superávit de los fondos de Seguridad Vial.

Se pretende con estos recursos realizar la mejora de la Infraestructura Vial, brindando una mejor calidad de vida a los vecinos y visitantes de nuestro Cantón.

**➤ SERVICIOS (¢ 10.000.000,00)**

En cumplimiento del artículo 6. Del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", se destina los recursos a la conservación vial, el mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y la rehabilitación de la Red Vial Cantonal.

Para ello se realiza la reserva presupuestaria, para la contratación de servicios profesionales en ingeniería para el diseño de la estructura de pavimento del camino que comunica el distrito de Guápiles con Jiménez,



**JUNTA VIAL CANTONAL**



conocida como Calle Vieja, cuyo fin es rehabilitar la estructura de pavimento existente, además de realizar una mejora al diseño vertical y horizontal, siendo que este camino funciona como ruta alternativa a la Ruta Nacional 32, que además con la ampliación que se realiza con el Gobierno Central y la empresa China CHEC se estima que crecerá el uso de ruta de bajo tránsito como lo es el camino en marras, para ello se realiza dicha reserva con el fin de generar una mejora a los índices de serviciabilidad y transitabilidad de este camino.

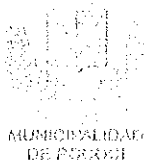
**> MATERIALES Y SUMINISTROS (¢ 82.285.585,45).**

Con el objetivo de cumplir con lo estipulado en el Artículo N° 6, del Decreto N° 40138, de ejecutar los recursos en la conservación vial, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y el mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal, se incluyen partidas para intervenir caminos como Campo Dos – Llano Bonito, Río Blanco Guápiles, interviniendo la calzada de estos caminos, con fin de generar infraestructura en estas comunidades, siendo caminos que benefician la agricultura y ganadería principalmente.

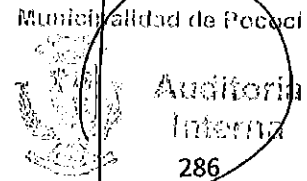
Que adicional a lo anterior, se reserva el recurso para intervenir estructuras mayores como puentes y sistemas de drenaje menores como alcantarillados, para ellos este Gobierno local cuenta con el personal operativo para la fabricación de alcantarillas de diversos tamaños, desde 450 mm hasta 1.500 mm.

**> BIENES DURADEROS (¢ 388.112.957,08)**

Este recurso se utilizará en la mejora de la infraestructura vial, como se indica en la Ley Especial para la Transferencia de Competencias de Atención Plena Exclusiva Red Vial Cantonal. No. 9329, dentro de la red vial



**JUNTA VIAL CANTONAL**



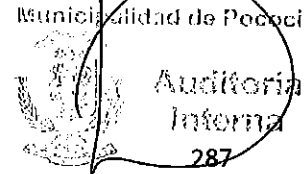
cantonal, se incluye ciclovías, pasos vehiculares, calzadas, incluidos dentro del derecho vía.

Con este recurso se prevé la construcción de un tratamiento asfáltico, con el fin de mejorar el estado de la red vial, de manera tal que se logre impactar los índices de serviciabilidad y transitabilidad. Aunado a lo anterior también se incluye el proyecto de rehabilitación del camino que comunica los distritos de Guápiles y Jimenez, que permita una mejora circulación de los vehículos entre estos distritos, que como fue mencionado esta vía es una ruta alterna a la RN 32, que se prevé un incremento al tránsito en la zona.

Que este proyecto presupuestario, también incluye recurso de Seguridad Vial, se incluyen dos proyectos afines a este tema, como lo es la construcción de aceras, en el distrito de Guápiles, que busca generar una zona adecuada para el tránsito de peatones, que puedan circular de manera segura en el casco central del distrito de Guápiles y en complemento a lo anterior se reserva el recurso para realizar una ciclo vía en la Colonia, zona donde circula gran cantidad de ciclistas recreativos y como medio de movilidad con el fin de generar una zona segura para el tránsito de ellos.



JUNTA VIAL CANTONAL



PLAN OPERATIVO ANUAL  
MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
2021  
MATRIZ DE DISEÑO PROGRAMÁTICO  
PROGRAMA DE INVERSIONES  
MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.  
Producción final: Proyectos de inversión

| PLANIFICACIÓN OPERATIVA   |                              |                 |                 |           |                                                                                                                                                 |                            |                  |      |                |                |
|---------------------------|------------------------------|-----------------|-----------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------|------|----------------|----------------|
| PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA | PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL | ÁREA            | ESTRATEGIA      | Objetivo  | Descripción de la actividad                                                                                                                     | Indicadores                | Unidad de medida | Meta | Presupuesto    | Valor          |
| Infraestructura           | Infraestructura              | Infraestructura | Infraestructura | Operativo | Mejorar las condiciones de la red vial, con el fin de garantizar la movilidad de la comunidad, en el segundo semestre de 2021.                  | Sección de Infraestructura | km               | 1    | 250 000 000.00 | 0.00           |
| Infraestructura           | Infraestructura              | Infraestructura | Infraestructura | Operativo | Realizar el estudio técnico y diseño vial, con el fin de garantizar la movilidad de la comunidad, en el segundo semestre de 2021.               | Sección de Infraestructura | km               | 1    | 10 000 000.00  | 0.00           |
| Infraestructura           | Infraestructura              | Infraestructura | Infraestructura | Operativo | Realizar el mantenimiento y mejoramiento de la red vial, con el fin de garantizar la movilidad de la comunidad, en el segundo semestre de 2021. | Sección de Infraestructura | km               | 1    | 80 000 000.00  | 0.00           |
| Infraestructura           | Infraestructura              | Infraestructura | Infraestructura | Operativo | Realizar el mantenimiento y mejoramiento de la red vial, con el fin de garantizar la movilidad de la comunidad, en el segundo semestre de 2021. | Sección de Infraestructura | km               | 1    | 25 285 528.45  | 0.00           |
| Infraestructura           | Infraestructura              | Infraestructura | Infraestructura | Operativo | Realizar el mantenimiento y mejoramiento de la red vial, con el fin de garantizar la movilidad de la comunidad, en el segundo semestre de 2021. | Sección de Infraestructura | km               | 1    | 38 113 957.89  | 0.00           |
| Infraestructura           | Infraestructura              | Infraestructura | Infraestructura | Operativo | Realizar el mantenimiento y mejoramiento de la red vial, con el fin de garantizar la movilidad de la comunidad, en el segundo semestre de 2021. | Sección de Infraestructura | km               | 1    | 80 000 000.00  | 0.00           |
| TOTAL POR PROGRAMA        |                              |                 |                 |           |                                                                                                                                                 |                            |                  |      |                | 450 389 542.33 |
| TOTAL POR PROGRAMA        |                              |                 |                 |           |                                                                                                                                                 |                            |                  |      |                | 450 389 542.33 |
| TOTAL POR PROGRAMA        |                              |                 |                 |           |                                                                                                                                                 |                            |                  |      |                | 450 389 542.33 |

MUNICIPALIDAD  
DE POCOCI

PAGINA N°226 **MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
Acta N°33 Ordinaria.

29-04-2021

00334



JUNTA VIAL CANTONAL

Municipalidad de Pococi



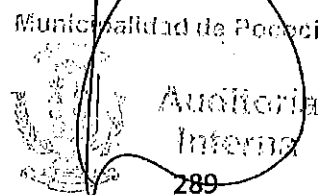
Auditoría  
Interna

288

## PERFILES DE PROYECTO



## JUNTA VIAL CANTONAL



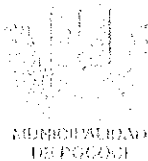
FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.corrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@municipococi.go.cr)  
[lisette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lisette.mora@municipococi.go.cr)

### PERFIL DE PROYECTO

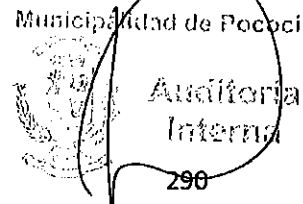
Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Asfaltado puente San Miguel a Cruce Anaban Roxana camino 7-02-545, Ley 8114
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar la construcción de un tratamiento superficial bituminoso en el camino que va del Puente sobre el Río Guápiles, en San Miguel, hasta cruce de Astua Pirie, sobre el camino 7-02-545, en una longitud de 1.95 km, en el distrito de Roxana.
4. Descripción: Construir un tratamiento asfáltico, adicional incluir capa de material granular para mejorar la calzada, se debe incluir renglones de pago como, subexcavación, base granular, subbase granular, tratamiento asfáltico superficial E-38, de acuerdo al CR-2010
5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitabilidad en la superficie de rueda
6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal





**JUNTA VIAL CANTONAL**



**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO**  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.corrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

7. Monto total de la Inversión: 80.000.000,00

8. Desglose de códigos presupuestarios: Vías de comunicación terrestre  
05.02.02.

**FREDDY  
JOSE RIVERA  
VARELA  
(FIRMA)**  
Firmado digitalmente por  
FREDDY JOSE RIVERA  
VARELA (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.18  
10:59:42 -06:00'  
Freddy Rivera Varela  
Coordinador de UTGVM







## JUNTA VIAL CANTONAL



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.correales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.correales@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

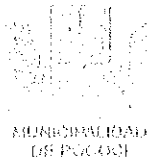
291

### PERFIL DE PROYECTO

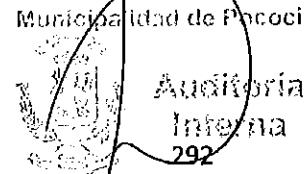
Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Estudios técnicos camino Montecarlo a Jimenez  
Calle Vieja Guápiles camino 7-02-004, Ley 8114
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar los estudios previos y diseño de la estructura de pavimento en el camino que comunica Guápiles con Jimenez, sobre Calle Vieja, camino que funciona como ruta alterna a la RN 32, con una longitud de 4,4 km, en el distrito Guápiles y Jimenez.
4. Descripción: Realizar los estudios previos y diseño de estructura de pavimento, tomando las condiciones actuales y el diseño apropiado cumpliendo con la normativa vigente, de acuerdo al CR-2010
5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitableidad en la superficie de rueda
6. Justificación: Se requiere este recurso para determinar la estructura apropiada y realizar actividades de mejoramiento de la red vial cantonal





**JUNTA VIAL CANTONAL**



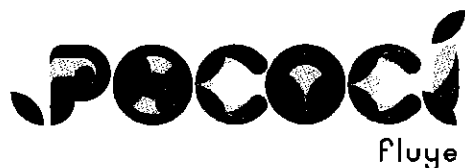
FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext. 127-130  
[rosalyn.correia@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.correia@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

7. Monto total de la inversión: 10.000.000,00
8. Desglose de códigos presupuestarios: Servicios de Ingeniería y arquitectura 01.04.03.

FREDDY  
JOSE RIVERA  
VARELA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
FREDDY JOSE RIVERA  
VARELA (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.18  
11:10:40 -06'00'

Freddy Rivera Varela  
Coordinador de UTGVM





Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

293

JUNTA VIAL CANTONAL



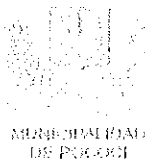
FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.corrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@municipococi.go.cr)  
[lisette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lisette.mora@municipococi.go.cr)

#### PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Mejoramiento camino Montecarlo a Jimenez Calle Vieja Guápiles camino 7-02-004, Ley 8114
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar el mejoramiento de la superficie de ruedo del camino que va de Guápiles a Jimenez, calle vieja, una vez se obtenga el diseño de la estructura de pavimento se ejecutara el trabajo, eliminando la calzada actual, realizando una mejora de la base existente y realizando una ampliación de la calzada y mejorando el alineamiento vertical y horizontal, al ser un camino con una longitud 4.4 se interviene el primer sector de 2 km, en el distrito Guápiles y Jimenez.
4. Descripción: Mejorar la calzada, realizando una mejora del alineamiento vertical y horizontal, además ampliado la sección típica actual que ronda los 5m de ancho, y aumentando al menos a 6.1 m, las cantidades se definen una vez se apruebe el diseño para tener claridad con las condiciones actuales de la estructura de pavimento existente, cumpliendo con la normativa vigente, de acuerdo al CR-2010





**JUNTA VIAL CANTONAL**

Municipalidad de Pococi

**Auditoría  
Interna**

294



**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO**  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-68 Ext. 127-130  
[rosalyn.corrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

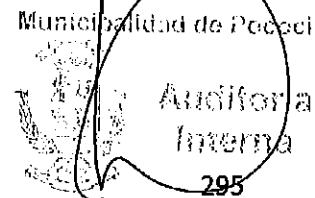
5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitableidad en la superficie de rueda
6. Justificación: Se requiere este recurso para mejorar la estructura de pavimento en el camino que va de Guápiles a Jiménez, calle Vieja, ruta alterna a la RN 32.
7. Monto total de la inversión: 180.000.000,00
8. Desglose de códigos presupuestarios: Vías de comunicación terrestre 05.02.02.

**FREDDY  
JOSE RIVERA  
VARELA  
(FIRMA)**  
Firmado digitalmente por  
FREDDY JOSE RIVERA  
VARELA (FIRMA)  
Fecha: 2021.03.18  
11:26:38 -06'00'  
Freddy Rivera Varela  
Coordinador de UTGVM





**JUNTA VIAL CANTONAL**



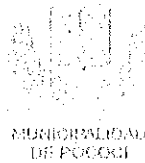
FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-66-68 Ext. 127-130  
[rosalyn.corrales@munipococi.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@munipococi.go.cr)  
[lissette.mora@munipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@munipococi.go.cr)

**PERFIL DE PROYECTO**

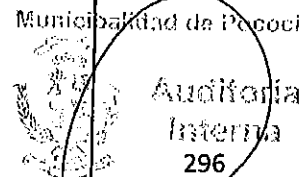
Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Mejoramiento camino 7-02-025 entre Campo Dos y Llano Bonito, Ley 8114
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar el relastreo del camino que comunica Las Vegas a Llano Bonito, con una distancia de 2.7 km, con la inclusión de material granular tipo base granular
4. Descripción: Realizar el relastreo del camino C.7-02-025 en una longitud de 2.7 km, colocando agregado base granular, con el fin de mejorar el estado de la calzada
5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitableidad en la superficie de rueda
6. Justificación: Se requiere este recurso para intervenir el camino que comunica Las Vegas con Llano Bonito, en el distrito de Roxana, cumpliendo con los parámetros de calidad requeridos





**JUNTA VIAL CANTONAL**



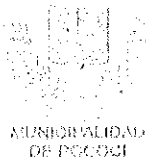
FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.correia@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.correia@municipococi.go.cr)  
[lissette.moreno@municipococi.go.cr](mailto:lissette.moreno@municipococi.go.cr)

7. Monto total de la Inversión: 50,000,000,00

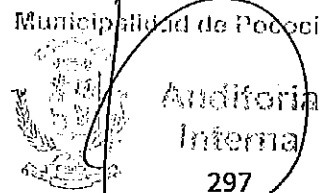
8. Desglose de códigos presupuestarios: Materiales y productos minerales y  
asfálticos 02.03.02.

FREDDY JOSE RIVERA VARELA  
(FIRMA)  
Firmado digitalmente  
por FREDDY JOSE  
RIVERA VARELA  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.04.06  
14:29:02-06'00'  
Freddy Rivera Varela  
Coordinador de UTGVM





**JUNTA VIAL CANTONAL**



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.carrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.carrales@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

**PERFIL DE PROYECTO**

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Mejoras camino río Blanco 7-02-054 Guápiles, Ley 8114
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar la mejora de la superficie de rueda en el camino Río Blanco, en la actualidad el camino cuenta con una superficie de rueda en material granular, existe un tramo de la calzada que presenta un deterioro considerable por lo que requiere colocar una losa de concreto mejorando el nivel de servicio, el tramo a intervenir es de 600 m
4. Descripción: Realizar la mejora de la calzada en el camino río Blanco, ya que la misma al ser un camino quebrado y la condición climática adversa genera segregación del material, por lo que se debe realizar la impermeabilización de la estructura actual para evitar el desgaste generado por el agua en una longitud de 600 m, con el fin de mejorar el estado de la calzada
5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitableidad en la superficie de rueda





**JUNTA VIAL CANTONAL**

Municipalidad de Pococi  
**Auditoría  
Interna**  
298



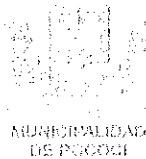
**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO**  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.carroles@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.carroles@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

6. Justificación: Se requiere este recurso para intervenir el camino que comunica a río Blanco, en la actualidad el camino presenta un deterioro considerable que afecta la circulación de vehículos livianos, que las lluvias constantes de la zona conllevan a que se aumente el deterioro, se debe realizar una losa de concreto para evitar la segregación del material en época de lluvia
7. Monto total de la inversión: 10.000.000,00
8. Desglose de códigos presupuestarios: Materiales y productos minerales y asfálticos 02.03.02.

**FREDDY  
JOSE RIVERA  
VARELA  
(FIRMA)**  
Firmado digitalmente  
por FREDDY JOSE  
RIVERA VARELA  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.04.07  
09:16:04 -05'00'  
Freddy Rivera Varela  
Coordinador de UTGVM







29-04-2021

00345



**JUNTA VIAL CANTONAL**

Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna  
299



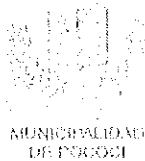
FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.corrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@municipococi.go.cr)  
[lisette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lisette.mora@municipococi.go.cr)

**PERFIL DE PROYECTO**

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Puentes en el cantón, Ley 8114
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar la construcción, rehabilitación y mejoramiento de los puentes en el cantón de Pococi, esto para mejorar los niveles de transitabilidad de las estructuras.
4. Descripción: Realizar la construcción, rehabilitación de estructuras tipo puente en el cantón, con la compra de materiales y la ejecución de los proyectos por la modalidad de Administración.
5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitabilidad en las estructuras tipo puente
6. Justificación: Se requiere este recurso para intervenir las estructuras tipo puente en el cantón, esto con el objetivo de generar estructuras más seguras, que permitan el tránsito confiable sobre los ríos o quebradas de la zona





**JUNTA VIAL CANTONAL**



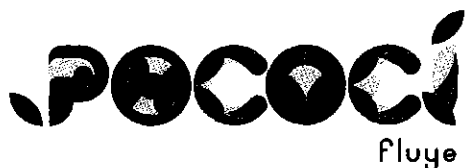
**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO**  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.carrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.carrales@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

Municipalidad de Pococi  
**Auditoría  
Interna**  
300

7. Monto total de la inversión: 15.285.585,45

8. Desglose de códigos presupuestarios: Materiales y productos metálicos  
02.03.01 monto 5.000.000,00 y Materiales y productos minerales y asfálticos  
02.03.02 monto 10.285.585,45

**FREDDY JOSE RIVERA VARELA**  
(FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.06  
Rosalyn Carrales VARELA-06'00'  
Coordinador de UTGVM





**JUNTA VIAL CANTONAL**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**301**



**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO**  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.corrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@municipococi.go.cr)  
[lisette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lisette.mora@municipococi.go.cr)

**PERFIL DE PROYECTO**

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Fabrica Alcantarillas, Ley 8114
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar la compra de agregados como materia prima para la elaboración de tubería de concreto para pasos de alcantarillas
4. Descripción: Se realiza la contratación de un almacén para el suministro de materiales como agregado polvo de piedra para la elaboración de tubería de concreto alcantarillas
5. Objetivo principal: Aumentar los niveles de transitableidad en la superficie de rueda
6. Justificación: Se requiere este recurso para producir las tubería de concreto tipo alcantarilla para poder llevar a cabo el mantenimiento y reparación de sistemas de drenaje
7. Monto total de la Inversión: 10.000.000,00





MUNICIPALIDAD  
DE POCOCI

PAGINA N°240 **MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
ACTA N° 33 Ordinaria.

29-04-2021 **00348**



JUNTA VIAL CANTONAL

Municipalidad de Pococi



Auditoría  
Interna

302



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2718-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.carrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.carrales@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

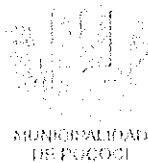
8. Desglose de códigos presupuestarios: Materiales y productos minerales y  
asfálticos 02.03.02.

FREDDY  
JOSE RIVERA  
VARELA  
(FIRMA)  
Freddy Rivera Varela  
Coordinador de UTGVM

Firmado digitalmente  
por FREDDY JOSE  
RIVERA VARELA (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.05  
16:25:55 -06'00'



Sitio Web: [municipococi.go.cr](http://municipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



**JUNTA VIAL CANTONAL**

Municipalidad de Pococi



**Auditoria  
Interna  
303**



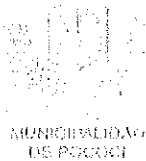
**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO**  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.corrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

**PERFIL DE PROYECTO**

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Aceras distrito Guápiles
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar la construcción de aceras en el distrito de Guápiles, para aumentar los niveles de seguridad vial, generando un paso seguro para los usuarios de las vías
4. Descripción: Realizar la construcción de aceras en el distrito de Guápiles, con estructuras seguras que permitan un tránsito confiable a los peatones, cumpliendo con toda la normativa vigente en esta materia
5. Objetivo principal: Construir aceras en el distrito de Guápiles, aumentando la seguridad vial en la zona
6. Justificación: Se requiere este recurso para la construcción de paso peatonal seguro en el distrito de Guápiles
7. Monto total de la inversión: 38.112.957,08





**JUNTA VIAL CANTONAL**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

**304**



**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO**  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-59 Ext 127-130  
[rosalyn.corrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

8. Desglose de códigos presupuestarios: Vías de comunicación terrestre  
05.02.02

**FREDDY JOSE** (Firmado digitalmente  
por FREDDY JOSE  
**RIVERA VARELA** RIVERA VARELA (FIRMA)  
(FIRMA) Fecha: 2021.04.05  
145762-9600  
Freddy Rivera Varela  
Coordinador de UTGVM





**JUNTA VIAL CANTONAL**

Municipalidad de Pococi



**Auditoría  
Interna**

305



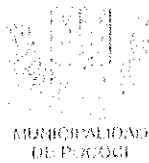
**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO**  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130  
[rosalyn.carrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.carrales@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

**PERFIL DE PROYECTO**

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Ciclovía La Colonia
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar la construcción de una ciclovía hacia la Colonia, generando un paso seguro para los ciclistas como estructura fiable para los usuarios de las vías
4. Descripción: Realizar la construcción de una estructura tipo ciclo vía para el tránsito de ciclistas generando movilidad en el distrito de la Colonia
5. Objetivo principal: Construir una ciclovía en la comunidad de la Colonia como ruta segura para los ciclistas del distrito
6. Justificación: Se requiere este recurso para la construcción de la ciclovía hacia la Colonia, generando un paso seguro para los ciclistas y usuarios de las vías
7. Monto total de la inversión: 90.000.000,00





29-04-2021

00352



**JUNTA VIAL CANTONAL**

Municipalidad de Pococi

Auditoría  
Interna

306



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN  
DE PERFILES DE PROYECTO  
Planificación y Presupuesto Municipal  
Teléfono: 2713-45-58 Ext 127-130  
[rosalyn.corrales@municipococi.go.cr](mailto:rosalyn.corrales@municipococi.go.cr)  
[lissette.mora@municipococi.go.cr](mailto:lissette.mora@municipococi.go.cr)

8. Desglose de códigos presupuestarios: Vías de comunicación terrestre  
05.02.02

FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)  
Firmado digitalmente  
por FREDDY JOSE  
RIVERA VARELA (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.05  
14:36:32 -06'00'

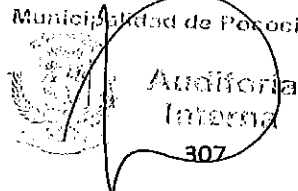
Freddy Rivera Varela  
Coordinador de UTGVM







**JUNTA VIAL CANTONAL**



**Lic. Manuel Hernández Rivera**

Dada la presentación del presupuesto extraordinario 01-2021, si están de acuerdo  
sírvanse levantar su mano en señal de aprobación.

**Ing. Freddy Rivera Varela.**

Voto positivo.

**Sr. Grelvin Bonilla Jimenez**

Voto positivo.

**Sr. Luis Méndez Araya**

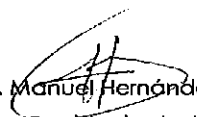
Voto positivo

**Acuerdo 715**

Se somete a votación el Presupuesto Extraordinario 01-2021. Y es aprobado por los  
presentes. Lic. Manuel Hernandez Rivera. Ing Freddy Rivera Varela. Sr. Grelvin  
Bonilla Jiménez. Sr. Luis Méndez Araya. Aprobada por unanimidad. Acuerdo Firme.

**Capítulo IX cierre de sesión**

Se cierra la sesión al ser las trece horas con treinta y cinco minutos.

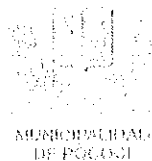
  
Lic. Manuel Hernández Rivera  
Presidente de JVC

  
Sr. Luis Méndez Araya  
Secretario de JVC

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se reciben.**

**ACUERDO N° 696**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Liza Vásquez Umaña, jefe  
de despacho de la CCSS, correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr), teléfono: 2539-  
1146, dice:



**Oficio: PE-0981-2021**

**Asunto: Acuse de recibido al SMP-442-2021**



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
Presidencia Ejecutiva  
Teléfono: 2539-1146 / 2539-1147  
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

**PE-0981-2021**  
23 de abril de 2021

Bachiller  
Ana Lucía Madrigal Astorga, Secretaria Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**

**ASUNTO: ACUSE RECIBIDO OFICIO SMP-442-2021.**

Estimada señora:

Reciba un atento saludo. Con instrucciones del Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo se formaliza recibido de su oficio SMP-442-2021 de fecha 30 de marzo 2021.

Para mejor resolver este Despacho ha solicitado al equipo técnico preparar la información que permita atender los temas propuestos a tratar en reunión solicitada mismo que según la moción aprobada por el Concejo Municipal corresponden al Fideicomiso, Hospital y Área de Salud de Guápiles.

En próximas fechas se estaría coordinando la fecha propuesta.

**PRESIDENCIA EJECUTIVA**

LIZA MARIA  
VASQUEZ  
UMAÑA  
(FIRMA)

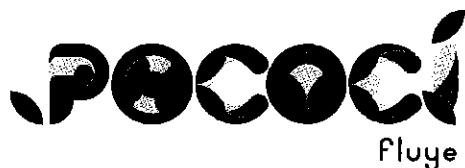
Firmado digitalmente  
por LIZA MARIA  
VASQUEZ UMAÑA  
90904  
Fecha: 2021.04.26  
11:52:19 -05'00'

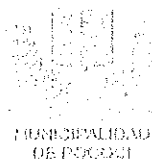
**Dra. Liza Vasquez Umaña**  
**JEFE DE DESPACHO**

LVU/msf

- C. Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente, Gerencia General.  
Lic. Wiven Porras Núñez, Asesor, Gerencia General.  
Sra. Mildred Segura Ferreto, Despacho, Presidencia Ejecutiva.  
Archivo.

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce.**





## **ACUERDO N° 697**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Miguel Badilla Ugalde, de la Unidad Cantonal RHC-Pococi de AyA, teléfono: 2710-0335 dice:

**Oficio: N° GSP-RHC-P-2021 -00180**

**Asunto: En respuesta Oficio SMP-383-2021 sobre problemática de vecinos de Barrio La Cruz**

Luego de saludarle con todo el respeto que usted se merece, por este medio me permito dar respuesta al Oficio indicado.

En el acta No. 16 Artículo III, Acuerdo No. 357, se indican las condiciones en que se abastecen de agua, los vecinos de Barrio la Cruz que son unas 15 familias.

Ellos no cuentan con agua potable, se abastecen de pozos artesanales, con agua de muy mala calidad, e inclusive en ocasiones los pozos se secan.

Además del problema de abastecimiento de agua potable, el otro problema es que la calle no está declarada como pública, lo que les limita gestionar una solicitud de extensión de ramal.

Para dar inicio con los trámites de la formalización de extensión de ramal, en calle pública, la Municipalidad deberá efectuar los estudios que corresponden, para determinar si procede la declaratoria de calle pública.



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**  
San José, Costa Rica  
Apartado 1097-1200. Teléfono 2710-0335 – mbadilla@aya.go.cr

**27 de abril del 2021**  
**Al contestar refiérase al N°**  
**GSP-RHC-P-2021-00180**

*Magaly Venegas Vargas*  
*Municipalidad de Pococi*  
*Secretaría Municipal*

**Respuesta Oficio SMP-383-2021**

Estimada señora (ita):

Luego de saludarle con todo el respeto que usted se merece, por este medio me permito dar respuesta al Oficio indicado.

En el acta No. 16 Artículo III, Acuerdo No. 357, se indican las condiciones en que se abastecen de agua, los vecinos de Barrio la Cruz que son unas 15 familias.

Ellos no cuentan con agua potable, se abastecen de pozos artesanales, con agua de muy mala calidad, e inclusive en ocasiones los pozos se secan.

Además del problema de abastecimiento de agua potable, el otro problema es que la calle no está declarada cómo pública, lo que les limita gestionar una solicitud de extensión de ramal.

Para dar inicio con los trámites de la formalización de extensión de ramal, en calle pública, la Municipalidad deberá efectuar los estudios que corresponden, para determinar si procede la declaratoria de calle pública.

Atentamente,  
MIGUEL ANTONIO BADILLA UGALDE (FIRMA)  
Miguel Badilla Ugalde  
Unidad Cantonal RHC-Pococi

Firmado digitalmente por  
MIGUEL ANTONIO BADILLA  
UGALDE (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.27 07:32:20  
+06'00'

Municipalidad de Pococi  
**SECRETARIA**  
Recibida por: *Daniela A*  
27/04/2021  
08:35 am  
*Chini*

C. Archivo





**Participan de la palabra:**

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Compañeros este barrio La Cruz es en Roxana por ahí fui a hacer una inspección, es un pecado ver a la gente jalando agua potable desde la calle principal hacia adentro, viejitos porque lo que tienen es un tubo. La municipalidad no les ha ayudado con calle pública, el AyA es respetuoso y ellos no pueden hacer las previstas, aunque tienen la mejor disposición de hacerlo, por lo tanto, yo estaría enviando este documento al departamento de Control y Desarrollo Urbano y a la Junta Vial Cantonal para que valoren esa calle como pública y envíen las recomendaciones que ellos crean que legalmente corresponda.

**Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

Nosotros somos lo que aprobamos las calles, esa gente ha sufrido mucho y si hay interés por parte del AyA, recomendaría que se declaren las calles de una vez. Si la pasamos a Control Urbano, eso se nos va a pegar ahí, ese es mi criterio.

**Reg. José Antonio Bustos Martínez**

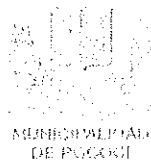
Yo conozco ese caso del Barrio La Cruz y es cierto, en ese sector hay cualquier cantidad de adultos mayores que tienen que salir con un balde y si acaso son 150 metros para declararla pública.

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

Yo apruebo su propuesta de enviarlo al departamento de Control Urbano, pero que le adicione que los compañeros Freddy y Henry que son los que ven esos temas, traten de tener él informa para el miércoles y alterar el orden del día de la extraordinaria para ver eso y declararla pública.

**Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal**

Esa calle también la conozco, tiene el servicio de la luz y está lastreada, pero me parece que la calle no tiene los 12 metros como para pasarla a otros departamentos, es una calle que tiene muchísimos años y con el nuevo pronunciamiento de la Contraloría se va a exigir los 14 metros cuando en realidad es una calle que la gente la transitan desde hace muchísimos años.



Es una calle vieja que nunca la declararon pública, como dice José y Reinaldo, son como 12 metros. Lo que se necesita es un acuerdo del Concejo para que se declare pública para que AyA les dé agua, es el requisito que piden.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Entonces Manuel ¿qué recomienda usted, qué aprobemos la declaratoria de calle pública?

**Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal**

Sí claro, es una calle de muchos años y por el uso ya es pública.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Siguiendo las recomendaciones del Lic. Manuel Hernández, abogado se somete a votación la declaratoria de calle pública.

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Siguiendo las recomendaciones del Lic. Manuel Hernández, abogado y alcalde, se declara Calle Pública la Calle Los Ramírez, del Cruce de Barrio la Cruz de Roxana, 200 metros al Oeste. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

**Razonamiento de voto positivo de la Reg. Yaslyn Morales Grajal**

Razono mi voto positivo por ser una calle bastante antigua donde los vecinos han adquirido un derecho y el AyA tiene la disposición de ponerles la tubería y bastantes adultos mayores, apego al artículo de la Constitución Política que dice que el estado debe de velar porque todos los ciudadanos tengan lo necesario para vivir y el agua es un recurso natural de los seres humanos, es un derecho que nadie puede violentar.

**Reg. Jonnathan García Chévez**

Quiero razonar mi voto positivo igualmente por el derecho que tiene el ser humano a este recurso tan indispensable y también acogéndome a lo dicho por el señor alcalde, por la antigüedad y todos los aspectos mencionados.



**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Yo también quiero razonar mi voto y en nombre de todos los compañeros que lo hagamos en fundamento de la adenda que recientemente se le hizo al artículo 50 de la Constitución Política, sobre el derecho del agua a los seres humanos, en esa línea lo votamos.

UL

## **ACUERDO N° 698**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Wilber Marín Jiménez, director del Liceo San Rafael, teléfono: 2711-3482, dice:

**Asunto: Junta Administrativa Liceo San Rafael**



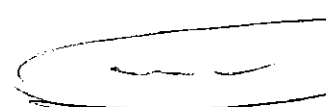
Señores (as)  
Concejo Municipal de Pococi

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de terna para sustituir miembro de Junta Administrativa Liceo de San Rafael, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

| Terna N°1                     |           |
|-------------------------------|-----------|
| Nombre                        | Cédula    |
| Angulo Angulo Jerónimo Alonso | 502120140 |
| Vega Sandí Nuria              | 700940614 |
| Aguirre Mendoza Fidel         | 501540302 |

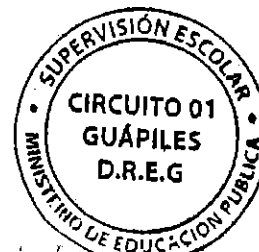
Atentamente,

  
Lic. Wilber Marín Jiménez  
Director  
Liceo de San Rafael



VB. Supervisor de circuito educativo

  
MsC Fidel Picado Atencio  
Supervisor de Centros Educativos  
Circuito 01, Guápiles



Adjunto:

### Participación de la palabra:

**Sr. Juan Luis Gómez Gómez**

Otra vez volvió la terna por un compañero, la vez pasada lo enredaron y se está proponiendo a la misma que se sacó la vez pasada, por lo tanto y para no seguir atrasando a esta escuela, ayudémosle a esos niños. Yo no sé porque "traboneamos sin bolita" y no sé la verdad por qué "tanto brinco estando el suelo está parejo"





**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

Señor presidente, la que solicitó el voto para escoger una persona de la terna ya que es derecho de todos los regidores que estamos en este Concejo Municipal escoger a una persona de la terna, porque en ninguna parte de la legislación de Costa Rica dice que hay que nombrar a la primera persona en color negrita, es un derecho que nosotros tenemos de que usted lea cada persona que viene y cada terna para que nosotros escojamos al que creamos sea el mejor.

Se supone que los directores hacen una terna y las cinco personas deben ser de su confianza porque puede quedar cualquiera de ella. En este caso, yo pedí el apoyo para la señora Lorena, pero efectivamente no podrá ejercer su cargo por temas de salud y personales, no por un tema que no quiera.

Creo que debemos ser respetuosos, usted conoce a la gente de Palmitas, yo no la conozco, usted puede dar fe por la gente de Palmitas porque usted vivió ahí muchos años. Debemos ser respetuosos cuando toca la comunidad de algún compañero ya que cada uno sí conoce a su comunidad.

No es de recibo que usted diga "trabonear y lo del piso", para mis esas palabras son irrespetuosas, lo llamo al orden con todo respeto señor presidente, porque lo aprecio, pero creo que eso entre compañeros no se debería de dar.

Viene el señor Jerónimo Angulo y por el bienestar de los niños lo voy a votar, pero que quede en actas, yo voy a hacer una consulta a Contraloría e Instancias pertinentes que tienen que regular esto, porque creo que tenemos derechos que no deben ser violentados.

**Sr. Juan Luis Gómez Gómez**

Nadie violenta aquí los derechos, lo que pasa es que debemos ser responsables de nuestras actuaciones. Se somete a votación para no seguir atrasando a esta institución, yo conozco a don Wilber Marín, tuvimos la dicha de tener un lujo de director en el Liceo de Palmitas y sé de la responsabilidad de este señor por eso esté donde esté, la propuesta que venga acá la voy a votar en esa línea.

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra al señor Jerónimo Alonso Angulo Angulo, cédula de identidad: 5 0212 0140 como miembro de la Junta Administrativa del**

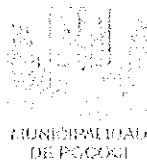


Liceo de San Rafael, La Colonia. Pasar al despacho de la alcaldía para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 699

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Gregory Solís Quirós, correo electrónico asolisdela paz@gmail.com, dice:

**Asunto: Recurso de Apelación N° Finca 7-72370-000**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**GESTIONANTE SOL DE PAZ S.A**  
**NOTIFICACION 12584**  
**N° Finca: 7-72370-000**

### RECURSO DE APELACIÓN

El suscrito **GREGORY SOLÍS QUIRÓS**, mayor, casado una vez, vecino de Moravia, portador de la cédula de Identidad 1-0527-0375, en mi calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **SOL DE PAZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-174351, en tiempo y forma interpongo formal Recurso de APELACIÓN en CONTRA EL ACTO DE DETERMINACIÓN DE OFICIO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, bajo lo siguiente:

**PRIMERO:** Mi representada es propietaria de la finca filial del partido Limón, número 72370-000, ubicada en el Cantón Pococi, Distrito Guápiles.

**SEGUNDO:** el pasado 3 de marzo del presente año, se me notificó de la multa por supuesto incumplimiento del artículo 16 de la ley 7509, en donde se me impone el pago sanciones por no presentación de las declaraciones de actualización de valor por la propiedad antes indicada.

En la notificación bajo el oficio 12584 del 3 de marzo de 2021, se impone la multa de \$65.300.39, por cada año transcurrido desde el 2013 hasta el 2021, para un total de \$587,703.51, teniendo como diferencia de base imponible la suma de \$26,120,155.00.

**TERCERO:** Mediante la presente hago de conocimiento mi disconformidad con lo señalado por el ente municipal, amparado en los siguientes puntos:

- a- De conformidad con la ley 7509, artículo 8, parte de los montos cobrados por la municipalidad ya se encuentran prescritos.

**ARTÍCULO 8.- Responsabilidad de los sujetos pasivos.** Los sujetos pasivos responden por el pago del Impuesto, los respectivos intereses y la mora que pesan sobre el bien. El término de prescripción para cobrar las sumas a que se refiere este artículo será de tres años.

**\*\*** Lo subrayado no es del original.

De tal forma, se invoca la prescripción de que cualquier impuesto con más de 3 años, así como sus intereses corrientes y moratorios.

- b- No hay proporcionalidad en cuanto a la Base Imponible: La diferencia del imponible debe ser gradual de conformidad con el año de cobro, es decir, si durante el período de un año se incrementa o disminuye el valor de la propiedad, este debe reflejarse gradualmente.

No podemos pretender que en el 2013 el valor de la propiedad fuese el mismo que el actual, máxime si no se hizo una valoración integral de terreno, por lo tanto, el valor del terreno no es el mismo en el 2013 que el valor del año 2021, tal diferencia no se ve reflejada en el valor asignado al terreno. El ente municipal está calculado sobre el valor más alto durante todos

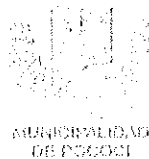
Municipalidad de Pococi

**SECRETARÍA**

Recibido por: *L. G. Solís*

El día: *23-04-2021*

Hora: *8:10 am*



los años, perjudicando de esta forma a mi representada calculando el cobro sobre el extremo más alto durante todos los años.

Para agravar aún más la situación la municipalidad pretende cobrar en forma retroactiva todos los montos por multa indicados en la notificación, cuando la mayoría de ellos ya se encuentran prescritos y erróneamente estimados.

- c- **Falta de criterio para la valoración del valor del terreno:** La valoración del terreno carece de sustento, esto en tanto la misma se hace desde lo que podríamos llamar un **"avalúo de escritorio"**, es decir, en ningún momento se apersonó un evaluador al terreno e hizo un cálculo basado en la realidad del lugar, caso contrario, solamente se hicieron cálculos mediante una tabla con valores predeterminados en los que se **"estimó"** el posible valor de la propiedad. Debemos tener en cuenta que, con solo un error involuntario por parte del evaluador en el inicio del cálculo, el resto de los componentes estarían erróneos, es decir que al asignar un valor que no corresponda, el cálculo podría afectar de forma negativa para mi representada, por lo que se requiere que todo acto de avalúo sea revisado con exactitud.
- d- El cálculo del Impuesto por la Municipalidad de Pococi, y su respectiva multa podría estar cargada de errores en cuanto a la metodología del Órgano de Normalización Técnica, en tanto al no existir una revisión de campo las características propias de cada una de las fincas se dejan de valorar. Si bien es cierto que existen una herramienta para la estimación del valor del terreno de zonas homogéneas provisto por el Ministerio de Hacienda, el mismo no sabemos se fue utilizado de forma correcta, en este caso si los valores consignados corresponden a los reales o si en el transcurso del tiempo estos han cambiado.
- e- Por lo tanto, con la finalidad de fijar un valor justo al terreno es necesaria una nueva revaloración del terreno, esta vez apegada a criterios propios del terreno u no a un cálculo realizado a ojos cerrados, donde nunca se visitó ni se revisó las características propias de la finca, esto en virtud de al artículo 10 Bis de la ley 7509.  
A modo de ejemplo, de conformidad con la notificación entregada el valor utilizado en al avalúo de escritorio, incrementó un aproximado de 5 veces el valor inicial, todo esto sin mediar estudio de campo que certifique tal monto, esto genera una clara desventaja al no poder revisar bajo cuales criterios se estableció el nuevo cálculo par la base Imponible. Por lo tanto solicito que el avalúo sea de mi conocimiento para poder revisar si el cobro está bien o mal calculado.
- f- Es esencial tener en cuenta que cuando el departamento de valoraciones de la municipalidad realiza una valoración individualizada y unilateral, de conformidad con la doctrina se le debe dar traslado al interesado mediante una notificación. Dicha notificación debe contener el detalle, las características del inmueble y los elementos que sirvieron como base para el avalúo.

Es importante aclarar que el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles obedece a la ley 7509 y sus reformas, siendo es de carácter nacional y no a potestad de cada una de las municipalidades, las



mismas tienen competencia para recaudar, controlar y fiscalizar el cobro del tributo, pero a su vez deben a pegarse a lo establecido por las leyes que rigen la materia.

El debido proceso, en el presente caso no fue respetado, no se realizó una notificación de conformidad con el punto e, anteriormente expresado, en donde se le diera a detalle las características del Inmueble y los elementos base para el avalúo, por esta razón y en apego al artículo 176, se incumplen las garantías establecidas como derecho a los contribuyentes.

El acto de notificación debe cubrir ciertos requerimientos los cuales no se contemplan a cabalidad dentro de la notificación. De conformidad con el dictamen C-208-2016 de la Procuraduría General de la República que dicta:

*Si la Administración Tributaria cambiare el valor, la municipalidad lo trasladará al interesado mediante los procedimientos de notificación de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, No. 7637, de 21 de octubre de 1996. La notificación contendrá, en detalle, las características del Inmueble y los factores o modelos que sirvieron de base para el avalúo con el desglose, en su caso, de lo correspondiente a terreno o construcción. El funcionario municipal designado para este fin queda investido de fe pública para hacer constar, bajo su responsabilidad, la diligencia de notificación cuando se niegue el acuse de recibo.*

Por otra parte, el incumplimiento al debido proceso generará sanciones cuando no se respete la defensa de los contribuyentes.

#### **Artículo 176.- Observancia del procedimiento**

*Las normas del procedimiento administrativo tributario serán de observancia obligatoria para la Administración Tributaria, como garantía de eficiencia y defensa de los derechos del contribuyente. El órgano administrativo competente de conocer en grado, de oficio o en virtud de recurso declarará la nulidad del acto, prima facie, antes de conocer sobre el fondo del asunto, cuando exista una violación al procedimiento o a los derechos del contribuyente.*

*Las actuaciones administrativas contrarias a derecho, así como la información y las demás pruebas obtenidas por la Administración Tributaria de forma ilegal, no podrán surtir efecto alguno en contra del contribuyente.*

También se debe tener en cuenta que con la finalidad de salvaguardar los derechos del administrado, el valor fijado a la propiedad permanecerá igual al anterior hasta que no adquiera firmeza lo dictado por el ente municipal.

#### **Obligatoriedad de aplicación del valor anterior.**

**ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo.** *En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.*

*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.*



*El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.*

*Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa.*

*La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

Una vez aplicados los actos recursivos la entidad no puede aplicar la multa mientras el avalúo utilizado no adquiera firmeza.

#### **ERRONEA APLICACIÓN NORMATIVA**

En la notificación realizada por la municipalidad, se pretende hacer aplicación del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esto en total detrimento de los derechos de los obligados tributarios, en la notificación realizada por la municipalidad busca en primer lugar, acortar los plazos para impugnar los actos, esto al recortar el plazo establecido por la ley 7509, de 15 días hábiles a un periodo de 5 días, según lo dispuesto en la ley n°4755, esto en desapego de lo dispuesto por la ley específica 7509, que debe prevalecer sobre la ley general.

Adicionalmente con ello se pretende en ilegal beneficio para el ente municipal aplicar la prescripción del Código Tributario, la cual tiene un plazo mayor al establecido en la ley 7509, pasando de 3 a 4 años, tal como lo indica el artículo 8 en el caso de la ley 7509 y el 74 para el Código Tributario.

*Artículo 74.- Plazo de prescripción. El derecho de aplicar sanciones prescribe en el plazo de cuatro años, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se cometió la infracción.*

**TERCERO:** Sobre la contestación del 7 de abril de 2021, realizada por el señor Javier Sanabria mediante correo electrónico. Se adjunta documento.

En primer lugar, debemos indicar que se trata de una contestación extemporánea, de conformidad con el sello de recibido, los quince días establecidos en el artículo 19 de la ley 7509, empezaron a correr desde el día siguiente hábil de la presentación del escrito de revocatoria, de tal forma que el computo del plazo inicia el día diez de marzo del 2021, y para el día siete de abril de 2021 ya había transcurrido el tiempo para la contestación y con ello los efectos que recaen sobre una contestación fuera de plazo, la cual debe tenerse como no interpuesta.

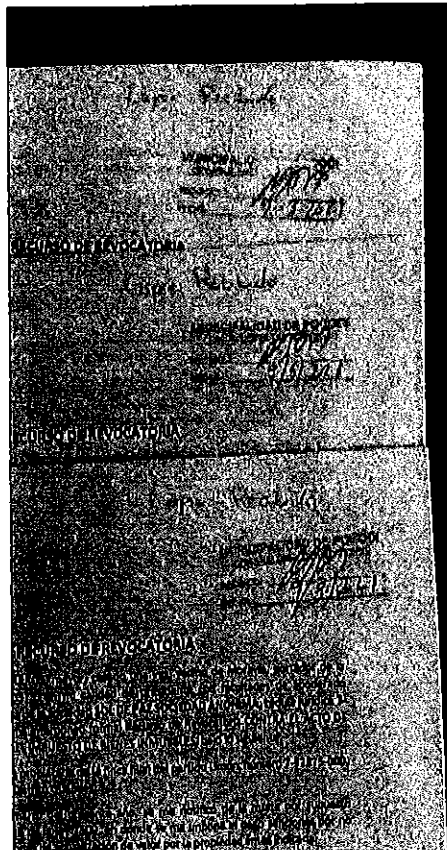
A todas luces podemos encontrar que en correo "sobre recursos de revocatoria" [sic], el pasado 7 de abril de 2021, desde la cuenta del señor Sanabria *[correo electrónico]*, no se acerca formalmente a una contestación de un recurso de revocatoria, Instituto planteado por mi representada.

En primer lugar debe aclararse que se presentaron 3 diferentes recursos de revocatoria, uno por cada una de la fincas, pues se trata de 3 actos de la administración y no de uno solo, como se



pretende contestar en el correo electrónico, en segundo lugar, la forma en que se formula la contestación viola totalmente los requisitos en cómo debe dictarse una resolución de contestación de revocatoria, para citar solo algunas de las faltas: a- no tiene encabezado, b-no dice a quién va dirigido, c-no fundamenta cada una las respuestas, d-deja por sin contestar puntos planteados en el recurso de revocatoria, es decir es una contestación a medias. Por ejemplo, deja por fuera la solicitud de prescripción de los montos, indicando que le corresponde a otro departamento resolverla. Finalmente, el documento enviado por el señor Sanabria Jiménez no cuenta con una firma física o digital.

Es Inconcebible que deje sin contestar aspectos tan relevantes del recurso y de la petitoria, pues no se puede dividir una contestación de recurso en dos partes y que cada uno de ellos sea antojadizamente contestado en el plazo que ellos estimen conveniente, es violatorio a la norma y en perjuicio de los intereses de mi representada.



#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en los artículos: 8, 10, 19 de la ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles; 162 y 163 del Código Municipal, 150 Código de Normas y Procedimientos Tributarios



#### **PETITORIA**

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de resguardar los derechos de mi representada solicito:

1. Que se declare con lugar el Presente Recurso de Apelación.
2. Que sea rechazado el cobro retroactivo de los montos estipulados por la Municipalidad.
3. Que se declare la prescripción de 3 años, de conformidad la Ley del Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
4. Que se use el avalúo anterior para fijar el cobro de los impuestos mientras se resuelve el proceso.

#### **DIRECCIÓN FÍSICA DE LA PROPIEDAD**

Guápiles, Pococi, del Restaurante la Trocha, 3 km al sur, 60 metros al oeste y 155 metros norte.

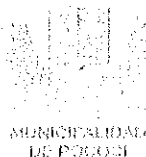
#### **NOTIFICACIONES**

Señalo el correo electrónico [asolisdela paz@gmail.com](mailto:asolisdela paz@gmail.com), en forma accesoría el correo [gregorymayca@gmail.com](mailto:gregorymayca@gmail.com)

San José, 18 de abril de 2021.

**GREGORY SOLÍS QUIRÓS**  
P/SOL DE PAZ S.A





**asolisdelpaz@gmail.com**

**De:** Javier Sanabria <javier.sanabria@municipococi.go.cr>  
**Enviado el:** miércoles, 7 de abril de 2021 11:46  
**Para:** asolisdelpaz@gmail.com  
**Asunto:** Sobre recursos de revocatoria

**Caso del folio real 07-072370-000**

Para esta propiedad se registra un movimiento por declaración voluntaria en fecha del 03/03/2021 con el número de documento 05760009383301 el cual se estima en un monto de 32,050,633.00, este valor **no se ajusta a los parámetros de valoración por ser una un valor inferior al estimado** establecidos por el ministerio de hacienda para uso obligatoria de la municipalidad de Pococi según lo establecido mediante las herramientas de valoración suministradas por el Ministerio de Hacienda la justa imposición del valor a establecer en el pago de impuesto de Bienes Inmuebles a saber el programa de Valoración denominado VALORA 3.2.1 el cual utiliza la plataforma de valores por Zonas homogéneas del Cantón de Pococi, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 219, del 15 de noviembre de 2011, estos mapas y matrices, referidos a la información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas de los distritos de Guápiles, Jiménez y Roxana, mientras que en la Gaceta del 12 de diciembre de 2011, N° 238, el de los restantes distritos del Cantón Rita, Carán y Colorado. Así como el manual de tipología Constructiva publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288 de fecha 29 de noviembre del 2017, cuya adhesión fue ratificada mediante la resolución administrativa RESDA-05-2018, la cual fue publicada en la Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018.

Es por ello que se estima que después de realizar el escrutinio de campo el valor de la propiedad con el folio real 07-072370-000, tiene un valor de ₡ 25,543,545 el terreno (considerando el área de retiro de ríos) y según inspección de campo en fecha del 01-04-2021, se omite la existencia de construcciones en la declaración presentada por lo que con base a lo determinado por esta oficina el valor de construcción es de ₡ 9,432,400.00, para un valor de propiedad de ₡ 34,975,945.00, por lo que se le insta a actualizar la declaración con base en la nueva estimación generada por esta oficina.

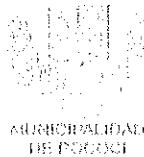
**Caso del folio real 07-072370-000**

Para esta propiedad se registra un movimiento por declaración voluntaria en fecha del 03/03/2021 con el número de documento 29602 el cual se estima en un monto de 10,099,355.00, este valor **no se ajusta a los parámetros de valoración por ser una un valor inferior al estimado** establecidos por el ministerio de hacienda para uso obligatoria de la municipalidad de Pococi según lo establecido mediante las herramientas de valoración suministradas por el Ministerio de Hacienda la justa imposición del valor a establecer en el pago de impuesto de Bienes Inmuebles a saber el programa de Valoración denominado VALORA 3.2.1 el cual utiliza la plataforma de valores por Zonas homogéneas del Cantón de Pococi, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 219, del 15 de noviembre de 2011, estos mapas y matrices, referidos a la información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas de los distritos de Guápiles, Jiménez y Roxana, mientras que en la Gaceta del 12 de diciembre de 2011, N° 238, el de los restantes distritos del Cantón Rita, Carán y Colorado. Así como el manual de tipología Constructiva publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288 de fecha 29 de noviembre del 2017, cuya adhesión fue ratificada mediante la resolución administrativa RESDA-05-2018, la cual fue publicada en la Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018.

Es por ello que se estima que después de realizar el escrutinio de campo el valor de la propiedad con el folio real 07-072370-000, tiene un valor de ₡ 18,339,953.88 el terreno y según inspección de campo en fecha del 01-04-2021, **no existen construcciones**, para un valor de propiedad de ₡ 18,339,953.88, por lo que se le insta a actualizar la declaración con base en la nueva estimación generada por esta oficina.

**Caso del folio real 07-52875-000**

Para esta propiedad se registra un movimiento por declaración voluntaria en fecha del 03/03/2021 con el número de documento D010409408 el cual se estima en un monto de 29,990,361.00, este valor **no se ajusta a los parámetros de valoración por ser una un valor superior al estimado** establecidos por el ministerio de hacienda para uso obligatoria de la municipalidad de Pococi según lo establecido mediante las herramientas de valoración suministradas por el Ministerio de Hacienda la justa imposición del valor a establecer en el pago



**REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**REGISTRO NACIONAL**  
**CERTIFICACION LITERAL**  
**NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-713120-2021**  
**PERSONA JURIDICA: 3-101-174351**

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL O DENOMINACION:** SOL DE PAZ SOCIEDAD ANONIMA  
**ESTADO ACTUAL:** INSCRITA  
**CITAS DEL ANTECEDENTE:** TOMO: 0902 FOLIO: 202 ASIENTO: 00298  
**DOCUMENTO ORIGEN:** TOMO: 423 ASIENTO: 9349 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 06/02/2009  
**DOMICILIO:** SAN JOSE-MORAVIA JARDINES, CASA 14 O, 200 METROS AL ESTE DEL SALON COMUNAL Y 60 METROS AL NORTE.  
**OBJETO/FINES (SINTESIS):** ACTIVIDAD COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, TURISMO, INDUSTRIA, GARVAR Y ENAJENAR Y DISPONER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES, RENDIR CAULQUIER CLASE DE FIANZAS Y GARANTIAS EN FAVOR DE SOCIOS Y TERCEROS.  
**PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094  
**NUMERO LEGALIZACION:** 4061009302357  
**FECHA LEGALIZACION:** 06/08/2012

**CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES  
**CLASE DE ACCION O TITULO:** ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS  
**CANTIDAD TITULOS:** 1 **MONTO:** 1,740,000.00 **TOTAL:** 1,740,000.00  
**NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA**

**ADMINISTRACION**

**PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS:** LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL SERAN NOMBRADOS EN SUS PUESTOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.  
**LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES**

**REPRESENTACION**

**EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL, PODRA SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE, RESERVANDOSE O NO SUS FACULTADES, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO.**

**NOMBRAMIENTOS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **CARGO:** PRESIDENTE  
**OCUPADO POR:** GREGORY ALFREDO SOLIS QUIROS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0527-0376  
**REPRESENTACION:** REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
**VIGENCIA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094

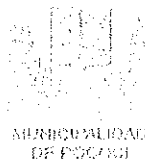
**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **CARGO:** TESORERO  
**OCUPADO POR:** OLGA SOFIA SOLIS QUIROS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0401-0984  
**REPRESENTACION:** NO APLICA  
**VIGENCIA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **CARGO:** SECRETARIO  
**OCUPADO POR:** IRIS DE LA PAZ DURAN CEDULA DE IDENTIDAD: 6-0139-0194  
**REPRESENTACION:** NO APLICA  
**VIGENCIA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094

**NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION  
NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **CARGO:** FISCAL  
**OCUPADO POR:** BLANCA MARIA SOLIS QUIROS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0751-0386  
**REPRESENTACION:** NO APLICA  
**VIGENCIA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094

**NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA**  
**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**



**NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 6 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8464, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 186, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0808.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 11 HORAS 42 MINUTOS Y 35 SEGUNDOS, DEL 19 DE ABRIL DE 2021.  
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO [www.mpdigital.com](http://www.mpdigital.com) DENTRO DE LOS SIGUIENTES 16 DIAS NATURALES.  
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A [mpdigital@mp.go.cr](mailto:mpdigital@mp.go.cr), PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9966.

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Servicios Jurídicos.**

## ACUERDO N° 700

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Gregory Solís Quirós, correo electrónico [asolisdela paz@gmail.com](mailto:asolisdela paz@gmail.com), dice:

**Asunto: Recurso de Apelación Finca N° 7-52875-000**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**GESTIONANTE SOL DE PAZ S.A**  
**NOTIFICACION 12582**  
**N° Finca: 7-52875-000**

### RECURSO DE APELACIÓN

El suscrito **GREGORY SOLÍS QUIRÓS**, mayor, casado una vez, vecino de Moravia, portador de la cédula de Identidad 1-0527-0375, en mi calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **SOL DE PAZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-174351, EN tiempo y forma Interpongo formal Recurso de APELACIÓN en CONTRA EL ACTO DE DETERMINACIÓN DE OFICIO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, bajo lo siguiente:

**PRIMERO:** Mi representada es propietaria de la finca filial del partido Limón, número **7-52875-000**, ubicada en el Cantón Pococi, Distrito Guápiles.

**SEGUNDO:** el pasado 3 de marzo del presente año, se me notificó de la multa por supuesto incumplimiento del artículo 16 de la ley 7509, en donde se me impone el pago sanciones por no presentación de las declaraciones de actualización de valor por la propiedad antes indicada.

En la notificación bajo el oficio 12582 del 3 de marzo de 2021, se impone la multa de \$67.475.90, por cada año transcurrido desde el 2013 hasta el 2021, para un total de \$607.283.10, teniendo como diferencia de base imponible la suma de \$26,990,361.00.

**TERCERO:** Mediante la presente hago de conocimiento mi disconformidad con lo señalado por el ente municipal, amparado en los siguientes puntos:

Por lo que considero que se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a- De conformidad con la ley 7509, artículo 8, parte de los montos cobrados por la municipalidad ya se encuentran prescritos.

**ARTÍCULO 8.- Responsabilidad de los sujetos pasivos.** Los sujetos pasivos responden por el pago del impuesto, los respectivos intereses y la mora que pesan sobre el bien. El término de prescripción para cobrar las sumas a que se refiere este artículo será de tres años.

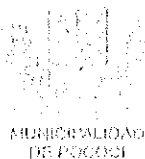
**\*\*** Lo subrayado no es del original.

De tal forma, se invoca la prescripción de que cualquier impuesto con más de 3 años, así como sus intereses corrientes y moratorios.

- b- No hay proporcionalidad en cuanto a la Base Imponible: La diferencia del Imponible debe ser gradual de conformidad con el año de cobro, es decir, si durante el período de un año se incrementa o disminuye el valor de la propiedad, este debe reflejarse gradualmente.

No podemos pretender que en el 2013 el valor de la propiedad fuese el mismo que el actual, máxime si no se hizo una valoración integral de terreno, por lo tanto, el valor del terreno no es mismo en el 2013 que el valor del año 2021. El ente municipal está calculado sobre el

Municipalidad de Pococi  
**SECRETARÍA**  
 Recibido por: *[Firma]*  
 El día: *27-04-2021*  
 Hora: *2:10 pm*



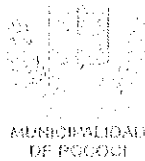
valor más alto durante todos los años, perjudicando de esta forma a mi representada calculando el cobro sobre el extremo más alto durante todos los años.

Para agravar aún más la situación la municipalidad pretende cobrar en forma retroactiva todos los montos por multa indicados en la notificación, cuando la mayoría de ellos ya se encuentran prescritos y erróneamente estimados.

- c- **Falta de criterio para la valoración del valor del terreno:** La valoración del terreno carece de sustento, esto en tanto la misma se hace desde lo que podríamos llamar un "avalúo de escritorio", es decir, en ningún momento se apersonó un evaluador al terreno e hizo un cálculo basado en la realidad del lugar, caso contrario, solamente se hicieron cálculos mediante una tabla con valores predeterminados en los que se "estimó" el posible valor de la propiedad. Debemos tener en cuenta que con solo un error involuntario por parte del evaluador en el inicio del cálculo, el resto de los componentes estarían erróneos, es decir que al asignar un valor que no corresponda, el cálculo podría afectar de forma negativa para mi representada, por lo que se requiere que todo acto de avalúo sea revisado con exactitud.
- d- El cálculo del impuesto por la Municipalidad de Pococi, y su respectiva multa podría estar cargada de errores en cuanto a la metodología del Órgano de Normalización Técnica, en tanto al no existir una revisión de campo las características propias de cada una de las fincas se dejan de valorar. Si bien es cierto que existen una herramienta para la estimación del valor del terreno de zonas homogéneas provisto por el Ministerio de Hacienda, el mismo no sabemos se fue utilizado de forma correcta, en este caso si los valores consignados corresponden a los reales o si en el transcurso del tiempo estos han cambiado.
- e- Por lo tanto, con la finalidad de fijar un valor justo al terreno es necesaria una nueva revaloración del terreno, esta vez apegada a criterios propios del terreno u no a un cálculo realizado a ojos cerrados, donde nunca se visitó ni se revisó las características propias de la finca, esto en virtud de al artículo 10 Bis de la ley 7509.

A modo de ejemplo, de conformidad con la notificación entregada el valor utilizado en al avalúo de escritorio, incrementó un aproximado de 10 veces el valor inicial, todo esto sin mediar estudio de campo que certifique tal monto, esto genera una clara desventaja al no poder revisar bajo cuales criterios se estableció el nuevo cálculo par la base imponible. Por lo tanto solicito que el avalúo sea de mi conocimiento para poder revisar si el cobro está bien o mal calculado.

- f- Es esencial tener en cuenta que cuando el departamento de valoraciones de la municipalidad realiza una valoración individualizada y unilateral, de conformidad con la doctrina se le debe dar traslado al interesado mediante una notificación. Dicha notificación debe contener el detalle, las características del inmueble y los elementos que sirvieron como base para el avalúo.



Es importante aclarar que el cobro del Impuesto sobre bienes inmuebles obedece a la ley 7509 y sus reformas, siendo es de carácter nacional y no a potestad de cada una de las municipalidades, las mismas tienen competencia para recaudar, controlar y fiscalizar el cobro del tributo, pero a su vez deben a pegarse a lo establecido por la leyes que rigen la materia.

El debido proceso, en el presente caso no fue respetado, no se realizó una notificación de conformidad con el punto e anteriormente expresado, en donde se le diera a detalle las características del inmueble y los elementos base para el avalúo, por esta razón y en apego al artículo 176, se incumplen las garantías establecidas como derecho a los contribuyentes.

El acto de notificación debe cubrir ciertos requerimientos los cuales no se contemplan a cabalidad dentro de la notificación. De conformidad con el dictamen C-208-2016 de la Procuraduría General de la República que dicta:

*Si la Administración Tributaria cambiare el valor, la municipalidad lo trasladará al interesado mediante los procedimientos de notificación de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, No. 7637, de 21 de octubre de 1996. La notificación contendrá, en detalle, las características del inmueble y los factores o modelos que sirvieron de base para el avalúo con el desglose, en su caso, de lo correspondiente a terreno o construcción. El funcionario municipal designado para este fin queda investido de fe pública para hacer constar, bajo su responsabilidad, la diligencia de notificación cuando se niegue el acuse de recibo.*

Por otra parte, el incumplimiento al debido proceso generará sanciones cuando no se respete la defensa de los contribuyentes.

#### **Artículo 176.- Observancia del procedimiento**

*Las normas del procedimiento administrativo tributario serán de observancia obligatoria para la Administración Tributaria, como garantía de eficiencia y defensa de los derechos del contribuyente. El órgano administrativo competente de conocer en grado, de oficio o en virtud de recurso declarará la nulidad del acto, prima facie, antes de conocer sobre el fondo del asunto, cuando exista una violación al procedimiento o a los derechos del contribuyente.*

*Las actuaciones administrativas contrarias a derecho, así como la información y las demás pruebas obtenidas por la Administración Tributaria de forma ilegal, no podrán surtir efecto alguno en contra del contribuyente.*

También se debe tener en cuenta que con la finalidad de salvaguardar los derechos del administrado, el valor fijado a la propiedad permanecerá igual al anterior hasta que no adquiera firmeza lo dictado por el ente municipal.

#### **Obligatoriedad de aplicación del valor anterior.**

**ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo.** *En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.*

*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta*



*dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.*

*El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.*

*Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa.*

*La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

Una vez aplicados los actos recursivos la entidad no puede aplicar la multa mientras el avalúo utilizado no adquiera firmeza.

#### ERRONEA APLICACIÓN NORMATIVA

En la notificación realizada por la municipalidad, se pretende hacer aplicación del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esto en total detrimento de los derechos de los obligados tributarios, en la notificación realizada por la municipalidad busca en primer lugar, acortar los plazos para impugnar los actos, esto al recortar el plazo establecido por la ley 7509, de 15 días hábiles a un periodo de 5 días, según lo dispuesto en la ley n°4755, esto en desapego de lo dispuesto por la ley específica 7509.

Adicionalmente con ello se pretende en beneficio para el ente municipal aplicar la prescripción del Código Tributario, la cual tiene un plazo mayor al establecido en la ley 7509, pasando de 3 a 4 años, tal como lo indica el artículo 8 en el caso de la ley 7509 y el 74 para el Código Tributario.

*Artículo 74.- Plazo de prescripción. El derecho de aplicar sanciones prescribe en el plazo de cuatro años, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se cometió la infracción.*

**TERCERO:** Sobre la contestación del 7 de abril de 2021, realizada por el señor Javier Sanabria mediante correo electrónico. Se adjunta documento.

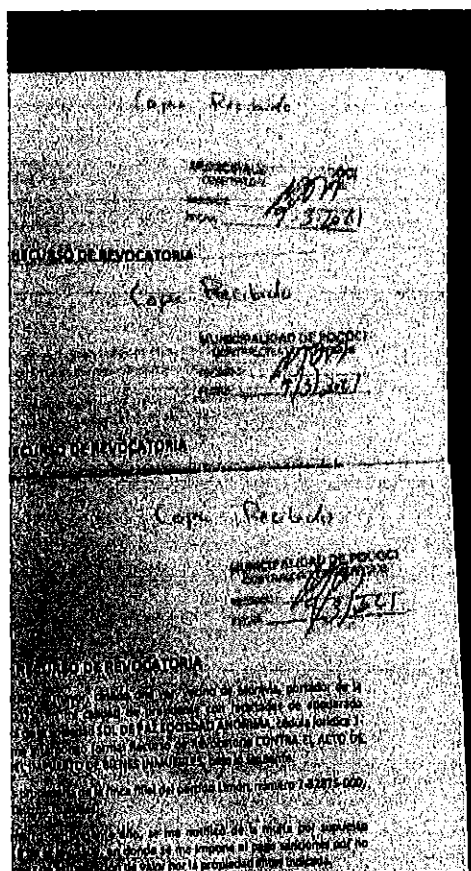
En primer lugar, debemos indicar que se trata de una contestación extemporánea, de conformidad con el sello de recibido, los quince días establecidos en el artículo 19 de la ley 7509, empezaron a correr desde el día siguiente hábil de la presentación del escrito de revocatoria, de tal forma que el computo del plazo inicia el día diez de marzo del 2021, y para el día siete de abril de 2021 ya había transcurrido el tiempo para la contestación y con ello los efectos que recaen sobre una contestación fuera de plazo, la cual debe tenerse como no interpuesta.

A todas luces podemos encontrar que en correo "sobre recursos de revocatoria" [sic], el pasado 7 de abril de 2021, desde la cuenta del señor Sanabria [javier.sanabria@municipococi.go.cr](mailto:javier.sanabria@municipococi.go.cr), no se acerca formalmente a una contestación de un recurso de revocatoria, Instituto planteado por mi representada.



En primer lugar debe aclararse que se presentaron 3 diferentes recursos de revocatoria, uno por cada una de la fincas, pues se trata de 3 actos de la administración y no de uno solo, como se pretende contestar en el correo electrónico, en segundo lugar, la forma en que se formula la contestación viola totalmente los requisitos en cómo debe dictarse una resolución de contestación de revocatoria, para citar solo algunas de las faltas: a- no tiene encabezado, b-no dice a quién va dirigido, c-no fundamenta cada una las respuestas, d-deja por sin contestar puntos planteados en el recurso de revocatoria, es decir es una contestación a medias. Por ejemplo, deja por fuera la solicitud de prescripción de los montos, indicando que le corresponde a otro departamento resolverla. Finalmente, el documento enviado por el señor Sanabria Jiménez no cuenta con una firma física o digital.

Es inconcebible que deje sin contestar aspectos tan relevantes del recurso y de la petitoria, pues no se puede dividir una contestación de recurso en dos partes y que cada uno de ellos sea antojadizamente contestado en el plazo que ellos estimen conveniente, es violatorio a la norma y en perjuicio de los intereses de mi representada.







**FUNDAMENTO DE DERECHO**

Fundamento el presente recurso en los artículos: 8, 10, 19 de la ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles; 162 y 163 del Código Municipal, 150 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

**PETITORIA**

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de resguardar los derechos de mi representada solicito:

1. Que se declare con lugar el Presente Recurso de apelación.
2. Que sea rechazado el cobro retroactivo de los montos estipulados por la Municipalidad.
3. Que se declare la prescripción de 3 años, de conformidad la Ley del Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
4. Que se use el avalúo anterior para fijar el cobro de los Impuestos mientras se resuelve el proceso.

**DIRECCIÓN FÍSICA DE LA PROPIEDAD**

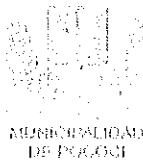
Guápiles, Pococi, del Restaurante la Trocha, 3 km al sur.

**NOTIFICACIONES**

Señalo el correo electrónico [gsolisdelapaz@gmail.com](mailto:gsolisdelapaz@gmail.com), en forma accesoria el correo [gregorymayca@gmail.com](mailto:gregorymayca@gmail.com)

San José, 18 de abril de 2021.

**GREGORY SOLÍS QUIRÓS**  
P/SOL DE PAZ S.A



**asolisdelapaz@gmail.com**

**De:** Javier Sanabria <javier.sanabria@municipococi.go.cr>  
**Enviado el:** miércoles, 7 de abril de 2021 11:46  
**Para:** asolisdelapaz@gmail.com  
**Asunto:** Sobre recursos de revocatoria

**Caso del folio real 07-072370-000**

Para esta propiedad se registra un movimiento por declaración voluntaria en fecha del 03/03/2021 con el número de documento 05760009383301 el cual se estima en un monto de 32,050,633.00, este valor **no se ajusta a los parámetros de valoración por ser una un valor inferior al estimado** establecidos por el ministerio de hacienda para uso obligatoria de la municipalidad de Pococi según lo establecido mediante las herramientas de valoración suministradas por el Ministerio de Hacienda la justa imposición del valor a establecer en el pago de impuesto de Bienes Inmuebles a saber el programa de Valoración denominado VALORA 3.2.1 el cual utiliza la plataforma de valores por Zonas homogéneas del Cantón de Pococi, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 219, del 15 de noviembre de 2011, estos mapas y matrices, referidos a la Información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas de los distritos de Guápiles, Jiménez y Roxana, mientras que en la Gaceta del 12 de diciembre de 2011, N° 238, el de los restantes distritos del Cantón Rita, Carian y Colorado. Así como el manual de tipología Constructiva publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288 de fecha 29 de noviembre del 2017, cuya adhesión fue ratificada mediante la resolución administrativa RESDA-05-2018, la cual fue publicada en la Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018.

Es por ello que se estima que después de realizar el escrutinio de campo el valor de la propiedad con el folio real 07-072370-000, tiene un valor de ₡ 25,543,545 el terreno (considerando el área de retiro de ríos) y según Inspección de campo en fecha del 01-04-2021, se omite la existencia de construcciones en la declaración presentada por lo que con base a lo determinado por esta oficina el valor de construcción es de ₡ 9,432,400.00, para un valor de propiedad de ₡ 34,975,945.00, por lo que se le insta a actualizar la declaración con base en la nueva estimación generada por esta oficina.

**Caso del folio real 07-072370-000**

Para esta propiedad se registra un movimiento por declaración voluntaria en fecha del 03/03/2021 con el número de documento 29602 el cual se estima en un monto de 10,099,355.00, este valor **no se ajusta a los parámetros de valoración por ser una un valor inferior al estimado** establecidos por el ministerio de hacienda para uso obligatoria de la municipalidad de Pococi según lo establecido mediante las herramientas de valoración suministradas por el Ministerio de Hacienda la justa imposición del valor a establecer en el pago de impuesto de Bienes Inmuebles a saber el programa de Valoración denominado VALORA 3.2.1 el cual utiliza la plataforma de valores por Zonas homogéneas del Cantón de Pococi, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 219, del 15 de noviembre de 2011, estos mapas y matrices, referidos a la Información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas de los distritos de Guápiles, Jiménez y Roxana, mientras que en la Gaceta del 12 de diciembre de 2011, N° 238, el de los restantes distritos del Cantón Rita, Carian y Colorado. Así como el manual de tipología Constructiva publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288 de fecha 29 de noviembre del 2017, cuya adhesión fue ratificada mediante la resolución administrativa RESDA-05-2018, la cual fue publicada en la Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018.

Es por ello que se estima que después de realizar el escrutinio de campo el valor de la propiedad con el folio real 07-072370-000, tiene un valor de ₡ 18,339,953.88 el terreno y según Inspección de campo en fecha del 01-04-2021, **no existen construcciones**, para un valor de propiedad de ₡ 18,339,953.88, por lo que se le insta a actualizar la declaración con base en la nueva estimación generada por esta oficina.

**Caso del folio real 07-52875-000**

Para esta propiedad se registra un movimiento por declaración voluntaria en fecha del 03/03/2021 con el número de documento D010409408 el cual se estima en un monto de 29,990,361.00, este valor **no se ajusta a los parámetros de valoración por ser una un valor superior al estimado** establecidos por el ministerio de hacienda para uso obligatoria de la municipalidad de Pococi según lo establecido mediante las herramientas de valoración suministradas por el Ministerio de Hacienda la justa imposición del valor a establecer en el pago

de impuesto de Bienes Inmuebles a saber el programa de Valoración denominado VALORA 3.2.1 el cual utiliza la plataforma de valores por Zonas homogéneas del Cantón de Pococi, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 219, del 15 de noviembre de 2011, estos mapas y matrices, referidos a la Información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas de los distritos de Guápiles, Jiménez y Roxana, mientras que en la Gaceta del 12 de diciembre de 2011, N° 238, el de los restantes distritos del Cantón Rita, Caran y Colorado. Así como el manual de tipología Constructiva publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288 de fecha 29 de noviembre del 2017, cuya adhesión fue ratificada mediante la resolución administrativa RESDA-05-2018, la cual fue publicada en la Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018.

Es por ello por lo que se estima que después de realizar el escrutinio de campo el valor de la propiedad con el folio real 07-072370-000, tiene un valor de \$ 27,922,060.80 el terreno y según inspección de campo en fecha del 01-04-2021 **no existen construcciones**, para un valor de propiedad de \$ 27,922,060.80, por lo que se le insta a actualizar la declaración con base en la nueva estimación generada por esta oficina.

Con referencia a lo expuesto en solicitud de recursos de revocatoria en los folios reales 07-0123015-000, 07-052875-000, 07-072370-000, se indica que en este caso específico la apelación y sus argumentos no son de recibo de esta dependencia y por ende se le indica que los valores a la fecha registrados se fundamentan en la estimación voluntaria realizada por sus persona en declaraciones de bienes inmuebles que están firmadas los cuales y que fueron procesada por la plataforma de servicios de esta Municipalidad, por ende el cobro de lo dejado de percibir al no realizar las declaraciones de bienes inmuebles en su momento generan esta diferencia la cual tiene como notificado en los documentos 12584, 12582, 12585.

El cobro de dicha diferencia es procedente ya que el accionar de la administración es producto de la inacción del titular, al no actualizar y declarar el valor de la propiedad según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley sobre Impuesto de Bienes Inmuebles "los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican"

Por lo anterior expuesto se le informa que para efectos de la gestión solicitada se rechaza en todos sus extremos la apelación presentada en el recurso de revocatoria en referencia a la estimación del valor de propiedad, ya que con base en lo argumentado en los oficios de las fincas 07-0123015-000, 07-052875-000, 07-072370-000, dicho valor se ajusta a la propuesta y son coincidentes con la realidad, que su representada firma aceptando los valores, además la imposición de la diferencia dejada de percibir se establece en función de la estimación que realiza voluntariamente y orientada en una declaración dirigida la cual fue debidamente notificada y la cual fue fiscalizada por esta oficina. En el apartado de la prescripción se le informa que ya en el pasado se le indicó que esta gestión con dicho recurso está en manos de la unidad de cobros y por ende será esta dependencia la que se pronuncie sobre el resultado final de dicha solicitud.

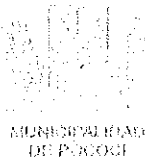
No omito manifestarle que se insta a realizar la corrección de los valores declarados en estas fincas ya que con la inspección de campo se determinaron elementos no incluidos que deben de ser considerados en la determinación del valor como es el caso de lo determinado en el folio real 07-72370-000 ya que es ligeramente superior al valor declarados, pero los mismos no contienen errores que impidan mantener los valores registrados a la fecha.

Sin más quedo a su servicio.



Ing. Javier Sanabria Jiménez  
Valoraciones  
javier.sanabria@municipococi.go.cr  
Tel. 2711-0790





**REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**REGISTRO NACIONAL**  
**CERTIFICACION LITERAL**  
**NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-713120-2021**  
**PERSONA JURIDICA: 3-101-174351**

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL O DENOMINACION:** SOL DE PAZ SOCIEDAD ANONIMA  
**ESTADO ACTUAL:** INSCRITA  
**CITAS DEL ANTECEDENTE:** TOMO: 0802 FOLIO: 202 ASIENTO: 00298  
**DOCUMENTO ORIGEN:** TOMO: 423 ASIENTO: 0349 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 08/02/2009  
**DOMICILIO:** SAN JOSE-MORAVIA JARDINES, CASA 14 O, 200 METROS AL ESTE DEL SALON COMUNAL Y 60 METROS AL NORTE.  
**OBJETO/FINES (SINTESIS):** ACTIVIDAD COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, TURISMO, INDUSTRIA, GARVAR Y ENAJENAR Y DISPONER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES, RENDIR CAULQUIER CLASE DE FIANZAS Y GARANTIAS EN FAVOR DE SOCIOS Y TERCEROS.  
**PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094  
**NUMERO LEGALIZACION:** 4061009302357  
**FECHA LEGALIZACION:** 06/08/2012

**CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES  
**CLASE DE ACCION O TITULO:** ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS  
**CANTIDAD TITULOS:** 1 MONTO: 1,740,000.00 TOTAL: 1,740,000.00  
**NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA**

**ADMINISTRACION**

**PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS:** LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL SERAN NOMBRADOS EN SUS PUESTOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.  
**LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES**

**REPRESENTACION**

**EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL, PODRA SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE, RESERVANDOSE O NO SUS FACULTADES, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO.**

**NOMBRAMIENTOS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **CARGO:** PRESIDENTE  
**OCUPADO POR:** GREGORY ALFREDO SOLIS QUIROS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0527-0375  
**REPRESENTACION:** REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
**VIGENCIA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **CARGO:** TESORERO  
**OCUPADO POR:** OLGA SOFIA SOLIS QUIROS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0401-0904  
**REPRESENTACION:** NO APLICA  
**VIGENCIA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **CARGO:** SECRETARIO  
**OCUPADO POR:** IRIS DE LA PAZ DURAN CEDULA DE IDENTIDAD: 6-0138-0184  
**REPRESENTACION:** NO APLICA  
**VIGENCIA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094

**NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **CARGO:** FISCAL  
**OCUPADO POR:** BLANCA MARIA SOLIS QUIROS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0751-0386  
**REPRESENTACION:** NO APLICA  
**VIGENCIA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094

**NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA**  
**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**



**NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2008. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO, 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 11 HORAS 42 MINUTOS Y 35 SEGUNDOS, DEL 19 DE ABRIL DE 2021. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO [www.mpdigital.com](http://www.mpdigital.com) DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A [mpd@digital.mrp.gu.cr](mailto:mpd@digital.mrp.gu.cr), PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE, SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS, LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9956.

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Servicios Jurídicos para su análisis.**

## **ACUERDO N° 701**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Gregory Solís Quirós, correo electrónico [asolisdelapaz@gmail.com](mailto:asolisdelapaz@gmail.com), dice:

**Asunto: Recurso de Apelación Finca N° 7-123015-000**



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**GESTIONANTE SOL DE PAZ S.A**  
**NOTIFICACION 12585**  
**N° Finca: 7-123015-000**

### **RECURSO DE APELACIÓN**

El suscrito **GREGORY SOLÍS QUIRÓS**, mayor, casado una vez, vecino de Moravia, portador de la cédula de Identidad 1-0527-0375, en mi calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **SOL DE PAZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-174351, EN tiempo y forma interpongo formal Recurso de APELACIÓN en CONTRA EL ACTO DE DETERMINACIÓN DE OFICIO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, bajo lo siguiente:

**PRIMERO:** Mi representada es propletarla de la finca filial del partido Limón, número 7-123015-000, ubicada en el Cantón Pococi, Distrito Guápiles.

**SEGUNDO:** el pasado 3 de marzo del presente año, se me notificó de la multa por supuesto incumplimiento del artículo 16 de la ley 7509, en donde se me impone el pago sanciones por no presentación de las declaraciones de actualización de valor por la propiedad antes indicada.

En la notificación bajo el oficio 12585 del 3 de marzo de 2021, se impone la multa de \$17.292,14, por cada año transcurrido desde el 2013 hasta el 2021, para un total de \$155.629,26, teniendo como diferencia de base Imponible la suma de \$6,916,856.00.

**TERCERO:** Mediante la presente hago de conocimiento mi disconformidad con lo señalado por el ente municipal, amparado en los siguientes puntos:

- a- De conformidad con la ley 7509, artículo 8, parte de los montos cobrados por la municipalidad ya se encuentran prescritos.

**ARTÍCULO 8.- Responsabilidad de los sujetos pasivos.** Los sujetos pasivos responden por el pago del impuesto, los respectivos intereses y la mora que pesan sobre el bien. El término de prescripción para cobrar las sumas a que se refiere este artículo será de tres años.

**\*\* Lo subrayado no es del original.**

De tal forma, se invoca la prescripción de que cualquier impuesto con más de 3 años, así como sus intereses corrientes y moratorios.

- b- No hay proporcionalidad en cuanto a la Base Imponible: La diferencia del Imponible debe ser gradual de conformidad con el año de cobro, es decir, si durante el período de un año se incrementa o disminuye el valor de la propiedad, este debe reflejarse gradualmente.

No podemos pretender que en el 2013 el valor de la propiedad fuese el mismo que el actual, máxime si no se hizo una valoración integral de terreno, por lo tanto, el valor del terreno no es mismo en el 2013 que el valor del año 2021. El ente municipal está calculado sobre el

Municipalidad de Pococi  
**SECRETARÍA**

Recibido por: *[Firma]*

El día: 23-04-2021

Hora: 8:10 am



valor más alto durante todos los años, perjudicando de esta forma a mi representada calculando el cobro sobre el extremo más alto durante todos los años.

Para agravar aún más la situación la municipalidad pretende cobrar en forma retroactiva todos los montos por multa indicados en la notificación, cuando la mayoría de ellos ya se encuentran prescritos y erróneamente estimados.

- c- **Falta de criterio para la valoración del valor del terreno:** La valoración del terreno carece de sustento, esto en tanto la misma se hace desde lo que podríamos llamar un "avalúo de escritorio", es decir, en ningún momento se apersonó un evaluador al terreno e hizo un cálculo basado en la realidad del lugar, caso contrario, solamente se hicieron cálculos mediante una tabla con valores predeterminados en los que se "estimó" el posible valor de la propiedad. Debemos tener en cuenta que con solo un error involuntario por parte del evaluador en el inicio del cálculo, el resto de los componentes estarían erróneos, es decir que al asignar un valor que no corresponda, el cálculo podría afectar de forma negativa para mi representada, por lo que se requiere que todo acto de avalúo sea revisado con exactitud.
- d- El cálculo del impuesto por la Municipalidad de Pococi, y su respectiva multa podría estar cargada de errores en cuanto a la metodología del Órgano de Normalización Técnica, en tanto al no existir una revisión de campo las características propias de cada una de las fincas se dejan de valorar. Si bien es cierto que existen una herramienta para la estimación del valor del terreno de zonas homogéneas provisto por el Ministerio de Hacienda, el mismo no sabemos se fue utilizado de forma correcta, en este caso si los valores consignados corresponden a los reales o si en el transcurso del tiempo estos han cambiado.
- e- Por lo tanto, con la finalidad de fijar un valor justo al terreno es necesaria una nueva revaloración del terreno, esta vez apegada a criterios propios del terreno u no a un cálculo realizado a ojos cerrados, donde nunca se visitó ni se revisó las características propias de la finca, esto en virtud de al artículo 10 Bis de la ley 7509.

A modo de ejemplo, de conformidad con la notificación entregada el valor utilizado en al avalúo de escritorio, incrementó un aproximado de 3 veces el valor inicial, todo esto sin mediar estudio de campo que certifique tal monto, esto genera una clara desventaja al no poder revisar bajo cuales criterios se estableció el nuevo cálculo par la base imponible. Por lo tanto solicito que el avalúo sea de mi conocimiento para poder revisar si el cobro está bien o mal calculado.

- f- Es esencial tener en cuenta que cuando el departamento de valoraciones de la municipalidad realiza una valoración individualizada y unilateral, de conformidad con la doctrina se le debe dar traslado al interesado mediante una notificación. Dicha notificación debe contener el detalle, las características del inmueble y los elementos que sirvieron como base para el avalúo.

Es importante aclarar que el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles obedece a la ley 7509 y sus reformas, siendo es de carácter nacional y no a potestad de cada una de las municipalidades, las



mlsmas tienen competencia para recaudar, controlar y fiscalizar el cobro del tributo, pero a su vez deben a pegarse a lo establecido por las leyes que rigen la materia.

El debido proceso, en el presente caso no fue respetado, no se realizó una notificación de conformidad con el punto e anteriormente expresado, en donde se le diera a detalle las características del inmueble y los elementos base para el avalúo, por esta razón y en apego al artículo 176, se incumplen las garantías establecidas como derecho a los contribuyentes.

El acto de notificación debe cubrir ciertos requerimientos los cuales no se contemplan a cabalidad dentro de la notificación. De conformidad con el dictamen C-208-2016 de la Procuraduría General de la República que dicta:

*Si la Administración Tributaria cambiare el valor, la municipalidad lo trasladará al interesado mediante los procedimientos de notificación de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, No. 7637, de 21 de octubre de 1996. La notificación contendrá, en detalle, las características del inmueble y los factores o modelos que sirvieron de base para el avalúo con el desglose, en su caso, de lo correspondiente a terreno o construcción. El funcionario municipal designado para este fin queda investido de fe pública para hacer constar, bajo su responsabilidad, la diligencia de notificación cuando se niegue el acuse de recibo.*

Por otra parte, el incumplimiento al debido proceso generará sanciones cuando no se respete la defensa de los contribuyentes.

#### **Artículo 176.- Observancia del procedimiento**

*Las normas del procedimiento administrativo tributario serán de observancia obligatoria para la Administración Tributaria, como garantía de eficiencia y defensa de los derechos del contribuyente. El órgano administrativo competente de conocer en grado, de oficio o en virtud de recurso declarará la nulidad del acto, prima facie, antes de conocer sobre el fondo del asunto, cuando exista una violación al procedimiento o a los derechos del contribuyente.*

*Las actuaciones administrativas contrarias a derecho, así como la información y las demás pruebas obtenidas por la Administración Tributaria de forma ilegal, no podrán surtir efecto alguno en contra del contribuyente.*

También se debe tener en cuenta que, con la finalidad de salvaguardar los derechos del administrado, el valor fijado a la propiedad permanecerá igual al anterior hasta que no adquiera firmeza lo dictado por el ente municipal.

#### **Obligatoriedad de aplicación del valor anterior.**

**ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo.** *En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.*

*Quando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.*





*El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.*

*Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa.*

*La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

Una vez aplicados los actos recursivos la entidad no puede aplicar la multa mientras el avalúo utilizado no adquiera firmeza.

#### **ERRONEA APLICACIÓN NORMATIVA**

En la notificación realizada por la municipalidad, se pretende hacer aplicación del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esto en total detrimento de los derechos de los obligados tributarios, en la notificación realizada por la municipalidad busca en primer lugar, acortar los plazos para impugnar los actos, esto al recortar el plazo establecido por la ley 7509, de 15 días hábiles a un periodo de 5 días, según lo dispuesto en la ley n°4755, esto en desapego de lo dispuesto por la ley específica 7509.

Adicionalmente con ello se pretende en beneficio para el ente municipal aplicar la prescripción del Código Tributario, la cual tiene un plazo mayor al establecido en la ley 7509, pasando de 3 a 4 años, tal como lo indica el artículo 8 en el caso de la ley 7509 y el 74 para el Código Tributario.

*Artículo 74.- Plazo de prescripción. El derecho de aplicar sanciones prescribe en el plazo de cuatro años, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se cometió la infracción.*

**TERCERO:** Sobre la contestación del 7 de abril de 2021, realizada por el señor Javier Sanabria mediante correo electrónico. Se adjunta documento.

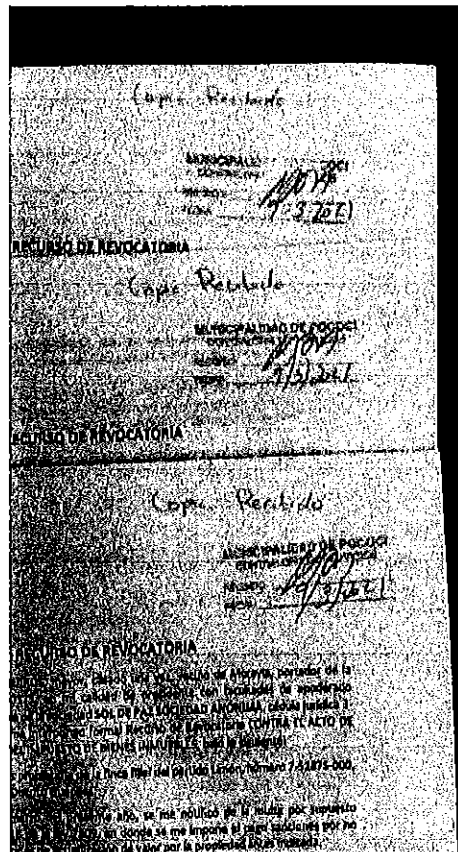
En primer lugar, debemos indicar que se trata de una contestación extemporánea, de conformidad con el sello de recibido, los quince días establecidos en el artículo 19 de la ley 7509, empezaron a correr desde el día siguiente hábil de la presentación del escrito de revocatoria, de tal forma que el computo del plazo inicia el día diez de marzo del 2021, y para el día siete de abril de 2021 ya había transcurrido el tiempo para la contestación y con ello los efectos que recaen sobre una contestación fuera de plazo, la cual debe tenerse como no interpuesta.

A todas luces podemos encontrar que en correo "sobre recursos de revocatoria" [sic], el pasado 7 de abril de 2021, desde la cuenta del señor Sanabria [javier.sanabria@municipococi.go.cr](mailto:javier.sanabria@municipococi.go.cr), no se acerca formalmente a una contestación de un recurso de revocatoria, Instituto planteado por mi representada.

En primer lugar debe aclararse que se presentaron 3 diferentes recursos de revocatoria, uno por cada una de la fincas, pues se trata de 3 actos de la administración y no de uno solo, como se

pretende contestar en el correo electrónico, en segundo lugar, la forma en que se formula la contestación viola totalmente los requisitos en cómo debe dictarse una resolución de contestación de revocatoria, para citar solo algunas de las faltas: a- no tiene encabezado, b-no dice a quién va dirigido, c-no fundamenta cada una las respuestas, d-deja por sin contestar puntos planteados en el recurso de revocatoria, es decir es una contestación a medias. Por ejemplo, deja por fuera la solicitud de prescripción de los montos, indicando que le corresponde a otro departamento resolverla. Finalmente, el documento enviado por el señor Sanabria Jiménez no cuenta con una firma física o digital.

Es inconcebible que deje sin contestar aspectos tan relevantes del recurso y de la petitoria, pues no se puede dividir una contestación de recurso en dos partes y que cada uno de ellos sea antojadizamente contestado en el plazo que ellos estimen conveniente, es violatorio a la norma y en perjuicio de los intereses de mi representada.





#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en los artículos: 8, 10, 19 de la ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles; 162 y 163 del Código Municipal, 150 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

#### PETITORIA

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de resguardar los derechos de mi representada solicito:

1. Que se declare con lugar el Presente Recurso de Apelación.
2. Que sea rechazado el cobro retroactivo de los montos estipulados por la Municipalidad.
3. Que se declare la prescripción de 3 años, de conformidad la Ley del Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
4. Que se use el avalúo anterior para fijar el cobro de los Impuestos mientras se resuelve el proceso.

#### DIRECCIÓN FÍSICA DE LA PROPIEDAD

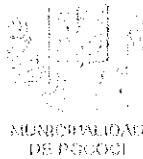
Guápiles, Pococi, del Restaurante la Trocha, 3 km al sur, 60 metros al oeste y 155 metros norte.

#### NOTIFICACIONES

Señalo el correo electrónico [asolisdela paz@gmail.com](mailto:asolisdela paz@gmail.com), en forma accesoria el correo [gregorymayca@gmail.com](mailto:gregorymayca@gmail.com)

San José, 18 de abril de 2021.

**GREGORY SOLÍS QUIRÓS**  
P/SOL DE PAZ S.A



asolisdelpaz@gmail.com

**De:** Javier Sanabria <javier.sanabria@municipococi.go.cr>  
**Enviado el:** miércoles, 7 de abril de 2021 11:46  
**Para:** asolisdelpaz@gmail.com  
**Asunto:** Sobre recursos de revocatoria

**Caso del folio real 07-072370-000**

Para esta propiedad se registra un movimiento por declaración voluntaria en fecha del 03/03/2021 con el número de documento 05760009383301 el cual se estima en un monto de 32,050,633.00, este valor no se ajusta a los parámetros de valoración por ser una un valor inferior al estimado establecidos por el ministerio de hacienda para uso obligatoria de la municipalidad de Pococi según lo establecido mediante las herramientas de valoración suministradas por el Ministerio de Hacienda la justa imposición del valor a establecer en el pago de Impuesto de Bienes Inmuebles a saber el programa de Valoración denominado VALORA 3.2.1 el cual utiliza la plataforma de valores por Zonas homogéneas del Cantón de Pococi, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 219, del 15 de noviembre de 2011, estos mapas y matrices, referidos a la información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas de los distritos de Guápiles, Jiménez y Roxana, mientras que en la Gaceta del 12 de diciembre de 2011, N° 238, el de los restantes distritos del Cantón Rita, Carán y Colorado. Así como el manual de tipología Constructiva publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288 de fecha 29 de noviembre del 2017, cuya adhesión fue ratificada mediante la resolución administrativa RESDA-05-2018, la cual fue publicada en la Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018.

Es por ello que se estima que después de realizar el escrutinio de campo el valor de la propiedad con el folio real 07-072370-000, tiene un valor de ₡ 25,543,545 el terreno (considerando el área de retiro de ríos) y según Inspección de campo en fecha del 01-04-2021, se omite la existencia de construcciones en la declaración presentada por lo que con base a lo determinado por esta oficina el valor de construcción es de ₡ 9,432,400.00, para un valor de propiedad de ₡ 34,975,945.00, por lo que se le insta a actualizar la declaración con base en la nueva estimación generada por esta oficina.

**Caso del folio real 07-072370-000**

Para esta propiedad se registra un movimiento por declaración voluntaria en fecha del 03/03/2021 con el número de documento 29602 el cual se estima en un monto de 10,099,355.00, este valor no se ajusta a los parámetros de valoración por ser una un valor inferior al estimado establecidos por el ministerio de hacienda para uso obligatoria de la municipalidad de Pococi según lo establecido mediante las herramientas de valoración suministradas por el Ministerio de Hacienda la justa imposición del valor a establecer en el pago de Impuesto de Bienes Inmuebles a saber el programa de Valoración denominado VALORA 3.2.1 el cual utiliza la plataforma de valores por Zonas homogéneas del Cantón de Pococi, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 219, del 15 de noviembre de 2011, estos mapas y matrices, referidos a la información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas de los distritos de Guápiles, Jiménez y Roxana, mientras que en la Gaceta del 12 de diciembre de 2011, N° 238, el de los restantes distritos del Cantón Rita, Carán y Colorado. Así como el manual de tipología Constructiva publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288 de fecha 29 de noviembre del 2017, cuya adhesión fue ratificada mediante la resolución administrativa RESDA-05-2018, la cual fue publicada en la Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018.

Es por ello que se estima que después de realizar el escrutinio de campo el valor de la propiedad con el folio real 07-072370-000, tiene un valor de ₡ 18,339,953.88 el terreno y según Inspección de campo en fecha del 01-04-2021, no existen construcciones, para un valor de propiedad de ₡ 18,339,953.88, por lo que se le insta a actualizar la declaración con base en la nueva estimación generada por esta oficina.

**Caso del folio real 07-52875-000**

Para esta propiedad se registra un movimiento por declaración voluntaria en fecha del 03/03/2021 con el número de documento D010409408 el cual se estima en un monto de 29,990,361.00, este valor no se ajusta a los parámetros de valoración por ser una un valor superior al estimado establecidos por el ministerio de hacienda para uso obligatoria de la municipalidad de Pococi según lo establecido mediante las herramientas de valoración suministradas por el Ministerio de Hacienda la justa imposición del valor a establecer en el pago

de impuesto de Bienes inmuebles a saber el programa de Valoración denominado VALORA 3.2.1 el cual utiliza la plataforma de valores por Zonas homogéneas del Cantón de Pococí, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 219, del 15 de noviembre de 2011, estos mapas y matrices, referidos a la información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas de los distritos de Guápiles, Jiménez y Roxana, mientras que en la Gaceta del 12 de diciembre de 2011, N° 238, el de los restantes distritos del Cantón Rita, Carán y Colorado. Así como el manual de tipología Constructiva publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288 de fecha 29 de noviembre del 2017, cuya adhesión fue ratificada mediante la resolución administrativa RESDA-05-2018, la cual fue publicada en la Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018.

Es por ello por lo que se estima que después de realizar el escrutinio de campo el valor de la propiedad con el folio real 07-072370-000, tiene un valor de \$ 27,922,060.80 el terreno y según Inspección de campo en fecha del 01-04-2021 no existen construcciones, para un valor de propiedad de \$ 27,922,060.80, por lo que se le insta a actualizar la declaración con base en la nueva estimación generada por esta oficina.

Con referencia a lo expuesto en solicitud de recursos de revocatoria en los folios reales 07-0123015-000, 07-052875-000, 07-072370-000, se indica que en este caso específico la apelación y sus argumentos no son de recibo de esta dependencia y por ende se le indica que los valores a la fecha registrados se fundamentan en la estimación voluntaria realizada por sus persona en declaraciones de bienes inmuebles que están firmadas los cuales y que fueron procesada por la plataforma de servicios de esta Municipalidad, por ende el cobro de lo dejado de percibir al no realizar las declaraciones de bienes inmuebles en su momento generan esta diferencia la cual tiene como notificado en los documentos 12584, 12582, 12585.

El cobro de dicha diferencia es procedente ya que el accionar de la administración es producto de la inacción del titular, al no actualizar y declarar el valor de la propiedad según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley sobre Impuesto de Bienes Inmuebles "los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican"

Por lo anterior expuesto se le informa que para efectos de la gestión solicitada se rechaza en todos sus extremos la apelación presentada en el recurso de revocatoria en referencia a la estimación del valor de propiedad, ya que con base en lo argumentado en los oficios de las fincas 07-0123015-000, 07-052875-000, 07-072370-000, dicho valor se ajusta a la propuesta y son coincidentes con la realidad, que su representada firma aceptando los valores, además la imposición de la diferencia dejada de percibir se establece en función de la estimación que realiza voluntariamente y orientada en una declaración dirigida la cual fue debidamente notificada y la cual fue fiscalizada por esta oficina. En el apartado de la prescripción se le informa que ya en el pasado se le indicó que esta gestión con dicho recurso está en manos de la unidad de cobros y por ende será esta dependencia la que se pronuncie sobre el resultado final de dicha solicitud.

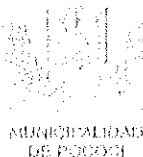
No omito manifestarle que se insta a realizar la corrección de los valores declarados en estas fincas ya que con la Inspección de campo se determinaron elementos no incluidos que deben de ser considerados en la determinación del valor como es el caso de lo determinado en el folio real 07-72370-000 ya que es ligeramente superior al valor declarados, pero los mismos no contienen errores que impidan mantener los valores registrados a la fecha.

Sin más quedo a su servicio.

Fluye

Ing. Javier Sanabria Jiménez  
Valoraciones





**REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**REGISTRO NACIONAL**  
**CERTIFICACION LITERAL**  
**NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-713120-2021**  
**PERSONA JURIDICA: 3-101-174351**

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL O DENOMINACION:** SOL DE PAZ SOCIEDAD ANONIMA  
**ESTADO ACTUAL:** INSCRITA  
**CITAS DEL ANTECEDENTE:** TOMO: 0902 FOLIO: 202 ASIENTO: 00298  
**DOCUMENTO ORIGEN:** TOMO: 423 ASIENTO: 9349 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 06/02/2009  
**DOMICILIO:** SAN JOSE-MORAVIA JARDINES, CASA 14 O, 200 METROS AL ESTE DEL SALON COMUNAL Y 50 METROS AL NORTE.  
**OBJETO/FINES (SINTESIS):** ACTIVIDAD COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, TURISMO, INDUSTRIA, GARVAR Y ENAJENAR Y DISPONER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES, RENDIR CAULQUIER CLASE DE FIANZAS Y GARANTIAS EN FAVOR DE SOCIOS Y TERCEROS.  
**PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094  
**NUMERO LEGALIZACION:** 4061009302357  
**FECHA LEGALIZACION:** 06/08/2012

**CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES  
**CLASE DE ACCION O TITULO:** ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS  
**CANTIDAD TITULOS:** 1 MONTO: 1,740,000.00 TOTAL: 1,740,000.00  
**NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA**

**ADMINISTRACION**

**PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS:** LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL SERAN NOMBRADOS EN SUS PUESTOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.  
**LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES**

**REPRESENTACION**

**EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL, PODRA SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE, RESERVANDOSE O NO SUS FACULTADES, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO.**

**NOMBRAMIENTOS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **CARGO:** PRESIDENTE  
**OCUPADO POR:** GREGORY ALFREDO SOLIS QUIROS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0527-0376  
**REPRESENTACION:** REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
**VIGENCIA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **CARGO:** TESORERO  
**OCUPADO POR:** OLGA SOFIA SOLIS QUIROS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0401-0984  
**REPRESENTACION:** NO APLICA  
**VIGENCIA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **CARGO:** SECRETARIO  
**OCUPADO POR:** IRIS DE LA PAZ DURAN CEDULA DE IDENTIDAD: 6-0139-0194  
**REPRESENTACION:** NO APLICA  
**VIGENCIA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094

**NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION  
NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 06/02/2009 **CARGO:** FISCAL  
**OCUPADO POR:** BLANCA MARIA SOLIS QUIROS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0751-0386  
**REPRESENTACION:** NO APLICA  
**VIGENCIA:** INICIO: 10/08/1995 VENCIMIENTO: 10/08/2094

**NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA  
FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA  
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA  
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**



**NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8464, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0808.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 11 HORAS 42 MINUTOS Y 35 SEGUNDOS, DEL 19 DE ABRIL DE 2021.  
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO [www.mpdigital.com](http://www.mpdigital.com) DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.  
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A [mpdigital@mp.go.cr](mailto:mpdigital@mp.go.cr), PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9856 Y N° 9856.

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Servicios Jurídicos.**



## **ARTICULO II**

### **Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°31 Ordinaria del 15-04-2021**

## **ACUERDO N° 702**

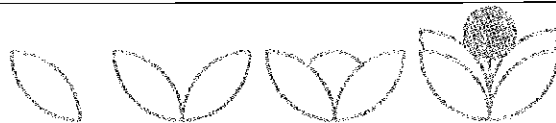
Se Conoce Acta N°31 ordinaria del 15-04-2021.

Nota de Secretaría: en el Acuerdo N° 582, página 52 del acta. En el que se conoce nota suscrita por la Unión Cantonal de Asociaciones de Pococí, correo: [ucapococi@hotmail.com](mailto:ucapococi@hotmail.com), donde se realiza **Solicitud de veto al Acuerdo N°570 Acta N°28 del 2021, por error involuntario al final del documento No se indicó que, la Unión Cantonal de Asociaciones de Pococí adjunta un documento que consta de 268 páginas, mismo que contiene firmas de personas en horas rotuladas**



"Salvemos la Plaza El Salvador", dicho documento se encuentra y permanecerá en custodia del departamento de Secretaría, se omitió incorporarlo al acta por tratarse de 268 páginas de firmas. **Es todo.**

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°31 Ordinaria del 15-04-2021. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.**



### **ARTICULO III**

#### **Asuntos del Sr. Alcalde**

### **ACUERDO N° 703**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-1208, dice:

**Oficio: DAMCM-0071-2021**

**Asunto: Propuesta presentada por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde Municipal avalada por el regidor Juan Luis Gómez Gómez, dice:**

Mediante la presente remito remitir propuesta de acuerdo de solicitud de ampliación del proyecto de intervención de la Ruta Nacional 817 como parte de las gestiones que se han realizado de la mano de CONAVI y las Asociaciones de Desarrollo Locales interesadas en el proyecto.

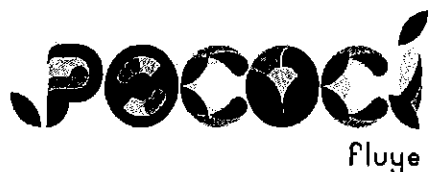
Agradezco puedan avalar la propuesta adjunta y suscribir el acuerdo respectivo.

Sin más que agregar se suscribe;

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde







Municipalidad de Pococi  
Despacho del Alcalde  
Teléfono: 2711-1208  
[manuel.hernandez@municipococi.go.cr](mailto:manuel.hernandez@municipococi.go.cr)



Guápiles, 29 de abril de 2021  
DAMCM-0071-2021

Sres.

Concejo Municipal de Pococi

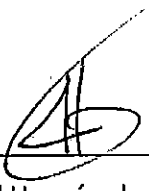
Asunto: Remisión propuesta de acuerdo Ruta 817

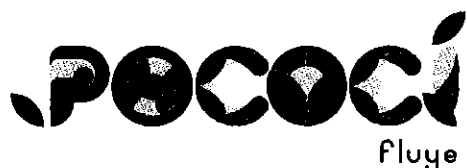
Respetables señores:

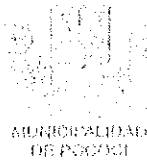
Mediante la presente remito remitir propuesta de acuerdo de solicitud de ampliación del proyecto de intervención de la Ruta Nacional 817 como parte de las gestiones que se han realizado de la mano de CONAVI y las Asociaciones de Desarrollo Locales interesadas en el proyecto.

Agradezco puedan avalar la propuesta adjunta y suscribir el acuerdo respectivo.

Sin más que agregar se suscribe;

  
Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde





Propuesta de acuerdo  
**CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ**

Considerando:

- Que de conformidad con el artículo 169 constitucional "La Administración de los intereses y los servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal" disposición que es conformada por el Código Municipal en su artículo 3.
- Que el Código Municipal en su artículo 2 establece que la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- Que el Código Municipal en su artículo 4 incisos f y h, les confiere a las municipalidades las siguientes atribuciones:
  - f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
  - h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
- Que la administración y el Concejo Municipal están realizando esfuerzos para gestionar recursos que nos permitan contar con carreteras de alto nivel en nuestro cantón incluso aquellas que sean declaradas como nacionales como las antes mencionadas.
- Que se ha realizado un acercamiento con JAPDEVA y CONAVI en vista del estado de las tres rutas nacionales para la posibilidad de replicar la intervención de estos sectores mediante la modalidad de convenio utilizado para la ruta 817.
- Que la Municipalidad de Pococí y el CONAVI suscribieron el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Pococí para la Atención de la Ruta Nacional No. 817 Sección de inicio Ruta Ticabán No. 249-Ruta No.839 Sector Sarapiquí que tiene como objetivo la intervención inicial de la ruta nacional No. 817 en el área del cantón de Pococí, para mejorar la trazabilidad, mitigación de polvo e impermeabilización de la estructura de pavimento.
- Que a raíz del avance de los trabajos y la disposición de ampliación y mejora de las vías existentes, se ha realizado una gestión que permita identificar un tramo restante de la Ruta No. 817 que se encuentra dentro de la jurisdicción del cantón de Pococí y que también pueda ser sujeta de las mejoras que fueron parte del proyecto inicial que actualmente se encuentra en ejecución con el aporte de CONAVI y de la Municipalidad de Pococí, para tal consta la certificación e informe de ubicación del límite entre los





cantones de Pococi y Sarapiquí, trayecto Ticabán-La Lucha emitido por la Unidad de Topografía UTOP-MPL-113-2021

- Que para atender este tramo restante de 9.7 kilómetros de la ruta No. 817 se requiere un aporte municipal de la extracción, carga, acarreo y apilamiento de material granular en una cantidad estimada de 30.000 metros cúbicos que sirvan como contrapartida a la adenda que tramitaría el CONAVI a la contratación 2019LN-000017-0006000001 "Trabajos para la atención de la ruta nacional No.817 secciones de control Nos: 70740 Ticabán (R.249)-Cruce Cerro Negro y 70750 Cruce Cerro Negro – La Pajarera (Río Chirripito)(LTE. Prov) Zona 5-1 Convenio CONAVI-Municipalidad de Pococi.

Propongo que:

- Este Concejo Municipal reitere su compromiso para incorporar los recursos necesarios para las contrapartidas que permitan el desarrollo de la ampliación del proyecto gestado bajo el convenio entre la Municipalidad de Pococi y el CONAVI para la intervención de la ruta Nacional 817.
- Remitir copia de la presente moción al Ing. Eddy Baltodano de CONAVI y al Ing. Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo de CONAVI y solicitarles su apoyo y gestión para lograr la ampliación de la obra que permita abarcar los 9.7 kilómetros restantes.

Presentada por:

  
Juan Luis Gómez Gómez

**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Este Concejo Municipal reitera su compromiso para incorporar los recursos necesarios para las contrapartidas que permitan el desarrollo de la ampliación del proyecto gestado bajo el convenio entre la Municipalidad de Pococi y el CONAVI para la intervención de la ruta Nacional 817. Se remite la presente moción al Ing. Eddy Baltodano de CONAVI y al Ing. Mario Rodríguez Vargas (Director Ejecutivo CONAVI) para solicitar el apoyo y gestión para la ampliación de la obra que permita abarcar los 9.7 kilómetros restantes. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 704

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

DAMCM-0072-2021





Tomando en consideración el Plan de Gobierno Municipal 2020-2024 presentado por esta administración municipal y conocido por este Concejo Municipal en el acuerdo N.º 695 del Acta 31 ordinaria del 05 de mayo del 2020, mediante la presente me permito presentar y solicitar aprobación del **Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 05-2021 por un monto de ₡30.000.000,00 colones** según documentación adjunta.



Municipalidad de Pococi  
Despacho del Alcalde  
Teléfono: 2711-1208  
[manuel.hernandez@municipococi.go.cr](mailto:manuel.hernandez@municipococi.go.cr)



Guápiles, 29 de abril de 2021

DAMCM-0072-2021

Sres.

Concejo Municipal

Tomando en consideración el Plan de Gobierno Municipal 2020-2024 presentado por esta administración municipal y conocido por este Concejo Municipal en el acuerdo N.º 695 del Acta 31 ordinaria del 05 de mayo del 2020, mediante la presente me permito presentar y solicitar aprobación del Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 05-2021 por un monto de 30.000.000,00 colones según documentación adjunta.

Sin más por el momento,

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde



Unidad de Presupuesto  
Modificación Presupuestaria N° 05-2021



Tel 2713-4558 Ext 127

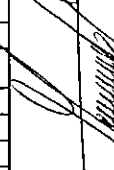
Email: info@presupuesto@municipalidad.pococi.cr

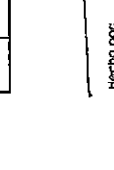
| Programa y Actividad | Centro Costos | Meta | Obra | Portido | Grupo de Sub-Partidos | Sub-Partido | Detalle Interno              | SUMAS IGUALES | Saldo Disponible | Monto Disminuye | Monto Aumenta | Saldo Actual  |
|----------------------|---------------|------|------|---------|-----------------------|-------------|------------------------------|---------------|------------------|-----------------|---------------|---------------|
| 02-02                | 202           | 01   |      |         |                       |             | RECOLECCIÓN DE BASURA        | 15 000 000,00 | 15 000 000,00    | 5 000 000,00    | 0,00          | 10 000 000,00 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | RECOLECCIÓN DE BASURA        | 15 000 000,00 | 15 000 000,00    | 5 000 000,00    | 0,00          | 10 000 000,00 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | META                         | 15 000 000,00 | 15 000 000,00    | 5 000 000,00    | 0,00          | 10 000 000,00 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | SERVICIOS                    | 15 000 000,00 | 15 000 000,00    | 5 000 000,00    | 0,00          | 10 000 000,00 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | ALQUILERES                   | 15 000 000,00 | 15 000 000,00    | 5 000 000,00    | 0,00          | 10 000 000,00 |
| 02-02                | 202           | 01   |      |         |                       |             | RECOLECCIÓN DE BASURA        | 16 474 133,68 | 16 474 133,68    | 7 000 000,00    | 0,00          | 9 474 133,68  |
|                      |               |      |      |         |                       |             | RECOLECCIÓN DE BASURA        | 16 474 133,68 | 16 474 133,68    | 7 000 000,00    | 0,00          | 9 474 133,68  |
|                      |               |      |      |         |                       |             | META                         | 16 474 133,68 | 16 474 133,68    | 7 000 000,00    | 0,00          | 9 474 133,68  |
|                      |               |      |      |         |                       |             | SERVICIOS                    | 16 474 133,68 | 16 474 133,68    | 7 000 000,00    | 0,00          | 9 474 133,68  |
|                      |               |      |      |         |                       |             | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO | 16 474 133,68 | 16 474 133,68    | 7 000 000,00    | 0,00          | 9 474 133,68  |
| 02-02                | 202           | 01   |      |         |                       |             | RECOLECCIÓN DE BASURA        | 15 000 000,00 | 15 000 000,00    | 4 000 000,00    | 0,00          | 11 000 000,00 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | RECOLECCIÓN DE BASURA        | 15 000 000,00 | 15 000 000,00    | 4 000 000,00    | 0,00          | 11 000 000,00 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | META                         | 15 000 000,00 | 15 000 000,00    | 4 000 000,00    | 0,00          | 11 000 000,00 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | SERVICIOS                    | 15 000 000,00 | 15 000 000,00    | 4 000 000,00    | 0,00          | 11 000 000,00 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN   | 15 000 000,00 | 15 000 000,00    | 4 000 000,00    | 0,00          | 11 000 000,00 |
| 02-02                | 202           | 01   |      |         |                       |             | RECOLECCIÓN DE BASURA        | 51 425 000,00 | 51 425 000,00    | 14 000 000,00   | 0,00          | 37 425 000,00 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | RECOLECCIÓN DE BASURA        | 51 425 000,00 | 51 425 000,00    | 14 000 000,00   | 0,00          | 37 425 000,00 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | META                         | 51 425 000,00 | 51 425 000,00    | 14 000 000,00   | 0,00          | 37 425 000,00 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | MATERIALES Y SUMINISTROS     | 51 425 000,00 | 51 425 000,00    | 14 000 000,00   | 0,00          | 37 425 000,00 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | 51 425 000,00 | 51 425 000,00    | 14 000 000,00   | 0,00          | 37 425 000,00 |
| 02-02                | 202           | 01   |      |         |                       |             | RECOLECCIÓN DE BASURA        | 8 117 559,29  | 8 117 559,29     | 0,00            | 23 468 057,37 | 31 585 616,66 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | RECOLECCIÓN DE BASURA        | 8 117 559,29  | 8 117 559,29     | 0,00            | 23 468 057,37 | 31 585 616,66 |
|                      |               |      |      |         |                       |             | META                         | 8 117 559,29  | 8 117 559,29     | 0,00            | 23 468 057,37 | 31 585 616,66 |

MODIFICACION Página 1

|       |     |  |  |  |               |      |               |               |
|-------|-----|--|--|--|---------------|------|---------------|---------------|
| 02-02 | 00  |  |  |  | 8 117 599,29  | 0,00 | 23 468 057,37 | 31 585 616,66 |
|       | 01  |  |  |  | 8 117 599,29  | 0,00 | 23 468 057,37 | 31 585 616,66 |
|       | 02  |  |  |  | 8 117 599,29  | 0,00 | 23 468 057,37 | 31 585 616,66 |
| 02-02 | 202 |  |  |  | 23 027 403,76 | 0,00 | 1 955 671,45  | 24 983 075,21 |
|       | 01  |  |  |  | 23 027 403,76 | 0,00 | 1 955 671,45  | 24 983 075,21 |
|       | 02  |  |  |  | 23 027 403,76 | 0,00 | 1 955 671,45  | 24 983 075,21 |
|       | 03  |  |  |  | 23 027 403,76 | 0,00 | 1 955 671,45  | 24 983 075,21 |
|       | 04  |  |  |  | 23 027 403,76 | 0,00 | 1 955 671,45  | 24 983 075,21 |
| 02-02 | 202 |  |  |  | 17 987 194,08 | 0,00 | 2 288 135,60  | 20 275 329,68 |
|       | 01  |  |  |  | 17 987 194,08 | 0,00 | 2 288 135,60  | 20 275 329,68 |
|       | 02  |  |  |  | 17 987 194,08 | 0,00 | 2 288 135,60  | 20 275 329,68 |
|       | 03  |  |  |  | 17 987 194,08 | 0,00 | 2 288 135,60  | 20 275 329,68 |
|       | 04  |  |  |  | 17 987 194,08 | 0,00 | 2 288 135,60  | 20 275 329,68 |
| 02-02 | 202 |  |  |  | 17 250 112,02 | 0,00 | 2 288 135,58  | 19 538 247,60 |
|       | 01  |  |  |  | 17 250 112,02 | 0,00 | 2 288 135,58  | 19 538 247,60 |
|       | 02  |  |  |  | 17 250 112,02 | 0,00 | 2 288 135,58  | 19 538 247,60 |
|       | 03  |  |  |  | 17 250 112,02 | 0,00 | 2 288 135,58  | 19 538 247,60 |
|       | 04  |  |  |  | 17 250 112,02 | 0,00 | 2 288 135,58  | 19 538 247,60 |
| 02-02 | 202 |  |  |  | 17 250 112,02 | 0,00 | 2 288 135,58  | 19 538 247,60 |
|       | 01  |  |  |  | 17 250 112,02 | 0,00 | 2 288 135,58  | 19 538 247,60 |
|       | 02  |  |  |  | 17 250 112,02 | 0,00 | 2 288 135,58  | 19 538 247,60 |
|       | 03  |  |  |  | 17 250 112,02 | 0,00 | 2 288 135,58  | 19 538 247,60 |
|       | 04  |  |  |  | 17 250 112,02 | 0,00 | 2 288 135,58  | 19 538 247,60 |

Hecho por:  Minor Pared Diaz  
Asistente de Presupuesto

Revisado por:  Marcela Chavez Chavez  
Asistente de Presupuesto

 ALCALDE

 PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

 SECRETARIA

 TESORERO

MODIFICACION Pagina 2

PLAN OPERATIVO ANUAL  
MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
2021  
ACTIVO DE DESARROLLO PROGRAMÁTICO  
PROGRAMA N°: SERVICIOS COMUNITARIOS  
MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.  
Producción final: Servicios comunitarios

| PLANIFICACION OPERATIVA       |               |                              |                  |           |                                                                                                                                                                                                                                      |           |                          |                |                                    |       |
|-------------------------------|---------------|------------------------------|------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------|----------------|------------------------------------|-------|
| PLANIFICACION                 | ESTRATEGIA    | PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL | AREA ESTRATEGICA | Operativo | Descripción                                                                                                                                                                                                                          | Indicador | Unidad de Medida         | Valor          | Recursos                           | Otros |
| Area Municipal                | Modernización |                              |                  | 1         | Pagar de manera efectiva a los funcionarios de aseo de vías y sitios públicos durante el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                         | 50        | pagos efectivos por      | 15.443.024,65  | Recursos Humanos y Materiales      | Otros |
| Area de Ambiente y Desarrollo |               |                              |                  | 2         | Contar con los servicios necesarios para la funcionalidad del servicio en cuanto a aseo de vías, en este caso contar con servicios de gestión y apoyo técnico, seguros, mantenimiento durante el primer y segundo semestre del 2021. | 50        | servicios                | 10.079.085,00  | Proveeduría Alcaldía               | Otros |
| Area de Ambiente y Desarrollo |               |                              |                  | 3         | Realizar la adquisición de los materiales y suministros que se requieren para la operatividad.                                                                                                                                       | 50        | materiales y suministros | 3.127.880,36   | Proveeduría Alcaldía               | Otros |
| Area de Ambiente y Desarrollo |               |                              |                  | 4         | Adquirir maquinaria y equipo diverso necesario para la operatividad de las actividades durante el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                | 50        | maquinaria y equipo      | 1.850.000,00   | Gestión Ambiental                  | Otros |
| Area Municipal                | Modernización |                              |                  | 5         | Pagar de manera efectiva los salarios correspondientes a los funcionarios de recolección de desechos sólidos así como jornales, tiempo extra y contribuciones patronales en el primer y segundo semestre del 2021.                   | 50        | pagos efectivos por      | 225.840.220,22 | Gestión Ambiental Recursos Humanos | Otros |
| Area Municipal                | Modernización |                              |                  | 6         | Contar con los servicios como: alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, impresiones, gestión y apoyo técnico, mantenimiento de maquinaria para el primer y segundo semestre del 2021.                                            | 50        | servicios                | 78.106.650,84  | Gestión Ambiental                  | Otros |
| Area de Ambiente y Desarrollo |               |                              |                  | 7         | Realizar la adquisición de materiales y suministros que se requieren para la operatividad de la recolección de desechos sólidos durante el primer y segundo semestre del 2021.                                                       | 50        | materiales y suministros | 32.905.000,00  | Gestión Ambiental                  | Otros |

|                                 |    |                                                                                                            |           |                                                                                                            |                                                                                 |     |    |                                                                      |    |                                   |       |                |                |
|---------------------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----|----|----------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------|-------|----------------|----------------|
| Area de Ambiente y Desarrollo   | 6  | Realizar el pago de los intereses y amortización de un préstamo.                                           | Operativo | Realizar el pago de los intereses y amortización de un préstamo.                                           | Recursos asignados para el pago de los intereses y amortización de un préstamo. | 100 | 70 | Gestión Ambiental, Administración Financiera                         | 02 | Recaudación de basura             | Otros | 5,026,168.56   | 11,727,726.70  |
| Area de Ambiente y Desarrollo   | 9  | Continuar con el recurso económico para cubrir las transferencias y eventuales a los funcionarios.         | Operativo | Continuar con el recurso económico para cubrir las transferencias y eventuales a los funcionarios.         | Recursos asignados para el pago de los intereses y amortización de un préstamo. | 100 | 50 | Gestión Ambiental, Recursos Humanos, Administración Financiera       | 02 | Recaudación de basura             | Otros | 4,976,191.30   | 4,976,191.30   |
| Area de Modernización Municipal | 10 | Realizar el pago de las obligaciones salariales para los funcionarios del departamento de Ocas Chiles.     | Operativo | Realizar el pago de las obligaciones salariales para los funcionarios del departamento de Ocas Chiles.     | Recursos asignados para el pago de los intereses y amortización de un préstamo. | 100 | 50 | OCSM, Recursos Humanos                                               | 03 | Mantenimiento de caminos y calles | Otros | 138,031,693.92 | 138,031,693.92 |
| Area de Modernización Municipal | 11 | Continuar con los servicios necesarios para la mejora de la infraestructura de la operativa institucional. | Operativo | Continuar con los servicios necesarios para la mejora de la infraestructura de la operativa institucional. | Recursos asignados para el pago de los intereses y amortización de un préstamo. | 100 | 50 | OCSM, Proveedor                                                      | 03 | Mantenimiento de caminos y calles | Otros | 32,013,020.00  | 32,013,020.00  |
| Area de Modernización Municipal | 12 | Continuar con los insumos y materiales para brindar un servicio eficiente.                                 | Operativo | Continuar con los insumos y materiales para brindar un servicio eficiente.                                 | Recursos asignados para el pago de los intereses y amortización de un préstamo. | 100 | 50 | OCSM, Proveedor                                                      | 03 | Mantenimiento de caminos y calles | Otros | 35,400,000.00  | 35,400,000.00  |
| Area de Modernización Municipal | 13 | Realizar la compra de equipo y mobiliario que el departamento requiera.                                    | Operativo | Realizar la compra de equipo y mobiliario que el departamento requiera.                                    | Recursos asignados para el pago de los intereses y amortización de un préstamo. | 100 | 50 | OCSM, Proveedor                                                      | 03 | Mantenimiento de caminos y calles | Otros | 1,250,000.00   | 1,250,000.00   |
| Area de Modernización Municipal | 14 | Realizar el pago puntual de los intereses y amortización de un préstamo.                                   | Operativo | Realizar el pago puntual de los intereses y amortización de un préstamo.                                   | Recursos asignados para el pago de los intereses y amortización de un préstamo. | 100 | 70 | OCSM, Administración Financiera                                      | 03 | Mantenimiento de caminos y calles | Otros | 25,741,917.24  | 25,741,917.24  |
| Area de Modernización Municipal | 15 | Mantener el recurso económico para las transferencias que se requieran.                                    | Operativo | Mantener el recurso económico para las transferencias que se requieran.                                    | Recursos asignados para el pago de los intereses y amortización de un préstamo. | 100 | 50 | OCSM, Recursos Humanos, Administración Financiera                    | 03 | Mantenimiento de caminos y calles | Otros | 2,500,000.00   | 2,500,000.00   |
| Area de Modernización Municipal | 16 | Realizar los pagos respectivos de los funcionarios Pasajeros y obras de Ornato.                            | Operativo | Realizar los pagos respectivos de los funcionarios Pasajeros y obras de Ornato.                            | Recursos asignados para el pago de los intereses y amortización de un préstamo. | 100 | 50 | Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero | 03 | Parques y obras de ornato         | Otros | 60,132,220.00  | 60,132,220.00  |
| Area de Modernización Municipal | 17 | Realizar los servicios necesarios para contribuir al mantenimiento de parques y obras de Ornato.           | Operativo | Realizar los servicios necesarios para contribuir al mantenimiento de parques y obras de Ornato.           | Recursos asignados para el pago de los intereses y amortización de un préstamo. | 100 | 50 | Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero | 03 | Parques y obras de ornato         | Otros | 9,142,760.00   | 9,142,760.00   |



|                |                                                                                                                                  |           |    |                                                                                                                                                                                                           |    |    |                                                                         |                                         |       |                |                |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------|----------------|----------------|
| Area Municipal | Adquirir los materiales necesarios para suministrar los materiales para construir el mantenimiento de parques y obras de ornato. | Operativo | 10 | Realizar la adquisición necesaria de materiales y suministros como: especímenes de construcción, presupuestos de materiales, planos, etc. 100                                                             | 50 | 50 | Acad. Municipal, Financiera, Hacienda, Municipal, proveeduría Municipal | 05 Parques y obras de ornato            | Otros | 6.725.000,00   | 8.725.000,00   |
| Area Municipal | Contribuir con el nuevo desarrollo de las obligaciones laborales de los funcionarios encargados de parque y obra de ornato       | Operativo | 10 | Realizar la adquisición necesaria de materiales y suministros como: especímenes de construcción, presupuestos de materiales, planos, etc. 100                                                             | 50 | 50 | Acad. Municipal, Financiera, Hacienda, Municipal, proveeduría Municipal | 05 Parques y obras de ornato            | Otros | 1.500.000,00   | 1.500.000,00   |
| Area Municipal | Realizar los pagos respectivos de los funcionarios encargados de actividades educativas, culturales y deportivas.                | Operativo | 20 | Cumplir al 100% con el pago de los salarios de los funcionarios en el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                 | 50 | 50 | Acad. Municipal, Financiera, Hacienda, Municipal, proveeduría Municipal | 09 Educativos, culturales y deportivos  | Otros | 19.612.883,20  | 19.612.883,20  |
| Area Municipal | Adquirir los servicios necesarios para contribuir con el desarrollo del cantón.                                                  | Operativo | 21 | Realizar la adquisición necesaria de servicios como: alquiler de vehículos, y equipamiento, y capacitación que se necesiten para brindar un buen servicio durante el primer y segundo semestre del 2021.  | 50 | 50 | Acad. Municipal, Financiera, Hacienda, Municipal, proveeduría Municipal | 09 Educativos, culturales y deportivos  | Otros | 1.133.280,00   | 1.133.280,00   |
| Area Municipal | Adquirir los materiales necesarios para contribuir con el desarrollo del cantón.                                                 | Operativo | 22 | Adquirir los materiales necesarios para contribuir con el desarrollo del cantón, proyectando la participación ciudadana durante el primer y segundo semestre del 2021.                                    | 50 | 50 | Acad. Municipal, Financiera, Hacienda, Municipal, proveeduría Municipal | 09 Educativos, culturales y deportivos  | Otros | 13.375.000,00  | 13.375.000,00  |
| Area Municipal | Contribuir con el recurso económico para las obligaciones laborales                                                              | Operativo | 23 | Mantener recurso económico disponible para solventar algunas obligaciones salariales a los funcionarios, encargados de educativos, culturales y deportivos durante el primer y segundo semestre del 2021. | 50 | 50 | Acad. Municipal, Financiera, Hacienda, Municipal, proveeduría Municipal | 09 Educativos, culturales y deportivos  | Otros | 4.992.138,56   | 4.992.138,56   |
| Area Municipal | Realizar los pagos respectivos de las obligaciones laborales de los funcionarios de este departamento                            | Operativo | 24 | Cumplir al 100% con el pago de las remuneraciones salariales en el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                    | 50 | 50 | Acad. Municipal, Financiera, Hacienda, Municipal, proveeduría Municipal | 10 Servicios Sociales y complementarios | Otros | 15.926.655,62  | 15.926.655,62  |
| Area Municipal | Contribuir con los servicios necesarios para brindar un adecuado servicio al cantón.                                             | Operativo | 25 | Realizar la adquisición necesaria de servicios como: alquiler de derechos, publicidad y propaganda, impresión, servicios de gestión y apoyo, seguros, etc. 100                                            | 50 | 50 | Acad. Municipal, Financiera, Hacienda, Municipal, proveeduría Municipal | 10 Servicios Sociales y complementarios | Otros | 125.898.381,50 | 125.898.381,50 |

|                               |                                                                                                                                                             |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                       |      |                                           |                  |                  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------|-------------------------------------------|------------------|------------------|
| Área de Desarrollo Social     | Conar con los 3 niveles y Operativa                                                                                                                         | 26 | Adquirir los materiales necesarios como: combustible y lubricantes, líneas, alimentos y bebidas, repuestos y accesorios, productos de papel entre otros durante el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                             | 50                                    | 50   | Oficina Social y Bienestar social y mujer | 1.575.000,00     | 1.575.000,00     |
| Área de Desarrollo Social     | Mantener el equipo y mobiliario que se requiere                                                                                                             | 27 | Compra de equipo y mobiliario educacional y deportivo para brindar un adecuado servicio a la ciudadanía durante el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                                                                             | 50                                    | 50   | Oficina Social y Bienestar social y mujer | 1.000.000,00     | 1.000.000,00     |
| Área de Desarrollo Social     | Requisitar diferentes proyectos para en cantón                                                                                                              | 28 | Realizar diferentes proyectos para el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                                                                                                                                                          | 50                                    | 50   | Oficina Social y Bienestar social y mujer | 2.221.117,61     | 2.221.117,61     |
| Área de Ambiente y Desarrollo | Realizar el pago efectivo del servicio brindado por depósito y tratamiento de desechos.                                                                     | 29 | Realizar de manera oportuna el pago por el servicio de depósito y tratamiento de residuos durante el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                                                                                           | 50                                    | 50   | Oficina Social y Bienestar social y mujer | 131.066.101,81   | 131.066.101,81   |
| Área de Ambiente y Desarrollo | Conar con los servicios necesarios así como los materiales y suministros que se requieren para los programas de protección del medio ambiente en el cantón. | 30 | Realizar la adquisición de servicios: materiales y suministros como: alfileres, bidets y propaganda, repuestos, productos de papel para especuladores, alfileres, bidets, repuestos, prepastrados, otros, cursos, el primer y segundo semestre del 2021.                                                           | 50                                    | 50   | Oficina Social y Bienestar social y mujer | 5.130.000,00     | 5.130.000,00     |
| Área Ciudadana                | Realizar obras en condiciones vulnerables para a cantón                                                                                                     | 31 | Conar con el técnico ecuatoriano para: obras: las diferentes situaciones que se puedan presentar por emergencia en el cantón mejorando así la calidad de vida de las habitantes que lo conforman en ese momento para el primer y segundo semestre del 2021.                                                        | 50                                    | 50   | Oficina Social y Bienestar social y mujer | 10.000.000,00    | 10.000.000,00    |
| Área de Desarrollo Social     | Realizar los diferentes aportes para los diferentes proyectos en el cantón.                                                                                 | 32 | Realizar los aportes en especie para: los diferentes proyectos del cantón: POCOCI, ADO, Santa Rosa, ADO, San Rafael, Fundación Angel de Amor, Junta de Educación San Rafael, ADO, Barra del Tonqueño, ADO Campo Uno. mejorando la calidad de vida de las habitantes durante el primer y segundo semestre del 2021. | 50                                    | 50   | Oficina Social y Bienestar social y mujer | 6.900.000,00     | 6.900.000,00     |
| SUBTOTALS                     |                                                                                                                                                             |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 15,6                                  | 15,6 |                                           | 1.029.416.196,41 | 1.029.416.196,41 |
| TOTAL POR PROGRAMA            |                                                                                                                                                             |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 49%                                   | 51%  |                                           |                  |                  |
|                               |                                                                                                                                                             |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 50%                                   | 50%  |                                           |                  |                  |
|                               |                                                                                                                                                             |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 49%                                   | 52%  |                                           |                  |                  |
|                               |                                                                                                                                                             |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 32. Hezas formuladas para el programa |      |                                           |                  |                  |

Firmado digitalmente  
por ROSALYN BETSY  
CORRALES SALAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.04.29  
SALAS (FIRMA) 09-00001 -0600



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Gerencia de División

**Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario  
que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las  
municipalidades**

**Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales:** Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE<sup>1</sup> y en los "Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

**Indicaciones para el llenado de la certificación:**

- Seleccione en la columna correspondiente "SI", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" **debe incluirse una explicación amplia** de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta particular para cada institución y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.
- La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jerarca.

<sup>1</sup> Publicadas en La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.

**Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades**

El (la) suscrito (a) Marisel Chaves Chaves, cédula 701470836,  
Mayor, soltera, vecina del distrito de Jiménez, Ingeniero, Asistente de Presupuesto;  
 responsable del proceso de formulación de Modificación Presupuestaria 05  
 año 2021 de la Municipalidad de Pococi, designado por  
Alcalde Manuel Hernández Rivera, por este medio certifico, con conocimiento  
 de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al  
 certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de  
 legalidad contenidos en esta certificación.

**Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse la Improbación o archivo sin trámite según corresponda<sup>2</sup>, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contratoría General de la República<sup>3</sup>.**

| Requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Seleccione | Observaciones                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------|
| 1. El documento presupuestario remitido a la Contratoría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal -CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227 <sup>4</sup> . |            |                                                    |
| 2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.                                                                                                                                                                     | No Aplica  | Se incluyó contenido presupuestario en el PI 2021. |

<sup>2</sup> Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

<sup>3</sup> Además de los relativos al acto de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

<sup>4</sup> Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente <sup>5</sup> , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 <sup>6</sup> o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 <sup>7</sup> , según corresponda. | No Aplica | Se incluyó contenido presupuestario en el PI 2021.                                                           |
| 4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web" <sup>8</sup> de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 <sup>9</sup> y sus reformas.                                                               | Si        |                                                                                                              |
| 5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos -Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).                                                                                                                                                                                              | No Aplica | El contenido presupuestario suficiente para cumplir con los créditos municipales se incorporó en el PI 2021. |
| 6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).                                                                                                        | No Aplica | El contenido presupuestario suficiente se incorporó en el PI 2021.                                           |
| 7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 <sup>10</sup> y sus reformas.                                                                                                                                                                                                                                                                            | No Aplica | Se incorporó en el PI 2021, Norma 6, Norma Técnica del Seguro de Riesgos de Trabajo. No se incorpora         |

<sup>5</sup> Los egresos respectivos se clasificará en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

<sup>6</sup> Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

<sup>7</sup> Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

<sup>8</sup> Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

<sup>9</sup> Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

<sup>10</sup> Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           |                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------|
| 8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido <sup>11</sup> , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.                                                      | Si        |                                                                |
| 9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).                                                                                     | No Aplica | La Municipalidad no tiene créditos con el IFAM.                |
| 10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía -artículo 11 y 12 de la Ley de Nombramiento Comisiones de Festejos Populares, N.º 4286 y sus reformas- (principio de legalidad). | No Aplica | La Municipalidad no realiza festejos populares.                |
| 11. El Concejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP.                                                                                                                                              | No Aplica | La información plurianual se conoció y aprobó para el PI 2021. |
| 12. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).                                                                                                                                 | Si        |                                                                |

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la emití a las 13 horas del 29 de Abril de 2021.

Nombre: Marisel Chaves Chaves

Puesto: Asistente de Presupuesto

Correo electrónico: marisel.chaves@municipococi.go.cr

Teléfono: 27136558

Firma <sup>12</sup> **MARISEL CHAVES**  
CHAVES (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARISEL CHAVES CHAVES (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.29 13:08:17 -06'00'

V. Julio 2020

<sup>11</sup>La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

<sup>12</sup> Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV**  
**No. PA35262570**  
**Patrono al Día**

Al ser las 8:28 AM del 29/04/2021 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

| RAZÓN SOCIAL/NOMBRE                | CÉDULA(FIS/JUR) |
|------------------------------------|-----------------|
| MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI | 3014042125      |

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

| NÚMERO PATRONAL | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL              | LUGAR DE PAGO |
|-----------------|------------------------------------|---------------|
| 3014042125      | MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI | GUAPILES      |

----- Última Línea -----

\*\*Este documento es válido solo por el día de hoy.

\*\*Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

\*\*En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.



Municipalidad de Pococi  
Despacho del Alcalde  
Teléfono: 2711-1208  
[manuel.hernandez@munipococi.go.cr](mailto:manuel.hernandez@munipococi.go.cr)

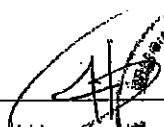


Guápiles, 29 de abril de 2021  
DAM-0402-2021

Ing. Marisel Chaves  
Presupuesto

MBA. Rosalyn Corrales  
Planificación

Mediante la presente me permito saludarles y solicitarles realizar Plan Anual Operativo y Modificación Presupuestaria 05-2021 en atención a lo requerido mediante detalle adjunto y oficio UTGAM-0231-2021 de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal.

Lic. Manuel Hernández R.   
Alcalde







Municipalidad de Pococí  
Unidad Técnica de Gestión Ambiental  
Teléfono: 2710-6600  
[ambiental@municipococi.go.cr](mailto:ambiental@municipococi.go.cr)



Guápiles, 28 de abril de 2021  
UTGAM-231-2021

Lic Manuel Hernández Rivera  
Alcalde Municipal de Pococí

### Asunto: Solicitud de Modificación Presupuestaria

#### RECOLECCION DE RESIDUOS

Estimado señor:

De la manera más cordial, mediante la presente se solicita realizar una modificación presupuestaria para el servicio 02-02 Recolección de Basura, con el fin de brindar un servicio más eficiente y puntual a la toda la comunidad del cantón de Pococí. Por tanto, se requiere realizar el aumento en los siguientes rubros presupuestarios:

#### 02.02.01.00.01.02 JORNALES

Se requiere adicionar capital económico a este código presupuestario, con el fin de poder dar continuidad a la contratación de peones jornales/ocasionales necesarios para el servicio de recolección de residuos sólidos. Mediante la incorporación de este rubro financiero podremos asegurar la contratación de dicho personal por un periodo aproximado a los 2 meses, en el cual paralelamente se estará tramitando la contratación de una empresa estilo outsourcing que aportará el recurso humano, con experiencia en labores de recolección de residuos, para finalizar el periodo 2021.

#### DISMINUICION DE RUBROS

Los recursos económicos por modificar deberán ser sustraídos de los siguientes rubros:

- 02.02.01.02.01.01 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
- 02.02.01.01.01.02 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO
- 02.02.01.01.04.99 OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO
- 02.02.01.01.08.04 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION





Municipalidad de Pococi  
Unidad Técnica de Gestión Ambiental  
Teléfono: 2710-6600  
[ambiental@municipococi.go.cr](mailto:ambiental@municipococi.go.cr)



Guápiles, 28 de abril de 2021  
UTGAM-231-2021

- 02.02.01.01.08.05 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Para los códigos anteriores se les disminuirá el monto total de **€30.000.000,00**, que se utilizará para los fines supra citados. Cabe mencionar que dichos rubros económicos a modificar, no afectarán la logística trazada por la UTGAM, ya que el saldo restante de dichas partidas será suficiente para cumplir los objetivos planteados en el periodo 2021.

A continuación, se presenta un desglose de las modificaciones que se pretenden realizar:

| MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ<br>UNIDAD DE PRESUPUESTO<br>SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA |                     |                     |                   |                   |                  |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|------------------|----------------|
| FECHA:                                                                                       | 28 de abril de 2021 | UNIDAD SOLICITANTE: | GESTIÓN AMBIENTAL |                   |                  |                |
| DETALLE DE MOVIMIENTOS:                                                                      |                     |                     | UTGAM-231-2021    |                   |                  |                |
| NOMBRE DE LA CUENTA                                                                          | CODIGO              | META                | SALDO ACTUAL      | MONTO A DISMINUIR | MONTO A AUMENTAR | SALDO FINAL    |
| ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO                                                  | 02.02.01.01.01.02   | 1                   | 15 000 000,00     | 5 000 000,00      | 0,00             | 10 000 000,00  |
| OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO                                                           | 02.02.01.01.04.99   | 1                   | 16 474 133,68     | 7 000 000,00      | 0,00             | 9 474 133,68   |
| MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION                              | 02.02.01.01.08.04   | 1                   | 13 000 000,00     | 3 000 000,00      | 0,00             | 10 000 000,00  |
| MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                           | 02.02.01.01.08.05   | 1                   | 2 000 000,00      | 1 000 000,00      | 0,00             | 1 000 000,00   |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                                                                   | 02.02.01.02.01.01   | 1                   | 51 425 000,00     | 14 000 000,00     | 0,00             | 37 425 000,00  |
| JORNALES                                                                                     | 02.02.01.00.01.02   | 1                   | 8 117 559,29      | 0,00              | 23 468 057,37    | 31 585 616,66  |
| DECIMOTECEER MES                                                                             | 02.02.01.00.03.03   | 1                   | 23 027 403,76     | 0,00              | 1 955 671,45     | 24 983 075,21  |
| CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CCSS                                          | 02.02.01.00.04.01   | 1                   | 17 064 773,98     | 0,00              | 2 170 795,31     | 19 235 569,29  |
| CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL                               | 02.02.01.00.04.05   | 1                   | 922 420,10        | 0,00              | 117 340,29       | 1 039 760,39   |
| CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS                                      | 02.02.01.00.05.01   | 1                   | 9 685 411,74      | 0,00              | 1 232 073,01     | 10 917 484,75  |
| APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS                          | 02.02.01.00.05.02   | 1                   | 4 797 440,02      | 0,00              | 704 041,72       | 5 501 481,74   |
| APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL                                           | 02.02.01.00.05.03   | 1                   | 2 767 260,26      | 0,00              | 352 020,85       | 3 119 281,12   |
| TOTALES                                                                                      |                     |                     | 164 281 402,83    | 30 000 000,00     | 30 000 000,00    | 164 281 402,83 |

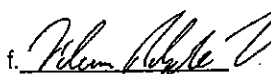


Municipalidad de Pococi  
Unidad Técnica de Gestión Ambiental  
Teléfono: 2710-6600  
[ambiental@municipococi.go.cr](mailto:ambiental@municipococi.go.cr)



Guápiles, 28 de abril de 2021  
UTGAM-231-2021

Se agradece de antemano la atención a la presente;

  
Lic. Fabián Delgado Villalobos  
Gestión Ambiental Municipal



CC/ Archivo.





JUSTIFICACION :

1. Se requiere la incorporación de presupuesto para el pago del jornales del servicio de mantenimiento de recolección de residuos.

FABIAN DELGADO  
VILLOBOBOS (FIRMA)

FIRMA DEL SOLICITANTE  
( JEFE DE LA UNIDAD )

*Fabian Delgado Villobobos*

V.B DE TESORERIA  
( CERTIFICACION DE SALDOS )

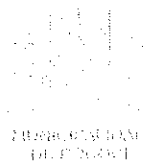
*[Firma]*  
V.B ALCALDE

| CODIGO  | DESCRIPCIÓN                                                         | MONTO                |
|---------|---------------------------------------------------------------------|----------------------|
|         | <b>MONTO A PRESUPUESTAR</b>                                         | <b>30 000 000,00</b> |
| 0.01.02 | Jornales                                                            | 23 468 057,37        |
| 0.03.03 | Decimotercer mes                                                    | 1 955 671,45         |
| 0.04.01 | Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS                 | 2 170 795,31         |
| 0.04.05 | Contribución patronal al banco Popular y de Desarrollo Comunal      | 117 340,29           |
| 0.05.01 | Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS             | 1 232 073,01         |
| 0.05.02 | Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias | 704 041,72           |
| 0.05.03 | Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral                  | 352 020,86           |

**JORNALES RECOLECCION DE RESIDUOS**  
Solicitado por Unidad Técnica de Gestion Ambiental



**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se Aprueba el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 05-2021 por un monto de ₡30.000.000,00 colones exactos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



## ACUERDO N° 705

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

### DAMCM-0073-2021

Tomando en consideración el Plan de Gobierno Municipal 2020-2024 presentado por esta administración municipal y conocido por este Concejo Municipal en el acuerdo N.º 695 del Acta 31 ordinaria del 05 de mayo del 2020, mediante la presente me permito presentar y solicitar aprobación del **Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 06-2021 por un monto de ₡35.200.000,00 colones** según documentación adjunta.





2021

**Autosol:** Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.

**Producción relevante: Acciones Administrativas**

| PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |                                                                          |                |                |  |  |  |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|--------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|--|--|--|
| PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |                                                                          |                |                |  |  |  |
| ÁREA ESTRATÉGICA              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |                                                                          |                |                |  |  |  |
| Área Municipal                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |                                                                          |                |                |  |  |  |
| Operativo                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |                                                                          |                |                |  |  |  |
| 1                             | Realizar el pago efectivo de los pagos efectivos de remuneraciones a los funcionarios de diferentes por institución al primer y segundo semestre.                                                                                                                                                                                                              | 50 | 50 | Recursos Humanos, Administración General, Planeación, Hacienda.          | 668,862,309.57 | 954,699,387.38 |  |  |  |
| 2                             | Realizar las actuaciones y pagos de servicios básicos, servicios comerciales y servicios financieros, servicios de gestión y apoyo, programados así como gastos de viajes, seguros, capacitación y otros que se requieran para el funcionamiento de la institución durante el primer y segundo semestre del 2021.                                              | 50 | 50 | Alcaldía, Administración General, Finanzas, Presupuesto                  | 305,145,824.57 | 425,659,757.76 |  |  |  |
| Operativo                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |                                                                          |                |                |  |  |  |
| 3                             | Realizar la adquisición de materiales y suministros que el municipio requiere adquiridos para la funcionalidad diaria como: materiales combustibles, farmacéuticos, insumos, programas, materiales médicos, cables, productos para mantenimiento, etc. para el funcionamiento de los aparatos a las necesidades durante el primer y segundo semestre del 2021. | 50 | 50 | Alcaldía, presupuesto, Administración General, Administración Financiera | 32,860,000.00  | 35,610,000.00  |  |  |  |
| Operativo                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |                                                                          |                |                |  |  |  |
| 4                             | Realizar el pago efectivo de liquidaciones a funcionarios de la institución, así como contar con recurso económico para el funcionamiento de la institución durante el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                                                                     | 25 | 75 | Alcaldía, Recursos Humanos, Administración Financiera                    | 13,075,000.00  | 59,225,000.00  |  |  |  |
| Operativo                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |                                                                          |                |                |  |  |  |
| 5                             | Realizar el pago de las remuneraciones en forma efectiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 50 | 50 | Recursos Humanos, Auditoría Interna, Administración Financiera, Alcaldía | 43,209,080.75  | 43,209,080.45  |  |  |  |

|                                      |                                                                                |           |                                                                                                                                                                                                      |     |     |                  |                  |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|------------------|------------------|
| Area Modernización Municipal         | Realizar la adquisición de servicios que el coparamento de auditoría requiera. | Operativo | Adquirir los servicios necesarios como: servicios de información, impresión, viáticos, alquileres de vehículos y otros para el cumplimiento de la programación durante el primer trimestre del 2021. | 50  | 50  | 7.939.847,50     | 7.939.847,50     |
| Area Modernización Municipal         | Realizar la compra de materiales y suministros que se requiera                 | Operativo | Adquirir los materiales y suministros que materiales se requieren para la oportunidad de la adquisición institución durante el primer y segundo trimestre del 2021.                                  | 50  | 50  | 2.375.000,00     | 2.375.000,00     |
| Area Modernización Municipal         | Realizar la compra de equipo y materiales de oficina                           | Operativo | Adquirir equipo y materiales necesarios para la oportunidad del desarrollo municipal                                                                                                                 | 40  | 40  | 1.250.000,00     | 1.250.000,00     |
| Area Modernización Municipal         | Realizar la compra de bienes muebles                                           | Operativo | Adquirir maquinaria y equipo en esta oportunidad caso una planta y otros, al municipio                                                                                                               | 30  | 30  | 21.922.083,43    | 21.922.083,43    |
| Area Modernización Municipal         | Realizar la compra de bienes muebles                                           | Operativo | Cumplir con las obligaciones presupuestadas con el fin de solventar las obligaciones presupuestadas que corresponden a la institución durante el primer y segundo trimestre del 2021.                | 70  | 70  | 10.118.413,58    | 375.942.885,29   |
| SUBTOTALS                            |                                                                                |           |                                                                                                                                                                                                      | 43  | 57  | 1.833.897.599,09 | 1.833.897.599,09 |
| TOTAL POR PROGRAMA                   |                                                                                |           |                                                                                                                                                                                                      | 43  | 57  |                  |                  |
| 0% Metas de Objetivos de Mejora      |                                                                                |           |                                                                                                                                                                                                      | 0%  | 0%  |                  |                  |
| 100% Metas de Objetivos Operativos   |                                                                                |           |                                                                                                                                                                                                      | 43% | 57% |                  |                  |
| 10 Metas formuladas para el programa |                                                                                |           |                                                                                                                                                                                                      |     |     |                  |                  |

Firmado digitalmente por  
ROSALYN BETSY  
CORRALES SALAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.04.29  
122632-46707

MISSION: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Servicios comunales

| PLANIFICACION OPERATIVA   |                              | PLANIFICACION OPERATIVA |                                                                                                                   |           |           |                                                                                                                                                                                                                |                |            |                     |                |                     |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|---------------------|----------------|---------------------|
| PLANIFICACION ESTRATEGICA | PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL | AREA ESTRATEGICA        | DESCRIPCION                                                                                                       | OPERATIVO | INDICADOR | UNIDAD DE MEDIDA                                                                                                                                                                                               | VALOR OBJETIVO | VALOR REAL | VALOR PRESUPUESTADO | VALOR REAL     | VALOR PRESUPUESTADO |
| Area Municipal            | Desarrollo                   | Area Municipal          | Contratar con el recurso económico para el pago de los servicios de los funcionarios de aseo de vías.             | Operativo | 1         | Pagar de manera efectiva a los pagos efectivos, los servicios de aseo de vías y otros servicios por el primer y segundo semestre del 2021.                                                                     | 50             | 50         | 15.443.024,85       | 15.443.024,85  | 15.443.024,85       |
| Area Municipal            | Desarrollo                   | Area Municipal          | Mantener los servicios necesarios que se requieren para un servicio de calidad.                                   | Operativo | 2         | Contratar con los servicios necesarios para la funcionalidad del servicio en cuanto a aseo de vías, en este caso con el servicio de gestión y apoyo de aseo de vías, en el primer y segundo semestre del 2021. | 50             | 50         | 10.079.085,00       | 10.079.085,00  | 10.079.085,00       |
| Area Municipal            | Desarrollo                   | Area Municipal          | Mantener los materiales y suministros que se requieren para la operatividad.                                      | Operativo | 3         | Realizar la adquisición de los materiales, suministros y otros necesarios para la funcionalidad del servicio en el primer y segundo semestre del 2021.                                                         | 50             | 50         | 3.127.890,38        | 3.127.890,38   | 3.127.890,38        |
| Area Municipal            | Desarrollo                   | Area Municipal          | Reparar maquinaria y equipo diverso para el buen funcionamiento.                                                  | Operativo | 4         | Adquirir maquinaria y equipo diverso necesario para la operatividad de las actividades durante el primer y segundo semestre del 2021.                                                                          | 50             | 50         | 1.850.000,00        | 1.850.000,00   | 1.850.000,00        |
| Area Municipal            | Desarrollo                   | Area Municipal          | Realizar el pago efectivo de los servicios de los funcionarios de aseo de vías y otros servicios de aseo de vías. | Operativo | 5         | Pagar de manera efectiva los salarios correspondientes a los funcionarios de aseo de vías, en el primer y segundo semestre del 2021.                                                                           | 50             | 50         | 225.840.220,22      | 225.840.220,22 | 225.840.220,22      |
| Area Municipal            | Desarrollo                   | Area Municipal          | Reparar los servicios necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes.                               | Operativo | 6         | Contratar con los servicios necesarios para la adquisición de maquinaria y equipo, publicidad, impresión, gestión y apoyo técnico, mantenimiento de maquinaria para el primer y segundo semestre del 2021.     | 50             | 50         | 78.108.650,84       | 78.108.650,84  | 78.108.650,84       |

|                               |                                                                                                                                                 |           |    |                                                                                                                                                                                                                                           |    |    |                                                                      |                                      |                |                |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|----------------|
| Área de Ambiente y Desarrollo | Realizar la compra de material y suministros para dar un mejor servicio                                                                         | Operativo | 7  | Realizar la adquisición de materiales y suministros que se requieren para proyectos de ampliación de servicios cuando a realización de desechos presupuestados en el primer y segundo semestre del 2021.                                  | 50 | 50 | Gestión Ambiental<br>Proveeduría                                     | 02 Recreación de bañera              | 32.900.000,00  | 43.900.000,00  |
| Área de Ambiente y Desarrollo | Mantener el recurso económico para cubrir intereses y amortización de un préstamo.                                                              | Operativo | 8  | Realizar el pago de los intereses y amortizaciones para préstamos durante el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                                          | 50 | 70 | Gestión Ambiental<br>Financiera                                      | 02 Recreación de bañera              | 5.026.108,56   | 11.727.720,70  |
| Área de Ambiente y Desarrollo | Contar con el recurso económico para cubrir las necesidades y overvalidades a funcionarios.                                                     | Operativo | 9  | Usar los recursos económicos para el pago efectivo de necesidades presupuestadas en el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                                | 50 | 50 | Gestión Ambiental<br>Recursos Humanos<br>Financiera                  | 02 Recreación de bañera              | 4.976.181,30   | 4.976.181,30   |
| Área Municipal                | Realizar el pago de las obligaciones salariales para los funcionarios del departamento de Obras Civiles.                                        | Operativo | 10 | Se requiere contar con el recurso económico para cubrir las obligaciones salariales de los funcionarios por el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                        | 50 | 50 | GCSM, Recursos Humanos                                               | 03 Mantenimiento de caminos y calles | 138.051.033,92 | 138.051.033,92 |
| Área Municipal                | Contar con los servicios necesarios para la mejora de la red de la operación insular.                                                           | Operativo | 11 | Asegurar los servicios que se requieren como: servicios básicos, gestión y apoyo, valores, reparación de maquinaria durante el primer y segundo semestre del 2021.                                                                        | 50 | 50 | GCSM, proveeduría                                                    | 03 Mantenimiento de caminos y calles | 32.013.020,00  | 32.013.020,00  |
| Área Municipal                | Pagar de todos los insumos en cuanto a manuales y suministros para brindar un servicio eficiente.                                               | Operativo | 12 | Contar con los materiales y suministros como: combustibles, linternas, productos metálicos, herramientas, teleros y otros que se requieren para dar un mejor servicio a los contribuyentes durante el primer y segundo semestre del 2021. | 50 | 50 | GCSM, Proveeduría                                                    | 03 Mantenimiento de caminos y calles | 35.400.000,00  | 35.400.000,00  |
| Área Municipal                | Realizar la compra de equipo mobiliario que el departamento requiera.                                                                           | Operativo | 13 | Adquirir equipo y mobiliario necesario para brindar un buen servicio dentro del primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                                       | 50 | 50 | GCSM, Proveeduría                                                    | 03 Mantenimiento de caminos y calles | 1.250.000,00   | 1.250.000,00   |
| Área Municipal                | Realizar el pago puntual de los intereses y amortizaciones correspondientes a un préstamo.                                                      | Operativo | 14 | Mantener el recurso económico para el pago de intereses y amortizaciones del préstamo de maquinaria durante el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                        | 50 | 70 | GCSM, Administración Financiera                                      | 03 Mantenimiento de caminos y calles | 25.741.917,24  | 25.741.917,24  |
| Área Municipal                | Mantener el recurso económico para las diferentes transferencias a funcionarios que se requieren durante el primer y segundo semestre del 2021. | Operativo | 15 | Contar con el recurso económico para las diferentes transferencias a funcionarios que se requieren durante el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                         | 50 | 50 | GCSM, Recursos Humanos<br>Administración Financiera                  | 03 Mantenimiento de caminos y calles | 2.500.000,00   | 2.500.000,00   |
| Área Municipal                | Realizar los pagos respectivos de las obligaciones salariales de los funcionarios Parques y otras de Otros.                                     | Operativo | 16 | Cumplir al 100% con el pago de los pagos efectivos por salariales en el primer y segundo semestre del 2021.                                                                                                                               | 50 | 50 | Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero | 05 Parques y otras de otros          | 60.132.220,00  | 60.132.220,00  |

[illegible]

[illegible]

| Linea de Desarrollo Social                  | Realizar los diferentes aportes para los diferentes proyectos en el Camer. | Metas                             | 32 Realizar los aportes en especie para los diferentes beneficiarios a: ADI Ronara de Pooc, ADI Santa Rosa, ADI San Rafael, ADI Santa Rosa de Amor, Junta de Educacion San Rafael, ADI Barrs de Iteguapio, ADI Campo Uno apoyo de pasajes, refrigerios, etc. para los diferentes beneficiarios durante el primer y segundo semestre del 2021. | 50  | 50  | 50 | 31 Aportes en especie para servicios de proyectos comunitarios, Administrativo, Financiero, Gestion Ambiental | 42,100,000.00    | 6,800,000.00     |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
|                                             | <b>SUB-TOTALES</b>                                                         |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 35% | 10% |    |                                                                                                               | 1,064,915,356.41 | 5,095,117,714.53 |
| <b>TOTAL POR PROGRAMA</b>                   |                                                                            |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |     |    |                                                                                                               |                  |                  |
|                                             |                                                                            | 10% Metas de Objetivos de Mejora  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 49% | 51% |    |                                                                                                               |                  |                  |
|                                             |                                                                            | 84% Metas de Objetivos Operativos |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 50% | 50% |    |                                                                                                               |                  |                  |
|                                             |                                                                            |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 48% | 52% |    |                                                                                                               |                  |                  |
| <b>32 Metas formuladas para el programa</b> |                                                                            |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |     |    |                                                                                                               |                  |                  |

**ROSALYN** Firmado

**ROSALYN** Firmado:

**BETSY**  
**CORRALES**  
**SALAS**  
(FIRMA)

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Gerencia de División**Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario  
que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las  
municipalidades**

**Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales:** Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y en los "Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

**Indicaciones para el llenado de la certificación:**

- Seleccione en la columna correspondiente "SI", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta particular para cada institución y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.
- La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jerarca.

<sup>1</sup> Publicadas en La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.



**Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario  
que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las  
municipalidades**

El (la) suscrito (a) Marisel Chaves Chaves, cédula 701470836,  
Mayor, soltera, vecina del distrito de Jiménez, Ingeniero, Asistente de Presupuesto;  
responsable del proceso de formulación de Modificación Presupuestaria 06  
año 2021 de la Municipalidad de Pococi, designado por  
Alcalde Manuel Hernández Rivera, por este medio certifico, con conocimiento  
de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al  
certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de  
legalidad contenidos en esta certificación.

**Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse  
la improbación o archivo sin trámite según corresponda<sup>2</sup>, del presupuesto inicial o sus  
variaciones, por parte de la Contraloría General de la República<sup>3</sup>.**

| Requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Seleccione | Observaciones                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------|
| 1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, Inciso b) y 105 del Código Municipal -CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 8227 <sup>4</sup> . |            |                                                    |
| 2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.                                                                                                                                                                     | No Aplica  | Se incluyó contenido presupuestario en el PI 2021. |

<sup>2</sup> Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

<sup>3</sup> Además de los relativos al acto de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

<sup>4</sup> Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente <sup>5</sup> , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 <sup>6</sup> o acorde con lo dispuesto en el artículo 148 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 <sup>7</sup> , según corresponda. | No Aplica | Se incluyó contenido presupuestario en el PI 2021.                                                           |
| 4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web" <sup>8</sup> de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 <sup>9</sup> y sus reformas.                                                               | Si        |                                                                                                              |
| 5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos -Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).                                                                                                                                                                                              | No Aplica | El contenido presupuestario suficiente para cumplir con los créditos municipales se incorporó en el PI 2021. |
| 6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).                                                                                                        | No Aplica | El contenido presupuestario suficiente se incorporó en el PI 2021.                                           |
| 7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 <sup>10</sup> y sus reformas.                                                                                                                                                                                                                                                                            | No Aplica | Se incorporó en el PI 2021; Norma 8, Norma Técnica del Seguro de Riesgos de Trabajo. No se incorpora.        |

<sup>5</sup> Los egresos respectivos se clasificará en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

<sup>6</sup> Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

<sup>7</sup> Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

<sup>8</sup> Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

<sup>9</sup> Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

<sup>10</sup> Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           |                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------|
| 8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido <sup>11</sup> , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.                                                      | Si        |                                                                |
| 9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).                                                                                     | No Aplica | La Municipalidad no tiene créditos con el IFAM.                |
| 10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la Institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía -artículo 11 y 12 de la Ley de Nombramiento Comisiones de Festejos Populares, N.º 4286 y sus reformas- (principio de legalidad). | No Aplica | La Municipalidad no realiza festejos populares.                |
| 11. El Concejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP.                                                                                                                                              | No Aplica | La información plurianual se conoció y aprobó para el PI 2021. |
| 12. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).                                                                                                                                 | Si        |                                                                |

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la emití a las 13 horas del 29 de Abril de 2021.

Nombre: Marisel Chaves Chaves

Puesto: Asistente de Presupuesto

Correo electrónico: marisel.chaves@municipococi.go.cr

Teléfono: 27136558

Firma<sup>12</sup>  MARISEL CHAVES CHAVES (FIRMA)  
Firmado digitalmente por MARISEL CHAVES CHAVES (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.29 12:59:45 -05'00'

V. Julio 2020

<sup>11</sup>La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

<sup>12</sup> Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV**  
**No. PA35262570**  
**Patrono al Día**

Al ser las 8:28 AM del 29/04/2021 he procedido a consultar via Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

| RAZÓN SOCIAL/NOMBRE                | CÉDULA(FIS/JUR) |
|------------------------------------|-----------------|
| MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI | 3014042125      |

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

| NÚMERO PATRONAL | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL              | LUGAR DE PAGO |
|-----------------|------------------------------------|---------------|
| 3014042125      | MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI | GUAPILES      |

----- Última Línea -----

\*Este documento es válido solo por el día de hoy.

\*Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

\*En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)- Consulta de Patrono al día, y digitar al consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.



Municipalidad de Pococi  
Despacho del Alcalde  
Teléfono: 2711-1208  
[manuel.hernandez@municipococi.go.cr](mailto:manuel.hernandez@municipococi.go.cr)



Guápiles, 29 de abril de 2021  
DAM-0403-2021

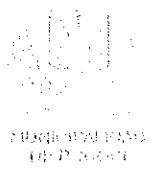
Ing. Marisel Chaves  
Presupuesto

MBA. Rosalyn Corrales  
Planificación

Mediante la presente me permito saludarles y solicitarles realizar Plan Anual Operativo y Modificación Presupuestaria 06-2021 en atención a lo requerido mediante oficio ACDHG-009-2021 de la Asociación para el Continuo Desarrollo del Hospital de Guápiles para equipamiento de la unidad COVID-19.

Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde





ACDHG-009-2021  
29 de abril del 2021

Señores  
Consejo Municipal  
Municipalidad de Pococi  
Presente

Estimada señora:

**Asunto: Solicitud de compra de activos para ampliación de capacidad instalada.**

Cordial saludo. Se solicita gestionar con las diferentes fuentes de ingreso que tenga a su disposición la compra de los siguientes activos:

- 06 Camas hidráulicas
- 03 Camas eléctricas
- 11 Aspiradores
- 20 Mesas puentes
- 20 Monitores cardíacos no invasivos
- 02 Sillas de ruedas

Dicha solicitud se realiza, para el manejo de la ampliación de capacidad instalada en la Unidad COVID-19 del Hospital de Guápiles y ante el incremento de casos y la eminente saturación de los espacios físicos, distribuidos actualmente para tal fin. Los precios unitarios aproximados de las camas eléctricas son \$6.000, camas hidráulicas \$4500, mesas puentes \$278.440, aspirador \$3.220.821, los monitores \$3.394.102 y las sillas de ruedas \$291.430.

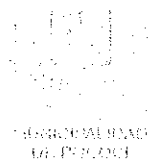
Agradezco de antemano toda la colaboración que nos puedan brindar.

Cédula jurídica de la asociación: 3-002-56-7103.

  
Leticia Rojas Morera

Asociación para el continuo Desarrollo  
Hospital de Guápiles





Hospital de Guápiles  
Dr. Rafael Arias Brenes  
Correo: [rajasb@ccss.sa.cr](mailto:rajasb@ccss.sa.cr)  
Teléfono: +506  
Guápiles, Costa Rica

San José – Costa Rica, 28 de abril de 2021

Su referencia: SIRE Medical, S.A. – Conforme su Solicitud  
Nuestra referencia: SM21-MOQ-100104 – Conforme su Solicitud

Estimado Dr. Rafael Arias Brenes,

Para nosotros es un placer contestar a su estimable solicitud de cotización por concepto de los productos descritos en las siguientes hojas.

SIRE Medical, S.A., mejor conocido como SIRE es una empresa cuyos socios cuentan con el respaldo años de experiencia en el campo médico, de laboratorio y de mobiliario.

SIRE como empresa, se ha especializado en la entrega de paquetes médicos, paquetes para laboratorios y equipos veterinarios; consumibles para hospitales, mobiliario para hospitales en proyectos de financiamiento nacional e internacional en Centroamérica.

En el año de 1946, Luís de Sousa Gonçalves crea una empresa, en Portugal, para fabricar muebles metálicos para el suministro de oficinas, escuelas y hospitales. A finales de los años 70, IMO alcanza el liderazgo del mercado nacional en suministros de muebles para hospitales.



A finales de siglo, con una estrategia centrada en el diseño y la ingeniería, la empresa implementa una política de exportación. Hoy en día, somos uno de los principales productores europeos de camas de hospital y suministramos mobiliario para hospitales en unos 60 países del mundo con la ayuda de nuestros socios internacionales.

Nuestro plan Industrial tiene un área oculta de 7200 metros cuadrados y un equipo de 120 personas con talleres de metalmecánica, carpintería y tapicería, moldeado de plástico e instalaciones de recubrimiento de epoxi, unidades de desarrollo y prueba de electrónica y 2 líneas de ensamblaje.





CAMA HOSPITALARIA MATRIX H5 - Accionamientos Hidráulicos

6 UNIDADES

La Matrix H5 es una cama hospitalaria que cumple todas las necesidades hospitalarias que se puede enfrentar hoy en día.

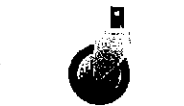
MATRIX Hidráulica  
Frontal



Mechanism for the adjustment of the headboard.



Mechanism for the adjustment of the footboard.



Mechanism for the adjustment of the side rail.



Mechanism for the adjustment of the bed base.

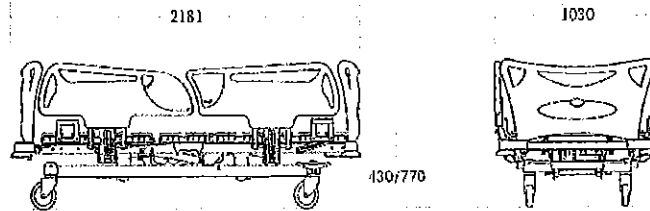
MATRIX Hidráulica



Clasificaciones:

- Oficialmente registrado como Dispositivos Médicos Clase I, N.º 125/DM/2017/01/217 - Infarmed
- Marcación CE
- Cumple la directiva da UE 2007/47/EE, anexo IX
- Certificados bajo la norma EN ISO 9001 - Sistema de Gestión de la Calidad
- Certificados bajo la norma EN ISO 13485 - Concepción y Fabricación de Dispositivos Médicos





**MATRIX Hidráulica**

\*Nota: la imagen no representa un modelo estándar. Las características son una sugerencia de presentación.

| DIMENSIONES (+5%)                |                | ARTICULACIONES (+5%)   |     | CAPACIDADES (+5%)       |                 |
|----------------------------------|----------------|------------------------|-----|-------------------------|-----------------|
| Dimensiones exteriores           | 2181 x 1000 mm | Angulo máximo respaldo | 66° | Carga máxima paciente   | 220 Kg          |
| Somier del colchón               | 1995 x 885 mm  | Situ cardica           | 86° | Peso Total              | 135 Kg          |
| Ancho barandillas                | 1030 mm        | Angulo máximo rodillas | 35° | Sistema Hidráulico      |                 |
|                                  |                | Angulo máximo pies     | 30° | Resorte de gas respaldo | 800 N           |
| Altura Min./max.*                | 430 / 770 mm   | Inclinación máxima     |     | Resorte de gas piernas  | 600 N           |
| *La altura depende de los ruedas |                | Trendelenburg          | 14° | Bomba Hidráulica        | 100N at 270 bar |
|                                  |                | Anti-Trendelenburg     | 14° | Resorte de gas TREND    | 1150 N          |

**Especial en esta configuración:**

- Cama Hospitalaria Matrix H5
- 2 secciones para Colchón
- Colchón
- Palo de Infusión
- Amplia cantidad de colores disponibles

|                                                   |   |           |
|---------------------------------------------------|---|-----------|
| SUBTOTAL DE LA OFERTA POR UNIDAD                  |   | 4,350.00  |
| SUBTOTAL DE LA OFERTA POR CANTIDAD SOLICITADA     | 6 | 26,100.00 |
| DESCUENTO                                         |   | 0.00      |
| TOTAL DE LA OFERTA INCLUYENDO IMPUESTOS SI APLICA |   | 26,100.00 |

ESTA OFERTA ESTÁ EXONERADA DE LOS IMPUESTO DE VENTA Y CONSUMO DE ACUERDO A LA LEY NO. 7293, ARTICULO 4, GACETA NO.8

## SIRE Medical

Para nosotros es un asunto muy importante que una vez nacionalizado el equipo usted pueda ponerlo a trabajar directamente. Por lo mismo, nosotros estaremos listos para proceder con la instalación según las recomendaciones del fabricante cuando usted nos dé su visto bueno para la entrega.



Nosotros le podemos ayudar con una visita para ver los requisitos de pre-instalación si fuera necesario y además le podemos poner en contacto con socios de confianza que le puedan ayudar con los trabajos necesarios.

Una vez listo para instalar, nuestros Ingenieros y especialistas de productos coordinarán la visita con usted para que se garantice la disponibilidad de todas las personas involucradas. La instalación se realizará conforma las exigencias del fabricante y cumpliendo nuestros más altos estándares de calidad.

En el momento que ya el equipo se encuentra instalado nuestro especialista de producto estará a su disposición para darle hasta dos capacitaciones en diferentes momentos. En caso de requerir más capacitaciones o bien en caso de que se requiera capacitar a personal nuevo en el futuro siempre estamos dispuestos a ayudarlo dependiendo de la disponibilidad de nuestros compañeros.

La duración de las capacitaciones depende mucho del tipo de equipo y su experiencia como usuario con equipos similares ya, sin embargo mínimo hay que tomar en cuenta unas dos horas.

Como último, para nosotros es de suma importancia que su inversión le dure y por lo mismo nosotros le ofrecemos un plan de mantenimiento integral para el primer año de garantía de su equipo.

Este mantenimiento se realizará mediante cuatro (4) visitas trimestrales durante el año a ser coordinar con suficiente tiempo para que no estorbe con su horario.

Antes de que venza su garantía nuestros compañeros le harán llegar una oferta para una continuación de este plan de mantenimiento por otro año con la misma cantidad de visitas para asegurar la duración de la vida útil al máximo.

Nuestros compañeros están capacitaciones en o por fábrica siempre y al manipular sus equipos siempre se asegurarán que cumplen con las exigencias de cada fabricante y utilizarán una rutina de trabajo establecido por ellos durante el proceso.



PAGINA N°327

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
**ACTA N°33 Ordinaria.**

29-04-2021

0037



Los precios Indicados son fijos y definitivos, durante la validez de la oferta:

|                                    |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Condiciones de pago                | Usual de la institución         |
| Moneda                             | USD (Dólares de Estados Unidos) |
| Vigencia de la oferta              | 30 días naturales               |
| Cédula jurídica                    | 3-101-709966                    |
| Código responsable ante la C.C.S.S | 28635                           |
| Plazo de Entrega                   | Inmediata                       |

**GARANTÍA:**

- Se garantiza que el equipo está libre de todo defecto y construido con materiales de primera calidad, sin defecto de ninguna clase
- Se da garantía al equipo por **24 meses** contra defectos de fabricación, el primer año esto también incluirá mantenimiento preventivo.

En caso de alguna consulta al respecto, por favor no duden en contactarnos. Estamos a su mejor disposición por teléfono 2290-2974 (fax 2220-4451) o por correo electrónico.

Esperando que lo anterior cumpla se cometido, y pendientes de gratas órdenes, nos despedimos

Muy atentamente,

SIRE Medical, S.A.

  
Ing. Mauricio Quiros  
Asesor de Ventas

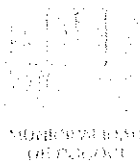
 **SIRE Medical**

Nombre & Firma Cliente

Número de Cédula: \_\_\_\_\_



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°328

## MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

0038



Hospital de Guápiles  
Dr. Rafael Arias Brenes  
Correo: [rariasb@ccss.sa.cr](mailto:rariasb@ccss.sa.cr)  
Teléfono: +506  
Guápiles, Costa Rica

San José – Costa Rica, 28 de abril de 2021

Su referencia: SIRE Medical, S.A. – Conforme su Solicitud  
Nuestra referencia: SM21-MOQ-100105 – Conforme su Solicitud

Estimado Dr. Rafael Arias Brenes,

Para nosotros es un placer contestar a su estimable solicitud de cotización por concepto de los productos descritos en las siguientes hojas.

SIRE Medical, S.A., mejor conocido como SIRE es una empresa cuyos socios cuentan con el respaldo años de experiencia en el campo médico, de laboratorio y de mobiliario.

SIRE como empresa, se ha especializado en la entrega de paquetes médicos, paquetes para laboratorios y equipos veterinarios; consumibles para hospitales, mobiliario para hospitales en proyectos de financiamiento nacional e internacional en Centroamérica.

En el año de 1946, Luís de Sousa Gonçalves crea una empresa, en Portugal, para fabricar muebles metálicos para el suministro de oficinas, escuelas y hospitales. A finales de los años 70, IMO alcanza el liderazgo del mercado nacional en suministros de muebles para hospitales.

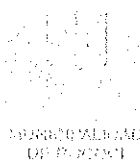


A finales de siglo, con una estrategia centrada en el diseño y la ingeniería, la empresa implementa una política de exportación. Hoy en día, somos uno de los principales productores europeos de camas de hospital y suministramos mobiliario para hospitales en unos 60 países del mundo con la ayuda de nuestros socios internacionales.

Nuestro plan Industrial tiene un área oculta de 7200 metros cuadrados y un equipo de 120 personas con talleres de metalmecánica, carpintería y tapicería, moldeado de plástico e instalaciones de recubrimiento de epoxi, unidades de desarrollo y prueba de electrónica y 2 líneas de ensamblaje.



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi

**CAMA HOSPITALARIA MATRIX E40 LAVABLE - Accionamientos Eléctricos 13 UNIDADES**

La Matrix E30 es una cama hospitalaria que cumple todas las necesidades hospitalarias que se puede enfrentar hoy en día.

**1. SILLA CARDÍACA**

Realiza de forma automática a través de la pulsación de un solo botón la posición de sentado para mejorar la función respiratoria.

**2. PLANO**

Realiza de forma automática a través de la pulsación de un solo botón la posición de reconocimiento moviendo el somier plano hacia su máxima altura. Queda garantizado una postura ergonómicamente correcta a los cuidadores en la realización de reconocimientos y tratamientos

**3. SHOCK**

Realiza de forma automática a través de la pulsación de un solo botón la posición de máximo Trendelenburg para revertir episodios de hipoxia en órganos vitales.

**4. AUTO RCP**

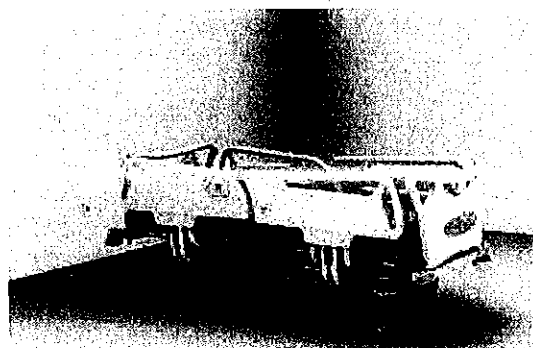
Realiza de forma automática a través de la pulsación de un solo botón la bajada de todas las articulaciones y el planteamiento del somier en su altura mínima. Asegura una postura ergonómicamente correcta al paciente y cuidadores durante las maniobras de reanimación cardiopulmonar.

**MANDOS EN BARANDILLAS**

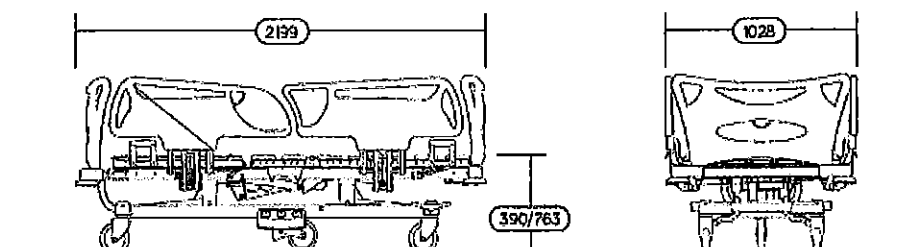
Aislamiento de clase IPX6 - preparado para lavado y desinfección hospitalaria.  
Integrados en el tramo superior de las barandillas son activados por el botón GO.

**Mandos interiores del paciente:**

- Respaldo
- Piernas
- Carro Elevador
- Mandos exteriores del cuidador:
- Respaldo
- Piernas
- Carro Elevador
- Trendelenburg / Anti-Trend.
- Silla Cardiac
- Flat (Reconocimiento)
- Auto RCP
- Alarma de Respaldo <30°
- Equipado con LED para indicar:
- Nivel de carga de la batería
- Bloqueo selectivo funciones.



SIRE Medical



## DIMENSIONES (±5%)

|                                     |                |
|-------------------------------------|----------------|
| Colchón recomendado                 | 1970 x 880 mm  |
| Dimensiones exteriores              | 2199 x 1000 mm |
| Anchura con barandillas alzadas     | 1028 mm        |
| Largo de los tramos del somier      |                |
| Respaldo                            | 794 mm         |
| Pelvis                              | 240 mm         |
| Piernas                             | 292 mm         |
| Pies                                | 574 mm         |
| Altura Mínima/Máxima                | 390 / 763 mm   |
| Altura del somier/tope barandillas  | 375 mm         |
| Doble regulación / respaldo+piernas | 100 mm         |

## ARTICULACIONES (±5%)

|                        |     |
|------------------------|-----|
| Ángulo máximo respaldo | 70° |
| Silla Cardíaca         | 87° |
| Ángulo máximo piernas  | 32° |
| Ángulo máximo pies     | 28° |
| Máxima basculación     |     |
| Trendelenburg          | 17° |
| Anti-Trendelenburg     | 17° |

## CAPACIDADES (±5%)

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| Carga máxima paciente | 250 Kg             |
| Peso total de la cama | 114 Kg             |
| Tensión eléctrica     | 230VAC-50/60Hz     |
| Opción                | 110/120VAC-50/60Hz |
| Potencia máxima       | 185 W              |
| Potencia baterías     | 18 W               |

\* Rueda simple ABS Ø150mm, somier kerolite Compacto, Somier plástico (HDF) + 20mm.

## Especial en esta configuración:

- Cama Hospitalaria Matrix E40
- 4 secciones para Colchón
- 5ª Rueda
- Porta Caseta (X-Ray)
- Colchón
- Palo de infusión

|                                                   |    |           |
|---------------------------------------------------|----|-----------|
| SUBTOTAL DE LA OFERTA POR UNIDAD                  |    | 6,300.00  |
| SUBTOTAL DE LA OFERTA POR CANTIDAD SOLICITADA     | 13 | 81,900.00 |
| DESCUENTO                                         |    | 0.00      |
| TOTAL DE LA OFERTA INCLUYENDO IMPUESTOS SI APLICA |    | 81,900.00 |

ESTA OFERTA ESTÁ EXONERADA DE LOS IMPUESTO DE VENTA Y CONSUMO DE ACUERDO A LA LEY NO. 7293, ARTICULO 4, GACETA NO.8



Para nosotros es un asunto muy importante que una vez nacionalizado el equipo usted pueda ponerlo a trabajar directamente. Por lo mismo, nosotros estaremos listos para proceder con la instalación según las recomendaciones del fabricante cuando usted nos dé su visto bueno para la entrega.



Nosotros le podemos ayudar con una visita para ver los requisitos de pre-instalación si fuera necesario y además le podemos poner en contacto con socios de confianza que le puedan ayudar con los trabajos necesarios.

Una vez listo para instalar, nuestros Ingenieros y especialistas de productos coordinarán la visita con usted para que se garantice la disponibilidad de todas las personas involucradas. La instalación se realizará conforma las exigencias del fabricante y cumpliendo nuestros más altos estándares de calidad.

En el momento que ya el equipo se encuentra instalado nuestro especialista de producto estará a su disposición para darle hasta dos capacitaciones en diferentes momentos. En caso de requerir más capacitaciones o bien en caso de que se requiera capacitar a personal nuevo en el futuro siempre estamos dispuestos a ayudarlo dependiendo de la disponibilidad de nuestros compañeros.

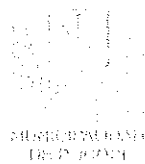
La duración de las capacitaciones depende mucho del tipo de equipo y su experiencia como usuario con equipos similares ya, sin embargo mínimo hay que tomar en cuenta unas dos horas.

Como último, para nosotros es de suma importancia que su inversión le dure y por lo mismo nosotros le ofrecemos un plan de mantenimiento integral para el primer año de garantía de su equipo.

Este mantenimiento se realizará mediante cuatro (4) visitas trimestrales durante el año a ser coordinar con suficiente tiempo para que no estorbe con su horario.

Antes de que venza su garantía nuestros compañeros le harán llegar una oferta para una continuación de este plan de mantenimiento por otro año con la misma cantidad de visitas para asegurar la duración de la vida útil al máximo.

Nuestros compañeros están capacitaciones en o por fábrica siempre y al manipular sus equipos siempre se asegurarán que cumplen con las exigencias de cada fabricante y utilizarán una rutina de trabajo establecido por ellos durante el proceso.



PAGINA N°332

# MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

0042



Los precios indicados son fijos y definitivos, durante la validez de la oferta:

|                                    |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Condiciones de pago                | Usual de la Institución         |
| Moneda                             | USD (Dólares de Estados Unidos) |
| Vigencia de la oferta              | 30 días naturales               |
| Cédula Jurídica                    | 3-101-709966                    |
| Código responsable ante la C.C.S.S | 28635                           |
| Plazo de Entrega                   | Inmediata                       |

## GARANTÍA:

- Se garantiza que el equipo está libre de todo defecto y construido con materiales de primera calidad, sin defecto de ninguna clase
- Se da garantía al equipo por 24 meses contra defectos de fabricación, el primer año esto también incluirá mantenimiento preventivo.

En caso de alguna consulta al respecto, por favor no duden en contactarnos. Estamos a su mejor disposición por teléfono 2290-2974 (fax 2220-4451) o por correo electrónico.

Esperando que lo anterior cumpla se cometido, y pendientes de gratas órdenes, nos despedimos

Muy atentamente,

SIRE Medical, S.A.

  
Ing. Mauricio C. Quirós  
Asesor de Ventas

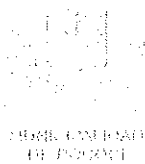
Nombre & Firma Cliente

Número de Cédula: \_\_\_\_\_



Sitio Web: [munipococi.go.cr](http://munipococi.go.cr)  
Facebook: @MunicipalidadDePococi

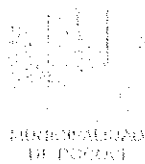




| MUNICIPALIDAD DE POCOCI<br>CUADRO N.º 5<br>Aportes en especie para servicios y proyectos comunales. |                              |                                                                                                                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Asociación para el continuo desarrollo del Hospital de Guápiles, Cedula Jurídica 3 002 567103       | Artículo 71 Código Municipal | Bienes Duraderos (Ampliación unidad COVID-19 del Hospital de Guápiles, Camas eléctricas, hidráulicas, 1 aspirador y 1 monitor.) | 35 200 000,00 |

Elaborado por: Ing. Marisel Chaves Chaves, Asistente de Presupuesto.  
Fecha: 29-04-2021

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 06-2021 por un monto de ₡35.200.000,00 colones exactos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



## ACUERDO N° 706

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

### DAMCM-0075-2021

En vista de la presentación y aprobación del Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 06-2021 por un monto de 35.200.000,00 colones en la sesión ordinaria del 29 de abril del 2021, reitero una solicitud para que el honorable Concejo Municipal autorice a la proveeduría municipal a contratar y a la administración a pagar los recursos incorporados en la modificación presupuestaria 06-2021.

Como es de su conocimiento, estos recursos están destinados para brindar un aporte y equipamiento a la unidad COVID-19 del Hospital de Guápiles por cuanto es necesario ganar tiempo en la gestión de los procesos que nos permitan garantizar contar con la materialización de esta donación lo antes posible.

Agradezco de antemano su colaboración y consideración en beneficio de esta causa solidaria y justa para los habitantes del cantón de Pococi.

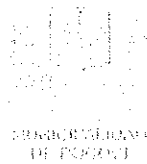
Sin más por el momento,

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde



**Por Unanimidad SE ACUERDA:** Se autoriza por parte del Concejo Municipal, al departamento de Proveeduría Municipal a contratar y se autoriza a la administración a pagar los recursos incorporados en la modificación presupuestaria N°06-2021. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



## ACUERDO N° 707

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

**DAMCM-0068-2021**

**Asunto: Acuerdo de pago servicios de Gestión y Apoyo, para servicios de inspección y fiscalización municipal, Departamento de Administración Tributaria. Expediente 2021CD0000020-032000702**

Mediante la presente remito proceso de adjudicación elaborado por el Departamento de Proveduría Municipal para Expediente de contratación 2021CD0000020-032000702 Servicios de Gestión y Apoyo, para servicios de inspección y fiscalización municipal, Departamento de Adm. Tributaria.

Por tanto, se recomienda al Concejo Municipal de Pococi, autoriza al señor Alcalde a pagar al señor: Jonathan Gabriel Delgado Sánchez, por un monto de 06.400.000,00 (Seis millones cuatrocientos mil colones exactos), por el servicio de Gestión y apoyo al departamento de cobro administrativo y judicial por un periodo de 10 meses; según detalle adjunto.



Municipalidad de Pococí  
Despacho del Alcalde  
Teléfono: 2711-1208  
[manuel.hernandez@municipococi.go.cr](mailto:manuel.hernandez@municipococi.go.cr)



Guápiles, 28 de abril de 2021  
DAMCM-0068-2021

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Acuerdo de pago servicios de Gestión y Apoyo, para servicios de inspección y fiscalización municipal, Departamento de Administración Tributaria. Expediente 2021CD0000020-032000702

Respetables señores:

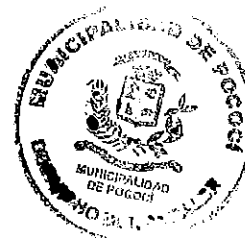
Mediante la presente remito proceso de adjudicación elaborado por el Departamento de Proveeduría Municipal para Expediente de contratación 2021CD0000020-032000702 Servicios de Gestión y Apoyo, para servicios de inspección y fiscalización municipal, Departamento de Adm. Tributaria.

Por tanto, se recomienda al Concejo Municipal de Pococí, autoriza al señor Alcalde a pagar al señor: **Jonathan Gabriel Delgado Sánchez**, por un monto de **₡6.400.000,00 (Seis millones cuatrocientos mil colones exactos)**, por el servicio de Gestión y apoyo al departamento de cobro administrativo y judicial por un periodo de 10 meses; según detalle adjunto.

Sin más que agregar se suscribe;

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde





Municipalidad de Pococi  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



**EXPEDIENTE ELECTRONICA 2021CD000020-032000702**  
**ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Al ser las 8:30 am horas, del día 28 de abril del 2021, el Departamento de Proveeduría resuelve:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Municipalidad es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad, capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. (Art. 2 Cód. Municipal).

**SEGUNDO:** El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. (Art. 3 Cód. Municipal).

**TERCERO:** Que la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Por tanto, puede concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (Art. 4 Cód. Municipal).

**CUARTO:** Que le corresponde al Departamento de Proveeduría Municipal, cooperar con el desarrollo correcto de la política adoptada por la Municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales mediante la gestión de compra de los bienes y servicios que sean necesarios para tales fines.

**QUINTO:** Que el presente procedimiento, contratar una persona para los servicios de Gestión y apoyo para el Dpto. Cobro Administrativo, la cual deberá cumplir con todas las especificaciones indicadas y contar con la experiencia solicitada, solicitado por La Licda. Cyntia Ávila Madrigal Depto. Cobro Administrativo.





Municipalidad de Pococi  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



SEXTOS: A la hora de la apertura se recibió oferta de los señores:

- Jonathan Gabriel Delgado Sánchez, se tiene que, de los requisitos de admisibilidad especificados en el cartel de condiciones, la oferta presentada por el señor Jonathan Gabriel Delgado Sánchez, **es admisible**.
- Raúl Jiménez Solís, se tiene que, de los requisitos de admisibilidad especificados en el cartel de condiciones, la oferta presentada por el señor Raúl Jiménez Solís no se encuentra registrado en la CCSS, por lo cual **es oferta Inadmisibilidad**.

Determinando lo siguiente:

Que según el análisis de todas las ofertas presentadas la que cumplen con los requisitos de admisibilidad solicitados en el cartel electrónico es del señor: Jonathan Gabriel Delgado Sánchez.

Evaluación

Se procede a realizar proceso de evaluación con la única oferta admisible, aplicando los factores de evaluación indicados en el cartel:

| Nombre del Oferente              | Experiencia Laboral | Perfil-académico | Vehículo automotor: |
|----------------------------------|---------------------|------------------|---------------------|
| Jonathan Gabriel Delgado Sánchez | CUMPLE              | CUMPLE           | CUMPLE              |

| NOMBRE                           | PRECIO |
|----------------------------------|--------|
| Jonathan Gabriel Delgado Sánchez | 100%   |





Municipalidad de Pococi  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@munipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@munipococi.go.cr)

**CONSIDERANDO:**

Con fundamento en los hechos y normas legales citadas, se realiza el procedimiento ordinario y con base al capítulo uno, artículo 5," Principio de Igualdad y Libre competencia" de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Que por cumplir con lo solicitado en el cartel y de acuerdo con el análisis y revisión por parte de la administración y de la Licda. Cyntia Ávila Madrigal, visible en el cartel electrónico en la página de SICOP, para la Compra Directa No. 2021CD000020-032000702, se recomienda contratar al señor **Jonathan Gabriel Delgado Sánchez.**

**POR TANTO:**

Se procede a adjudicar la compra directa No. 2021CD000020-032000702, al señor:

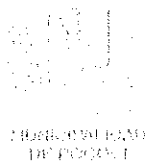
- **Jonathan Gabriel Delgado Sánchez**, por un monto de ₡6.400.000,00 (Seis millones cuatrocientos mil colones exactos), por un periodo de 10 meses, por recomendación de la Licda. Cyntia Ávila Madrigal Dpto. Cobro Administrativo.

Agréguese al expediente la presente resolución y comuníquese al interesado.

RONALD QUIROS Firmado digitalmente por  
BRENES (FIRMA) RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.28 09:16:08 -05'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes  
Sub-Proveedor  
Municipal de Pococi.





PAGINA N°340

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI**  
ACTA N°33 Ordinaria.

29-04-2021

0050

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Adjudica la compra Directa N°2021CD000020-032000702 al señor Jonathan Gabriel Delgado Sánchez y se autoriza al señor Alcalde pagar por un monto de \$6.400.000,00 (Seis millones cuatrocientos mil colones exactos), por un periodo de 10 meses por recomendación de la Licda. Cynthia Ávila Madrigal Dpto. Cobro Administrativo. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

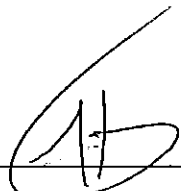
## ACUERDO N° 708

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

### DAMCM-0070-2021

Mediante la presente se remite para que procedan según corresponda resolución de Recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N°2021-LA-000002-0032000702, por la reparación de caminos Triangulo Iglesia Católica Santa Gallo y Camuro, elaborado por el Departamento de Proveduría.

Sin más que agregar se suscribe;

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde







Municipalidad de Pococí  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiras@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiras@municipococi.go.cr)



AL SER LAS 13.00 HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ RESUELVE: EL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACION ABREVIADA NO.2021LA-000002-0032000702, POR LA REPARACIÓN DE CAMINOS TRIANGULO IGLESIA CATOLICA SANTA GALLO Y CAMURO.

**RESULTANDO.**

**PRIMERO:** Que esta administración municipal, mediante el procedimiento de Licitación Abreviada No. 2021LA-000002-0032000702, procede a realizar las gestiones para la contratación de una Empresa privada, que brinde el Servicio para la Reparación de Caminos Triangulo Iglesia Católica Santa Gallo y Camuro.

**SEGUNDO:** Que esta corporación Municipal realiza el procedimiento de contratación en la plataforma de Compras públicas SICOP, en donde automáticamente se cursan las invitaciones a todos los potenciales proveedores inscritos a nivel nacional de acuerdo con el servicio solicitado por este municipio.

**TERCERO:** Que la empresa Constructora Jorsa SA, Cédula Jurídica 3-101-397005, por medio del señor Johnny Alberto Rojas Ureña, mayor, casado, portador de la Cédula de identidad número 1-767-393, en su condición de apoderado generalísimo sin límites de suma, presenta recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000002-0032000702, "Reparación de Caminos Triangulo Iglesia Católica Santa Gallo y Camuro".

**CUARTO:** Que la empresa recurrente fundamenta este recurso en lo siguiente:

- De conformidad a lo establecido en el artículo 184 de la Ley de Contratación Administrativa mi representada Constructora Jorsa S.A. cuenta con legitimación suficiente para la interposición del presente recurso de revocatoria, al haberse constituido en oferta elegible dentro del proceso de contratación administrativa Licitación Abreviada No. 2021LA-000002-0032000702, y ocupando según la evaluación de las ofertas realizado por la Municipalidad de Pococí, el segundo lugar en orden de mérito, lo que le





Municipalidad de Pococí  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



permite ejercer la legítima defensa de sus derechos mediante la interposición del presente recurso de revocatoria.

**QUINTO:** La empresa recurrente establece su procedencia:

De conformidad a lo establecido en el artículo 187 y 188 del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa, para la procedencia y admisibilidad del recurso no basta con solo haber participado como oferente el proceso de licitación, sino que además debe acreditarse la interposición del recurso en tiempo y forma, así como la acreditación del mejor derecho del recurrente para ser adjudicatario.

Con fundamento a lo anterior tenemos que según el resultado de la evaluación realizada por la administración licitante mi representada ocupa el segundo lugar en el orden de mérito, ofertando el precio más bajo, no obstante como veremos más adelante la Municipalidad de Pococí, al realizar la evaluación de las ofertas, se aparta del principio de legalidad contenido en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, no cumpliendo con lo ordenado en el decreto N 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE-MICITT publicado en la gaceta el 6 de enero 2021.

Por lo tanto, considerando que el presente recurso de revocatoria se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y mi representada como se demostrará más adelante es la oferta que de acuerdo a los criterios de evaluación le corresponde ser la oferta adjudicataria, la admisibilidad y procedencia del recurso de tienen acreditados.

**SEXTO:** La empresa recurrente nos manifiesta los siguientes argumentos de hecho y derecho:

La Municipalidad de Pococí, ha sacado a concurso la Licitación Abreviada No. 2021LA-000002-0032000702, "Reparación de la Red Vial en Lastre, caminos Triangulo Santa Gallo- Camuro", estableciendo en el cartel los siguientes criterios de evaluación:

Precio Plazo Distancia





Municipalidad de Pococí  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



Estos criterios de evaluación deben ir concordancia, con lo establecido en la Ley Contratación Administrativa y cuyo bloque de legalidad se encuentra contenido en el artículo 4 su Reglamento, es cual estable el orden jerárquico de las normas y su aplicación en esta materia. Así mismo el artículo 51 del RLCA señala que el cartel constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.

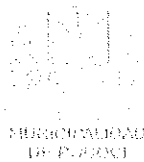
Es en apego a esta normativa que, aún y cuando el cartel omita consignar explícitamente el acatamiento de normas y principios constitucionales en el cartel, la administración licitante tiene la obligación de cumplirlos y aplicarlos para la elección de la oferta más conveniente para la administración.

Ejemplo claro de lo anterior, sería que en un cartel la administración licitante omita establecer que los oferentes deben estar al día con la CCSS; esta omisión en el cartel de ninguna manera podría favorecer un oferente moroso por el simple hecho que la administración no lo estableciera en el cartel, ya que el artículo 51 del RLCA establece con claridad que, se entienden incorporadas al cartel todas las normas y principios constitucionales por lo que resulta de carácter obligatoria cumplir con éste requisito aún y cuando el cartel lo hubiera omitido.

En el caso particular, tenemos que la Municipalidad de Pococí tiene la obligación de atacar lo establecido del Decreto N 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE-MICITT publicado en la gaceta el 6 de enero 2021, publicado antes de la fecha en que se abrió participación del concurso el día 19 de enero del presente año, el cual forma parte del bloque de legalidad contenido en el artículo 4 del RLCA. Sin embargo, el pliego de condiciones de la presente contratación omite referirse al dicho decreto el cual establece un puntaje adicional a aquellas empresas que sean PYMES y radicadas en el cantón de Pococí.

Así tenemos que los artículos **1,3,5,12 y 13** del Decreto **N 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE-MICIT**, señalan:





Municipalidad de Pococi  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiras@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiras@municipococi.go.cr)



#### Artículo 1

"Se fomenta o incentiva a las empresas, a las pymes y a las empresas de la economía social formalmente constituidas a participar en las compras públicas según su ubicación geográfica, de manera que puedan constituirse como proveedores comerciales locales y estén debidamente incorporadas en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), generando empleo y progreso en regiones de menor desarrollo socioeconómico y en condiciones de vulnerabilidad, sin menoscabo de la eficiencia y eficacia de la contratación administrativa.

#### Artículo 3 inciso A

"Incentivar la participación de las empresas y organizaciones de la economía social formalmente constituidas como oferentes individuales o bajo modalidad de consorcio en las compras de la administración."

#### Artículo 3 inciso B

"Promover la realización de compras a empresas u organizaciones de la economía social ubicadas en zonas de menor desarrollo socioeconómico o que se encuentren ubicadas en la zona geográfica donde será requerido el objeto contractual o cercanas a este."

#### Artículo 3 inciso C

"Incentivar mediante las compras públicas, la generación de empleo en grupos sociales en condiciones vulnerables, como personas con discapacidad, adulto joven y mujeres, con el propósito de generar una mayor inclusión social."

#### Artículo 5

Medio para acreditar ubicación geográfica. En el caso de aquellos oferentes ubicados en las zonas donde es requerido el bien o servicio, se podrá acreditar tal condición mediante patente municipal que así lo haga constar. La administración procura que en todos los procesos de compra que realice se escoja la oferta que mejor satisfaga el interés público.

#### Artículo 12

De los criterios de sostenibilidad. Las instituciones de la administración pública serán las responsables de agregar en sus requerimientos cartelarios la incorporación de criterios de sostenibilidad, tales como localización geográfica o inclusión social, con base en los lineamientos establecidos por la política de compras públicas sustentables.





Municipalidad de Pococí  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiras@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiras@municipococi.go.cr)



Aunado a la normativa arriba transcrita, el Consejo Municipal, mediante Sesión No. 20 del 18-03-2021, acuerda el cumplimiento obligatorio del Decreto N 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE-MICIT, en todas sus contrataciones, lo cual debe aplicarse en concordancia con lo establecido en el artículo 55bis, del Reglamento de Contratación Administrativa, aplicando a las PYMES los puntajes adicionales de 5 puntos en caso de industria y servicio y de 2 puntos en caso de comercio.

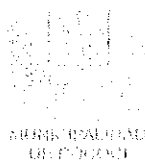
En este caso la Municipalidad de Pococí, realizó la evaluación de las ofertas incumpliendo el bloque de legalidad, estableciendo lo siguiente:  
Tal y como se logra apreciar mi presentada oferta el **menor precio y se encuentra a una distancia menor, superando en puntaje a la adjudicataria**, no obstante, en cuanto al plazo de entrega la empresa adjudicataria oferta un plazo menor, por lo que la administración licitante le acredita un mayor puntaje, quedando mi representada en un segundo lugar lo que le impide ser adjudicataria del concurso. De esta forma la Municipalidad deja de lado la aplicación del **Decreto N 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE-MICIT**, que la obliga aplicara 5 puntos adicionales a mi presentada por ser una empresa PYME que además se encuentra dentro de la localidad de Pococí, lo que la hace merecedora del puntaje adicional, convirtiéndose de esta forma con mayor puntaje a la cual debe adjudicarse el presente concurso.

En vista de lo anterior tenemos que el puntaje final otorgado en sistema de evaluación es incorrecto, ya que debe sumarse al puntaje final de mi representada 5 puntos adicionales, en cumplimiento de lo ordenado en el **Decreto N 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE-MICIT**, y **artículo 55bis del RLCA**, por lo que **mi representada resulta ser la legítima adjudicataria del concurso obteniendo el siguiente puntaje final:**

Puntuación JORSA S.A. MONTENDES S.A  
Evaluación 93.33 95.93  
PYME/Localidad 5 -  
Puntuación Final 98.33 95.93

Como se logra acreditar mi representada es la empresa a la cual se debe adjudicar la presente contratación ya que cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos y legales, por lo que es una oferta elegible, sumado a lo anterior es la oferta con el mejor precio y además se encuentra ubicada propiamente en





Municipalidad de Pococí  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



Pococí, lo que siendo una empresa PYME le permite legalmente ser merecedora de los 5 puntos adicionales en su puntuación superando a la empresa adjudicataria.

Por lo tanto, considerando todo lo anterior, la Municipalidad de Pococí debe en cumplimiento de sus propios acuerdos, Sesión No. 20 del 18-03-2021, **Decreto N 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE-MICIT, y artículos 4 y 55bis del RLCA**, revocar el acto de adjudicación y readjudicar el presente concurso a mi representada Constructora Jorsa S.A., por ser la oferta con mayor puntaje lo que la hace merecedora de la adjudicación, cumpliendo bajo los principios de eficiencia y eficacia con la satisfacción de interés público tutelado a lo cual se encuentra obligada la Municipalidad de Pococí.

**SETIMO:** Solicita la empresa recurrente con la presentación de este recurso lo siguiente:

Por lo anteriormente señalado, solicitamos respetuosamente lo siguiente:

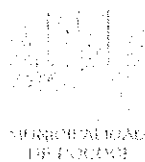
1. Que revoque el acto de adjudicación recaído en favor de Montedes S.A.
2. Se readjude la presente contratación a Constructora Jorsa S.A.

**OCTAVO:** Que la empresa Montedes S.A, representada por el señor Edwin Castro Rodríguez, una vez concedida la audiencia de ley a fin de que se refiriera a los alcances del recurso de revocatoria interpuesto la empresa Constructora Jorsa SA, Cédula Jurídica 3-101-397005, por medio del señor Johnny Alberto Rojas Ureña, mayor, casado, portador de la Cédula de identidad número 1-767-393, en su condición de apoderado generalísimo sin límites de suma, contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000002-0032000702, "Reparación de Caminos Triangulo Iglesia Católica Santa Gallo y Camuro".

En lo que interesa manifestó que la empresa recurrente basa su escrito en el Decreto N 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE-MICIT afirmando que la Municipalidad de Pococí omitió referirse en el pliego de condiciones sobre el puntaje adicional a aquellas empresas que tengan localía o sean Pymes.

En la misma línea indica que Constructora Jorsa enumera los artículos del decreto en mención, pero omite mencionar adrede lo descrito en el artículo 2 del decreto





Municipalidad de Pococí  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



que indica lo siguiente: Artículo 2—Alcance. El presente Decreto Ejecutivo será de aplicación obligatoria para las Instituciones del Gobierno Central; instándose a las demás instituciones de la Administración Pública a su aplicación.

**NOVENO:** Que dentro de los alegatos de relevancia para la resolución del presente recurso, que hace la empresa Montedes S.A. se encuentra el hecho que mediante la sesión número 20 del día 18 de marzo del 2021, el consejo Municipal acordó implementar el decreto en discusión dentro de los proyectos futuros a licitar, pero se debe destacar que la fecha de la apertura de la presente licitación fue el 9 de febrero del 2021, lo cual fue más de un mes antes del acuerdo tomado por el Consejo lo cual no es retroactivo.

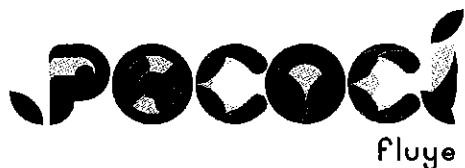
#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Ley Contratación Administrativa en el artículo 91 indica que "Cuando, por el monto, no proceda el recurso de apelación, podrá solicitarse la revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se comunicó".

**SEGUNDO:** Que la empresa **Constructora Jorsa SA**, interpone en tiempo y forma el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación según fue indicado.

**TERCERO:** Que una vez analizados los alegatos de la empresa recurrente, así como lo expuesto por la empresa Montedes S.A. según audiencia concedida, se tiene como aspectos generales a analizar que la administración pública tanto centralizada como descentralizada en definitiva, debe enmarcar todo su accionar en el bloque de legalidad pasando de forma específica en el principio de legalidad artículo 11 constitucional y 11 de Ley general de la administración pública, sin omitir que igualmente ese accionar y la aplicación de la normativa de derecho administrativo debe enmarcarse en potenciar el beneficio del interés público.

**CUARTO:** Que sobre el caso en concreto la empresa recurrente y en lo que interesa manifestó: "En el caso particular, tenemos que la Municipalidad de Pococí tiene la obligación de atacar lo establecido del Decreto N 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE-





Municipalidad de Pococí  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiras@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiras@municipococi.go.cr)



MICIT publicado en la gaceta el 6 de enero 2021, publicado antes de la fecha en que se abrió participación del concurso el día 19 de enero del presente año, el cual forma parte del bloque de legalidad contenido en el artículo 4 del RLCA. Sin embargo, el pliego de condiciones de la presente contratación omite referirse al dicho decreto el cual establece un puntaje adicional a aquellas empresas que sean PYMES y radicadas en el cantón de Pococí"

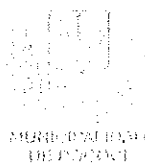
**Quinto:** Que la empresa Montedes SA "Basa su escrito o alegato indicando que el Decreto N 42709-H-MEIC-MTSS-MINAEMICIT, en su artículo Artículo 2, prescribe que el mismo será de aplicación obligatoria para las Instituciones del Gobierno Central; instándose a las demás instituciones de la Administración Pública a su aplicación, lo cierto es que como se indicó como aspecto general líneas atrás el accionar tanto centralizada como descentralizada en definitiva, debe enmarcar todo su accionar en el bloque de legalidad pasando de forma específica en el principio de legalidad artículo 11 constitucional y 11 de Ley general de la administración pública sin omitir que igualmente ese accionar y la aplicación de la normativa de derecho administrativo debe enmarcarse en potenciar el beneficio de interés público.

Lo que significa que si bien el citado decreto dispone que será de aplicación obligatoria para las Instituciones del Gobierno Central; **instándose a las demás Instituciones de la Administración Pública a su aplicación**, la invitación que se hace al resto de la administración, no debe verse de forma aislada del resto de la normativa atinente a la materia que nos ocupa, es así como debe tenerse de aplicación obligatoria lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que al efecto dispone "*La actividad de contratación administrativa se rige por las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo*". La jerarquía de las normas se sujetará al siguiente orden:

- a) Constitución Política.
- b) Instrumentos Internacionales vigentes en Costa Rica que acuerden aspectos propios de la contratación administrativa.
- c) Ley de Contratación Administrativa.







Municipalidad de Pococi  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



- d) Otras leyes que regulen materia de contratación administrativa.
- e) Ley General de la Administración Pública.
- f) Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- g) Otros reglamentos referentes a la contratación administrativa.**
- h) El cartel o pliego de condiciones.
- i) El respectivo contrato administrativo.

Como puede verse el inciso **g)** de la norma transcrita alude a los Reglamentos como es el caso del decreto en acá en mención, siendo entonces una norma de aplicación obligatoria en el marco de la contratación administrativa y en consecuencia en el procedimiento de contratación que nos ocupa.

**Sexto:** Que lo planteado en el punto anterior, nos lleva a otra conclusión de importancia en la resolución del presente asunto y es el hecho, que siendo los reglamentos en materia de contratación administrativa normas que deben regir la actividad de la contratación, ni siquiera era necesario el acuerdo municipal adoptado mediante la sesión número 20 del día 18 de marzo del 2021, donde el consejo Municipal acordó implementar el decreto en discusión dentro de los proyectos futuros a licitar, sin que el haberlo hecho se considere como algo ilegal o negativo, sino que debe verse como una ratificación al espíritu del decreto en mención.

**Sétimo:** Asimismo cobra importancia en la resolución del presente asunto la tutela del interés público en cuanto lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública que en síntesis dispone que la norma administrativa debe ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público y es notorio que en el proceso de Licitación acá en análisis se agrega un elemento adicional como es que la oferta del recurrente es menor al de la empresa adjudicada, sin ser este el único elemento analizado como ha quedado acreditado en la presente resolución.





Municipalidad de Pococi  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



Todo lo anterior nos lleva a la conclusión que debe anularse el acto de adjudicación a la empresa Montedes S.A, y en consecuencia readjudicar la Licitación Abreviada No. 2021LA-000002-0032000702 a la empresa Constructora Jorsa SA, Cédula Jurídica 3-101-397005, por el monto de ₡ 23.640.160.00.

#### POR TANTO

Con base en los artículos Nos. 4, 100, 181, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al Decreto N 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE MICIT, artículo 10 Ley General de la Administración Pública, así como los hechos expuestos, esta Corporación Municipal, **RESUELVE: Anular el acto de adjudicación** a la Licitación Abreviada No. 2021LA-000002-0032000702 recaído a favor de la empresa Montedes S.A, por el servicio de "Reparación de Caminos Triangulo Iglesia Católica Santa Gallo y Camuro" y en consecuencia **readjudicar** la Licitación Abreviada No. 2021LA-000002-0032000702 a la empresa **Constructora Jorsa SA**, Cédula Jurídica 3-101-397005., por el monto de ₡ **23.640.160.00**, para el proyecto "Reparación de Caminos Triangulo Iglesia Católica Santa Gallo y Camuro".

Con la presente resolución se da por Agotada la Vía Administrativa.

Notifíquese a las partes interesadas.

RONALD  
QUIROS BRENES  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RONALD QUIROS  
BRENES (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.28  
13:03:05 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes  
Sub-Proveedor  
Municipalidad de Pococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Con base en los artículos Nos. 4, 100, 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa al Decreto N 42709-H-MEIC-MTSS-MINAE MICIT, artículo 10 Ley General de lo Administración Público, así como los hechos expuestos esta Corporación Municipal, **RESUELVE: Anular el acto de adjudicación** a la Licitación Abreviada No. 2021LA-000002-0032000702 recaído a favor de la empresa Montedes S.A. por el servicio de "Reparación de Caminos Triangulo Iglesia Católica Santa Gallo y Camuro" y en consecuencia **readjudicar**





la Licitación Abreviada No. 2021LA-000002-0032000702 a la empresa Constructora Jorsa SA Cédula Jurídica 3-101-397005 por el monto de ¢23.640.160.00, para el proyecto "Reparación de Caminos Triangulo Iglesia Católica Santa Gallo y Camuro". Con la presente resolución se da por Agotada la Vía Administrativa. Notifíquese a las partes interesadas. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

## ACUERDO N° 709

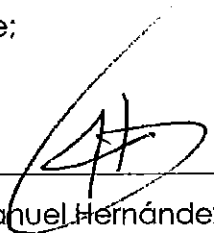
Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

**DAMCM-0074-2021**

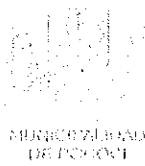
**Asunto: Acuerdo de pago Licitación Abreviada 2021LA-000008-0032000702 Contratación Personal para Recolección de Residuos**

Mediante la presente remito proceso de adjudicación elaborado por el Departamento de Proveeduría Municipal para Expediente Licitación **Abreviada 2021 LA-000008-0032000702 Contratación Personal para Recolección de Residuos** para que se autorice el debido acuerdo de pago según detalle adjunto.

Sin más que agregar se suscribe;

  
Lic. Manuel Hernández Rivera  
Alcalde





Municipalidad de Pococí  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



Guápiles, 29 de abril del 2021

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita adjudicar y autorizar acuerdo de pago.

Respetables señores:

Una vez realizada la etapa de concurso y apertura de ofertas, por medio de la plataforma electrónica SICOP, y contando con el análisis y recomendación de adjudicación por parte del Lic. Fabián Delgado Villalobos. Coordinador Departamento Gestión Ambiental Municipal.

En el acto de apertura de ofertas se realizó electrónicamente en donde participan las siguientes empresas a saber:

- C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A., oferta por un monto total de ₡ 103.492.454,42 (ciento tres millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con cuarenta y dos céntimos). Oferta Admisible
- ARHTE Consultores Asesores en Recursos Humanos y Talento Empresarial Sociedad Anónima oferta por un monto mensual de ₡ 59.515.699,28 (cincuenta y nueve millones quinientos quince mil seiscientos noventa y nueve colones con veintiocho céntimos). Oferta Admisible

Razonamiento de Análisis:

La oferta de la empresa ARHTE Consultores Asesores en Recursos Humanos y Talento Empresarial Sociedad Anónima, presenta el precio más bajo entre ambas ofertas, sin embargo, la misma **no cuenta** con la experiencia asociada a la contratación de personal en proyectos relacionados con el tema de recolección y disposición de residuos sólidos según lo solicita el inciso "8.2 Experiencia Asociada" del cartel de contratación.

Dicha experiencia resulta fundamental para el ámbito municipal, ya que se trata de un servicio de tipo esencial y obligatorio que se brinda a la población de Pococí, y se encuentra relacionado directamente con salud pública y el medio ambiente. El desconocimiento o falta de experiencia en este tipo de labores podría ir en detrimento de dicho servicio, realizando una mala elección del personal que vaya a laborar en las rutas de recolección de residuos.





Municipalidad de Pococí  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronold.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronold.quiros@municipococi.go.cr)



Por tales razones, en aras de procurar la mayor eficiencia y eficacia en dicho servicio, es de interés de esta Municipalidad que la empresa a contratar reúna la experiencia necesaria en las labores que se asignarán y que se encuentran descritas en el cuerpo del cartel, garantizando así la selección de la oferta más conveniente para el interés público e institucional.

Por otra parte, la empresa C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A. cumple con el requisito de tener experiencia en proyectos relacionados al brindar servicios de recolección y tratamiento de residuos, presentando amplios conocimientos en dichas labores, lo cual es primordial para este municipio en función de mantener la calidad de las rutas de recolección de residuos sólidos.

De igual forma, dicha empresa aporta la declaración jurada indicando que su sede u oficinas administrativas se ubican dentro del Cantón de Pococí, obteniendo el puntaje asociado a "Empresa Local".

Por tanto, una vez hecho el análisis previo, **se recomienda adjudicar a la empresa C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A.**, los servicios para la contratación de personal de recolección de residuos no valorizables, ya que cumple con todos los elementos de evaluación solicitados y obtiene el mayor puntaje entre ambas ofertas.

No obstante, debido a un cambio reciente en la logística interna del funcionamiento de las rutas de recolección de residuos no valorizables, surge la necesidad de ampliar la cantidad de horas semanales de los 2 choferes ofertados en esta licitación. De acuerdo con lo solicitado en el cartel, se requería inicialmente que ambos choferes laboraran de forma semanal 36 horas cada uno, sin embargo, por razones asociadas al mejoramiento del servicio es trascendental aumentar a un total de 48 horas semanales la jornada de cada uno de ellos.





Municipalidad de Pococí  
Sub-Proveedor  
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122  
[ronald.quiros@municipococi.go.cr](mailto:ronald.quiros@municipococi.go.cr)



#### Evaluación de las Ofertas:

A continuación, se presenta el cuadro de evaluación utilizado:

| Nombre de la empresa                                                    | Precio 70% | Experiencia 20% | Empresa Local 10% | Total Puntaje |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|-------------------|---------------|
| CRA Compañía Recolectora Atlantis SA                                    | 40.25      | 20              | 10                | 70.25%        |
| Arthe Consultores Asesores en Recursos Humanos y Talento Empresarial SA | 70         | 0               | 0                 | 70%           |

Por tanto, se recomienda al Concejo Municipal de Pococí, autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa **C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A.**, por un Monto de **₡ 99 415 702,90** (noventa y nueve millones cuatrocientos quince mil setecientos dos colones con 90/100), por Contratación del Personal para recolección de Residuos no Valorizable por un periodo de 6.5 meses, por recomendación del Lic. Fabián Delgado Villalobos. Coordinador Departamento Gestión Ambiental Municipal.

Sin más que agregar se suscribe;

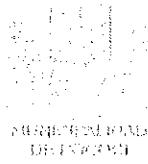
RONALD QUIROS BRENES  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)  
Fecha: 2021.04.29  
13:48:02 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes  
Sub-Proveedor  
Municipal de Pococí.

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Adjudica y se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa C.R.A. Compañía Recolectora Atlantis S.A., por un monto de ₡99.415.702,90 (noventa y nueve millones cuatrocientos quince mil setecientos dos colones con 90/100), por contratación del personal para recolección de residuos no valorizables por un periodo de 6.5 meses, por recomendación del Lic. Fabián Delgado Villalobos. Coordinador Departamento Gestión Ambiental Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**





## ARTICULO IV

### Mociones

### ACUERDO N° 710

Moción presentada por el regidor Reinaldo Benavides, dice:

#### Considerando:

Que a consecuencia de las fuertes lluvias días atrás el Río Chirripó a la altura de las comunidades de Sector 8 San Gerardo y San Cayetano de Ticabán, La Rita. Su cauce tuvo una modificación de aproximadamente 500 hacia el este y con la consecuencia que destruyó gran parte de la carretera paralela al río y se acercó a las viviendas de las comunidades ya mencionadas causando miedo e incertidumbre del qué pasará cuando vuelva a ingresar la época lluviosa.

#### Mociono:

Para que este honorable Concejo le solicite al señor Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencia MSc. Alexander Solís Delgado, una visita de forma urgente al lugar afectado para que se le dé una solución a estas comunidades.

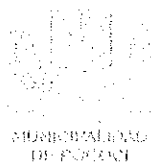
Firma:

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Moción. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

**ACUERDO N° 711****MOCION PRESENTADA POR REGIDORA YASLIN MORALES GRAJAL  
ASUNTO: CIERRE DE PROGRAMAS PREVENTIVOS DEL IAFA EN POCOCÍ Y A  
NIVEL NACIONAL****CONSIDERANDO:**

1. Que el IAFA apertura el 29 de marzo del 2019 el Centro de Atención Integral de Drogas en Guápiles, ante los innumerables casos de personas en consumo de sustancias psicoactivas.
2. Que dicho centro CAID Pococí, contaba con un equipo de abordaje interdisciplinario, incluido un equipo de Promoción de la Salud, y el equipo de intervención con una Médico, una Psicología y una Trabajadora Social, así como una persona en la recepción y seguridad.
3. Que según consta en los datos de IAFA, la inversión inicial del CAID fue por ₡7.000.000.00 y el costo de operación anual de ₡43.000.000.00.
4. Que el CAID de Pococí atiende mensualmente a una cantidad aproximada de 500 personas con la enfermedad de la adicción.
5. Que IAFA tenía en Pococí a una Asesora Cantonal en Prevención, plaza que desde el 2019 no se tiene nombrada.
6. Que el mismo CAID cerró meses atrás el área de Promoción de la Salud, dejando así sin procesos de capacitación a las comunidades, y el despido de un Psicólogo y un Enfermero, responsables de dicha área.
7. Se conoce que el viernes 30 de abril será el último día de atención del equipo de intervención del CAID, posterior se tendrá su cierre.
8. Que el IAFA ha informado que el cierre obedece a un déficit presupuestario, y que espera en tres meses reanudar las labores de los CAID, siendo esto algo incierto.
9. Que es el IAFA quien se encarga de realizar los estudios e investigaciones sobre el consumo de tabaco, alcohol, medicamentos estimulantes, opioides, marihuana, cocaína, crack, entre otras.





10. Se conoce que el consumo de la cocaína ha mostrado ser exponencial y constante durante los últimos 25 años, para el año 1990 éste se ubicó en 0,5%, sin embargo, para el 2015 la cifra reportada es de 5,2%. Si bien es cierto el consumo en el último año y mes ha mostrado también un incremento a lo largo de este periodo.

11. Que el 35% de los hombres y el 21% de las mujeres son consumidores activos de alcohol en el país.

12. Un 63% de la población costarricense alguna vez ha consumido alcohol.

13. Se conoce que por año los CAID atienden más de 7.000 personas, las cuales representan más de 30.000 atenciones, que se registran en los doce CAID que funcionan actualmente.

14. Que Pococí tiene una alta incidencia en el consumo de sustancias psicoactivas.

15. Que los centros más cercanos para atender a la persona en consumo se ubican en Limón o San José, lo que implica un alto costo para el traslado de estas personas a sus citas.

**Por todo lo anterior mociono:**

Para que el Concejo Municipal acuerde solicitar informe al IAFA ante el cierre inminente del CAID Pococí, así como indicar:

1. ¿cuándo se nombrará a la persona Asesora Cantonal en Prevención?
2. ¿Cuáles son los Centros avalados por IAFA?
3. ¿Qué pasa con la población usuaria que se atendía?
4. Siendo el IAFA el ente rector en esta materia, se requiere que dé continuidad a los procesos ya iniciados en el cantón de Pococí.

Firma:

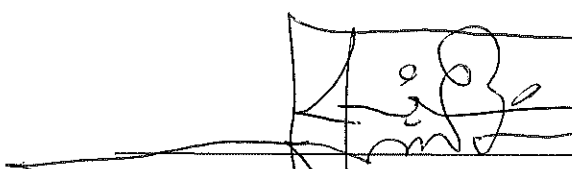
Yaslin Morales Grajal

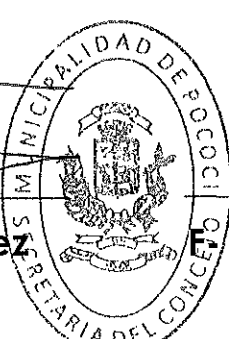


Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la Moción de la regidora Yaslyn Morales, por tanto, se solicita informe al IAFA ante el cierre inminente del CAID Pococí, así como indicar:

- 1 ¿cuándo se nombrará a la persona Asesora Cantonal en Prevención?
- 2 ¿Cuáles son los Centros avalados por IAFA?
- 3 ¿Qué pasa con la población usuaria que se atendía?
- 4 Siendo el IAFA el ente rector en esta materia, se requiere que dé continuidad a los procesos ya iniciados en el cantón de Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

  
F- Juan Luis Gómez Gómez  
Presidente Municipal

  
F- Licda. Magally Venegas Vargas  
Secretaria Municipal

  
F-MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA  
ALCALDE MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.  
ARCH.